

PODER LEGISLATIVO. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SESIÓN ORDINARIA. PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL. SEGUNDO PERIODO ORDINARIO. 30 DE JUNIO DE 2016. [1]

## SUMARIO

- Lista de asistencia y comprobación del quórum. 6
- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. 6
- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio del año en curso. 9
- Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas. 13
- Presentación de la iniciativa formulada por la diputada y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a efecto de reformar diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, y de la Ley Orgánica del Ministerio

Público del Estado de Guanajuato. 16

- Presentación de la iniciativa formulada por la diputada Irma Leticia González Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por la que se adiciona un párrafo cuarto al artículo 139 y una fracción XVIII al artículo 159, recorriéndose de forma subsecuente la actual fracción XVIII, de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato. 20

- Presentación de la iniciativa formulada por el diputado Eduardo Ramírez Granja de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. 23

- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo formulado por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, mediante el cual se formula un respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo Federal, a efecto de que, conforme a las atribuciones que legalmente le son reconocidas, realice las acciones idóneas que permitan a los Guanajuatenses que radican en los Estados Unidos de América el reconocimiento de los derechos humanos de identidad y nacionalidad que les son negados, acciones que debe encausar y dar seguimiento a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores. 33

[1] Artículo 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo. «Lo acontecido en las sesiones a las que se refiere este Capítulo, será consignado en un medio de difusión oficial denominado Diario de los Debates, en el que se publicará la fecha y lugar donde se verifiquen, el sumario, nombre de quien presida, copia fiel del acta de sesión anterior, la transcripción de la versión en audio y video de las discusiones en el orden que se desarrollen e inserción de todos los asuntos con que se dé cuenta. No se publicarán las discusiones y documentos relacionados con las sesiones secretas, lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17, relacionado con la fracción XV del artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. «

- |   |  |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentación de la propuesta de Punto de Acuerdo formulado por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, a efecto de formular un respetuoso exhorto a los ayuntamientos de Purísima del Rincón y San Francisco del Rincón, para que a la brevedad aprueben sus programas de ordenamiento de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico y territorial. 37</li> <li>- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo formulado por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de exhortar a los titulares de las Secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social, para que en el ámbito de sus respectivas competencias realicen inspecciones y supervisen que las condiciones de seguridad y laborales de las minas activas de Guanajuato, se apeguen a lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas y las leyes en la materia, con la finalidad de salvaguardar los derechos y la seguridad de las personas que trabajan en el gremio minero. 40</li> <li>- Presentación de los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativos a las revisiones practicadas a las cuentas públicas del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, correspondiente al primer y segundo trimestres del ejercicio fiscal del año 2015; y de la Procuraduría de</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, correspondiente al tercer y cuarto trimestres del ejercicio fiscal del año 2015; así como a las auditorías de obra pública, practicada a la Secretaría de Obra Pública, por el ejercicio fiscal de 2014; específicas, practicadas al municipio de León, Gto., por lo que respecta a la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y verificación del cumplimiento de los servicios de capacitación prestados por la empresa «Ser Soluciones Responsables, A. C.», por los ejercicios fiscales de 2013 y 2014; y relativa a la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y control de la obra pública consistente en la «Construcción e instalación de servicio sanitario con saneamiento (biodigestor) en 212 viviendas de la zona rural», contrato C-1810-631-6111-E/0197/2014, correspondiente a los ejercicios fiscales de 2014 y 2015. 43</li> <li>- Presentación de la propuesta de respuesta de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, a las acciones de cumplimiento contenidas en la Matriz de las Recomendaciones formuladas a nuestro país en el marco del Examen Periódico Universal, enviadas por el Director General de Política Pública de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación. 45</li> <li>- Presentación del informe de los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales y transferencias y ajustes presupuestales del Congreso del Estado, correspondiente al</li> </ul> |
|---|--|

<p>periodo comprendido del 1 al 31 de mayo de 2016, formulado por la Comisión de Administración y, en su caso, aprobación del mismo. 46</p>	<p>dictamen, participa el diputado David Alejandro Landeros. 82</p>
<p>- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a tres iniciativas de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de «implementar el Sistema Estatal Anticorrupción», formuladas la primera, por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la segunda, por la diputada Arcelia María González González integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la tercera, por el diputado Eduardo Ramírez Granja de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, ante la Sexagésima Tercera Legislatura. 47</p>	<p>- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Celaya, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de un crédito, para destinarlo a financiar diversos proyectos de inversión pública productiva. 84</p>
<p>- Manifestándose en pro del dictamen, interviene la diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo. 75</p>	<p>- Manifestándose en contra del dictamen, interviene el diputado David Alejandro Landeros. 97</p>
<p>- La diputada Arcelia María González González, interviene a favor del dictamen presentado. 77</p>	<p>- El diputado Isidoro Bazaldúa Lugo, interviene a favor del dictamen presentado. 98</p>
<p>- La diputada Beatriz Manrique Guevara, participa a favor del dictamen en comentario. 79</p>	<p>- En pro del dictamen en comentario, interviene el diputado Jesús Gerardo Silva Campos. 100</p>
<p>- El representante del partido de Movimiento Ciudadano, Dip. Eduardo Ramírez Granja, se manifiesta a favor del dictamen. 80</p>	<p>- Participación de la diputada Elvira Paniagua Rodríguez, para desahogar sus reservas de los artículos quinto y noveno del dictamen que se discute. 102</p>
<p>- Desahogando su reserva del Artículo 132, fracción I del</p>	<p>- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Salamanca, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de un crédito, para destinarlo a financiar diversos proyectos de inversión pública productiva. 103</p>
	<p>- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la iniciativa formulada por el</p>

- |  |   |
|--|---|
| <p>ayuntamiento de Manuel Doblado, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de un crédito, para destinarlo a la adquisición de maquinaria y a la realización de diversas obras de pavimentación. 116</p>   | <p>4 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Celaya, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2016. 153</p>  |
| <p>- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Yuriria, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de un crédito, para destinarlo a la adquisición de maquinaria y a la realización de diversas obras de pavimentación. 127</p> | <p>- El diputado Juan Carlos Muñoz Márquez, se manifiesta a favor del dictamen en comentario. 158</p>   |
| <p>- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Acámbaro, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de un crédito, para destinarlo a financiar diversos proyectos de inversión pública productiva. 138</p>                     | <p>- Rectificando hechos en el tema, interviene el diputado Jorge Eduardo de la Cruz Nieto. 160</p>   |
| <p>- El diputado Éctor Jaime Ramírez Barba, se manifiesta a favor del dictamen que se discute. 151</p>   | <p>- La diputada Elvira Paniagua Rodríguez interviene a efecto de desahogar su reserva de modificación sobre el artículo 4, punto número 2, relativo a inmuebles rústicos. 162</p>  |
| <p>- En pro del dictamen en comentario, participa el diputado Jesús Gerardo Silva Campos. 151</p>  | <p>- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la iniciativa formulada por la diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política y por la Presidenta del Congreso del Estado, a efecto de reformar diversos ordenamientos, para armonizar las referencias que se contienen en los mismos al salario mínimo, y quedar como Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 164</p> |
| <p>- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Celaya, Gto., a efecto de reformar el artículo</p>   | <p>- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, a efecto de reformar y adicionar diversos</p>   |

artículos de la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2016.	194	- Elección de la Diputación Permanente que fungirá durante el segundo receso del primer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura.	219
- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, a efecto de que se le autorice para que, a través del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, enajene a título oneroso dos bienes inmuebles propiedad de dicho Instituto, ubicados en los municipios de León y San Miguel de Allende, Gto.	202	- Intervención de los diputados de las Representaciones y de los Grupos Parlamentarios de esta Sexagésima Tercera Legislatura.	219
- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, a efecto de que se le autorice previa desafectación del dominio público, para que a través del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato enajene mediante compra venta dos bienes inmuebles propiedad de dicho Instituto, ubicados en el municipio de Silao de la Victoria, Gto.	208	- Por la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, interviene el diputado Eduardo Ramírez Granja.	219
- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, relativo a la iniciativa de decreto a efecto de reformar, adicionar y derogar diversos artículos de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, suscrita por el Gobernador del Estado.	212	- Intervención del Diputado David Alejandro Landeros, de la Representación Parlamentaria del partido MORENA.	220
- Manifestándose a favor del dictamen, interviene la diputada Leticia Villegas Nava.	217	- Por la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, interviene el diputado Alejandro Trejo Ávila.	221
		- Intervención del Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo.	222
		- Representando al Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, participa el diputado Juan Antonio Méndez Rodríguez.	224
		- Participación del diputado Rigoberto Paredes Villagómez, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.	226
		- Intervención del diputado Éctor Jaime Ramírez Barba, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.	228
		- Asuntos generales.	230

- **Receso, en su caso, para la elaboración del acta de la presente sesión.** 230
- **Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la presente sesión.** 231
- **Mensaje de la presidencia y clausura del segundo periodo ordinario de sesiones, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura.** 237
- **Clausura de la sesión** 240

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ.**

**LISTA DE ASISTENCIA Y COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.**

**-La C. Presidenta:** Muy buenas tardes a todos. Sean bienvenidos a esta última sesión ordinaria del segundo período de ejercicio.

Invitamos a las diputadas y a los diputados a tomar sus lugares; a los asesores y a nuestros múltiples camarógrafos a que despejen el área central del Congreso para dar inicio a nuestra sesión

Agradecemos como siempre su asistencia a los medios de comunicación, a nuestros invitados especiales. Los invitamos a ocupar sus lugares.

Muy buenas tardes; sean ustedes bienvenidos.

Se pide a la secretaría pasar lista de asistencia y certificar el quórum de esta sesión.

**-La Secretaría:** Correcto señora presidenta.

(Pasa lista de asistencia)

¿Falta algún diputado o alguna diputada de pasar lista?

**-La C. Presidenta:** Informo a la Asamblea que la diputada María Alejandra

Torres Novoa, no estará presente en esta sesión, tal como se manifestó en el escrito remitido previamente a esta presidencia, de conformidad con el artículo 19 de nuestra Ley Orgánica; en consecuencia, se tiene por justificada la inasistencia.

**-La Secretaría:** La asistencia es de 31 diputados y diputadas. Hay quórum señora presidenta.

**-La C. Presidenta:** Muchísimas gracias. Siendo las trece horas con veinte minutos, se abre la sesión.

Se instruye a la diputada secretaria dar lectura al orden del día.

Antes de continuar, quiero darles la más cordial bienvenida, a nombre del Congreso del Estado, a los alumnos del Instituto Nacional de Estudios Sindicales y de Administración Pública, invitados por el diputado Éctor Jaime Ramírez Barba.

De igual manera, damos la bienvenida a los alumnos de la Universidad Tecnológica de León, invitados por el diputado Eduardo Ramírez Granja. ¡Sean todos ustedes bienvenidos!

Adelante diputado secretario.

**LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

**-La Secretaría:** Correcto presidenta.

(Leyendo) **»Poder Legislativo. H. Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato. Sesión Ordinaria. Primer año de ejercicio legal. Segundo período ordinario. 30 de junio de 2016.**

**Orden del día:** I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. II. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio del año en curso. III. Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas. IV. Presentación de la iniciativa formulada por la diputada y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a efecto de reformar diversos artículos de la Constitución Política

para el Estado de Guanajuato; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, y de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato. V. Presentación de la iniciativa formulada por la diputada Irma Leticia González Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por la que se adiciona un párrafo cuarto al artículo 139 y una fracción XVIII al artículo 159, recorriéndose de forma subsecuente la actual fracción XVIII, de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato. VI. Presentación de la iniciativa formulada por el diputado Eduardo Ramírez Granja de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. VII. Presentación de la propuesta de punto de acuerdo formulado por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, mediante el cual se formula un respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo Federal, a efecto de que, conforme a las atribuciones que legalmente le son reconocidas, realice las acciones idóneas que permitan a los Guanajuatenses que radican en los Estados Unidos de América el reconocimiento de los derechos humanos de identidad y nacionalidad que les son negados, acciones que debe encausar y dar seguimiento a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores. VIII. Presentación de la propuesta de punto de acuerdo formulado por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, a efecto de formular un respetuoso exhorto a los ayuntamientos de Purísima del Rincón y San Francisco del Rincón, para que a la brevedad aprueben sus programas de ordenamiento de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico y territorial. IX. Presentación de la propuesta de punto de acuerdo formulado por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de exhortar a los titulares de las Secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social, para que en el ámbito de sus respectivas competencias realicen inspecciones y supervisen que las condiciones de seguridad y laborales de las minas activas de Guanajuato, se apeguen a lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas y las leyes en la materia, con la finalidad de

salvaguardar los derechos y la seguridad de las personas que trabajan en el gremio minero. X. Presentación de los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativos a las revisiones practicadas a las cuentas públicas del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, correspondiente al primer y segundo trimestres del ejercicio fiscal del año 2015; y de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, correspondiente al tercer y cuarto trimestres del ejercicio fiscal del año 2015; así como a las auditorías de obra pública, practicada a la Secretaría de Obra Pública, por el ejercicio fiscal de 2014; específicas, practicadas al municipio de León, Gto., por lo que respecta a la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y verificación del cumplimiento de los servicios de capacitación prestados por la empresa «Ser Soluciones Responsables, A. C.», por los ejercicios fiscales de 2013 y 2014; y relativa a la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y control de la obra pública consistente en la «Construcción e instalación de servicio sanitario con saneamiento (biodigestor) en 212 viviendas de la zona rural», contrato C-1810-631-6111-E/0197/2014, correspondiente a los ejercicios fiscales de 2014 y 2015. XI. Presentación de la propuesta de respuesta de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, a las acciones de cumplimiento contenidas en la Matriz de las Recomendaciones formuladas a nuestro país en el marco del Examen Periódico Universal, enviadas por el Director General de Política Pública de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación. XII. Presentación del informe de los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales y transferencias y ajustes presupuestales del Congreso del Estado, correspondiente al periodo comprendido del 1 al 31 de mayo de 2016, formulado por la Comisión de Administración y, en su caso, aprobación del mismo. XIII. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a tres iniciativas de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de «implementar el Sistema Estatal Anticorrupción», formuladas la primera, por las diputadas y los diputados

integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la segunda, por la diputada Arcelia María González González integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la tercera, por el diputado Eduardo Ramírez Granja de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, ante la Sexagésima Tercera Legislatura. XIV. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Celaya, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de un crédito, para destinarlo a financiar diversos proyectos de inversión pública productiva. XV. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Salamanca, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de un crédito, para destinarlo a financiar diversos proyectos de inversión pública productiva. XVI. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Manuel Doblado, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de un crédito, para destinarlo a la adquisición de maquinaria y a la realización de diversas obras de pavimentación. XVII. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Yuriria, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de un crédito, para destinarlo a la adquisición de maquinaria y a la realización de diversas obras de pavimentación. XVIII. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Acámbaro, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de un crédito, para destinarlo a financiar diversos proyectos de inversión pública productiva. XIX. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Celaya, Gto., a efecto de reformar el artículo 4 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Celaya,

Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2016. XX. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la iniciativa formulada por la diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política y por la Presidenta del Congreso del Estado, a efecto de reformar diversos ordenamientos, para armonizar las referencias que se contienen en los mismos al salario mínimo, y quedar como Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. XXI. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2016. XXII. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, a efecto de que se le autorice para que, a través del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, enajene a título oneroso dos bienes inmuebles propiedad de dicho Instituto, ubicados en los municipios de León y San Miguel de Allende, Gto. XXIII. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, a efecto de que se le autorice previa desafectación del dominio público, para que a través del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato enajene mediante compra venta dos bienes inmuebles propiedad de dicho Instituto, ubicados en el municipio de Silao de la Victoria, Gto. XXIV. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, relativo a la iniciativa de decreto a efecto de reformar, adicionar y derogar diversos artículos de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, suscrita por el Gobernador del Estado. XXV. Elección de la Diputación Permanente que fungirá durante el segundo receso del primer año de ejercicio

constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura. XXVI. Intervención de los diputados de las Representaciones y de los Grupos Parlamentarios de esta Sexagésima Tercera Legislatura. XXVII. Asuntos generales. XXVIII. Receso, en su caso, para la elaboración del acta de la presente sesión. XXIX. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la presente sesión. XXX. Mensaje de la presidencia y clausura del segundo periodo ordinario de sesiones, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura.»

[1]-**El C. Presidente:** Esta presidencia da cuenta con la presencia de las diputadas Verónica Orozco Gutiérrez y Arcelia María González González, así como de los diputados Rigoberto Paredes Villagómez, Éctor Jaime Ramírez Barba.

La propuesta del orden del día está a consideración de las diputadas y de los diputados. Si desean hacer el uso de la palabra, favor de manifestarlo a esta presidencia.

En virtud de que ninguna diputada y ningún diputado desean hacer el uso de la palabra, se ruega a la secretaría que en votación económica pregunte a la Asamblea si es de aprobarse el orden del día puesto a su consideración.

-**La Secretaría:** Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el orden del día. Si están por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

#### (Votación)

El orden del día ha sido aprobado.

-**El C. Presidente:** Para desahogar el siguiente punto del orden del día, se propone se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio del año en curso, misma que les fue entregada con anticipación. Si desean registrarse con respecto a esta propuesta, indíquenlo a esta presidencia.

[2] **C. Dip. Alejandro Flores Razo**, Vicepresidente de la mesa directiva del H. Congreso del Estado, en funciones de presidente.

Al no registrarse participaciones, se pide a la secretaría que en votación económica, pregunte a las diputadas y a los diputados si se aprueba la propuesta sobre la dispensa de lectura.

-**La Secretaría:** En votación económica, se pregunta a las diputadas y a los diputados si es de aprobarse la dispensa de lectura. Si están por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

#### (Votación)

La Asamblea aprobó la dispensa de lectura.

[1] **LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.**

**ACTA NÚMERO 33  
SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO  
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE  
SESIONES  
CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE  
EJERCICIO LEGAL  
SESIÓN CELEBRADA EL 23 DE JUNIO DE  
2016  
PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA MARÍA  
GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ**

En la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre, en el salón de sesiones del recinto oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato se reunieron las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, a efecto de llevar a cabo la sesión ordinaria previamente convocada, la cual tuvo el siguiente desarrollo: -----

La secretaría por instrucciones de la presidencia pasó lista de asistencia; se comprobó el quórum legal con la presencia de treinta y dos diputadas y diputados. Los diputados Rigoberto Paredes Villagómez y Jesús Gerardo Silva Campos así como la diputada Beatriz Manrique Guevara, se incorporaron a la sesión durante el desahogo del punto primero del orden del día. Se registró la inasistencia del diputado Juan

[3] Para efecto del Diario de Debates, el acta se plasma en su integridad.

Carlos Muñoz Márquez, misma que la presidencia calificó de justificada en virtud del escrito remitido previamente, de conformidad con el artículo diecinueve de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. -----

La presidencia, a nombre del Congreso del Estado, dio la bienvenida a los alumnos de la Telesecundaria número mil treinta y seis de la comunidad de San José de Ojo Zarco del municipio de Jaral del Progreso, Guanajuato, invitados de la diputada Verónica Orozco Gutiérrez y a los alumnos de la Escuela Secundaria Técnica número veintitrés del municipio de Tierra Blanca, invitados por el diputado Isidoro Bazaldúa Lugo.-----

Comprobado el quórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión a las doce horas con treinta y un minutos del veintitrés de junio de dos mil dieciséis. -----

La secretaria por instrucciones de la presidencia dio lectura al orden del día, mismo que resultó aprobado en votación económica por unanimidad de los presentes, sin discusión. Durante el desahogo de este punto, la presidencia realizó una moción de orden.-----

Previa dispensa de su lectura aprobada por unanimidad de los presentes, se aprobó en votación económica por unanimidad de los presentes, sin discusión, el acta de la sesión ordinaria celebrada el dieciséis de junio del año en curso. -----

La secretaria dio cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas; y la presidencia dictó el acuerdo correspondiente.-----

La presidencia, a nombre del Congreso del Estado, dio la bienvenida a los alumnos de la Telesecundaria número trescientos ochenta y seis del municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, invitados de la diputada María del Sagrario Villegas Grimaldo y a los integrantes del Club Rotario del municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, invitados por la diputada Verónica Orozco Gutiérrez, igualmente a los jóvenes integrantes del «Grupo 2015» del municipio de León, Guanajuato y a los miembros de la Fundación Colosio invitados por la del uso de la voz. ---

A petición de la presidencia, la secretaria dio lectura al oficio suscrito por el Secretario de Gobierno, mediante el cual remitió la iniciativa de reformas, adiciones y derogación a diversos artículos de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, formulada por

el Gobernador del Estado. Agotada la lectura, con fundamento en el artículo noventa y dos, fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se turnó para su estudio y dictamen, a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura. -----

La presidencia solicitó a la secretaria diera lectura al oficio suscrito por el Secretario de Gobierno, mediante el cual remitió la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, a efecto de que se le autorice para que a través del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato enajene a título oneroso dos bienes inmuebles propiedad de dicho Instituto, ubicados en los municipios de León y San Miguel de Allende, Guanajuato. Agotada la lectura, con fundamento en el artículo noventa y seis, fracción cuarta de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se turnó para su estudio y dictamen, a la Comisión de Hacienda y Fiscalización. -----

La secretaria, dio lectura al oficio suscrito por el Secretario de Gobierno, por el cual remitió la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, a fin de que se le autorice previa desafectación del dominio público, para que a través del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato enajene mediante compra venta dos bienes inmuebles propiedad de dicho Instituto, ubicados en el municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato. Agotada la lectura, con fundamento en el artículo noventa y seis, fracciones cuarta y quinta de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se turnó para su estudio y dictamen, a la Comisión de Hacienda y Fiscalización. -----

La presidencia dio cuenta con la iniciativa formulada por la diputada y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a efecto de reformar los artículos treinta y siete, treinta y nueve, y cuarenta y uno de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, la cual se turnó a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo ciento tres, fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. ---

A solicitud de la presidencia, el diputado J. Jesús Oviedo Herrera, dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de adicionar

un segundo párrafo al artículo ciento uno de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; así como una fracción décima cuarta al artículo sesenta; un segundo párrafo al artículo doscientos cincuenta y uno, y un segundo párrafo al artículo trescientos setenta y ocho del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Una vez lo cual la presidencia turnó la iniciativa, en la parte correspondiente a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato a la Comisión de Asuntos Municipales para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo ochenta y ocho, fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y la parte relativa al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública, con fundamento en el artículo noventa y uno, fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. -----

La presidencia dio cuenta con la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Yuriria, Guanajuato, a efecto de que se le autorice la contratación de un crédito, la cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo noventa y seis, fracciones sexta y séptima de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. -----

La presidencia, a nombre del Congreso del Estado, dio la bienvenida a los alumnos de varias instituciones educativas del municipio de Celaya, Guanajuato, invitados por la diputada Elvira Paniagua Rodríguez. -----

Se dio cuenta con la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Acámbaro, Guanajuato, a efecto de que se le autorice la contratación de un crédito, la cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo noventa y seis, fracciones sexta y séptima de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. -----

La presidencia dio cuenta con la propuesta de punto de acuerdo formulado por la diputada y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual se formula un respetuoso exhorto al ingeniero Antonio Arredondo Muñoz, en su calidad de Presidente Municipal de Salamanca, para que se conduzca en su función pública con respeto, al ejercicio del derecho fundamental de la libertad de expresión, la cual se remitió

a la Junta de Gobierno y Coordinación Política, con fundamento en el artículo cincuenta y nueve, fracción cuarta de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su atención y efectos conducentes. ---

Se dio cuenta con la propuesta de punto de acuerdo formulado por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por el que se formula un respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que entregue un informe al Congreso del Estado de todo lo relativo a la compra de terrenos para la instalación de la empresa Toyota Motors de México, la cual se remitió a la Junta de Gobierno y Coordinación Política, con fundamento en el artículo cincuenta y nueve, fracción cuarta de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su atención y efectos conducentes.-----

La presidencia dio cuenta con los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativos a las revisiones practicadas a las cuentas públicas municipales de Purísima del Rincón, por el periodo comprendido de enero a junio de dos mil catorce; y de Santiago Maravatío y Purísima del Rincón, por el periodo comprendido de julio a diciembre de dos mil catorce; así como a los recursos del Ramo treinta y tres y obra pública de las administraciones municipales de Doctor Mora, San Luis de la Paz, San Francisco del Rincón y Xichú, correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil catorce. Con fundamento en el artículo noventa y seis, fracción décima tercera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, los turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, para su estudio y dictamen.-----

La presidencia solicitó a las diputadas y a los diputados, abstenerse de abandonar el salón de sesiones durante las votaciones.-----

La secretaria dio lectura a la propuesta formulada por la diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, relativa a la solicitud de duplicidad de término, formulada por la Secretaria del Ayuntamiento de Villagrán, Guanajuato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo cincuenta y dos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, respecto de las revisiones practicadas a las cuentas públicas de dicho Municipio, correspondientes a los

periodos comprendidos de julio a diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil trece y de enero a julio de dos mil catorce. Hecho lo anterior, se sometió a discusión la propuesta, sin registrarse intervenciones; por lo que se recabó votación económica, resultando aprobada por unanimidad de los presentes. La presidencia instruyó remitir el acuerdo aprobado al ayuntamiento del municipio de Villagrán, Guanajuato, así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos conducentes. -----

A solicitud de la presidencia, el diputado David Alejandro Landeros, de la Representación Parlamentaria del Partido Morena, dio lectura a su propuesta de punto de acuerdo, a efecto de formular un respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo Federal, para que en el ámbito de su competencia cese la represión de policías federales contra los maestros de la «CNTE» y ciudadanos en general en el estado de Oaxaca y que a su vez, asuma la responsabilidad política, histórica y social de esos actos tan denigrantes. Enseguida, la presidencia, en los términos solicitados por el proponente y con fundamento en el artículo ciento cincuenta y cinco de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, sometió a consideración de la asamblea declarar de obvia resolución la propuesta de punto de acuerdo, sin registrarse intervenciones, se recabó votación económica, no resultando aprobada la obvia resolución, por mayoría de votos. En consecuencia, la presidencia remitió la propuesta de punto de acuerdo a la Junta de Gobierno y Coordinación Política, para su atención y efectos conducentes. -----

Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los dictámenes formulados por las Comisiones de Justicia y de Seguridad Pública y Comunicaciones, contenidos en los puntos décimo sexto y décimo séptimo del orden del día y en virtud de haberse proporcionado con anticipación los asuntos materia de la sesión, la presidencia propuso dispensar la lectura de los mismos, y fueran sometidos a discusión y posterior votación, uno a uno. Puesta a consideración la propuesta, resultó aprobada en votación económica por unanimidad de los presentes, sin discusión; por lo que se procedió a desahogar el orden del día en los términos aprobados. -----

Se sometió a discusión el dictamen formulado

por la Comisión de Justicia, relativo a la iniciativa de adición de un segundo párrafo al artículo trescientos sesenta y seis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, registrándose la intervención de la diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo para hablar a favor. Una vez lo cual se sometió a votación nominal y resultó aprobado por unanimidad de los presentes, con treinta y cinco votos a favor. La presidencia instruyó remitir al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado, para los efectos constitucionales de su competencia. -----

Se sometió a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, relativo a la iniciativa de reforma al artículo ciento ochenta y cuatro, fracción tercera de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, formulada por el ayuntamiento de León, Guanajuato ante la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, sin registrarse intervenciones. Sometido a votación nominal, resultó aprobado por unanimidad de los presentes, con treinta y cinco votos a favor. La presidencia instruyó a la Secretaría General para que procediera al archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado. --

En el apartado correspondiente a los asuntos de interés general, se registraron las intervenciones de la diputada Verónica Orozco Gutiérrez, para presentar una propuesta de punto de acuerdo, que contiene un exhorto al Ejecutivo Federal con el tema «identidad», agotada su intervención, entregó a la presidencia la propuesta de punto de acuerdo a que dio lectura, quien informó que en los términos de los artículos ciento veintitrés, fracción cuarta y ciento treinta y dos bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se recibía la propuesta y se enlistaría en el orden del día de la siguiente sesión para el trámite legislativo correspondiente; de la diputada Araceli Medina Sánchez, con el tema «Parlamento Juvenil»; y del diputado Alejandro Trejo Ávila, con el tema «Oaxaca». -----

La secretaria informó que el quórum de asistencia a la sesión se mantuvo con treinta y cinco diputadas y diputados, y que se registró la inasistencia del diputado Juan Carlos

Muñoz Márquez, justificada en su momento por la presidencia. -----  
 La presidencia expresó que al haberse mantenido el quórum de asistencia a la presente sesión, no procedería a instruir a la secretaría a un nuevo pase de lista. Levantó la sesión a las catorce horas con cuatro minutos e indicó que se citaría para la siguiente por conducto de la Secretaría General.-----  
 Todas y cada una de las intervenciones de las diputadas y de los diputados registradas durante la presente sesión, se contienen íntegramente en versión mecanográfica y forman parte de la presente acta, así como el escrito por el que se solicitó la justificación de la inasistencia del diputado Juan Carlos Muñoz Márquez. Damos Fe. María Guadalupe Velázquez Díaz. Diputada Presidenta. Verónica Orozco Gutiérrez. Diputada Secretaria. Luis Vargas Gutiérrez. Diputado Secretario. » -----

**-El C. Presidente:** En consecuencia, procede someter a consideración de este Pleno el acta de referencia. Si desean hacer uso de la palabra, indíquelo a esta presidencia.

Al no registrarse intervenciones, se solicita a la secretaría que en votación económica, pregunte a las diputadas y a los diputados si es de aprobarse el acta.

**-La Secretaría:** En votación económica, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el acta. Si están por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

#### (Votación)

El acta ha sido aprobada.

**-La C. Presidenta:** Se instruye a la diputada secretaria, dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibida.

#### DAR CUENTA CON LAS COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDAS.

**-La Secretaría:** (Leyendo)

**I. Comunicados provenientes de los Poderes de la Unión y Organismos Autónomos.**

**-La Secretaría:** La Vicepresidenta de la Cámara de Senadores comunica la clausura del primer periodo de sesiones extraordinarias del segundo receso del primer año de ejercicio de la Sexagésima Tercera Legislatura.

**-El C. Presidente: Enterados.**

**II. Comunicados provenientes de los Poderes del Estado y Organismos Autónomos.**

**-La Secretaría:** El Secretario de Gobierno envía respuesta al exhorto emitido por esta Legislatura, para que se realicen las acciones que resulten idóneas para prevenir el consumo excesivo de alcohol, así como los accidentes automovilísticos provocados por conducir bajo influjo de bebidas alcohólicas; y verificar que los expendios que comercializan bebidas alcohólicas no vendan dichos productos a los menores de edad; asimismo remite copia de los acuses de recibo por los cuales se comunicó el exhorto a las dependencias correspondientes y a los 46 ayuntamientos del Estado.

**-El C. Presidente: Enterados y se deja a disposición de las diputadas y de los diputados de esta Sexagésima Tercera Legislatura.**

**-La Secretaría:** El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración comunica que el Ejecutivo del Estado, a través de dicha Secretaría, otorga su respaldo como deudor subsidiario al compromiso financiero que contraiga el municipio de Acámbaro, Gto., para llevar a cabo proyectos de inversión pública productiva.

**-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización.**

**-La Secretaría:** El Secretario de Seguridad Pública del Estado remite contestación a la consulta de la iniciativa de reformas, adiciones y derogaciones a diversos artículos de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

**-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura.**

**-La Secretaría:** El Secretario General de Acuerdos del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado y el Rector del Campus León de la Universidad de Guanajuato, envían respuesta a la consulta de la iniciativa para reformar y adicionar diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de implementación del Sistema Estatal Anticorrupción.

El Rector del Campus León de la Universidad de Guanajuato remite contestación a la consulta de la iniciativa de reforma al artículo 109 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

**-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.**

**-La Secretaría:** El Procurador General de Justicia del Estado remite los indicadores de procuración de justicia que se diagnostican en la entidad, correspondientes al mes de mayo de 2016.

**-El C. Presidente: Enterados y se turnan a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones; asimismo, se dejan a disposición de las diputadas y de los diputados de esta Sexagésima Tercera Legislatura.**

**-La Secretaría:** El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato remite copia certificada del acuerdo mediante el cual se adecuan la estructura organizacional, cargos y puestos, en cumplimiento a lo establecido por el artículo séptimo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

**-El C. Presidente: Enterados y se turna a la Comisión de Asuntos Electorales.**

**III. Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado.**

**-La Secretaría:** Copia marcada al Congreso del Estado del oficio signado por el Director Jurídico Administrativo de la Tesorería Municipal de León, Gto., dirigido al Auditor Superior del Estado, a través del cual solicita expida en favor del Municipio, las constancias de atención a las recomendaciones contenidas en los informes de resultados de la revisión de las cuentas públicas de julio a diciembre del año 2013, y de enero a junio del año 2014.

**-El C. Presidente: Enterados y se turna a la Comisión de Hacienda y Fiscalización.**

**-La Secretaría:** El Presidente Municipal de Manuel Doblado, Gto., remite información complementaria a la iniciativa formulada por dicho Ayuntamiento, a efecto de que se le autorice la contratación de un crédito.

**-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización.**

**-La Secretaría:** Los secretarios de los ayuntamientos de Pénjamo y Valle de Santiago, envían respuesta a la consulta de la iniciativa de reformas, adiciones y derogaciones a la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

La Secretaria del Ayuntamiento de Tarandacua, Gto., envía respuesta a la consulta de la iniciativa de Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato.

**-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Medio Ambiente.**

**[4]-La Secretaría:** Los secretarios de los ayuntamientos de Pénjamo y Valle de Santiago, envían contestación a la consulta de la iniciativa de reformas, adiciones y derogaciones a diversos artículos de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

[4] Moción de orden por parte del presidente de la mesa directiva.

**-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura.**

**-La Secretaría:** Los secretarios de los ayuntamientos de Pénjamo y Valle de Santiago, remiten respuesta a la consulta de la iniciativa de Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato.

**-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Juventud y Deporte.**

**-La Secretaría:** El Secretario del Ayuntamiento de Valle de Santiago, Gto., envía respuesta a la consulta de las iniciativas de reforma al artículo 109 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y de reforma al artículo 184 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

**-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnó a las comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Asuntos Electorales, respectivamente.**

**-La Secretaría:** El Secretario del Ayuntamiento de Valle de Santiago y el encargado de la Secretaría del Ayuntamiento de San Diego de la Unión, envían respuesta a la consulta de la iniciativa para reformar y adicionar diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de implementación del Sistema Estatal Anticorrupción.

**-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.**

**-La Secretaría:** La Secretaria del Ayuntamiento de Tarandacuao, Gto., comunica el acuerdo tomado por el cuerpo edilicio, respecto al exhorto formulado por esta Legislatura, a efecto de que los ayuntamientos del Estado, actualicen la información concerniente al Atlas de Peligros y Riesgos.

**-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones.**

**-La Secretaría:** El Secretario del Ayuntamiento de Valle de Santiago, Gto., envía respuesta al exhorto emitido por esta Legislatura, para que realicen las acciones que resulten idóneas para prevenir el consumo excesivo de alcohol, así como los accidentes automovilísticos provocados por conducir bajo influjo de bebidas alcohólicas; y verificar que los expendios que comercializan bebidas alcohólicas no vendan dichos productos a los menores de edad.

**-El C. Presidente: Enterados.**

**-La Secretaría:** El Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento de Irapuato, Gto., remiten copias certificadas de las modificaciones a los pronósticos de ingresos y presupuestos de egresos, correspondientes al ejercicio fiscal 2016, de la Comisión del Deporte y Atención a la Juventud, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, del Instituto Municipal de la Juventud, del Instituto Municipal de Planeación, de la Casa de las Familias y del Parque Irekua.

Presentación de la cuenta pública municipal, correspondiente al mes de diciembre de 2015 de Romita, Gto.

El Secretario del Ayuntamiento de Guanajuato, Gto., comunica que el Pleno del Ayuntamiento pondrá a consideración los dictámenes emitidos por la Comisión de Contraloría y Fiscalización, relativos a los informes de resultados, dictámenes y acuerdos, referentes a las revisiones de las cuentas públicas, correspondientes a los periodos comprendidos de enero a junio de los ejercicios fiscales de los años 2012 y 2013; y de las operaciones realizadas con recursos del Ramo 33 y de obra pública, del periodo comprendido de enero a diciembre del año 2012, en los cuales en su determinando Tercero acuerda se informe que se tienen por iniciados los trámites a los procedimientos administrativos referidos en dichos informes.

El Secretario del Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Gto., comunica el trámite que el cuerpo edilicio otorgó al informe de resultados, relativo a la revisión de las cuentas públicas correspondientes al periodo comprendido de enero a junio del ejercicio fiscal del año 2014.

-El C. Presidente: Enterados y se turnan a la Auditoría Superior del Estado.

#### IV. Comunicados provenientes de los Poderes de otros estados.

-La Secretaría: La Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas comunica la elección del Presidente y Suplente de la mesa directiva que funge durante el presente mes.

-El C. Presidente: Enterados.

#### V. Correspondencia proveniente de particulares.

-La Secretaría: El Vicepresidente de la Fundación para la Conservación y el Desarrollo del Patrimonio en Guanajuato, A.C., envía en seguimiento a los acuerdos establecidos el pasado 6 de abril, a manera de síntesis las relaciones con las solicitudes tanto para el desarrollo social como para las opciones productivas y el auto empleo.

-El C. Presidente: Enterados y se turna a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.

-La Secretaría: El maestro Fernando Valtierra Ramírez, responsable de la República Escolar de la Telesecundaria 386 «Independencia y Libertad» de la comunidad «De los Dolores» del municipio de San Luis de la Paz, Gto., solicita apoyo para llevar a cabo diversos proyectos a favor de dicha institución.

-El C. Presidente: Enterados y se remite a la Unidad de Atención y Gestión Ciudadana.

-La Secretaría: Escrito suscrito por los presidentes de los comisariados ejidales de Nápoles, Salitrillo y Mezquite de Silao de la Victoria, Gto., a través del cual solicitan se reserve el decreto de desafectación de diversos bienes inmuebles hasta en tanto, se liquide el pago de indemnización por expropiación de los ejidos.

-El C. Presidente: Enterados y se turna a la Comisión de Hacienda y Fiscalización.

Se solicita al diputado Isidoro Bazaldúa Lugo, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por la diputada y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a efecto de reformar diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, y de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato.

Adelante diputado.

**PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LA DIPUTADA Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, A EFECTO DE REFORMAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**



**C. Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo:** Con el permiso de la presidencia.

**(Leyendo) »C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz. Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guanajuato. Presente.**

Los que suscribimos Diputada y Diputados María Alejandra Torres Novoa, Jesús Gerardo Silva Campos e Isidoro Bazaldúa Lugo integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en la Sexagésima Tercer Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 56 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y en el artículo 146, Fracción II de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos presentar ante esta Honorable Soberanía, la **iniciativa con proyecto de decreto para reformar la Constitución Política del Estado de Guanajuato, la Ley Orgánica del**

**Poder Legislativo y la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato**, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La naturaleza de la figura del «Fuego Constitucional» es garantizar un equilibrio de poderes en el que se salvaguarda a determinados servidores públicos de infundadas acusaciones que detonan en procesos penales; máxime en la función parlamentaria; empero esta figura se ha convertido en la protección de malos funcionarios públicos quedando como un «privilegio», ya que la percepción que tiene la ciudadanía del fuego es sinónimo de impunidad.

Una de las exigencias de nuestros representados es eliminar estos «privilegios», en razón que todos los funcionarios y/o servidores públicos deben conducirse bajo altos principios éticos, con gran responsabilidad en su actuar y con un sistema claro de rendición de cuentas.

La protección del fuego contempla a los servidores o funcionarios públicos señalados en el artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 126 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato.

De acuerdo a la Tesis de Jurisprudencia aprobada en su sesión privada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, define al fuego como «un privilegio que se confiere a determinado servidores públicos para salvaguardarlos de eventuales acusaciones sin fundamento, así como para mantener el equilibrio entre los Poderes del Estado, dentro de regímenes democráticos» (**Tesis de Jurisprudencia en fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época. Tomo 111, junio de 1996. Pág. 388**).

Otra tesis aislada, establece la naturaleza política de la figura del fuego al reconocer que «(...) el fuego tiende a proteger la independencia y autonomía de un poder frente a los otros (...), derecho objetivo que la Carta Fundamental fija para

proteger la soberanía de los órganos legislativos; que siendo el fuego una prerrogativa esencial para la existencia misma del cuerpo en cuya garantía ha sido establecida, los sujetos particulares que lo integran, resultan beneficiados no porque se le conceda a cada uno de ellos particularmente alguna tutela, sino que se benefician pro-parte y como consecuencia del beneficio común, y tal beneficio, que descansa en el interés público, tiende a proteger al órgano colegiado para que sea inviolable, pero esto sólo puede lograrse protegiendo a cada uno de sus componentes, de donde resulta que ese beneficio no viene a ser sino un interés jurídicamente protegido, o sea, un derecho reflejo y específico que corresponde a cada uno de los miembros de las Cámaras Legislativas (...).» (Tesis Aislada en fuente: Semanario Judicial de la Federación, Quita Época. Tomo LXXXVIII. Pág. 763).

Vemos con tristeza que el espíritu de la norma ha sido completamente desvirtuado en la actualidad, en razón que ha sido mal utilizado en la protección de malos políticos, corruptos servidores y funcionarios públicos.

Es evidente que esta inmunidad, denominada «Fuego», termina por ser una protección constitucional otorgada a los funcionarios de alta jerarquía o de elección popular señalados en la Constitución. Esto con efecto de impedir se les finque responsabilidad sino mediante un procedimiento que se inicie o se siga ante el Congreso de la Unión, o en su caso, ante los congresos locales. Por lo tanto podemos decir que el objeto o finalidad de esta inmunidad, es el impedimento constitucional para que el servidor público que goza de esta protección, sea suspendido de sus funciones, no sin antes haber agotado un proceso ante el Congreso que lo despoje primeramente esa protección, determinando por la votación de sus integrantes, suspender la inmunidad de la que goza hasta que la autoridad judicial correspondiente resuelva la probable responsabilidad o no del acusado. Este procedimiento es denominado en el ámbito Federal *declaratoria de procedencia*, anteriormente de desafuero, y en el Estado de Guanajuato se denomina *declaratoria o*

*solicitud de procedencia*, dependiendo del fuero a que pertenezca el delito cometido.

Con relación a la garantía prevista en el artículo 61 de la Constitución Federal, creemos indispensable continuar con la inviolabilidad o inmunidad legislativa como protección de la libre discusión y decisión parlamentarias. En consecuencia, la protección a los legisladores sólo será por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos, pues el discurso es el instrumento motriz y la forma privilegiada para ejercer su función pública. Por lo anterior la Corte sostiene: «Resulta que la inviolabilidad o inmunidad del legislador está llamada a cumplir la importante función de garantizar la total y absoluta libertad de palabra de aquél, no como un derecho subjetivo otorgado a quien desempeña la función legislativa, sino como un instrumento que tiende a proteger la integridad de la corporación legislativa; es decir, es un instrumento jurídico del que fue dotado el Poder Legislativo directamente por el Constituyente, pero que se ejerce por los representantes que periódicamente lo encarnan. Por ello, la inviolabilidad es una garantía de orden público, que resulta indisponible para el legislador a la que no puede renunciar con el fin de que la persecución judicial se inicie...» (Tesis Aislada en fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época. Tomo XII, Diciembre de 2000. Pág. 247)

Nuestro Grupo Parlamentario propone eliminar esta protección, el fuero no tiene justificación en la actualidad, en razón que los mismos derechos y obligaciones políticas, administrativas, penales y civiles deben ser iguales para todos, sin privilegios; es viable aplicar la garantía de igualdad consagrada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y dar igual tratamiento a toda persona que cometa conductas delictivas, sin mayor protección concedidas a todo inculpado en el proceso penal.

Aunado a ello uno de los factores que más agravan a la sociedad ha sido, sin duda, el tema de la impunidad. Puesta la función pública en una caja de cristal, los

ciudadanos han visto con gran recelo historias de corrupción que vulneran con descaro el Estado de Derecho a través de protecciones que en su momento fueron creadas bajo el amparo de un ambiente distinto. Cuando la sociedad observa que el servidor público atenta contra el patrimonio del Estado y no enfrenta ningún castigo, la credibilidad entonces de las instituciones es socavada y con ello el Estado de Derecho, el fuero se ha convertido en un escudo protector para la corrupción y la rebeldía ante la aplicación de la norma; el fuero no debe ser un obstáculo para la aplicación de la ley. Este tipo de privilegios por parte de la clase política prolifera el hecho de que la ciudadanía pierda la confianza en las instituciones. Sabemos que en un Estado de Derecho se deben de seguir perfeccionando nuestros mecanismos de convivencia, actualizándolos ante los nuevos tiempos, corrigiendo aquello que nos sigue haciendo daño, porque cuando rendimos cuentas de frente a los ciudadanos, en cualquiera de los escenarios que el gobierno permite, no tenemos respuesta ante la impunidad.

Queda claro que nuestra vida política, legislativa y administrativa ha cargado, para proteger a muchos delincuentes disfrazados de servidores públicos, debemos trabajar para terminar con figuras que protegen a políticos y funcionarios públicos que han traicionado los principios elementales del ejercicio político para delinquir al amparo del cargo desempeñado. En el México de hoy, el fuero tiene menos justificación de ser; por eso se busca eliminarlo con esta iniciativa.

El jurista Raúl Carrancá y Rivas pone en entredicho la existencia del mismo fuero, pues refiere que hay una contradicción en la Carta Magna, ya que el artículo 13 establece que «ninguna persona o corporación puede tener fuero».

Por lo mencionado nuestro Grupo Parlamentario, propone reformar los artículos 49, 126, 127, 128 y 130 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, quedando de la siguiente manera:

**Artículo 49.** Los Diputados son inviolables por las opiniones que emitan en el desempeño de su cargo y jamás podrán ser reconvenidos ni juzgados por ellas.

**Artículo 126.** Los Diputados al Congreso del Estado, los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, los miembros del Consejo del Poder Judicial, los titulares de las dependencias que señala la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los miembros de los Ayuntamientos y los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, durante el tiempo de su encargo, podrán ser juzgados por delitos del fuero común.

**Artículo 127.- Derogado**

**Artículo 128.- Derogado**

**Artículo 130.-** En ningún caso los funcionarios y empleados públicos estatales y municipales gozarán de fuero ni inmunidad.

De igual manera se modifica la **Ley Orgánica del Poder Legislativo, en los artículos 17, 189, 190, 199, 207** quedando de la siguiente manera:

**Artículo 17.-** Los diputados gozan del fuero que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual cesará cuando queden separados del cargo. En demandas del orden penal del fuero local, civil, mercantil y laboral, no gozarán de fuero alguno.

A los diputados no podrá exigírseles responsabilidad legal alguna por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos y jamás podrán ser reconvenidos o enjuiciados por ellas.

Los diputados son responsables por los delitos e jurisdicción federal, faltas u omisiones que cometan durante el tiempo de su encargo, pero no podrán ser detenidos ni ejercitarse en su contra acción penal, hasta que seguido el procedimiento constitucional, se declare que ha lugar a la acusación y como consecuencia de ello, se proceda a la separación del cargo y la sujeción a la acción de los tribunales.

**Artículo 189.-** Para la substanciación de las causas que se formen a los

funcionarios estatales a los que se refiere la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** se observarán las reglas establecidas en los artículos siguientes.

**Artículo 190.-** Recibida una declaración o solicitud de procedencia, se turnará a la Comisión de Responsabilidades misma que substanciará el proceso hasta ponerlo en estado de declarar si hay o no lugar a formación de causa, proponiendo un dictamen al Congreso erigido en Jurado de Procedencia, para su discusión y en su caso, aprobación.

Tratándose de delitos federales, la declaración de procedencia deberá ser formulada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 199.- Derogada**

**Artículo 207.-** Inmediatamente después que el Jurado de Procedencia pronuncie su declaración, se suspenderá del cargo al acusado, quedando en consecuencia, privado del fuero.

Tratándose de delito del fuero común se notificará inmediatamente al Procurador General de Justicia del Estado, para que proceda a su consignación.

En caso de delito del orden federal se notificará inmediatamente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y a la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado.

Asimismo, la **Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato**, se modifica el artículo 21 fracción V, quedando de esta manera:

**Artículo 21.** Son atribuciones del Procurador:

**I. al IV...**

V. Solicitar la declaración de procedencia por la comisión de delitos del orden **federal** en contra de los servidores públicos **del Estado** a que hacen referencia la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a la Procuraduría General de la República por la comisión de delitos del ámbito de su competencia;

VI. al XXX...

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

**SEGUNDO:** Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente decreto.

**TERCERO:** El presente Decreto Entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Guanajuato, Gto., 23 de junio de 2016. Atentamente. Diputada y diputados del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo. Dip. María Alejandra Torres Novoa. Dip. Jesús Gerardo Silva Campos »

Es cuánto señora presidenta.

[\*]-La C. **Presidenta:** Muchísimas gracias diputado.

Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales la parte de la iniciativa de reformas a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 95, fracciones I y II de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Con fundamento en el artículo 97, fracción III de nuestra Ley Orgánica, se turna a la Comisión de Justicia lo conducente a las reformas a la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen.

Se pide a la diputada Irma Leticia González Sánchez, integrante del Grupo

[\*] Reanuda funciones la diputada María Guadalupe Velázquez Díaz, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guanajuato.

Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, dar lectura a la exposición de motivos de su iniciativa, por la que se adiciona un párrafo cuarto al artículo 139; recorriéndose de forma subsecuente la actual fracción XVIII de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.

Adelante diputada, tiene usted el uso de la voz.

**PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LA DIPUTADA IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR LA QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 139 Y UNA FRACCIÓN XVIII AL ARTÍCULO 159, RECORRIÉNDOSE DE FORMA SUBSECUENTE LA ACTUAL FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.**



C. Dip. **Irma Leticia González Sánchez:** Muchas gracias.

*«La educación es el arma más poderosa que puedes usar para cambiar el mundo»*

*Nelson Mandela*

»C. Dip. **María Guadalupe Velázquez Díaz. Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guanajuato. Presente.**

Con el permiso de la presidenta. Compañeros de la mesa directiva. Compañeras y compañeros legisladores. Medios de comunicación. Público en general que hoy nos acompaña.

El día de hoy hago uso de la tribuna para presentar la iniciativa con proyecto de decreto, por la que se adiciona un párrafo cuarto al artículo 139 y se adiciona una fracción XVIII al artículo 159, recorriéndose de forma subsecuente la actual fracción XVIII a la

Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, de acuerdo a lo siguiente:

(Leyendo) **»DIP. MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. PRESENTE.**

La que suscribe, Diputada **IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 56 fracción II y 63, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 146, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, someto a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa **la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo cuarto al artículo 139 y se adiciona una fracción XVIII al artículo 159, recorriéndose de forma subsecuente la actual fracción XVIII, a la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato**, de conformidad con lo siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es parte fundamental para lograr los objetivos de desarrollo, modernización y progreso de personas y sociedades en nuestro país y nuestro Estado, siendo uno de los factores que más influye en el avance y progreso, por lo que resulta indispensable apoyar todo esfuerzo en esta importante materia.

El Derecho a la Educación se encuentra consagrado en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone lo siguiente:

**»Artículo 3o.** Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias»

De igual forma, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en su

artículo 3° ratifica en los mismos términos ese derecho a la educación.

La educación es un derecho humano fundamental, que goza oficialmente de esa condición desde que se adoptó en la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948, tiene por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, además de promover la autonomía personal, resultando **vital para el desarrollo económico, social y cultural de todas las sociedades.**

La educación es esencial para alcanzar mejores niveles de bienestar social y crecimiento económico para acortar la brecha de las desigualdades económicas y sociales, elevando las condiciones culturales de la población y así ampliar el abanico de las oportunidades de los jóvenes. Podemos afirmar que la educación es la mejor forma de fortalecer el Estado de Derecho contribuyendo a lograr sociedades más justas y productivas.

El sector privado, de acuerdo a la fracción VI del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, puede impartir educación en todos sus tipos y modalidades, bajo autorización expresa del poder público.

Tradicionalmente las instituciones particulares han ofrecido servicios educativos en los diferentes niveles, si bien es cierto el compromiso y la responsabilidad de la educación es de todos y el estado debe generar una oferta educativa, no obstante está demostrado que es insuficiente la cobertura que ofrece, de ahí la necesidad de la creación de estas instituciones privadas.

El artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato señala la obligación que tiene la Secretaría de Educación como encargada de coordinar y vigilar la educación a cargo del estado y de los particulares en los tipos básico y medio superior, en las modalidades que les correspondan de acuerdo a lo establecido en la Ley de Educación del Estado.

Los padres de familia y los estudiantes tienen derecho de elegir la institución

educativa en donde quieran que sus hijos y ellos mismos deseen estudiar, con toda libertad de preferir una escuela privada si cuentan con los recursos necesarios para ello; sin embargo muchas de las razones por las que seleccionan estos centros de estudios particulares es porque no encuentran espacio en ninguna institución pública para continuar sus estudios.

El erogar una colegiatura mensual para sus estudios para muchas familias guanajuatenses es ya un sacrificio monetario, puesto que en ocasiones tienen que endeudarse para poder cumplir con las obligaciones de pago, aunado a ello los centros educativos privados cobran un concepto denominado **reinscripción** cada ciclo escolar, dependiendo su modalidad, por lo que ve muy mermada la economía de las familias.

El 10 de Marzo de 1992 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares*, en donde señalan que los prestadores de servicio particulares deberán informar por escrito, previo a la inscripción, a los padres de familia o tutores, el costo de inscripción y reinscripción, así como el monto y número de las colegiaturas por ciclo escolar; no obstante de este esfuerzo, siguen existiendo cobros y aumentos excesivos que afectan directamente a los bolsillos de los estudiantes y padres de familia.

Según el instituto mexicano de la juventud (IMJUVE), en Guanajuato hay 1,921,017 (un millón novecientos veintinueve mil diecisiete) jóvenes. Asimismo, el Instituto de la Juventud Guanajuatense en la Encuesta de Juventud 2012 señala dentro su información estadística de los residentes del Estado de Guanajuato de 12 a 29 años que el 10.3% de los jóvenes en Guanajuato se encuentran desocupados de cualquier actividad educativa y laboral; por lo que según estos datos 197,864 jóvenes son parte de los mal llamados *nini's*. Muchos de estos jóvenes se encuentran en esta situación por falta de recursos para estudiar y es por eso que con esta medida se busca disminuir la deserción escolar.

Es por ello que la suscrita propone la eliminación del cobro de **reinscripción por parte de las instituciones de educación privada** cada ciclo o periodo escolar, puesto que los alumnos ya cubrieron un pago primario al ingresar al centro educativo, esto tomando en cuenta que la intención del alumno es seguir continuando con sus estudios en el mismo plantel y que por el hecho de terminar un ciclo escolar no causa baja de la institución para que le cobren reinscripción.

Con esta medida se pretende apoyar a las familias Guanajuatenses a sufragar sus gastos en educación, con el claro objetivo de lograr una mayor cobertura y permanencia en el sistema educativo estatal privado de los alumnos, y de esa forma, forjar a las futuras generaciones tal como lo mandata nuestra Constitución.

Apoyando su bienestar y tranquilidad económica es que se promueve la prohibición del cobro por concepto de reinscripción escolar o cualquier otro concepto similar con el que se pretenda exigir su pago a los usuarios que de manera continuada realicen sus estudios en la misma institución educativa y no influya en el deterioro de su nivel de vida por la obligación de erogar cada ciclo escolar una cantidad por ese servicio elemental.

Así, de manera responsable y apegada al interés social, hago extensiva la presente iniciativa que tiene como único fin el garantizar el bienestar y la justicia social en favor de las familias guanajuatenses.

Por lo precedentemente expuesto, y en atención a los argumentos y reflexiones vertidas en la presente Iniciativa, con apego a las disposiciones legales procedentes, someto a la consideración y aprobación de la Asamblea el siguiente:

## DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se adiciona un párrafo cuarto al artículo 139 y se adiciona una fracción XVIII al artículo 159, recorriéndose de forma subsecuente la actual fracción XVIII, a la Ley de Educación para el

Estado de Guanajuato para quedar en los siguientes términos:

**Educación impartida por particulares**

**Artículo 139.** Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, ajustándose a las disposiciones normativas.

En el caso de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica, deberán obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa de la Secretaría.

Tratándose de la educación media superior y superior y de estudios distintos a los mencionados en el párrafo anterior, deberán obtener previamente el reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de la autoridad educativa correspondiente.

**Se prohíbe el cobro por concepto de reinscripción escolar o cualquier otro concepto similar con el que se pretenda exigir su pago a los usuarios que de manera continuada realicen sus estudios en la misma institución educativa privada.**

**Infracciones**

**Artículo 159.** Quienes prestan servicios educativos se harán acreedores a sanciones cuando incurran en las siguientes infracciones:

I. a XVII...

XVIII. Establecer o cobrar tarifas o cuotas por concepto de reinscripción escolar o cualquier otro concepto similar o análogo a los usuarios que continúen sus estudios en la misma institución educativa privada, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

XIX. Incumplir cualquier precepto de la presente Ley, de la Ley General de Educación, Ley General del Servicio Profesional Docente, Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y de las disposiciones expedidas con fundamento en ellas.

**TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.-** A partir de la entrada en vigor del presente decreto, se prohíbe el cobro por concepto de reinscripción escolar o cualquier otro concepto similar con el que se pretenda exigir su pago a los usuarios de instituciones educativas privadas.

**Atentamente. Guanajuato, Gto., 20 de junio del 2016. DIPUTADA IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ. »**

Es cuánto, muchas gracias.

**-La C. Presidenta:** Muchísimas gracias diputada.

Con fundamento en el artículo 92, fracción I de nuestra Ley Orgánica, se turna a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, para su estudio y dictamen.

Se pide al diputado Eduardo Ramírez Granja, de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, dar lectura a la exposición de motivos de su iniciativa, a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

**PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR EL DIPUTADO EDUARDO RAMÍREZ GRANJA DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, A EFECTO DE REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.**



**C. Dip. Eduardo Ramírez Granja:** Muchas gracias señora presidenta.

**-La C. Presidenta:** De nada diputado, adelante.

**C. Dip. Eduardo Ramírez Granja:** Con su permiso. Compañeras y compañeros diputados.

He querido presentar esta iniciativa de ley a su consideración, que seguramente será analizada con mucho detenimiento, en cuanto a la participación ciudadana que cada vez es una exigencia mayor de parte de todos los mexicanos.

**»Diputada María Guadalupe Velázquez Díaz. Presidenta del H. Congreso del Estado de Guanajuato. Presente.**

(Leyendo) **»DIPUTADA MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DIAZ. PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. PRESENTE.**

El suscrito, Diputado Eduardo Ramírez Granja, Diputado integrante de la Representación Parlamentaria de Movimiento Ciudadano de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo señalad en el artículo 56 fracción II y 63 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, así como artículo 146 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, presento la siguiente Iniciativa de Ley que reforma, deroga y adiciona diversos artículo de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, lo anterior de conformidad a la siguiente:

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

»Prevengo al lector que hablo aquí de un gobierno que sigue las voluntades reales del pueblo, y no de buen gobierno que se limita solamente a mandar en nombre del pueblo»

Alexis de Tocqueville, 1835.

»Debe haber alguna manera, alguna fórmula, que abra los oídos y desate las lenguas»

**Octavio Paz, 1941.**

»La política es una actividad humana noble. Tenemos que defenderla de aquellos que la desprestigian, porque ellos son los que no quieren cambiar la realidad»

**Danilo Astori.**

»Todos y cada uno de los ciudadanos y ciudadanas están calificados para autogobernarse. Ninguno está, por principio, mejor calificado que los otros como para que se auto atribuya la adopción de decisiones colectivas vinculantes.»

**Robert Alan Dahl, 1915.**

**PRIMERO.** La transformación del sistema político y de las relaciones entre la sociedad y el estado, es una d las grandes asignaturas pendientes en nuestro país. La construcción de canales de participación, de vínculos de comunicación y de relaciones de interacción y corresponsabilidad entre los ciudadanos y los gobiernos, son algunas de las demandas más sólidas de la sociedad civil mexicana.

La necesidad de construir espacios de participación ciudadana y de abrir las puertas de la toma de decisiones públicas, constituye el reflejo de un modelo de gobierno que no ha sabido responderle a los ciudadanos, que no ha logrado incluir sus voces en la configuración política, que no ha logrado representar de manera adecuada los intereses, necesidades y exigencias de la gente.

Frente al descrédito de la política y los políticos, los ciudadanos han construido sus propios espacios de participación, buscando abrir las puertas de las instituciones e intentando cambiar el rumbo de las decisiones.

Es por ello que Alexis de Tocqueville señalaba en su obra La democracia en América, »que el gobierno de la democracia, debe, a la larga, aumentar las fuerzas reales de la sociedad». (Aquí termino la frase)

Para construir una concepción apropiada de la participación ciudadana tenemos que partir del principio constitucional que recoge la soberanía del ciudadano.

El artículo 39 de la Carta Magna señala que: »La soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo

momento el inalienable derecho de alterar o modificar su forma de gobierno»

(Si reflexionamos sobre este párrafo de la Constitución, de nuestra Carta Magna, realmente tenemos que pensarlo muy bien en cómo se ha gobernado durante tantos años en México)

**SEGUNDO.** La participación de los ciudadanos en la política requiere de una base institucional sólida, que modifique la lógica de la toma de decisiones y que vaya más allá de la participación en elecciones periódicas. El voto en elecciones democráticas no es el fin de la participación ciudadana, ni puede ser el único medio que tengan los ciudadanos para intervenir en la toma de decisiones.

Amartya Sen ha señalado lo siguiente al respecto: «En realidad, el voto es sólo un medio (aunque ciertamente un medio muy importante) para hacer efectivo el debate público, siempre y cuando la oportunidad de votar se combine con la oportunidad de hablar y escuchar sin temor alguno. La fuerza y el alcance de las elecciones dependen en gran medida de la posibilidad del debate público abierto.

El politólogo Robert Dahl, acuñaría el término de «poliarquía» para referirse a la forma de organización política relativamente democrática, en donde las dos principales dimensiones son, por un lado, la liberalización del debate público a través del goce de derechos y libertades, y por otro lado, el derecho a participar en ese debate público. Una poliarquía, de acuerdo con Robert Dahl, debe ser un régimen representativo, pero al mismo tiempo altamente abierto al debate público y a la participación. Mientras mayor sea el grado de apertura del debate público y de la participación ciudadana, mayor será el grado de democratización de un sistema de gobierno».

Bajo esta misma premisa, autores como Cornelius Castoriadis han distinguido entre la democracia como procedimiento y la democracia como régimen, resaltando los aspectos sustantivos y los fines de este sistema de gobierno.

La democracia como régimen, señala el mismo autor, implica «la posibilidad

efectiva y equitativa» de participar, con todas las consecuencias que ello implica, desde las transformaciones institucionales y procedimentales necesarias, hasta las implicaciones en la organización de la sociedad.

**TERCERO.** La participación ciudadana y la necesidad de construir mecanismos para hacerla efectiva encuentra dos orígenes: en primer lugar, la concepción misma del régimen democrático, entendido más que como un conjunto de normas y procedimientos; como un espacio para la más amplia, libre y autónoma participación de los individuos en lo público. En segundo lugar, la necesidad de impulsar la participación ciudadana, encuentra como causa las deficiencias y limitaciones de nuestros sistemas de gobierno, en donde en muchos casos, se encuentra cancelada la posibilidad de participar en lo público y en donde las características mismas del sistema, alejan a los ciudadanos de la política. (Lamentablemente hemos visto en nuestro país que eso está sucediendo y creo que es tiempo de que pongamos un alto a esa situación.

En ese contexto es que han surgido diversos movimientos sociales que abogan por ampliar los canales de participación ciudadana y por construir mecanismos de inclusión y deliberación pública.

Es así, que en nuestro país se han consolidado una serie de demandas, por ejemplo, para formalizar la figura de las candidaturas independientes, ampliar los mecanismos de participación ciudadana directa y desarrollar herramientas de rendición de cuentas, deliberación y corresponsabilidad entre los ciudadanos y las autoridades.

La democracia no puede reducirse a la construcción de instituciones gubernamentales con poder limitado, ni puede evitar que los ciudadanos practiquen y pongan en marcha las instituciones más elementales de participación, deliberación e inclusión.

Tal y como lo ha señalado Norberto Bobbio, la representatividad y la participación directa, no son intercambiables ni se sustituyen, sino que deben ampliarse constantemente. Bobbio se pregunta si «¿Es posible la sobrevivencia de un Estado

democrático en una sociedad no democrática?", ya que una cosa es la construcción de instituciones y procedimientos democráticos, pero otra cosa es la ampliación de los espacios para la participación de los ciudadanos. Una vez conquistado el sufragio universal, lo que sigue ya no es la pregunta de ¿cuántos y quiénes votan?, sino ¿dónde y cómo?, ¿en qué espacios de la sociedad se participa?

Construir una democracia de calidad requiere del impulso y la consolidación de los derechos de la ciudadanía de una cultura política que se fundamente en la participación, la inclusión y la pluralidad. Se trata de un círculo virtuoso en donde la participación forma ciudadanos reflexivos, y en donde los mecanismos e instrumentos de deliberación forman instituciones públicas abiertas, efectivas y capaces de rendir cuentas.

**CUARTO.** Históricamente en el Estado de Guanajuato, tenemos el antecedente de un plebiscito en la Ciudad de Guanajuato, el cual se celebró el 5 de diciembre de 2010; en las boletas que se entregaron a los ciudadanos se encontraba la siguiente pregunta: ¿Aprueba la decisión del Ayuntamiento de Guanajuato, que autorizó la posibilidad de cambio de uso de suelo del predio denominado granja la Bufa de parque urbano y de preservación ecológica a zona de comercio y habitacional?

El plebiscito de la ciudad de Guanajuato tuvo un nivel de participación de casi el 13% de la lista nominal, el 83.97% de los participantes votaron por él «No». Este ejercicio de participación tuvo un costo de un millón 110 mil 761 pesos.

**QUINTO.** En Guanajuato actualmente, sólo se encuentran reconocidos como instrumentos de participación ciudadana el plebiscito, el referéndum y la iniciativa popular, como lo establece el artículo 30 del Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Mismos que por su complejidad procedimental han resultado de imposible aplicación para los ciudadanos. (Aparte de que la gran mayoría de los ciudadanos, por no decir todos, prácticamente desconocen que existen estas posibilidades en nuestra Carta Magna)

La construcción de un esquema de participación democrática requiere, forzosamente, de una transformación institucional y normativa, que reconfigure los mecanismos procedimentales y reconozca diversas formas de organización, asociación y participación de los ciudadanos en la vida pública.

**SEXTO.** Con la presente iniciativa pretendo consolidar en Guanajuato un marco institucional de vanguardia en materia de participación ciudadana, que construya un modelo de democracia interactiva, buscando integrar un modelo de apertura institucional en donde se abran las puertas a la participación de los ciudadanos, en donde se generen mecanismos de rendición de cuentas de las autoridades y en donde se formalicen instrumentos de deliberación, cooperación y corresponsabilidad entre los gobiernos y los ciudadanos.

A través de un marco normativo sólido en materia de participación ciudadana, es posible impulsar un círculo virtuoso en donde se consoliden mecanismos de formación y aprendizaje institucional y en donde se impulse una cultura cívica orientada a la deliberación, la reflexión y la rendición de cuentas.

Por ello, se propone elevar a rango constitucional el principio de participación ciudadana, y anuncio que en su momento presentaré a esta Soberanía, la iniciativa de Ley de Participación Ciudadana del Estado de Guanajuato; en donde se delimiten doce instrumentos de participación ciudadana; que de antemuro enuncio y que serán ampliados en detalle en la iniciativa de ley, que posteriormente presentaré a esta Soberanía.

El Plebiscito  
 El Referéndum  
 La consulta ciudadana  
 El presupuesto participativo  
 La ratificación de mandato  
 La comparecencia pública  
 El debate ciudadano  
 La Auditoría Ciudadana  
 La iniciativa ciudadana  
 Los proyectos sociales  
 La colaboración popular

## Las asambleas ciudadanas

A través de este repertorio de mecanismos de participación ciudadana, se podrá reconfigurar en Guanajuato, el sistema político y la relación de los gobiernos con los ciudadanos, permitiendo una mayor participación de la gente en los asuntos públicos y creando espacios para la discusión, la deliberación y la toma de decisiones conjunta.

Para hacer posible que todas estas herramientas, que todos estos mecanismos que nos está reclamando la ciudadanía sean posibles, se requiere una Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Guanajuato y esta sólo será posible si previamente adecuamos la Constitución Política del Estado de Guanajuato con las reformas y adiciones a la misma que a continuación presento.

Por lo anteriormente expuesto a usted señora Presidenta de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, solicito que la presente iniciativa se le dé el trámite legislativo previsto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de para quedar como sigue:

**Decreto que reforma deroga y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del estado de Guanajuato.**

**Se adiciona la fracción VII del artículo 23:**

**ARTÍCULO 23.** Son prerrogativas del ciudadano guanajuatense:

- I...
- II...
- III...
- IV...
- V...
- VI...

VII. Participar en los procesos de plebiscito, referéndum, consulta ciudadana, presupuesto participativo, ratificación de mandato, comparecencia pública, debate público, auditoría ciudadana, iniciativa ciudadana, proyectos sociales, colaboración popular y asamblea ciudadana, previstos en la

Constitución y en las leyes en la materia; y

VIII...

IX...

Se adiciona a la fracción IV Y V del artículo 24:

**ARTÍCULO 24.** Son obligaciones del ciudadano guanajuatense:

- I.
- II.
- III.

IV. Votar en los procesos de plebiscito, referéndum, consulta ciudadana, presupuesto participativo, ratificación de mandato, comparecencia pública, debate público, auditoría ciudadana, iniciativa ciudadana, proyectos sociales, colaboración popular y asamblea ciudadana;

V. Desempeñar, de manera gratuita, los cargos que les señale la autoridad competente en los procesos de plebiscito, referéndum, consulta ciudadana, presupuesto participativo, ratificación de mandato, comparecencia pública, debate público, auditoría ciudadana, iniciativa ciudadana, proyectos sociales, colaboración popular y asamblea ciudadana, electorales y censales, pero serán retribuidos aquellos que se realicen profesionalmente en los términos de esta Constitución y las leyes correspondientes; y

Se reforma el párrafo II, IV, V, VI, X, XI del Artículo 31:

**Artículo 31...**

(...)

La organización de las elecciones locales es una función estatal que se realizará a través del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y por el Instituto Nacional Electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley. La jornada comicial tendrá lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.

(...)

El Instituto Electoral del Estado de Guanajuato será autoridad en la materia, autónoma en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, conforme lo determinen las leyes; se estructurará con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos.

El órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, se integrará por un Consejero residente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho de voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

El Consejero Presidente y los consejeros electorales del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en los términos previstos por la Ley. Los consejeros electorales deberán ser ciudadanos guanajuatenses por nacimiento o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, y cumplir con los requisitos y el perfil que acredite su idoneidad para el cargo que establezca la Ley. En caso de que ocurra una vacante de consejero electoral, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral hará la designación correspondiente en términos de la Ley. Si la vacante se verifica durante los primeros cuatro años de su encargo, se elegirá un sustituto para concluir el período. Si la falta ocurriese dentro de los últimos tres años, se elegirá a un consejero electoral para un nuevo período.

(...)  
(...)

En los casos previstos y conforme al procedimiento que determine la Ley de la materia, el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato podrá convenir con el Instituto Nacional Electoral se haga cargo de la organización de los procesos electorales locales.

El Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, en los términos que determine la

Ley, realizará las actividades propias e inherentes al ejercicio de la función estatal electoral, otorgará las constancias de mayoría y declarará la validez de las elecciones de Gobernador, de Ayuntamiento en cada uno de los municipio de la Entidad, así como de los diputados al Congreso del Estado, hará la asignación de regidores y de diputados de representación proporcional en los términos de los artículos 44 y 109 de esta Constitución, y ejercerá funciones de organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en la consulta popular que establece esta Constitución.

El Instituto Electoral del Estado de Guanajuato contará con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la Ley.

**Se adiciona al párrafo segundo del artículo 30:**

**ARTÍCULO 30.-** Todo Poder Público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio.

(...)

**El plebiscito, referéndum, consulta ciudadana, presupuesto participativo, ratificación de mandato, comparecencia pública, debate público, auditoría ciudadana, iniciativa ciudadana, proyectos sociales, colaboración popular y asamblea ciudadana.**

Son formas de participación ciudadana:

(...)  
(...)

**Se adiciona la fracción III del artículo 34.**

**ARTICULO 34.-** Para la erección de un nuevo Municipio, serán necesarios los requisitos siguientes:

1.-

11.-

111.- Que lo soliciten los ciudadanos del

municipio afectado, como resultado de plebiscito, referéndum, consulta ciudadana, que se convoque en los términos de la Ley correspondiente.

IV.-

V.-

VI.-

**Se adiciona el segundo, tercero y cuarto párrafo del artículo 57 quedando como sigue:**

**ARTÍCULO 57.- Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos.**

Las leyes que expida el Congreso, con excepción de las financieras, las orgánicas de los Poderes del Estado y del Gobierno Municipal y las demás que determine la Ley correspondiente, podrán ser sometidas a **plebiscito, referéndum, consulta ciudadana, presupuesto participativo, ratificación de mandato, comparecencia pública, debate público, auditoría ciudadana, iniciativa ciudadana, proyectos sociales, colaboración popular y asamblea ciudadana.** La Ley de la materia establecerá los requisitos y procedimiento para su ejecución, así como para que el resultado sea vinculatorio para el Congreso del Estado. Si los resultados de **plebiscito, refrendan, consulta ciudadana, presupuesto participativo, ratificación de mandato, comparecencia pública, debate público, auditoría ciudadana, iniciativa ciudadana, proyectos sociales, colaboración popular y asamblea ciudadana,** es en el sentido de desaprobar la Ley, el Congreso del Estado emitirá el decreto abrogatorio o derogatorio que proceda en un plazo no mayor de quince días si se encuentra en periodo ordinario, o bien, si se encuentra en receso, en la segunda sesión del periodo ordinario inmediato subsecuente.

La realización de plebiscito, referéndum, consulta ciudadana, presupuesto participativo, ratificación de mandato, comparecencia pública, debate público, auditoría ciudadana, iniciativa ciudadana, proyectos sociales, colaboración popular y asamblea ciudadana, sólo podrá ser solicitada por los Diputados al Congreso del Estado o por los ciudadanos en los términos de la Ley de la materia.

Dentro de los dos años contados a partir de la publicación del decreto abrogatorio o derogatorio, resultado de un proceso de plebiscito, referéndum, consulta ciudadana, presupuesto participativo, ratificación de mandato, comparecencia pública, debate público, auditoría ciudadana, iniciativa ciudadana, proyectos sociales, colaboración popular y asamblea ciudadana, no podrá expedirse Ley en el mismo sentido del abrogado o derogado.

**Se adiciona la fracción V del artículo 59.**

**Artículo 59. El Ejecutivo del Estado no podrá vetar las siguientes determinaciones del Congreso:**

I. al IV. ...

V. Los decretos que abroguen o deroguen una Ley en cumplimiento a los procesos de **plebiscito, referéndum, consulta ciudadana, presupuesto participativo, ratificación de mandato, comparecencia pública, debate público, auditoría ciudadana, iniciativa ciudadana, proyectos sociales, colaboración popular y asamblea ciudadana.**

**Se adiciona la fracción II y X del artículo 63.**

**ARTÍCULO 63.- Son facultades del Congreso del Estado:**

I. (...)

II .-Expedir, reformar y adicionar cuantas leyes o decretos sean conducentes al gobierno y administración en todos los ramos que comprenden y que no estén, de manera exclusiva, reservados a la federación; así como aquellos que resulten conducentes al cumplimiento de la resolución derivada de un proceso de **plebiscito, referéndum, consulta ciudadana, presupuesto participativo, ratificación de mandato, comparecencia pública, debate público, auditoría ciudadana, iniciativa ciudadana, proyectos sociales, colaboración popular y asamblea ciudadana.**

III. (...)

IV. (...)

V. (...)

VI. (...)

- VII. (...)
- VIII. (...)
- IX. (...)

X.- Convocar a elecciones **extraordinarias** de Gobernador, en caso de nulidad de los comicios, si el electo no se presenta a tomar posesión del cargo, en caso de falta absoluta ocurrida dentro de los tres primeros años del período constitucional, **o en caso de habersele revocado el mandato al Gobernador en turno**, dicha convocatoria deberá expedirse en un plazo no mayor de seis meses;

En los mismos términos se procederá cuando el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato comunique, una vez que quede firme la declaratoria del empate en primer lugar de la votación en una elección de Gobernador. En este caso la elección se efectuará entre quienes hayan obtenido el empate en un plazo no mayor de dos meses.

- XI. (...)
- XII. (...)
- XIII. (...)
- XIV. (...)
- XV. (...)
- XVI. (...)
- XVII. (...)
- XVIII. (...)
- XIX. (...)
- XX. (...)
- XXI. (...)
- XXII. (...)
- XXIII. (...)
- XXIV. (...)
- XXV. (...)
- XXVI. (...)
- XXVII. (...)
- XXVIII. (...)
- XXIX. (...)
- XXX. (...)
- XXXI. (...)
- XXXII. (...)
- XXXIII. (...)
- XXXIV. (...)
- XXXV. (...)

**Se adiciona el artículo 71.**

**ARTÍCULO 71.-** El Gobernador del Estado durará en su encargo seis años; y comenzará a ejercer sus funciones el 26 de

septiembre siguiente a la fecha de su elección. **Salvo que le sea revocado su mandato en los términos de la Ley Reglamentaria.**

**Se adiciona la fracción XXVI del artículo 77 quedando como sigue; y XXVI pasa a ser la XXVII y el párrafo III.**

**ARTÍCULO 77.- Las facultades y obligaciones del Gobernador del Estado, son:**

**XXVI.** Las demás que le concedan esta Constitución y las leyes.

Los actos o decisiones del Gobernador del Estado, que se consideren trascendentales para el orden público o el interés social de la entidad, con excepción de los que se refieran al nombramiento o destitución de los titulares de secretarías o dependencias del Ejecutivo o los realizados por causa de utilidad pública, podrán ser sometidos a plebiscito, referéndum, consulta ciudadana, presupuesto participativo, ratificación de mandato, comparecencia pública, debate público, auditoría ciudadana, iniciativa ciudadana, proyectos sociales, colaboración popular y asamblea ciudadana. A solicitud del Titular del Poder Ejecutivo o los ciudadanos. La Ley de la materia establecerá los requisitos y procedimiento para su ejecución, así como para que el resultado sea vinculatorio para el Titular de Poder Ejecutivo.

Dentro de los dos años contados a partir de la publicación del decreto o acuerdo abrogatorio o derogatorio, resultad de plebiscito, referéndum, consulta ciudadana, presupuesto participativo, ratificación de mandato, comparecencia pública, debate público, auditoría ciudadana, iniciativa ciudadana, proyectos sociales, colaboración popular y asamblea ciudadana. No podrá expedirse decreto o acuerdo en el mismo sentido del abrogado o derogado.

Salvo en el caso de que plebiscito, referéndum, consulta ciudadana, presupuesto participativo, ratificación de mandato, comparecencia pública, debate público, auditoría ciudadana, iniciativa ciudadana, proyectos sociales, colaboración popular, asamblea ciudadana sea solicitado por el titular del Poder Ejecutivo, el procedimiento no suspenderá los efectos del acto o decisión

correspondiente. Si los resultados de plebiscito, referéndum, consulta ciudadana, presupuesto participativo, ratificación de mandato, comparecencia pública, debate público, auditoría ciudadana, iniciativa ciudadana, proyectos sociales, colaboración popular y asamblea ciudadana son en el sentido de desaprobar dicho acto o decisión, el titular del Poder Ejecutivo emitirá el decreto o acuerdo revocatorio que proceda en un plazo no mayor de quince días.

**Se adiciona y reforma las fracciones XV y VII, tercero, quinto, sexto y séptimo párrafos del artículo 117.**

**ARTÍCULO 117.- A los Ayuntamientos compete:**

- I. (...)
- II. (...)
- III. (...)
- IV. (...)
- V. (...)
- VI. (...)
- VII. (...)
- VIII. (...)
- IX. (...)
- X. (...)
- XI. (...)
- XII. (...)
- XIII. (...)
- XIV. (...)

**XV.- Dar cumplimiento a las resoluciones derivadas de los procesos de plebiscito, referéndum, consulta ciudadana, presupuesto participativo, ratificación de mandato, comparecencia pública, debate público, auditoría ciudadana, iniciativa ciudadana, proyectos sociales, colaboración popular y asamblea ciudadana;**

**XVI. (...)**

**XVII. Las demás facultades y obligaciones que le señale la Ley.**

La justicia administrativa en los municipios del estado se impartirá a través de un órgano jurisdiccional administrativo de control de legalidad en los municipios, dotado de autonomía para dictar sus fallos; y cuya actuación se sujetará a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad. La competencia, funcionamiento e integración de

dicho órgano jurisdiccional se establecerán en la Ley Orgánica Municipal.

Los reglamentos y demás disposiciones de carácter general, así como los actos de gobierno de los Ayuntamientos que se consideren trascendentes para el orden público y el interés social de los municipios, con excepción de los reglamentos que se refieran a la organización y estructura del ayuntamiento y de la administración pública municipal y de los bandos de policía y buen gobierno, de las disposiciones de carácter financiero, de los nombramientos o destitución de los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, podrán ser sometidos a **plebiscito, referéndum, consulta ciudadana, presupuesto participativo, ratificación del mandato, comparecencia pública, debate público, auditoría ciudadana, iniciativa ciudadana, proyectos sociales, colaboración popular y asamblea ciudadana**, a solicitud de los Ayuntamientos o de los ciudadanos en los términos de la Ley correspondiente.

Además de los señalados en el párrafo anterior, la ley establecerá las materias de excepción, así como los requisitos y procedimientos para su ejecución y condiciones para que el resultado sea vinculatorio para los Ayuntamientos.

Dentro de los dos años contados a partir de la publicación del decreto o acuerdo abrogatorio o derogatorio, los resultados **plebiscito, referéndum, consulta ciudadana, presupuesto participativo, ratificación de mandato, comparecencia pública, debate público, auditoría ciudadana, iniciativa ciudadana, proyectos sociales, colaboración popular y asamblea ciudadana**, no podrá expedirse decreto o acuerdo en el mismo sentido rogado o derogado.

Salvo en el caso de que el plebiscito, referéndum, consulta ciudadana, presupuesto participativo, ratificación del mandato, comparecencia pública, debate público, auditoría ciudadana, iniciativa ciudadana, proyectos sociales, colaboración popular asamblea ciudadana, sea solicitado por el ayuntamiento, el procedimiento no suspenderá los efectos del acto o decisión correspondiente.

Si los resultados de plebiscito, referéndum, consulta ciudadana, presupuesto participativo, ratificación de mandato, comparecencia pública, debate público, auditoría ciudadana, iniciativa ciudadana, proyectos sociales, colaboración popular y asamblea ciudadana es en el sentido de desaprobar el acto o decisión del ayuntamiento, éste emitirá el decreto o acuerdo revocatorio que proceda en un plazo no mayor de treinta días.

**Se adiciona los párrafos segundo, tercero, quinto y sexto el artículo 143.**

**ARTÍCULO 143.** En todo tiempo puede ser reformada o adicionada la presente Constitución. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, es indispensable que el Congreso las apruebe por el voto de cuando menos el setenta por ciento de sus miembros y, además, sean aprobadas por la mayoría de los ayuntamientos.

Las reformas y adiciones a esta Constitución podrán ser sometidas a plebiscito, referéndum, consulta ciudadana, presupuesto participativo, ratificación de mandato, comparecencia pública, debate público, auditoría ciudadana, iniciativa ciudadana, proyectos sociales, colaboración popular y asamblea ciudadana por los diputados, los Ayuntamientos o los ciudadanos, en los términos que esta y la Ley correspondiente establezcan. En el caso de los ciudadanos, éstos deberán representar cuando menos el tres por ciento de los inscritos en el listado nominal de electores correspondiente a la entidad.

La resolución derivada de plebiscito, referéndum, consulta ciudadana, presupuesto participativo, ratificación de mandato, comparecencia pública, debate público, auditoría ciudadana, iniciativa ciudadana, proyectos sociales, colaboración popular y asamblea ciudadana, será vinculatorio cuando en el proceso hayan participado al menos el sesenta por ciento de los ciudadanos inscritos en el listado nominal del estado, y de ellos al menos el sesenta por ciento se manifiesten en el mismo sentido.

Si los resultados de plebiscito,

**referéndum, consulta ciudadana, presupuesto participativo, ratificación de mandato, comparecencia pública, debate público, auditoría ciudadana, iniciativa ciudadana, proyectos sociales, colaboración popular y asamblea ciudadana** es en el sentido de desaprobar la reforma o adición, el Congreso del Estado emitirá el decreto derogatorio que proceda en un plazo no mayor de quince días si se encuentra en periodo ordinario, o bien si se encuentra en receso, en la segunda sesión del período ordinario inmediato subsecuente.

Dentro de los tres años contados a partir de la publicación del decreto derogatorio, resultados de un proceso de plebiscito, referéndum, consulta ciudadana, presupuesto participativo, ratificación de mandato, comparecencia pública, debate público, auditoría ciudadana, iniciativa ciudadana, proyectos sociales, colaboración popular y asamblea ciudadana. No podrá expedirse reforma o adición en el mismo sentido de la derogada, salvo cuando la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos imponga la obligación de hacer adecuaciones al marco constitucional local.

## ARTÍCULO TRANSITORIO

**Único:** El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del estado de Guanajuato.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 30 de junio de 2016. **Diputado Eduardo Ramírez Granja, Representación Parlamentaria de Movimiento Ciudadano.** »

Es cuánto señora presidenta. Muchas gracias a todos ustedes por su atención. Muy amables.

**[9]-El C. Presidente:** Gracias diputado.

Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo 95, fracción I de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Esta presidencia da cuenta con la propuesta de Punto de Acuerdo, formulado

[9] **C. Dip. Alejandro Flores Razo**, Vicepresidente de la mesa directiva del H. Congreso del Estado, en funciones de presidente.

por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, mediante el cual se formula un respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo Federal, a efecto de que, conforme a las atribuciones que legalmente le son reconocidas, realice las acciones idóneas que permitan a los guanajuatenses que radican en los Estados Unidos de América el reconocimiento de los derechos humanos de identidad y nacionalidad que les son negados, acciones que debe encausar y dar seguimiento a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

**PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADO POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE FORMULA UN RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A EFECTO DE QUE, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LEGALMENTE LE SON RECONOCIDAS, REALICE LAS ACCIONES IDÓNEAS QUE PERMITAN A LOS GUANAJUATENSES QUE RADICAN EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE IDENTIDAD Y NACIONALIDAD QUE LES SON NEGADOS, ACCIONES QUE DEBE ENCAUSAR Y DAR SEGUIMIENTO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.**

**»Diputada María Guadalupe Velázquez Díaz. Presidenta del H. Congreso del Estado de Guanajuato Sexagésima Tercera Legislatura. Presente.**

Quienes suscribimos, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 146 fracción II y 184 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos presentar y someter a consideración de esta Honorable Asamblea, la propuesta de Punto de Acuerdo mediante el cual el Congreso del Estado de Guanajuato exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal, a efecto de que, conforme a las atribuciones que

legalmente le son reconocidas, realice las acciones idóneas para que permitan a los Guanajuatenses que radican en los Estados Unidos de América el reconocimiento de los derechos humanos de identidad y nacionalidad que les son negados, acciones que debe encausar y dar seguimiento a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, dependiente de la Administración Pública Federal, de conformidad con las siguientes:

### CONSIDERACIONES

En México, así como en casi todos los países del mundo, el derecho a la identidad es un elemento fundamental cuyo reconocimiento jurídico implica la existencia de una persona como parte de una sociedad y a su vez, al traer aparejado el derecho a una nacionalidad, se establece un vínculo con el Estado en base a derechos y obligaciones del individuo; por lo cual, en conjunto envuelven una condición necesaria para preservar la dignidad de las personas.

A efecto de lo anterior, desde el momento de su nacimiento, las niñas y los niños deben contar con una identidad y a una nacionalidad, siendo que para su obtención resulta necesaria su inscripción en el registro público respectivo.

No omito mencionar que el registro de nacimiento es un derecho humano así reconocido por diversos instrumentos internacionales suscritos y ratificados por México, entre los que se encuentran: La Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana de Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño.

Por otro lado, hago referencia que la migración es un fenómeno que se ha vuelto más complejo con el transcurso del tiempo, siendo que la inercia de la movilidad humana se enfrenta a prejuicios raciales y discriminatorios que generan violaciones a los derechos fundamentales y a la propia dignidad de la persona que se encuentra en condición migratoria.

Históricamente el flujo migratorio de nuestros connacionales se ha orientado

principalmente a los Estados Unidos de América, país al que el migrante se ve atraído basado en diversos factores, destacando entre ellos el económico, al tomar como referencia la oferta de trabajo enriquecida bajo una diferencia salarial basada en el valor cambiario del peso respecto al dólar.

Así, según cifras de la Oficina del Censo de Estados Unidos el número de personas de origen mexicano en Estados Unidos asciende a 33.6 millones de personas, lo que refleja la situación censal en 2011. Por su parte, derivado de datos recopilados por *Be Fundación Derecho a la Identidad*, ONG líder en México en la promoción y defensa del derecho fundamental a que toda persona tenga un nombre y una nacionalidad al otro lado de la frontera, hay alrededor de 6 millones de mexicanos indocumentados en Estados Unidos.

Además, de acuerdo con CONAPO en el análisis interno de la migración internacional México-EU, se destaca que en el período 2011-2010, Guanajuato fue el principal proveedor de emigrantes hacia la Unión Americana con 182 mil 960 personas, equivalente al 10.08% del flujo total de connacionales que en algún momento cruzaron la frontera norte del país.

En base a lo anterior, es de reconocer que si bien nuestros migrantes - incluidos los guanajuatenses- buscan mejores condiciones de vida para su persona y sus familias, no siempre lo hacen en cumplimiento a las disposiciones legales y procesos que el país de destino -en este caso Estados Unidos- establece para su legal estancia, haciendo que su permanencia en el país se mantenga bajo la condición de «ilegal» dado la falta de documentos que indique lo contrario.

Bajo esta tesis, tal y como sucede, dicha permanencia ilegal se prolonga a lo largo del tiempo y en ésta se llega a tener descendencia, por lo que en congruencia a la Décimo Cuarta enmienda a la Constitución de los Estados Unidos, dicha descendencia, por el solo hecho de nacer en territorio norteamericano, tiene derecho a que le sea reconocida la ciudadanía Americana.

No obstante lo anterior, en algunos condados de Texas, se han presentado problemas para su reconocimiento, ante la negativa del Estado de emitir certificados de nacimiento, basado en que la madre no presenta la identificación adecuada para realizar el trámite, en razón a la calidad migratoria de los padres.

Así, se señala que como medio de identificación actualmente las madres presentan la Matrícula Consular Mexicana, documento que es emitido por los Consulados Mexicanos en Estados Unidos, mismo que comúnmente es utilizado por los inmigrantes para realizar múltiples trámites y que ahora no son reconocidos como válidos, siendo que les es requerido un pasaporte con un visado en vigor, documento cuya obtención implica viajar a México y que supone que no pueda volver a los Estados Unidos.

En su caso, las autoridades texanas también aceptan documentos como la licencia de conducir, el registro electoral o el permiso de armas, que sólo se pueden obtener si se está de forma legal en el país; lo cual, advierte la imposibilidad de su posesión.

Ante ello, dado la negativa de obtener el certificado de nacimiento, de origen, al menor le es otorgado un carácter ilegal e incluso de inexistencia, que le imposibilita recibir educación o los beneficios sanitarios que otorga el gobierno estadounidense; lo cual, se traduce en una violación constante de sus derechos fundamentales.

Aunado a lo anterior, es de atender que el artículo 30, apartado A, fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, establece que la nacionalidad mexicana por nacimiento se adquiere al nacer en el extranjero y ser hijo de padres mexicanos nacido en el territorio nacional o por naturalización, de padre mexicano nacido en el territorio nacional o por naturalización o de madre mexicana nacida en el territorio nacional o por naturalización.

En este sentido, tendiente a obtener la nacionalidad mexicana al descender de padre, madre o ambos de nacionalidad mexicana, estos últimos pueden acudir ante los Consulados al trámite que les permitirá obtener el acta de nacimiento mexicana, siendo que los titulares de las representaciones diplomáticas y consulares tienen la facultad de levantar actos de Registro Civil; sin embargo, dentro de los requisitos exigidos para ello se ubica el relativo a probar el nacimiento del menor, tendiente a acreditar el lugar, fecha y hora de nacimiento, así como el nombre completo de los padres.

Circunstancia anterior cuya acreditación se desprende del certificado de nacimiento y cuya obtención, como se ha expuesto, actualmente se está negando a nuestros connacionales, incluyendo a los migrantes guanajuatenses; lo cual, imposibilita el derecho a obtener una identidad y la nacionalidad mexicana, y por tanto el reconocimiento de los derechos que traen aparejados, limitando, entre otras, a una posible regularización en la situación migratoria e incluso a tener acceso a la matricula consular que les permitiría acceder a beneficios como inscripción a bibliotecas, matricularse para estudiar, casarse y hasta solicitar licencia de manejo.

Por todo lo anterior, es importante mencionar que a nivel mundial y regional se han establecido compromisos para superar esta limitación y erradicar la ausencia del registro de los niños y niñas, ya que se ha determinado la meta común de alcanzar el registro universal, gratuito oportuno, entendiéndose por ello:

- **Universal:** en el sentido de asegurar la cobertura a todos los niños y niñas en el territorio de un país, independiente de su origen étnico, sexo, condición económica, origen geográfico, o el estatus migratorio o nacionalidad de sus padres.
- **Gratuito:** A efecto de que se elimine el cobro de cualquier tarifa oficial o extraoficial por servicios de registro de nacimiento

o emisión del acta respectiva, sin importar si el registro se da de manera oportuna o tardía. La gratuidad del registro contribuye a la universalidad y a la oportunidad del mismo, al disolver barreras económicas que muchas veces lo obstaculizan.

- **Oportuno:** En el sentido de que el registro se realice inmediatamente después del nacimiento.

De igual forma, doy cuenta que el derecho humano a la identidad y a una nacionalidad, se encuentran insertos en el artículo 4º, párrafo octavo de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, en relación a los artículos 15 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y 8 de la Convención de los Derechos del Niño, que a la letra indican:

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
Artículo 4.**

**(Párrafo octavo)** Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.

**Declaración Universal de Derechos Humanos  
Artículo 5º**

- 1) Toda persona tiene derecho a una nacionalidad
- 2) A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

**Convención de los Derechos del Niño  
Artículo 8**

1. Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las

relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas.

2. Cuando un niño sea privado ilegalmente de algunos de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados Partes deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad.

Articulado anterior sobre el cual es de advertir que si bien tanto Estados Unidos de América como México, forman parte de la Organización de las Naciones Unidas, el primero no ha ratificado o, en su caso, no reconoce como obligatorio ninguno de los instrumentos internacionales citados; lo cual, va en perjuicio de derechos humanos de guanajuatenses y en desatención a los propios objetivos internacionales de universalidad, gratuidad y oportunidad ya antes citados; ello no obstante que tanto el derecho a la nacionalidad como el de identidad han sido consensados por la comunidad internacional como aquellos cuyo nivel de importancia requiere una protección superior.

Así pues, se advierte un estado de indefensión e inseguridad jurídica total de los nacidos en Estados Unidos de América, descendientes de padre, madre o ambos de nacionalidad mexicana y de origen guanajuatense; por lo cual, en términos del artículo 28, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y en base a lo estipulado en la Ley del Servicio Exterior, en relación a la Ley de Nacionalidad, se desprende que le corresponde a la Secretaría de Relaciones Exteriores intervenir en todas las cuestiones relacionadas con nacionalidad, así como proteger la dignidad y los derechos de los mexicanos en el extranjero, entre ellos el derecho de identidad.

Por lo anterior, en términos de los artículos 2, 9 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, una vez que el titular del Poder Ejecutivo de la

Federación se auxilia de la Secretaría de Relaciones Exteriores para el despacho de los asuntos de su competencia, siendo que esta última ejerce sus atribuciones por acuerdo del primero, se requiere una pronta intervención a efecto de salvaguardar los derechos negados.

Derechos que deben visualizarse atendiendo al carácter universal inherente a los derechos humanos, mismo que actualmente se inobserva en perjuicio de niños y niñas que requieren de una protección superior, en pro de la dignidad humana; máxime que México debe contar con sistemas de registro incluyentes, accesibles y eficientes para atender nuestros connacionales.

Lo anterior una vez que el estado mexicano debe reconocer la identidad personal de quienes constituyen su población y proporcionarles un medio de identificación para acreditar fehacientemente su identidad y nacionalidad.

Por lo anterior, ponemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

## ACUERDO

**ÚNICO.-** La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato hace un respetuoso exhorto al Titular del Poder Ejecutivo Federal, a efecto de que, conforme a las atribuciones que legalmente le son reconocidas, realice las acciones idóneas que permitan a los guanajuatenses que radican en los Estados Unidos de América, el reconocimiento de los derechos humanos de identidad y nacionalidad que les son negados, acciones que debe encausar y dar seguimiento a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, dependiente de la Administración Pública Federal.

Comuníquese el presente exhorto a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como a las demás legislaturas

de las Entidades Federativas de nuestro país, para su conocimiento.

Guanajuato, Gto., 23 de junio de 2016. **Los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.** Diputado Guillermo Aguirre Fonseca. Dip. Juan Carlos Alcántara Montoya. Diputado Juan José Álvarez Brunel. Diputada Angélica Casillas Martínez. Diputada Estela Chávez Cerrillo. Diputado Alejandro Flores Razo. Diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo. Diputada María Beatriz Hernández Cruz. Diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña. Diputada Araceli Medina Sánchez. Diputado Juan Carlos Muñoz Márquez. **(Con observación)** Diputada Verónica Orozco Gutiérrez. Diputado J. Jesús Oviedo Herrera. Diputada Elvira Paniagua Rodríguez. Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba. Diputada Leticia Villegas Nava. Diputado Luis Vargas Gutiérrez. Diputado Juan Gabriel Villafaña Covarrubias. Diputada María del Sagrario Villegas Grimaldo. «

**-El C. Presidente:** Se turna a la Comisión de Atención al Migrante, con fundamento en el artículo 88-Bis, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen.

Se pide a la diputada Beatriz Manrique Guevara, dar lectura a la propuesta de Punto de Acuerdo formulado por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, a efecto de formular un respetuoso exhorto a los ayuntamientos de Purísima del Rincón y San Francisco del Rincón, para que a la brevedad aprueben sus programas de ordenamiento de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico y territorial.

**PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADO POR LAS DIPUTADAS Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, A EFECTO DE FORMULAR UN RESPETUOSO EXHORTO A LOS AYUNTAMIENTOS DE PURÍSIMA DEL RINCÓN Y SAN FRANCISCO DEL RINCÓN,**

**PARA QUE A LA BREVEDAD APRUEBEN SUS PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL.**



**C. Dip. Beatriz Manrique Guevara:**  
Con su permiso señor presidente.  
Compañeras, compañeros.

(Leyendo) **»C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz. Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guanajuato. Sexagésima Tercera Legislatura. Presente.**

Las Diputadas y el Diputado que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 63 fracción XXXIV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como el numeral 184 en su cuarto párrafo, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, **sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la propuesta de Punto de Acuerdo, con el propósito de formular un respetuoso exhorto a los Ayuntamientos de Purísima del Rincón y San Francisco del Rincón, para que a la brevedad aprueben sus Programas de Ordenamiento de desarrollo Urbano y ordenamiento ecológico y territorial.**

Punto de acuerdo que se propone atendiendo a las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES:**

La metropolización es aquel fenómeno que se produce como consecuencia irreversible del crecimiento de las ciudades, llegando a que los límites territoriales se vuelven difusos y la convivencia constante, traducándose en un mayor desarrollo. De igual forma, este fenómeno también sucede cuando hay ciudades que, antes de que hubiera un crecimiento industrial o poblacional, comparten territorio y son divididas por linderos humanos, como calles, bardas o cualquier otra edificación existente.

El primer autor en México que nos presenta un análisis formal de dicho fenómeno fue Luis Unikel, quien en 1976 habría identificado 12 zonas con más de 100,000 habitantes. Para 1986, María Eugenia Negrete y Héctor Salazar identificaron 14 nuevas zonas. Por su parte, el Gobierno de la República, por conducto de la CONAPO, realizó un primer ejercicio formal en 1995, con base en criterios que fueron tomados en la publicación «Delimitación de zonas metropolitanas en México». Desde aquel primer ejercicio se estableció que Guanajuato cuenta con 4 zonas metropolitanas, León-Silao, Moroleón-Uriangato, San Francisco-Purísima y la Zona Metropolitana de la Piedad.

En el año 2012 se hizo la publicación con los datos estadísticos del 2010 aumentando a 59 el número de zonas metropolitanas, mismas que concentran casi el 60% de la población nacional y en este estado se concentran 5 de ellas tras la incorporación de la Zona de Celaya; dichas zonas metropolitanas agrupan más de la mitad de la población del estado.

Pensar, medir, analizar y reglamentar de acuerdo a la zonificación metropolitana no sólo es un trabajo continuo sino una necesidad de reconocer cierta dinámica social, económica y cultural, dinámica que, al ser identificada y asimilada puede generar un impulso que brinde bienestar y convivencia armónica y la ausencia de comprensión de la misma nos lleva al deterioro, apatía y rezago municipal proveniente de la falta de competitividad. El crecimiento de las metrópolis a la par del crecimiento poblacional, genera e incentiva a empresas y empresarios al aumentar el mercado, favorece la economía ampliando la oferta convirtiendo a la metrópolis en motor de desarrollo integrando las funciones municipales y la movilidad urbana con base en la creciente oferta laboral.

El fenómeno metropolitano es inherente al país y sus entidades federativas, y requiere de un acompañamiento continuo de todos los niveles de gobierno a través de una constante comunicación y entendimiento mutuo, donde se coordinen el desarrollo

urbano, la planeación territorial, el impacto ecológico, la mitigación ambiental, el mejoramiento energético y el financiamiento, de tal manera que en conjunto se pueda buscar una mejora social integral.

El reto del proceso metropolitano comienza y termina en los ayuntamientos: ¿Cómo establecer políticas y programas que les permitan hacer una planeación y gestión metropolitana ordenada, progresiva y que permitan un beneficio conjunto? Sin embargo, al estado corresponde hacer entender a los ayuntamientos la relevancia y la importancia que tiene la consolidación, fortalecimiento y colaboración de las Zonas Metropolitanas.

Desde 2006 la Federación destina, mediante el denominado Fondo Metropolitano, recursos a las zonas metropolitanas con la finalidad de que se realicen estudios, programas, proyectos y obras públicas de infraestructura, equipamiento, medio ambiente y planeación destinados a generar un incentivo económico a los municipios de modo que se permita una gestión regional de recursos que mejoren la relación y conectividad territorial, conlleven a la homologación de normativa administrativa y definan las políticas públicas de largo plazo.

Una vez mencionados los beneficios patentes de la conformación de zonas metropolitanas, conviene mencionar la cuestión que nos obliga a utilizar la más alta tribuna del estado: al día de hoy los municipios de Purísima del Rincón y San Francisco del Rincón no han aprobado sus respectivos Programas de Ordenamiento de desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico y Territorial conforme a las leyes aplicables, programas que resultan indispensables para la consolidación de la Nueva Zona Metropolitana de León que permitiría a los municipios de Purísima del Rincón, San Francisco del Rincón, Silao y León acceder a los beneficios que les concede el Fondo Metropolitano. Aunado a que llama la atención que a más de 8 meses de la entrada de las presentes administraciones, no se hayan aprobado los programas que se prevén para establecer la ruta y estrategia de desarrollo y ordenamiento territorial que seguirán los municipios. Cuando, además, dicho sea de paso, la Zona Metropolitana de León es una

de las más importantes a nivel nacional, por lo que es imperativo que se agilice la aprobación de dichos planes para que dicha Zona Metropolitana pueda tener acceso al Fondo Metropolitano.

La consolidación de la Zona Metropolitana de León lleva una evidente demora y se debe a la falta de acción de dos municipios. Se están perdiendo recursos, se está retrasando el desarrollo metropolitano y la conectividad interurbana, se encuentra ausente el desarrollo sustentable y la proyección unificada de crecimiento, sin un plan maestro consolidado se desaprovecha el impulso de la zona que concentra el mayor número de personas y una de las que tiene más dinamismo económico en el Estado. Es imperativo que hoy hagamos la diferencia y lo hagamos a la brevedad.

Ha sido una constante del Partido Verde y las diputadas y el diputado que representamos a dicho instituto ante esta legislatura, velar por el crecimiento ordenado y responsable de los municipios y el estado de Guanajuato. Y es en ese sentido la preocupación que nos compele a solicitar a esta Asamblea exhortar de la manera más respetuosa posible, y como único mecanismo al alcance de los legisladores, respectivamente a los miembros de los Ayuntamientos de San Francisco del Rincón y Purísima del Rincón, para que cumplan con las obligaciones que les imponen las leyes y aprueben y hagan públicos sus Programas de Ordenamiento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico y Territorial, programas que permitirán consolidar la Zona Metropolitana y darán certeza jurídica a los inversionistas y tranquilidad a los ciudadanos de la metrópoli, al establecer la visión compartida a los municipios que integran dicha zona.

Por ello, las diputadas y el diputado que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, consideramos necesario y oportuno urgir a los Ayuntamientos de Purísima del Rincón y San Francisco del Rincón, para que, a la brevedad posible, aprueben sus Programas de Ordenamiento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico y Territorial.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicitamos a esta Honorable Asamblea se apruebe el siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO.** «La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, acuerda exhortar a los Ayuntamientos de Purísima del Rincón y San Francisco del Rincón, para que, a la brevedad posible, aprueben sus Programas de Ordenamiento de desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico y Territorial.»

Guanajuato, Gto., 30 de junio de 2016. **Las Diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato. Dip. Beatriz Manrique Guevara. Dip. Ma. Soledad Ledezma Constantino. Dip. Juan Antonio Méndez Rodríguez. «**

Es cuánto presidenta. Con permiso compañeros.

**[1]-La C. Presidenta:** Muchísimas gracias diputada.

Con fundamento en el artículo 91, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se turna a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública, para su estudio y dictamen.

Esta presidencia, a nombre del Congreso del Estado, da la más cordial bienvenida a la ciudadana Diana Laura Mendoza Soto, y al ciudadano Jesús Josué Hernández Medina, de los municipios de Cortazar y Valle de Santiago, respectivamente, invitados por la diputada Verónica Orozco Gutiérrez. ¡Sean ustedes bienvenidos!

Se pide al diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña, dar lectura a la propuesta de Punto de Acuerdo formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de exhortar a los titulares de las Secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social, para que en el ámbito de sus

[1] Reanuda funciones la presidenta de la mesa directiva, Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz.

respectivas competencias realicen inspecciones y supervisen que las condiciones de seguridad y laborales de las minas activas de Guanajuato, se apeguen a lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas y las leyes en la materia, con la finalidad de salvaguardar los derechos y la seguridad de las personas que trabajan en el gremio minero.

Adelante diputado, tiene usted el uso de la voz.

**PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADO POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, A EFECTO DE EXHORTAR A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE ECONOMÍA Y DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS REALICEN INSPECCIONES Y SUPERVISEN QUE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y LABORALES DE LAS MINAS ACTIVAS DE GUANAJUATO, SE APEGUEN A LO DISPUESTO POR LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y LAS LEYES EN LA MATERIA, CON LA FINALIDAD DE SALVAGUARDAR LOS DERECHOS Y LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS QUE TRABAJAN EN EL GREMIO MINERO.**



**C. Dip. Mario Alejandro Navarro Saldaña:** Muchas gracias. Con su venia señora presidenta.

Muy buenas tardes Compañeras y compañeros diputados. A los medios de comunicación que nos acompañan el día de hoy.

De igual manera, a los invitados especiales a este Palacio Legislativo, la casa de todos los guanajuatenses.

**»Diputada María Guadalupe Velázquez Díaz. Presidenta del H. Congreso del Estado de Guanajuato Sexagésima Tercera Legislatura.**

Quienes suscribimos, Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 146 fracción II y 184 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos presentar y someter a consideración en esta Honorable Asamblea la propuesta de **Punto de Acuerdo, mediante el cual el Congreso del Estado de Guanajuato exhorta respetuosamente a los titulares de las Secretarías de Economía y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ambas dependientes de la Administración Pública Federal para que en el ámbito de sus respectivas competencias realicen inspecciones y supervisen que las condiciones de seguridad y laborales de las minas activas de municipio de Guanajuato se apeguen a lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas y las leyes en la materia, con la finalidad de salvaguardar los derechos y la seguridad de las personas que trabajan en el gremio minero, así como remitir un informe pormenorizado del estatus que guardan las minas en el municipio de Guanajuato, indicando cual es la problemática y las acciones que se realizan para solucionarlas, lo anterior de conformidad con las siguientes:**

### CONSIDERACIONES

Guanajuato se ha cubierto de luto, el pasado 22 de junio del presente año a través de diversos medios de comunicación se difundió la lamentable noticia del sensible fallecimiento de Manuel Arias Yebra, padre e hijo ejemplar, hombre trabajador y responsable, quien perdió la vida mientras hacía sus labores en la mina conocida como la «Guanajuatita» la cual se encuentra ubicada en la comunidad de San José de Santa Ana.

Los hechos sucedieron la mañana del 22 de junio cuando Manuel Arias Yebra sustraía material en uno de los tiros de la mina, en donde según reportan las notas periodísticas una piedra de gran tonelaje cayó sobre el minero ocasionándole la pérdida de la vida de manera instantánea.

Este hecho fue notificado a los familiares de Manuel Arias Yebra por parte de

la empresa contratista «Oso Cendejas» dependiente de la empresa minera Great Panther Silver Limited, sin embargo los familiares de Manuel no tuvieron información por parte de las autoridades ni por los encargados de la mina hasta transcurridas varias horas de los trágicos hechos.

Ante estos acontecimientos, los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional nos solidarizamos con los familiares de Manuel Arias, y con la comunidad minera del Estado de Guanajuato.

Reconocemos que los beneficios que la minería ha traído para numerosas generaciones, constituyen un importante medio para ganar el sustento diario de cientos de familias en Guanajuato.

Somos conscientes que el trabajo realizado en las minas o relacionado con la minería es considerado como uno de los más peligrosos, ya que implica grandes riesgos físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales.

En este orden de ideas la seguridad de los trabajadores mineros debe ser un objetivo prioritario para las empresas del ramo.

Es así, que el artículo 176 de la Ley Federal de Trabajo considera como labores peligrosas las realizadas en minas o las relativas a la industria minera.

Además la Ley Federal de Trabajo contiene un capítulo específico para regular diversos aspectos relacionados con la seguridad de los trabajadores de las minas, entre los que destacan los siguientes:

1. Todo centro de trabajo debe contar con un sistema de gestión de seguridad.
2. Contar, antes y durante la exploración y explotación, con los planos, estudios y análisis necesarios para que las actividades e desarrollen en condiciones de seguridad, los que deberán actualizarse cada vez que exista una modificación relevante en los procesos de trabajo.

3. Proporcionar el equipo de protección personal necesario, a fin de evitar la ocurrencia de riesgos de trabajo y capacitar los trabajadores respecto de su utilización y funcionamiento.

4. Contar con sistemas adecuados de ventilación y fortificación en todas las explotaciones subterráneas, las que deberán tener dos vías de salida, por lo menos, desde cualquier frente de trabajo, comunicadas entre sí.

Las previsiones anteriores tienen como objetivo asegurar la integridad de los trabajadores de la industria minera.

Por su parte la Ley Minera en su artículo 7 establece que la Secretaría de Economía tendrá como atribución la de participar con las dependencias competentes en la elaboración de las normas oficiales mexicanas y la normas mexicanas relativas a la industria minero-metalúrgica en materia de higiene seguridad en las minas, salud ocupacional y de equilibrio ecológico y protección al ambiente.

Por otro lado la Ley en la materia también establece como una obligación de los titulares de concesiones mineras y las personas que beneficien minerales o sustancias sujetos de la aplicación de la Ley Minera el deber de sujetarse a las disposiciones generales y a las normas oficiales mexicanas aplicables a la industria minero - metalúrgica en materia de seguridad en las minas.

Somos conscientes que la minería implica por su propia naturaleza el desarrollo de actividades de alto riesgo, de ahí la importancia de la constante verificación y actualización de los puntos señalados en supra líneas.

Es por ello que es necesario exhortar a las autoridades federales competentes para que en el ejercicio de sus facultades verifique que las condiciones señaladas anteriormente se estén realizando por parte de las empresas mineras en el municipio de Guanajuato, bajo la premisa de que el desarrollo de las actividades de la industria minera implica controles rigurosos de todos los procedimientos destinados a prevenir accidentes y a resguardar la seguridad de los

mineros guanajuatenses.

Por lo anterior, ponemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato hace un respetuoso exhorto a los titulares de las Secretarías de Economía y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ambas dependientes de la Administración Pública Federal para que en el ámbito de sus respectivas competencias realicen inspecciones y supervisen que las condiciones de seguridad y laborales de las minas activas en el municipio de Guanajuato se apeguen a lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas y las leyes en la materia, con la finalidad de salvaguardar los derechos y la seguridad de las personas que trabajan en el gremio minero.

**SEGUNDO.-** Se solicita a los titulares de las secretarías de Economía y de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social remitan al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato un informe pormenorizado el estatus que guardan las minas del municipio de Guanajuato, indicando cuál es la problemática y las acciones que se realizan para solucionarlas.

Guanajuato, Gto., 30 de junio de 2016. **Los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.** Diputado Guillermo Aguirre Fonseca. **(Con observación)** Diputado Juan Carlos Alcántara Montoya. **(Con observación)** Diputado Juan José Álvarez Brunel. Diputada Angélica Casillas Martínez. Diputada Estela Chávez Cerrillo. Diputado Alejandro Flores Razo. Diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo. Diputada María Beatriz Hernández Cruz. Diputada Araceli Medina Sánchez. **(Con observación)** Diputado Juan Carlos Muñoz Márquez. Diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña. Diputada Verónica Orozco Gutiérrez. Diputado J. Jesús Oviedo Herrera. Diputada Elvira Paniagua Rodríguez. **(Con observación)** Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba. Diputado Luis Vargas Gutiérrez. Diputado Juan Gabriel Villafaña Covarrubias. Diputada

María del Sagrario Villegas Grimaldo. Diputada Leticia Villegas Nava. **(Con observación)** «

Yo creo que las diputadas y los diputados no queremos más accidentes en ninguna fuente de trabajo y menos en el caso de las minas de Guanajuato Capital.

Ayer fue un hombre de Guanajuato que dejó una familia sola, una señora viuda con hijos y creo que es importante que la Secretaría de Economía y la Secretaría del Trabajo estén realizando estos estudios y estas visitas. Por su atención, muchísimas gracias.

**-La C. Presidenta:** Muchísimas gracias diputado.

Con fundamento en el artículo 90, fracciones I y IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se turna a la Comisión de Desarrollo Económico y Social para su estudio y dictamen.

Se da cuenta con los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativos a las revisiones practicadas a las cuentas públicas del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, correspondiente al primer y segundo trimestres del ejercicio fiscal del año 2015; y de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, correspondiente al tercer y cuarto trimestres del ejercicio fiscal del año 2015; así como a las auditorías de obra pública, practicada a la Secretaría de Obra Pública, por el ejercicio fiscal de 2014; específicas, practicadas al municipio de León, Gto., por lo que respecta a la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y verificación del cumplimiento de los servicios de capacitación prestados por la empresa «Ser Soluciones Responsables, A. C.», por los ejercicios fiscales de 2013 y 2014; y relativa a la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y control de la obra pública consistente en la «Construcción e instalación de servicio sanitario con saneamiento (biodigestor) en 212 viviendas de la zona rural», contrato C-1810-631-6111-E/0197/2014, correspondiente a los ejercicios fiscales de 2014 y 2015.

**PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE RESULTADOS FORMULADOS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, RELATIVOS A LAS REVISIONES PRACTICADAS A LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRES DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015; Y DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CORRESPONDIENTE AL TERCER Y CUARTO TRIMESTRES DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015; ASÍ COMO A LAS AUDITORÍAS DE OBRA PÚBLICA, PRACTICADA A LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA, POR EL EJERCICIO FISCAL DE 2014; ESPECÍFICAS, PRACTICADAS AL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO., POR LO QUE RESPECTA A LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PRESTADOS POR LA EMPRESA «SER SOLUCIONES RESPONSABLES, A. C.», POR LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2013 Y 2014; Y RELATIVA A LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN LA «CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE SERVICIO SANITARIO CON SANEAMIENTO (BIODIGESTOR) EN 212 VIVIENDAS DE LA ZONA RURAL», CONTRATO C-1810-631-6111-E/0197/2014, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2014 Y 2015.**

**«Honorable Congreso del Estado. Presente. (ASEG/1256/2016**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, último párrafo y 66, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 230 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; así como artículos 9, fracción VIII; 23 fracción IX; 41 y 57 fracciones XII y XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato abrogada, de conformidad con los artículos transitorios Tercero y Cuarto de la vigente Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a ustedes en un tanto, el informe de resultados del proceso de

fiscalización derivado de la **revisión de la cuenta pública practicada al Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, por el período del primero al segundo trimestre de 2015.**

Al respecto cabe señalar que el informe de resultados fue notificado el **12 de mayo de 2016**; sin embargo, se promovió recurso de reconsideración. De lo anterior se envían, además, las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente. Guanajuato, Gto., 28 de junio de 2016. «2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal» El Auditor Superior del Estado de Guanajuato. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar. »**

**«Honorable Congreso del Estado. Presente. (ASEG/1257/2016**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, último párrafo y 66, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 230 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; así como artículos 9, fracción VIII; 23 fracción IX; 41 y 57 fracciones XII y XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato abrogada, de conformidad con los artículos transitorios Tercero y Cuarto de la vigente Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a ustedes en un tanto, el informe de resultados del proceso de fiscalización derivado de la **revisión de la cuenta pública practicada a la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, por el período del tercer y cuarto trimestre de 2015.**

Al respecto cabe señalar que el informe de resultados fue notificado el **día 17 de junio de 2016**, sin embargo, no se promovió recurso de reconsideración. De lo anterior se envían, además, las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente. Guanajuato, Gto., 28 de junio de 2016. »2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal» El Auditor Superior del Estado de Guanajuato. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar. »**

**«Honorable Congreso del Estado. Presente. (ASEG/1253/2016**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, último párrafo y 66, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 230 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; así como artículos 9, fracción VIII; 23 fracción IX; 41 y 57 fracciones XII y XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato abrogada, de conformidad con los artículos transitorios Tercero y Cuarto de la vigente Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a ustedes en un tanto, el informe de resultados del proceso de fiscalización derivado de la **auditoría de obra pública practicada a la Secretaría de Obra Pública por el período de enero a diciembre de 2014.**

Al respecto cabe señalar que el informe de resultados fue notificado el **día 13 de junio de 2016, a lo que posteriormente no se promovió** recurso de reconsideración. De lo anterior se envían, además, las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente. Guanajuato, Gto., 28 de junio de 2016. »2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal» El Auditor Superior del Estado de Guanajuato. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar. »**

**«Honorable Congreso del Estado. Presente. (ASEG/1254/2016**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, último párrafo y 66, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 230 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; así como

artículos 9, fracción VIII; 23 fracción IX; 41 y 57 fracciones XII y XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato abrogada, de conformidad con los artículos transitorios Tercero y Cuarto de la vigente Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a ustedes en un tanto, el informe de resultados del proceso de fiscalización derivado de la **Auditoría Específica, con número de expediente OFS/DGAJ/DSE/030/2014, practicada al municipio de León, Gto., por lo que respecta a la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y verificación del cumplimiento de los servicios de capacitación prestados por la empresa «Ser Soluciones Responsables, A. C.», por los ejercicios fiscales de 2013 y 2014.**

Al respecto cabe señalar que el informe de resultados fue notificado **los días 14 y 16 de junio de 2016; sin embargo, no se promovió** recurso de reconsideración. De lo anterior se envían, además, las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente. Guanajuato, Gto., 28 de junio de 2016. »2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal» El Auditor Superior del Estado de Guanajuato. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar. »**

**«Honorable Congreso del Estado. Presente. (ASEG/1255/2016**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63, fracción XXVIII, último párrafo y 66, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 230 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; así como artículos 9, fracción VIII; 23 fracción IX; 41 y 57 fracciones XII y XXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato abrogada, de conformidad con los artículos transitorios Tercero y Cuarto de la vigente Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a ustedes en un tanto, el informe de resultados del proceso de fiscalización derivado de la **Auditoría Específica y relativa a la planeación,**

programación, presupuestación, contratación, ejecución y control de la obra pública consistente en la «Construcción e instalación de servicio sanitario con saneamiento (biodigestor) en 212 viviendas de la zona rural», contrato C-1810-631-6111-E/0197/2014, correspondiente a los ejercicios fiscales de 2014 y 2015.

Al respecto cabe señalar que el informe de resultados fue notificado los días 14 y 16 de junio de 2016; sin embargo, no se promovió recurso de reconsideración. De lo anterior se envían, además, las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**Atentamente. Guanajuato, Gto., 28 de junio de 2016. «2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal» El Auditor Superior del Estado de Guanajuato. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar. »**

**-La C. Presidenta:** Con fundamento en el artículo 96, fracción XIII de nuestra Ley Orgánica, se turna a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, para su estudio y dictamen.

Corresponde tomar votación en los siguientes puntos del orden del día; por lo que esta mesa directiva procede a cerciorarse de la presencia de las diputadas y de los diputados asistentes a la presente sesión. Asimismo, se pide a las diputadas y a los diputados abstenerse de abandonar este salón durante las votaciones.

Esta presidencia da cuenta con la propuesta de respuesta de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, a las acciones de cumplimiento contenidas en la Matriz de las Recomendaciones formuladas a nuestro país en el marco del Examen Periódico Universal, enviadas por el Director General de Política Pública de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación.

Se pide a la secretaría dar lectura al oficio que suscriben la diputada presidenta y el diputado secretario de la Comisión de referencia, a través del cual remiten dicha propuesta.

**[9] PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE RESPUESTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, A LAS ACCIONES DE CUMPLIMIENTO CONTENIDAS EN LA MATRIZ DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS A NUESTRO PAÍS EN EL MARCO DEL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL, ENVIADAS POR EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.**

**-La Secretaría:** (Leyendo) **«C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz. Presidenta del Congreso del Estado. Presente.**

En reunión de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables celebrada en esta fecha, se aprobó la redacción de las acciones de cumplimiento que se sugiere comunicar a la Secretaría de Gobernación, en atención a la Matriz de las recomendaciones formuladas a nuestro país en el marco del Examen Periódico Universal (EPU) que nos fue compartida por el Director General de Política Pública de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación. Documento que ponemos a disposición de la Mesa Directiva para el trámite legislativo correspondiente.

Con lo anterior, damos cumplimiento al acuerdo dictado por usted en la sesión ordinaria del pasado 16 de junio.

Reciba un cordial saludo.

**Atentamente. Guanajuato, Gto., 29 de junio de 2016. La Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables. Irma Leticia González Sánchez. Diputada Presidenta. Guillermo Aguirre Fonseca. Diputado Secretario. »**

**-La C. Presidenta:** Muchas gracias. La propuesta de respuesta está a consideración de la Asamblea. Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra, favor de manifestarlo a esta presidencia.

[9] La propuesta que este punto refiere, puede consultarse en el Archivo Histórico del Congreso del Estado de Guanajuato, o en el siguiente vínculo: <http://www.congresogto.gob.mx/proposiciones>

No habiendo intervenciones, se pide a la secretaría que en votación económica pregunte a las diputadas y a los diputados si están por aprobar la presente propuesta.

**-La Secretaría:** En votación económica, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el asunto puesto a su consideración. Si están por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

#### (Votación)

Señora presidenta, la propuesta ha sido aprobada.

**-La C. Presidenta:** En consecuencia, remítase el acuerdo aprobado junto con la respuesta, a la Secretaría de Gobernación, así como a la Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato, para los efectos conducentes.

Esta presidencia da cuenta con el informe de los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales y transferencias y ajustes presupuestales del Congreso del Estado, correspondiente al periodo comprendido del 1 al 31 de mayo de 2016, formulado por la Comisión de Administración.

Se solicita a la secretaría dar lectura al oficio suscrito por las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Administración, mediante el cual remitió dicho informe.

#### PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LOS CONCEPTOS GENERALES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES Y TRANSFERENCIAS Y AJUSTES PRESUPUESTALES DEL CONGRESO DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 31 DE MAYO DE 2016, FORMULADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL MISMO.

[\*]-**La Secretaría:** (Leyendo) «Oficio CA15/0170/2016. C. Diputada María Guadalupe Velázquez Díaz. Presidenta del Honorable Congreso del Estado. Presente.

[\*] El presente informe puede consultarse en el siguiente vínculo: [http://www.congresogto.gob.mx/diario\\_debates](http://www.congresogto.gob.mx/diario_debates) Asuntos de Diputados.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la Comisión de Administración de esta Sexagésima Tercera Legislatura, presenta a la consideración del Pleno, en sesión ordinaria pública, el informe de los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales y transferencias y ajustes presupuestales, correspondientes al período del 1º al 31 de mayo del año 2016.

Por lo expuesto, solicitamos de la presidencia del Honorable Congreso del Estado, se exponga a consideración del Pleno el informe de la Comisión de Administración, en los términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

**Atentamente. Guanajuato, Gto., 22 de junio de 2016. La Comisión de Administración. Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba. Presidente. Dip. Santiago García López. Secretario. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo. Vocal. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez. Vocal. Dip. Beatriz Manrique Guevara. Vocal.»**

**-La C. Presidenta:** El informe está a consideración de la Asamblea. Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra, favor de manifestarlo a esta presidencia.

Al no existir intervenciones, se pide a la secretaría que en votación económica, pregunte a las diputadas y diputados si es de aprobarse el presente informe.

**-La Secretaría:** En votación económica, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el informe puesto a su consideración. Si están por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

#### (Votación)

Señora presidenta, el informe ha sido aprobado.

**-La C. Presidenta:** En consecuencia, se tiene por aprobado el informe de los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales y transferencias y ajustes presupuestales por el periodo en referencia.

Compañeras y compañeros legisladores, con el objetivo de agilizar el trámite parlamentario de los dictámenes formulados por las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales, Hacienda y Fiscalización, Unidas de Hacienda y Fiscalización y Gobernación y Puntos Constitucionales, y Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, contenidos en los puntos del XIII al XXIV del orden del día, y en virtud de haberseles proporcionado con anticipación los asuntos materia de la presente sesión, esta presidencia propone se dispense la lectura de los mismos y sean sometidos a discusión y posterior votación uno a uno.

La propuesta está a consideración de la Asamblea. Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra favor de manifestarlo.

No habiendo intervenciones, se pide a la secretaría que en votación económica pregunte a la Asamblea si es de aprobarse la presente propuesta.

**-La Secretaría:** Por instrucciones de la presidencia, se pregunta al Pleno en votación económica, si se aprueba la propuesta que nos ocupa. Si están por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

#### (Votación)

Señora presidenta, la propuesta ha sido aprobada.

**-La C. Presidenta:** Bajo estos términos continuaremos con el desahogo del orden del día.

Corresponde someter a discusión, en lo general, el dictamen formulado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a tres iniciativas de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de «implementar el Sistema Estatal Anticorrupción», formuladas la

primera, por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la segunda, por la diputada Arcelia María González González integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la tercera, por el diputado Eduardo Ramírez Granja de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

**[10] DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO A TRES INICIATIVAS DE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, A EFECTO DE «IMPLEMENTAR EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN», FORMULADAS LA PRIMERA, POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; LA SEGUNDA, POR LA DIPUTADA ARCELIA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y LA TERCERA, POR EL DIPUTADO EDUARDO RAMÍREZ GRANJA DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, ANTE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA.**

**“Presidenta del Congreso del Estado. Presente.**

Los diputados y las diputadas integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, recibimos por turno para efecto de estudio y dictamen, tres iniciativas de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de «implementar el Sistema Estatal Anticorrupción», formuladas la primera, por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción

[10] Para efecto del Diario de los Debates, los Dictámenes se plasman respetando su texto original, mismo que puede ser modificado por el Pleno en el transcurso de la sesión; por lo que es importante consultar en el Órgano de Difusión Oficial denominado «Diario de los Debates» el desarrollo de los mismos hasta su aprobación correspondiente.

Nacional; la segunda, por la diputada Arcelia María González González integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la tercera, por el diputado Eduardo Ramírez Granja de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

Con fundamento en los artículos 95 fracción I, y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, formulamos a la Asamblea el siguiente:

## DICTAMEN

### I. Del Proceso Legislativo.

**1.1.** En sesión del 12 de noviembre de 2015, ingresó la iniciativa de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**1.2.** En sesión del 7 de abril de 2016, ingresó la iniciativa de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, suscrita por la diputada Arcelia María González González integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**1.3.** En sesión del 21 de abril de 2016, ingresó la iniciativa de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Eduardo Ramírez Granja de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano.

Turnándose por la presidencia del Congreso a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, las tres iniciativas de referencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95 fracción I de nuestra Ley Orgánica.

**1.4.** En fechas 21 de enero de 2015, y 13 y 16 de abril de 2016, respectivamente en reunión de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, se radicaron las

iniciativas.

**1.5.** Como metodología se determinó, a propuesta del diputado presidente –en su momento- Ricardo Torres Origel, (q.e.p.d.):

- a) Remisión de la iniciativa a las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, a los 46 ayuntamientos, a la Procuraduría General de Justicia del Estado, a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, al Poder Judicial del Estado, a la Auditoría Superior del Estado, y a las universidades en la entidad, quienes contaron con un término de 25 días hábiles para remitir los comentarios y observaciones que estimaron pertinentes, a través de la misma vía de comunicación.
- b) Establecimiento de un link en la página web del Congreso del Estado, para que la iniciativa pudiera ser consultada y se pudieran emitir observaciones.
- c) Se realizaron 4 foros regionales, abiertos a la ciudadanía en general e invitando primordialmente a las contralorías municipales, colegios de abogados y organizaciones civiles. Se propusieron las siguientes sedes, Celaya, Moreleón, San Luis de la Paz y León.
- d) Las observaciones remitidas a la secretaría técnica, fueron compiladas y además se elaboró un documento con formato de comparativo para presentarlo a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.
- e) El comparativo se circuló a las diputadas y a los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales a efecto que se impongan de su contenido.

- f) Se estableció una mesa de trabajo con el carácter de permanente conformada por las y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, asesores de quienes conforman la misma, -un representante en su caso- de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, del Poder Judicial del Estado, de la Auditoría Superior del Estado y de igual forma por los diputados y diputadas de esta Legislatura que pudieron asistir, para discutir y analizar las observaciones remitidas.
- g) Se solicitó sendos estudios al Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso, a efecto de que manifestara cual sería el impacto a nivel local de la reforma constitucional, respecto a la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción.
- h) Las iniciativas que refieren a la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción, deberán ser dictaminadas en conjunto y en un solo dictamen.

**1.4.** Los municipios que respondieron a las consultas fueron: León, Pénjamo, Guanajuato, Silao de la Victoria, San Felipe, Apaseo el Alto, San Diego de la Unión, Purísima del Rincón, Coroneo, Jaral del Progreso y Doctor Mora. El municipio de San Francisco del Rincón se dio por enterado de las mismas.

De igual forma dieron respuesta a las consultas, en sendos escritos: la Universidad de Guanajuato, la Universidad De La Salle, Campus León, la Coordinación General Jurídica de Gobierno Del Estado, la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, la Procuraduría General de Justicia del Estado, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y los ayuntamientos de Silao de la Victoria, San Diego de la Unión y León. El Instituto de Investigaciones Legislativas remitió el alcance de la reforma en cuanto a la implementación

del Sistema Estatal Anticorrupción, respecto de las iniciativas.

**1.5.** Importante hacer mención que en todo este proceso legislativo sobre todo desde la construcción de la iniciativa de reformas y adiciones a varias disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de implementación del Sistema Estatal Anticorrupción, que suscribieron las diputadas y los diputados que integran el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el diputado presidente de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales -en su momento- Ricardo Torres Origel, (q.e.p.d.), ponderó por la suscripción del tema, es decir, de la reforma constitucional en consenso con las y los diputados que integran esta comisión legislativa, de esta forma, no podemos dejar de mencionar su trabajo profesional e institucional siempre en pro de combatir la corrupción y erradicarla de todos los ámbitos, en beneficio de los guanajuatenses y un ejemplo de ello, fue ese trabajo inicial (el proyecto de iniciativa) y que fue el inicio de este ejercicio de dictaminación.

En ese ejercicio democrático, al que siempre hacemos frente quienes integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, en su momento también lo hizo el diputado presidente de la comisión, Ricardo Torres Origel, (q.e.p.d) al seguir manteniendo esa comunicación directa con la ciudadanía, -que para él siempre fue esencial y fundamental en la construcción de mejores ordenamientos o normas jurídicas- por ello, propuso dentro de la metodología la celebración de 4 foros regionales donde el resultado fue el siguiente.

**1.6.** Se presentaron 35 propuestas, estando presentes diputadas y diputados integrantes de la comisión y el presidente de la misma en su momento, el diputado Ricardo Torres Origel (q.e.p.d.); participando abogados postulantes, integrantes de colegios de abogados en la entidad, académicos de las universidades De La Salle Bajío, de Guanajuato, Iberoamericana, así como institutos tecnológicos superiores; integrantes de ayuntamientos, de las contralorías de los municipios, representantes de seguridad pública, titulares de juzgados administrativos

municipales, integrantes del Colegio de Cirujanos Dentistas de Celaya, funcionarios del Poder Judicial, funcionarios de los sistemas municipales del DIF, integrantes del Registro Público de la Propiedad, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, los diputados Éctor Jaime Ramírez Barba, Juan Carlos Muñoz Márquez e Isidoro Bazaldúa Lugo, y las diputadas Elvira Paniagua Rodríguez, María Soledad Ledezma Constantino y Verónica Orozco Gutiérrez, generándose las siguientes conclusiones:

El día martes 5 de abril de 2016, se celebró el Foro Regional de San Luis de la Paz, donde se coincidió en observar los requerimientos y principios de la aplicación del gasto público en satisfacción de las necesidades de la población a través, de la prevención, identificación y reacción a los actos de corrupción; sentar las bases y conceptos generales que comprendan los sistemas, programas o acciones contra la corrupción, que sean el vehículo efectivo para prevenirla y sancionarla; impulsar y fortalecer las instituciones democráticas instaurando un Sistema Estatal Anticorrupción, analizando la conformación y el perfil de las personas que serán parte del Comité de Participación Ciudadana; así como velar por la transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos de las administraciones municipales.

El día martes 12 de abril de 2016, se celebró el Foro Regional de Celaya, donde se consideró necesario profundizar en el análisis del problema y entender que la corrupción no es única de los ciudadanos que ocupan un cargo público; analizar la prescripción de los delitos que se cometan en los actos de corrupción; también se dijo, que la corrupción es un problema ético y un delito transversal que debe ser castigado penalmente por lo que la construcción de normas deben recoger principios éticos que garanticen la participación ciudadana efectiva; contemplar la creación de la Dirección del Sistema Estatal Anticorrupción en el Estado, integrada por personas con experiencia en transparencia y rendición de cuentas; incluir órganos internos de control para la Procuraduría de los Derechos Humanos, el Instituto Estatal Electoral e Instituto de Acceso a la Información Pública y prever que la

designación de sus titulares sea por el Congreso del Estado; incorporar a los Juzgados Administrativos Municipales al Sistema Estatal Anticorrupción; contemplar la creación de un Consejo Popular en el ámbito municipal y estatal y que éste nombre, entre otros, al Procurador de Justicia del Estado y a los Magistrados del Poder Judicial; que los artículos 14 apartado A, cuarto párrafo y 63 fracción XIV párrafo segundo de la iniciativa, refieran al principio del desarrollo sustentable de la entidad e incorporarlo en los planes de desarrollo estatal y municipal; precisar que tipos de representantes integrarán los órganos de control de cada región y cuáles de éstos integrarán el Comité Coordinador; y establecer en Ley, los requisitos para que los ciudadanos puedan llegar a ser considerados como postulantes o integrantes de los Comités Ciudadanos Anticorrupción.

El día martes 19 de abril de 2016, se celebró el Foro Regional de Moroleón, donde se consideró que los entes públicos estatales y municipales, y los órganos político administrativos, cuenten con órganos internos de control con la finalidad de prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas. Asimismo, no se dejó de lado analizar las atribuciones del Tribunal de Justicia Administrativa, hoy Tribunal Contencioso Administrativo. También se observó en su momento, el que los ciudadanos sean los que ejerzan las facultades de vigilancia, control y fiscalización que abone a la implementación del Sistema Estatal de Anticorrupción. Se cuidará que los órganos de fiscalización y control estatal y municipal gocen de autonomía técnica, de gestión y presupuestal. También se resaltó la importancia de que las sesiones de los entes fiscalizadores deberán de gozar de una publicidad efectiva. Se concordó con los jóvenes en que es imprescindible su participación en el combate a la corrupción que impide el desarrollo de nuestro país, ya sea a través de campañas de difusión de una cultura de transparencia y rendición de cuentas, o integrando su participación en el Comité Coordinador y en el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

El día martes 3 de mayo de 2016, se celebró el Foro Regional de León, donde se consideró se debe discutir la creación de una Fiscalía Especializada de combate a la corrupción en el Estado, bajo la premisa de la correcta aplicación de los principios de investigación de delitos y establecimiento de probables responsabilidades; de la impartición de justicia por órganos imparciales con autonomía para dictar sus resoluciones; estudiar la posibilidad de que el Congreso del Estado tenga la facultad de ratificar el nombramiento que haga el Ejecutivo del Estado, del o la titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas. Esto en concordancia con la facultad que tendría hoy el Senado de la República de ratificar el nombramiento que el Presidente de la República hiciera del Secretario o Secretaria responsable del control interno del Ejecutivo Federal. La sugerencia de esperar a que se expidan las leyes generales que conformarán el Sistema Nacional Anticorrupción, y fortalecer el Sistema Estatal Anticorrupción, -para ello también- es necesario que no se concentre en la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato la facultad exclusiva de investigar y sustanciar las faltas administrativas graves; evitar discrecionalidades en la Ley y establecer cuales conductas se considerarán como faltas administrativas graves. Prever la creación de Comités Municipales de Participación Ciudadana en el Sistema Estatal Anticorrupción; que el Sistema se complemente con la iniciativa ciudadana #3De3, (declaraciones patrimonial, de intereses y fiscal) para todo funcionario y que esta información se verifique y se presente de forma periódica y pública; integrar a los mejores perfiles para los procesos de investigación y sanción, con autonomía e imparcialidad; que los ciudadanos y las ciudadanas vigilen la cuenta pública, licitaciones, concursos, adquisiciones y contratos. La creación de una comisión fiscalizadora que incluya a la comunidad universitaria; la publicación anual en el periódico oficial y en el de mayor circulación el Estado, de la cuenta pública estatal y municipal; la revisión del procedimiento de designación de los Magistrados, Jueces, Procurador de Derechos Humanos del Estado, Consejeros del Poder Judicial, y del Auditor General de Fiscalización, para incluir una terna propuesta al Congreso del Estado,

por parte de las universidades del Estado y del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado; asimismo del Secretario de la Función Pública y del Titular de la Agencia Especializada en Combate a la Corrupción, que sean a propuesta de organismos ciudadanos; promover la Educación Cívica y la cultura de la denuncia de corrupción; ampliar constitucionalmente la competencia de los órganos jurisdiccionales administrativos de control de legalidad en los Municipios, para imponer sanciones a los servidores públicos municipales y a los particulares. De igual forma, prever la implementación del Servicio Profesional de Carrera en todos los municipios de Guanajuato; la descentralización y autonomía de las contralorías municipales; fortalecer a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para realizar investigaciones exhaustivas en casos de corrupción y aplicar las sanciones en conjunto con el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato; que el Poder Legislativo analice a fondo, en conjunto con instituciones educativas y centros de investigación, el diseño institucional de la administración pública del Estado. La participación ciudadana como medida de prevención de la impunidad de actos de corrupción; reformar la legislación secundaria bajo el principio de Parlamento Abierto; y crear sistemas más eficaces para detectar anticipadamente las conductas de corrupción.

**1.6.** En fechas 4, 22 de abril, y 14 de junio de 2016, se instaló el grupo de trabajo y se desarrollaron sendas reuniones, respectivamente para analizar las observaciones y comentarios que se remitieron a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, a través de la Secretaría Técnica, durante las mismas estuvieron presentes las diputadas y los diputados integrantes de la misma, asesores de los grupos parlamentarios que conforman dicha comisión legislativa, la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, la Procuraduría General de Justicia del Estado, y la Dirección General de Apoyo Parlamentario, a través de la Secretaría Técnica.

**1.6.** Finalmente, la presidenta de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales instruyó a la Secretaría Técnica para que elaborara el proyecto de dictamen, conforme lo dispuesto en el artículo 242 fracción IX inciso e) de nuestra Ley Orgánica, mismo que fue materia de revisión por los diputados y las diputadas integrantes de esta comisión dictaminadora.

## II. Valoración y contenido de las iniciativas

En este apartado, consideraremos –los encargados de dictaminar- los puntos sobre los cuales versa el sustento para el análisis y estudio de las iniciativas de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de implementación del «Sistema Estatal Anticorrupción».

En ese sentido, es fundamental conocer los objetivos que los iniciantes en sus respectivas propuestas consideraron al momento de proponer dicha implementación.

Para ello, quienes iniciaron el tema de la implementación y que correspondió a las diputadas y los diputados que conforman el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, manifestaron en su exposición de motivos lo siguiente:

*« (...) El oportuno y correcto ejercicio de los recursos públicos puede ampliar el conjunto de oportunidades de vida para los individuos y concretamente para los guanajuatenses. Sin embargo, si en ese ejercicio no se genera un valor adicional, como aumento en la calidad del gasto o mayor confiabilidad en su gestión, o si no se favorece cada vez más a su publicidad de cara a una sociedad moderna informada, plural y abierta, el gasto gubernamental puede representar también un derroche para la sociedad.*

*Es en esa disyuntiva, donde adquieren su significación más relevante los conceptos de transparencia y rendición de cuentas, como verdaderos soportes que necesariamente redundaran en esa calidad del gasto con resultados perceptibles para la ciudadanía, que*

*posibilitará a su vez acrecentar la confianza en la gestión pública, apuntalada en el marco de una información financiera clara, veraz y oportuna respecto a la obtención, administración y ejercicio de los recursos de todos. Resulta entonces necesaria, para el logro acelerado de las premisas anteriores, y ya no sólo como parte de un complejo mecanismo de equilibrio entre poderes públicos, producto de una tradición constitucional añeja, la fiscalización o revisión permanente de la gestión pública, y más aún, de los resultados medibles que arroje el ejercicio de los arbitrios públicos.*

*Los diputados y las diputadas estamos conscientes de que la transparencia es una herramienta con la que la sociedad guanajuatense puede limitar o contener el poder, y es un rasgo distintivo de los gobiernos democráticos, mismo que obliga a las instituciones y a los funcionarios públicos a informar sobre su desempeño y toma de decisiones. La transparencia de la actividad pública es una manifestación y un requisito típico de los sistemas democráticos que tiene como objetivo el sometimiento al escrutinio público de las actividades y resultados de los distintos poderes del Estado. En un Estado Democrático la actividad de los tres órdenes de gobierno (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) deben regirse por el principio de publicidad.*

*Los miembros del Poder Legislativo de Guanajuato representamos a quienes nos han elegido con su voto lo cual conlleva un deber hacia el ciudadano para que puedan acceder a nuestras deliberaciones, propuestas, decisiones y acciones, contribuyendo –de igual forma- los medios de comunicación a dar respuesta a estas exigencias.*

*Para el logro de lo anterior, y estando inmersos en una sociedad demandante, innovadora y altamente vinculada con las tecnologías de la información y del conocimiento, es que se requieren en esta entidad federativa de nuevos mecanismos y esquemas de rendición de cuentas e información financiera, así como de fiscalización y responsabilidad administrativa, acordes a los tiempos, con estructuras sólidas, especializadas, dinámicas, de resultados más inmediatos y tangibles, que incluso rompan paradigmas y se posicionen a la vanguardia*

nacional e internacional, y sobre todo que rompan con esquemas de vicios y de corrupción, ese es nuestro principal objetivo.

La presente iniciativa de reformas constitucionales, que se presenta a esta Legislatura, precisamente persigue institucionalizar en nuestro Estado nuevos esquemas o mecanismos, los cuales en síntesis consisten en fortalecer un sistema estatal anticorrupción, entre otras instituciones que de manera armónica y sistemática vengán a consolidar ese objetivo, plasmado en las reformas a la Constitución Política Federal de mayo de 2015. Así también, la iniciativa que nos ocupa tiene como otra finalidad esencial, el fortalecimiento institucional, como una medida que persigue, tal y como se postula en líneas anteriores, el contar con estructuras sólidas, especializadas y dinámicas acordes a los nuevos tiempos y alineadas a los ordenamientos constitucionales.

Por ello, un principio esencial como legisladores es pugnar por transparentar la gestión pública, y de esta forma los gobernados podrán supervisar y vigilar a sus gobernantes y a sus representantes. En ese tenor, nuestro sistema democrático, como forma de vida y de gobierno, debe contribuir a la formación de ciudadanos responsables y participativos, buscando el desarrollo que asegure a las personas el aumento de sus capacidades y el cumplimiento de sus deberes. Es así que como legisladores de Guanajuato, nuestro deber es ajustar a la realidad social estas instituciones y generar mejores mecanismos que nos conduzcan hacia un ejercicio –en este caso– del Poder Legislativo honesto y transparente con la finalidad de estar acordes con el principio de transparencia.»

Por su parte, la diputada Arcelia María González González integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, manifestó en su exposición de motivos lo siguiente:

«**Primero.** Por Decreto Gubernativo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción. No obstante que

dicha reforma incide sobre catorce dispositivos fundamentales, siete de los mismos entran en vigor hasta la aprobación de las leyes generales que debe aprobar el Congreso de la Unión.

**Segundo.** En términos generales, la reforma constitucional federal versa sobre los siguientes grandes temas: El Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) estará conformado por un Comité Coordinador, un Consejo Nacional para la Ética Pública y un Comité de Participación Ciudadana, para la prevención, corrección, combate a la corrupción y promoción de la integridad pública; la ampliación de facultades de la Auditoría Superior de la Federación (ASF); la realización de auditorías en “tiempo real”, sin ceñirse a los tradicionales principios de posteridad y anualidad; el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se transforma en Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA), mismo que tendrá mayor autonomía y facultades para investigar y sancionar; el titular de la Secretaría de la Función Pública (SFP) será ratificado por el Senado de la República; se posibilita la fiscalización de recursos federales trasladados a los estados vía participaciones; se indica la responsabilidad penal sobre funcionarios que durante el tiempo de su encargo adquieran bienes que no puedan justificar; se abren las sanciones a particulares por faltas administrativas graves o actos de corrupción; la designación de los titulares de los órganos de control interno de las dependencias federales y de los organismos públicos autónomos, por el voto de las dos terceras partes de la Cámara de Diputados, a través de una terna que los mismos presenten; los altos funcionarios, a excepción del presidente, podrán ser acusados por actos de corrupción o conflictos de interés; los funcionarios públicos deberán presentar declaración patrimonial y de conflicto de interés; la prescripción de sanciones administrativas graves se amplía de 3 a 7 años; los estados deben crear sistemas locales anticorrupción, conforme a la mención expresa contenida en el artículo 113 Constitucional, último párrafo y conforme al Transitorio Séptimo, deberán conformarse de acuerdo con las Leyes Generales que resulten aplicables; se faculta al Congreso de la Unión para expedir la Ley General que establezca las bases para la coordinación del SNA; el Legislativo Federal tendrá un año a partir de

la entrada en vigor del Decreto, para aprobar las leyes generales, así como las reformas a las leyes secundarias; y, el Congreso de la Unión, las legislaturas de los estados y la Asamblea Legislativa del DF, deberán expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes, dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor de las leyes generales.

**Tercero.** El 12 de noviembre de 2015, las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentaron a la consideración de la Asamblea de este H. Congreso del Estado, la iniciativa de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de implementación del Sistema Estatal Anticorrupción.

**Cuarto.** Sin menoscabo de los principios contenidos en la reforma constitucional federal ni de los motivos que sustentan la referida iniciativa presentada por la bancada del Partido Acción Nacional, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional asume como una convicción la obligación constitucional en materia de implementación del Sistema Estatal Anticorrupción, y busca traducir dicha obligación en la oportunidad para que tanto los principios de la reforma federal como los motivos de la iniciativa del PAN sean solo el pivote, el basamento y el mínimo para que en el estado de Guanajuato se amplíen sus alcances para edificar con la suficiente voluntad política que expulse todo asomo o sospecha de disímulo o gradualidad en su implementación, en forma tal que los esfuerzos no solo sigan acumulándose o se conformen con políticas públicas de buena voluntad. En este sentido, no nos conforma pensar que la corrupción sea solo un problema de tipo cultural, lo cual sería restarle responsabilidad a quienes tenemos el deber y el derecho de combatirla. Por ello, pretendemos que se incorporen al cuerpo normativo fundamental de la entidad, auténticas y eficaces disposiciones constitucionales que más que directivas sean preceptivas puntuales y concretas, a fin de que no solo se limiten a indicar una dirección al futuro legislador ordinario, sino una clara obligación para que en el andamiaje

normativo secundario se conserve el espíritu del constituyente permanente federal y local.

**Quinto.** Los actos de corrupción trascienden a las meras conductas o situaciones para obtener provechos, prebendas o ventajas indebidas de carácter patrimonial, o relacionadas con la debida transparencia y la correcta rendición de cuentas. Por tanto, la norma primaria no puede ser frágil en forma alguna, y considerar solo la creación de estructuras o figuras que inhiban o sancionen toda conducta o desviación respecto del buen obrar, sino en asegurar la rectitud de ánimo de todo funcionario designado en quien se depositen, por ejemplo, las sensibles funciones de procuración e impartición de justicia, y las de fiscalización, las cuales a nuestro juicio y de la innegable opinión pública, deben despolitizarse y replantearse los mecanismos que así lo aseguren.

No podemos soslayar que la corrupción siendo un problema real, es también un tema de percepción, auspiciada desde el mismo diseño institucional, y que la duda, desde la vista ciudadana puede destruir cualquier intento de sistema. Por ello, estamos convencidos que el Sistema Estatal Anticorrupción no solo tiene que ser sólido y eficaz, sino además parecerlo, para lo cual desde la presente iniciativa se impulsa la prevención desde la educación que imparta el Estado, mediante la formación cívica y ética; así como la neutralidad partidista de los titulares de los entes administradores de justicia, garantes de la transparencia y órganos de control, y sin olvidar mejorar el formato de la rendición de cuentas por excelencia, como es el Informe de Gobierno.

**Sexto.** Atentos a lo expuesto, el mayor propósito en la materia que ahora nos ocupa debe ser encontrar en la propia ciudadanía el mayor aliado del Sistema Estatal Anticorrupción. Sabemos que no obstante el andamiaje normativo y las estructuras burocráticas existentes concebidas para la fiscalización, la sospecha de actos de corrupción y las respuestas institucionales insatisfactorias siguen siendo la constante y el mayor aliciente del desencanto ciudadano, y de la cada vez más crítica pérdida de la credibilidad en las instituciones y en las

autoridades de todo orden. Por tanto, resulta un imperdonable no considerar un enfoque de “doble vía”, donde el gobierno y la sociedad civil cuenten con roles específicos y los asuman. Por lo que a esta última se refiere, su acceso a la información pública y su participación informada serán sus mejores garantías para la vigilancia, el monitoreo y la verificación de la acción gubernamental.

Según Daniel Márquez, del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, <<... hay una falta de eficacia institucional, no hay una correspondencia entre el discurso político-jurídico y la forma en que operan las instituciones. La sociedad ya no cree en sus leyes, la propia ciudadanía se siente en derecho de violarlas. Nos transformamos, dice el doctor en derecho, “en una sociedad cínica”>>.<sup>11</sup> Para la doctora Irma Sandoval, del laboratorio anticorrupción del Instituto De Investigaciones Sociales de la UNAM: “La corrupción es estructural y tiene una fórmula: Abuso del poder, más impunidad, menos la participación ciudadana”.<sup>12</sup>

**Séptimo.** En el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional coincidimos y nos sumamos con toda decisión y acción que no solo prevengan y sancionen la corrupción en su multiplicidad de facetas, sino que la proscriban; pero también estimamos que esta apuesta no puede asumirse con acciones legislativas apresuradas que puedan trastocar su alcance y nobleza de metas. De acuerdo al estudio México: Anatomía de la Corrupción, la importancia de la corrupción en los medios registra un crecimiento de más de cinco mil por ciento entre 1996 y 2014, al pasar de 502 a 29,505 notas. Dicho estudio revela que ninguna entidad federativa se escapa de la corrupción, en todas las entidades se percibe corrupción en el sector público, con un promedio en las 32 entidades de 85% en dicha percepción en la ciudadanía.<sup>13</sup>

**Octavo.** Como bien se acepta, la política es el arte de lo posible, y el Derecho Constitucional es igualmente Derecho Político, por tanto desde el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, hacemos un extenso y respetuoso exhorto a las diferentes fuerzas políticas presentes en esta Legislatura, a los poderes del Estado y a la ciudadanía misma, para que mostremos la voluntad política de construir sin reservas, sin disimulo, sin conveniencias, sin postergación, y sin inercia partidista alguna, la norma constitucional que en materia anticorrupción trascienda los parámetros federales y sea motivo de referencia nacional.

En esta oportunidad de diseño estatal no podemos dejar del lado que el sistema anticorrupción no solo debe nutrirse de un nuevo modelo de responsabilidades de los servidores públicos, y de las agencias para su conocimiento, sustanciación y sanción; sino que el tratamiento sistémico solo producirá la sinergia esperada si conjuntamos en dicho modelo de responsabilidades, los pilares de la transparencia y la rendición de cuentas en forma tal que efectivamente se provoque una evolución institucional que eleve el nivel de confianza de los ciudadanos en su gobierno y en sus autoridades. Por ello, y a tono del Pacto por México, la presente iniciativa busca instrumentar una reforma que fortalezca la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción en la entidad. En suma, no podemos decepcionar la espera ni la expectativa ciudadana, por tanto no tenemos otra opción distinta o inferior a una iniciativa que explique y contenga las respuestas legislativas apropiadas, que inicien el nuevo rumbo que la sociedad desea y merece. Una iniciativa con estos tintes sumará la participación ciudadana y en sentido contrario, podríamos estar sepultando el resto de confianza que aún nos otorga la ciudadanía. La norma, aún fundamental, no sería suficiente, aprovechemos la indignación ciudadana como un motor para un cambio inaplazable. No tenemos otra vía.»

Finalmente, el diputado Eduardo Ramírez Granja, de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, refirió en su exposición de motivos que:

<sup>11</sup> GÓMEZ, Thelma. Corrupción: La pandemia acaba al país [en línea]. 1 de noviembre de 2015 [fecha de consulta 19 de febrero de 2016]. Disponible en

<http://nwnoticias.com/#!/noticias/corruptcion-la-pandemia-acaba-al-pais>

<sup>12</sup>Idem.

<sup>13</sup>IMCO Staff, México: Anatomía de la Corrupción [fecha de consulta 26 de febrero de 2016]. Disponible en: [http://imco.org.mx/politica\\_buen\\_gobierno/mexico-anatomia-de-la-corrupcion/](http://imco.org.mx/politica_buen_gobierno/mexico-anatomia-de-la-corrupcion/)

«Movimiento Ciudadano se manifiesta por fortalecer el Estado de Derecho y privilegiar la supremacía de la ley. El Estado de derecho, es la columna vertebral de la relación entre el Estado y el ciudadano. Un Estado de derecho Democrático asegura los derechos políticos, las libertades civiles y establece controles y responsabilidades para agentes públicos y privados.<sup>14</sup>

La corrupción en México viene de lejos. Trescientos años de coloniaje decidieron y siguen decidiendo nuestra historia. Heredamos miserias y virtudes del imperio que conquistó nuestro territorio. El ejercicio profesional del poder, implica la ética de la responsabilidad y la ética de convicción. Esta ecuación sugiere no solo la necesidad de que quienes participan en la actividad política asuma las consecuencias éticas y jurídicas de sus actos, sino que al mismo tiempo rijan su actuación con base en valores y convicciones democráticas.<sup>15</sup>

La ley se debe aplicar a todos por igual, sin distinciones ni privilegios; la función pública debe constituir un mandato de servicio a la comunidad y no una fuente de privilegio personal o de grupo, los gobernantes deben rendir cuentas sobre el ejercicio de su función, y la sociedad debe vigilar el estricto y cabal cumplimiento de las tareas encomendadas a sus mandatarios. Es por eso que la corrupción, es uno de los problemas más graves y extendidos en México. Su omnipresencia y los costos que acarrea, permiten categorizarla como el enemigo público número uno en el Estado Mexicano. México se encuentra en la posición 36 entre 43 países evaluados dentro del Índice de Competitividad Internacional 2015 (ICI), y pese a que avanzó una posición respecto a la lista de 2011, continúa siendo uno de los últimos en cuanto al Estado de derecho y combate a la corrupción.

En palabras del Doctor Ernesto Garzón Valdés, la corrupción consiste en la violación de una obligación por parte de uno o más decisores, con el objeto de conseguir un beneficio personal extra posicional del agente que lo soborna o a quien extorsionan a

cambio del otorgamiento de beneficios para el sobornant.<sup>16</sup> La corrupción no es un problema exclusivo de México, pero la impunidad sí, tomando en cuenta que la impunidad es otro factor que camina de la mano con la corrupción y que son los principales factores que han lastimado a la sociedad, principalmente a los más desprotegidos.

Se calcula que anualmente hay en México 200 millones de pequeños actos de corrupción que van desde la propina para los servicios básicos, como la recolección de basura, afirmó el director general del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), Juan Pardinas. El costo que representa anualmente la corrupción para los mexicanos es de 890 mil millones de pesos según datos del IMCO, que necesariamente repercuten en la economía nacional y lo cual nos hace mucho menos competitivos.

Corrupción y conflicto han llegado a ser rasgos específicos de los sistemas sociales, su naturaleza se transforma de una época a otra. Vale decir que la corrupción no es sólo un hecho, sino un proceso histórico dentro de un sistema social determinado.<sup>17</sup> Como fenómeno social, la corrupción en el servicio público puede definirse como la transformación de la función pública en fuente de enriquecimiento ilícito. En un sentido amplio, la corrupción política es el aprovechamiento de un cargo o función pública en beneficio de intereses privados, particulares o partidos.

Aunado al daño que la corrupción causa a la economía, está también la incidencia que este fenómeno tiene en el demérito de la democracia y la cultura de la legalidad; los actos de desvío de poder minan la credibilidad en las instituciones y, por consecuencia, en el sistema legal que debe sustentar las relaciones entre las personas y los órganos estatales y por tanto inhiben la participación ciudadana en la actividad pública. Cuando a diario se viola una norma central, el único resultado posible es la propagación del desencanto. En el ámbito social disminuye el bienestar, mengua la

<sup>14</sup> Declaración de Principios. Movimiento Ciudadano.

<sup>15</sup> Álvarez, María. (2005). *Le ética en la función pública*. México: Secretaría de la Función Pública.

<sup>16</sup> Garzón Valdés, Ernesto, "Acercas del concepto de corrupción"

<sup>17</sup> Karl Marx, *El Capital*, vol. II, Siglo XXI, México, 1975, p. 235

calidad de los servicios público, incrementa la inseguridad y profundiza la desigualdad.

La corrupción está hecha de un conjunto de eslabones que llevan a un círculo vicioso. Su combate requiere transformarlo en un círculo virtuoso a través de encadenar un conjunto de acciones que permitan prevenir, monitorear, investigar y sancionar los actos de corrupción en los tres niveles de gobierno. Las grandes causas por las cuales se da la corrupción es el hecho de que los funcionarios en turno, se preocupan por su futuro y por lo tanto se dedican a mejorar sus perspectivas políticas y económicas, dada la posibilidad de no tener empleo al siguiente periodo.

La ausencia de seguridad en el empleo y de un sólido fondo para el retiro, aunada a una gran tolerancia para la corrupción, llevan a los funcionarios a capitalizarse mediante actos de corrupción, como el soborno y la malversación de los fondos públicos. Al final de cada periodo se debilitan las campañas anticorrupción, en tanto que al inicio se condena públicamente la corrupción.<sup>18</sup> De manera enunciativa se condena públicamente la corrupción esto de manera declarativa, ya que no se hace nada al respecto, se sanciona a funcionarios públicos de nivel bajo o de medio bajo y no se toca para nada a los funcionarios de alto nivel. El paso más importante para que entre en funciones el Sistema Nacional Anticorrupción es la aprobación de la legislación secundaria, para mayo de 2016. Se necesita perseguir redes y no individuos, porque son sistemas y modelos de negocios que están protegidos por estas redes.

En México se redactan leyes que parecieran maravillosas y con un sentido social implacable, lo triste y decepcionante es que nunca se cumplen. El Sistema Estatal Anticorrupción para que tenga un verdadero éxito, deberá sortear la desconfianza y hartazgo que el ciudadano tiene para con la clase política de Guanajuato y México; es tradicional desde el virreinato que “la ley se acata pero no se cumple” Por Decreto Gubernativo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción. Amén que dicha reforma incide sobre catorce dispositivos fundamentales, siete de los mismos entran en vigor hasta la aprobación de las leyes generales que debe aprobar el Congreso de la Unión.

*El Sistema Nacional Anticorrupción tiene cinco puntos fundamentales:*

*Crea un Comité Coordinador con los sistemas estatales de combate a la corrupción, que agrupará a distintas instancias, como la Secretaría de la Función Pública, el Consejo de la Judicatura Federal, el Instituto Nacional de Transparencia y el Comité de Participación Ciudadana.*

*Fortalece y amplía las facultades de fiscalización de la Auditoría Superior de la Federación, además, amplía de 3 a 7 años la prescripción de faltas administrativas graves, dotando a la justicia de un alcance transexenal.*

*Se crea el Tribunal Federal de Justicia Administrativa que podrá sancionar a servidores públicos y ahora también a particulares. El Senado de la República ratificará el nombramiento del titular de la Secretaría de la Función Pública. De igual forma, la reforma faculta al Congreso de la Unión para expedir, en un plazo máximo de un año, la Ley General que establezca las bases de coordinación del nuevo Sistema Nacional Anticorrupción.*

*El 12 de noviembre de 2015, las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentaron a la consideración de la Asamblea de este H. Congreso del Estado, la iniciativa de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de implementación del Sistema Estatal Anticorrupción.»*

Una vez que hemos conocido los objetivos que los y las iniciantes –vertidas en las tres propuestas-, como argumento, fundamento y motivación para proponer la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción, consideramos quienes hoy dictaminamos que, la corrupción es una

<sup>18</sup> Stephen D. Morris, Corrupción y política en el México contemporáneo, Siglo XXI Editores, México, 1992, p. 63.

preocupación de primer orden que afecta transversalmente en varios rubros torales: daña la estructura y funcionamiento del Estado, mina la capacidad de los gobiernos para implementar sus políticas públicas, tiene consecuencias desastrosas para la inversión pública y, sobre todo, es una práctica que termina por desempoderar a los ciudadanos. La corrupción genera un clima de desconfianza mutua entre gobernantes y gobernados que poco a poco imposibilita cualquier interacción efectiva entre gobierno y sociedad.

Dicho diagnóstico quedó confirmado en el último informe del Índice de Percepción de la Corrupción, correspondiente al año 2014. En dicho informe se ubicó a nuestro país en el lugar 103 de 175 países con una puntuación de 35/100. El país mejor evaluado es Dinamarca con 92 puntos; Corea del Norte y Somalia, los percibidos como más corruptos. México comparte ubicación en la tabla con Bolivia, Moldavia y Níger. Respecto a América Latina, México se encuentra por debajo de sus principales socios y competidores económicos: 82 posiciones por debajo de Chile, 34 lugares por debajo de Brasil, y nos ubicamos en la última posición entre los países que integran la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).

Es por ello, que en esta Sexagésima Tercera Legislatura, y en este caso, quienes conformamos la comisión que dictamina este tema, estamos convencidos de que la corrupción es tanto de competencia pública como de incumbencia privada y, fundamentalmente, -coincidimos- de que se trata de una problemática que debemos combatir frontalmente, situación que la llevamos a cabo a través de este ejercicio legislativo, pues estamos sentando las bases constitucionales para dar sincronía a toda la implementación.

### III. Necesidad de la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción

Para quienes integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, legislar atendiendo a los requerimientos de las y los guanajuatenses, respecto al acceso de la

información pública, la transparencia y rendición de cuentas, creando o actualizando la norma constitucional, -es un imperativo- y ello se cumple a través de las tres iniciativas materia de este dictamen.

Para atender esa exigencia legítima, debe hacerse notar que parte de la problemática para atender el azote de la corrupción radica en el marco institucional débil en supervisión, sanciones, transparencia, presupuesto; así como en la lentitud en la impartición de justicia. Otro aspecto a tener en cuenta es la fragmentación y dispersión de los órganos reguladores y de supervisión. Aunque estos últimos cuentan con facultades para garantizar la transparencia y el correcto ejercicio de los recursos de los contribuyentes, en la práctica, y debido a la falta de claridad en los mandatos, su labor se ve obstaculizada por la escasa o nula coordinación entre los poderes de los distintos órdenes de gobierno lo que repercute de manera negativa en la finalidad de erradicar la corrupción de las instituciones públicas. En suma: esta nociva práctica ha encontrado espacios propicios para la impunidad en sistemas fragmentados que presentan lagunas jurídicas en la tipificación de actos de corrupción, tanto de servidores públicos como privados; lo que, a su vez, incide para que el sistema de procuración de justicia no resulte expedito ni eficaz en la disuasión e investigación de dichos actos.

Según Transparencia Mexicana — Capítulo en México de Transparencia Internacional—, sólo un cambio radical en la estrategia anticorrupción, permitirá que nuestra Nación abandone la posición de estancamiento en la que se ha mantenido por casi una década. En ese tenor, recomendó cinco acciones que resultan de carácter urgente:

1. Asegurar la creación de un Sistema Nacional Anticorrupción que articule tanto al nascente Sistema Nacional de Transparencia, así como al de Fiscalización y Control. El esfuerzo anticorrupción debe ser nacional y no sólo federal.
2. Además de una fiscalía anticorrupción; México necesita

órganos internos y externos de control y fiscalización con independencia y un auténtico Tribunal Federal de Responsabilidades para los tres órdenes de gobierno.

3. Establecer legislación general para, definir, regular y sancionar el conflicto de interés en los tres poderes y para los gobiernos estatales y municipales.

En definitiva, -las diputadas y los diputados que dictaminamos este tema- creemos que el fomento de una cultura pública de bases éticas apegada a la rendición de cuentas, valor fundamental de toda sociedad que se precie de ser democrática, pasa necesariamente por la modernización de nuestras instituciones. El ataque frontal a la impunidad, a la corrupción, así como la promoción de la ejemplaridad pública en el ejercicio del poder, son las premisas fundamentales en las que se inscribe nuestro objetivo al dictaminar, como hemos destacado, buscamos dar respuesta a una de las exigencias más persistentes de la sociedad civil organizada.

### III.1. La reforma Constitucional Federal

Quienes hoy dictaminamos, hacemos referencia a los primeros antecedentes del actual combate a la corrupción los encontramos en noviembre de 2012 cuando el entonces presidente electo Enrique Peña Nieto anunció la iniciativa que senadores de los grupos parlamentarios de los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México presentarían para crear la Comisión Nacional Anticorrupción y el Consejo Nacional por la Ética Pública. Posteriormente, en el mismo mes y año, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en el Senado presentó una iniciativa para crear una Agencia Nacional para el Combate a la Corrupción. La iniciativa de los grupos parlamentarios de los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México fue aprobada por el Senado de la República y turnada para sus efectos constitucionales a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Posteriormente en el Pacto por México suscrito por el Presidente de la República y los representantes de los tres principales partidos políticos en México, se establecieron las bases de un nuevo acuerdo político, económico y social, basado en cinco acuerdos fundamentales: **1.** Sociedad de Derechos y Libertades; **2.** Crecimiento Económico, Empleo y Competitividad; **3.** Seguridad y Justicia; **4.** Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, y **5.** Gobernabilidad Democrática. El Sistema Nacional contra la Corrupción crearía un sistema nacional contra la corrupción que, mediante una reforma constitucional, establezca una Comisión Nacional y comisiones estatales con facultades de prevención, investigación, sanción administrativa y denuncia ante las autoridades competentes por actos de corrupción.

De igual forma, hacemos referencia que en noviembre de 2014, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en ambas cámaras —Diputados y Senadores—, presentaron iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción; a dicha iniciativa, siguieron iniciativas sobre el mismo tema de combate a la corrupción de los grupos parlamentarios del Partido del Trabajo y de la Revolución Democrática. Luego, la Comisión de Puntos Constitucionales emitió dictamen en sentido positivo, relativo al proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, consignando:

*«En un régimen democrático, el servicio público aparece una responsabilidad agravada al tener la administración de las contribuciones ciudadanas para la toma de decisiones colectivas. En este sentido, el actuar de los servidores públicos se vuelve relevante: un acto de corrupción no sólo tiene implicaciones éticas, en específico contrarias al sistema axiológico de las democracias constitucionales, sino que producen daños relevantes en el desempeño estatal.»<sup>19</sup>*

<sup>19</sup> Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, de las

Agotado el trámite en la Cámara de origen, el expediente se turnó al Senado de la República en su carácter de Cámara revisora, suscribiendo el dictamen las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Anticorrupción y Participación Ciudadana, de Gobernación, y de Estudios Legislativos, Segunda.

La Cámara de Senadores, en el proceso de deliberación realizó un proceso de consulta a diversos ámbitos de la sociedad, escuchando a especialistas y servidores públicos, de tal suerte que en el proceso de deliberación por el Constituyente Permanente, la voz de la sociedad civil organizada, fue tomada en consideración, así como la opinión de las autoridades en la materia.

En ese sentido se consignó el dictamen senatorial que:

*«TERCERA. Estas Comisiones Unidas concordamos con el ánimo que motivó a la H. Cámara de Diputados a dictaminar en sentido positivo las iniciativas que se enlistan en el apartado de Antecedentes, y comparten la determinación impostergable de contar con un Sistema Nacional Anticorrupción, que funja como la instancia de coordinación de las autoridades de los tres órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.»<sup>20</sup>*

### III.2. Sistema Nacional Anticorrupción

Bajo ese contexto, las diputadas y los diputados que dictaminamos, tenemos claro que el Sistema Nacional Anticorrupción es una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y

Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Sistema Nacional Anticorrupción, p. 30.

<sup>20</sup> Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Anticorrupción y Participación Ciudadana, de Gobernación, y de Estudios Legislativos, Segunda, del Senado de la República, de las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Sistema Nacional Anticorrupción, p. 49.

hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Del Sistema podemos manifestar que su diseño legislativo converge en una instancia incluyente en todos los órdenes de gobierno al establecer como requisito indispensable, y para su funcionamiento, la participación ciudadana propuesto que busca crear una instancia con capacidad de mejora continua del desempeño de la administración gubernamental; además de tener la capacidad técnica y objetiva para medir y evaluar al servidor público bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones; los principios resultan imperantes y aplicables para los particulares que se ubiquen en cualquiera estos supuestos, en especial cuando se afecte a la Hacienda Pública o el patrimonio de los entes públicos federales, locales o municipales.

Para lograr mayores estándares de integridad pública, se requiere la participación de toda la sociedad en el diseño de acciones concretas que prevengan cualquier acto de corrupción y el apego a las mejores prácticas internacionales. Es por ello que se contempló que el Sistema cuente con un Comité Coordinador integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación, de la fiscalía responsable del combate a la corrupción, de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno, por el Magistrado Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Comisionado Presidente del organismo garante que establece el artículo 6o., de la Constitución, así como por un representante del Consejo de la Judicatura Federal y otro del Comité de Participación Ciudadana.

Al Comité Coordinador del Sistema le corresponderá el establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos y de mecanismos de coordinación con los sistemas locales, por lo que se establecerá una lógica deliberativa con capacidad de incidencia nacional. Asimismo se faculta al Comité Coordinador para el diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos,

de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción; en especial sobre las causas que los generan; así como para determinar los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes de los diversos órdenes de gobierno.

El Sistema Nacional de Fiscalización se inscribe como un subsistema consolidado y autónomo, pero funcionando como eje central y pilar fundamental del Sistema Nacional Anticorrupción. Así, las acciones emprendidas por el Estado para prevenir y sancionar la corrupción, no se llevarán a cabo de forma aislada o fragmentada, sino como un sistema integral articulado para prevenir y sancionar las responsabilidades administrativas y los hechos de corrupción, sea que éstas deriven del ejercicio indebido de los recursos públicos o bien, del incumplimiento de responsabilidades públicas que no se vinculan necesariamente con la hacienda pública.

A efecto de transparentar sus actuaciones, el referido Comité Coordinador del Sistema deberá elaborar un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia. De manera relevante, podrá emitir recomendaciones a las autoridades, con el objeto de que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno; y las autoridades destinatarias de las recomendaciones informarán al Comité sobre la atención que brinden a las mismas.

Se contempla la creación de un Comité de Participación Ciudadana, con lo que se fortalecen sus funciones, se aglutinan esfuerzos y se encaminan de manera eficaz las propuestas ciudadanas. El Comité estará conformado por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción.

Así, de esta manera nos queda claro que, el Sistema Nacional Anticorrupción, es un sistema integral y transversal, alejado de

intereses personales, pues sus finalidades son muy claras: generar mejores estándares en el servicio público y combatir de manera definitiva los actos de corrupción.

La idoneidad de la medida también se justifica por su alcance nacional: ***las entidades federativas deberán establecer sistemas locales anticorrupción.*** Es así que estos sistemas locales servirán como mecanismos de coordinación para el diseño, evaluación de políticas de educación, concientización, prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la promoción de la integridad pública.

Destaca también que se incluye en el texto constitucional en el Título Cuarto, no sólo los servidores públicos, sino que también los particulares que intervengan en actos vinculados con responsabilidades administrativas graves y con hechos de corrupción, sean sancionados, como se explica en apartados posteriores. La ampliación obedece a estándares de racionalidad para la tutela de los bienes jurídicos afectados, lo cual consideramos es idóneo.

En síntesis, el Sistema Nacional Anticorrupción constituye un cambio de paradigma en nuestro sistema jurídico que demanda modificaciones de fondo a las facultades de las autoridades encargadas de prevenir, investigar, sancionar y corregir los actos y hechos de corrupción, entendidos los primeros en el ámbito administrativo y los segundos en el penal, y en consecuencia al andamiaje constitucional y legal que los regula.

### III.3. Reforma Constitucional en Guanajuato

A efecto de sentar las bases del Sistema Nacional Anticorrupción en el Código Político Local, se propone incorporar el Sistema Estatal Anticorrupción, para incorporar las bases del artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo párrafo último dispone que:

*«Las entidades federativas establecerán sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y*

*sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.»*

De esta manera, el Sistema Estatal Anticorrupción, será la instancia de coordinación de las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, para lo cual contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción en el Estado, de la Secretaría del Poder Ejecutivo responsable del control interno, por el presidente del Tribunal de Justicia Administrativa; el presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado, un representante del Consejo del Poder Judicial y dos del Comité de Participación Ciudadana.

El Comité de Participación Ciudadana del Sistema deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción. Serán designados en los términos que establezcan las leyes, ello, toda vez que será menester que el Congreso de la Unión emita la Ley General que establezca las bases, acorde a lo establecido en el artículo segundo transitorio del Decreto.

Estos órganos, el Comité Coordinador y el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, constituyen lo que en la doctrina se ha denominado «órganos de relevancia constitucional», el autor Miguel Carbonell les denomina «órganos auxiliares», apuntando que comparten algunas características que definen a los órganos constitucionales autónomos, difiriendo de estos por no estar incluidos en la estructura orgánica de alguno de los poderes tradicionales;<sup>21</sup> por su parte, Juan de Dios Castro Lozano distingue entre los órganos de relevancia constitucional y los órganos constitucionalmente autónomos, apuntando que los primeros son instituciones creadas por y desde la propia Ley Fundamental, la

<sup>21</sup> CARBONELL, Miguel (2009): *Diccionario de Derecho Constitucional*. Tomo II. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Porrúa. Tercera Edición. México, p. 1055.

Constitución les dota de un ámbito de competencia expresamente definido y en todos los casos responden a una adscripción formal dentro de los tres poderes públicos del Estado; en tanto que los segundos no se encuentran adscritos a ninguno de los poderes tradicionales, se hallan en una división horizontal del poder público.<sup>22</sup>

Por otro lado, resulta importante resaltar —a nuestra consideración— como directrices las «características esenciales de los órganos constitucionales autónomos» identificados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia constitucional 31/2006 para dilucidar esta cuestión. A juicio de la Suprema Corte, los órganos constitucionalmente autónomos, deben:

- a) Estar establecidos directamente por la Constitución Federal;
- b) Mantener, con los otros órganos del Estado, relaciones de coordinación;
- c) Contar con autonomía e independencia funcional y financiera; y
- d) Atender funciones primarias u originarias del Estado que requieran ser eficazmente atendidas en beneficio de la sociedad<sup>23</sup>.

En otro orden de ideas, se propone la reforma del artículo 12 en su fracción II, a efecto de incorporar dentro de las reglas para la extinción de dominio, al enriquecimiento ilícito, como una más de las hipótesis para su procedencia.

El fortalecimiento de la instancia que habrá de resolver sobre las faltas administrativas, implica la transformación del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en el Tribunal de Justicia Administrativa.

<sup>22</sup> Castro Lozano, CASTRO LOZANO, Juan de Dios (2012): *Apuntes constitucionales. Temas destacados de la parte orgánica de la Constitución y de nuestro derecho administrativo*. Fondo de Cultura Económica. México, p. 151.

<sup>23</sup> Véase la jurisprudencia de rubro: **Órganos constitucionales autónomos. Notas distintivas y características**. Suprema Corte de Justicia de la Nación: 172456. P./J. 20/2007. Pleno. Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXV, Mayo de 2007, p. 1647.

Otro aspecto tratado es el relativo a la materia financiera que constitucionalizó el principio de estabilidad de las finanzas públicas para todo el Estado mexicano. Dicho principio es de observancia general y deberá establecerse tanto en el Plan Nacional de Desarrollo como en los distintos planes estatales y municipales.

A la par del establecimiento de leyes generales o marco para asegurar el principio de estabilidad financiera, destaca el hecho de la competencia para fiscalizar la que se amplía para incluir, además de fondos o recursos locales, la deuda pública misma. Así como reglas y destinos específicos para la deuda pública. En términos generales, ésta se debe contratar únicamente para destinarse a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura.

La aprobación de la deuda pública a cargo de las legislaturas estatales, por su parte, también deberá ajustarse a las directrices constitucionales y a las bases que se fijen en las leyes generales; sobre todo, ceñirse a los límites y montos máximos autorizados. Situación que fortalece el Sistema en Guanajuato.

En ese sentido, cuando se legisla sobre la materia –artículo 63 fracción XIV- se alude a que se contraten empréstitos en las mejores condiciones de mercado, sin que se establezca como se obtendrán tales condiciones, pero ello radica en la propia naturaleza del ordenamiento constitucional, pues será en la ley de deuda pública, como ordenamiento específico donde se regule la porción normativa constitucional en comento, y se incorporarán en su oportunidad los mecanismos que aseguren tales condiciones. De igual forma, en el último párrafo que se adiciona a la fracción XIV del numeral 63 en cita, se menciona a las obligaciones de corto plazo que se contraten por el estado o municipios, entendiéndose que se alude a las obligaciones contempladas en el artículo 7 de la Ley de Deuda Pública del Estado, es decir, aquellas catalogadas como no deuda pública y que se amortizan en la misma anualidad de su adquisición, y se aclara –también- que no se refieren a las obligaciones que se adquieran al amparo de los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de la materia, como es el caso de los préstamos que celebren entre sí los entes

públicos, o aquéllos que se otorguen por el órgano hacendario estatal a los municipios.

En términos generales, la reforma en comento no supone un cambio radical en lo atinente a la impartición de justicia administrativa stricto sensu. La naturaleza de esta última –más allá de su denominación o de su ubicación en la órbita del poder ejecutivo- es propiamente jurisdiccional, con capacidad de imperio. O dicho de otra manera: no estamos pasando de tribunales de simple anulación a tribunales de plena jurisdicción. La novedad, en todo caso, debe advertirse en el papel que dichos tribunales están llamados a jugar en el entramado del Sistema Nacional Anticorrupción. Tiene que ver con las competencias encomendadas los órganos jurisdiccionales administrativos y es, en este punto en específico, donde el cambio de paradigma que se pretende con la reforma toca de lleno a la jurisdicción administrativa.

Estamos conscientes quienes dictaminamos, que el Sistema Nacional Anticorrupción busca establecer todo un sistema institucional de pesos y contrapesos contra la corrupción. Es en ese marco de interacciones institucionales en el que la reforma pretende fortalecer su estructura, así como su autonomía. En el caso federal, ello se hace todavía más patente. Ahora bien, por lo que respecta a nuestra Entidad, es importante señalar que algo similar sucede; en el sentido de que se dota de nuevas competencias al órgano jurisdiccional administrativo en materia de imposición de sanciones derivadas de actos de corrupción, así como para determinar las reparaciones o indemnizaciones que se estimen necesarias para resarcir los daños que haya sufrido la hacienda pública. Este es el hecho cualificador y diferencial de la labor que hasta ahora venía desarrollando. Además, otro aspecto fundamental es que la reforma contempla la posibilidad de que incluso los particulares puedan ser sujetos de responsabilidad y de sanción.

Con base en lo anterior, se propone la reforma a efecto de cambiar la denominación del Tribunal de lo Contencioso Administrativo a Tribunal de Justicia Administrativa, lo anterior en el entendido de que no muta su naturaleza de jurisdiccional, sino porque es un órgano que va a cumplir una labor fundamental para todo el

entramado institucional de frenos y contrapesos que crea el Sistema Anticorrupción, tanto Nacional como en el estatal, en materia de sanciones. Si además tenemos presente que, eventualmente, los particulares podrán ser sujetos de este tipo de responsabilidad, se hace necesario el cambio no sólo por una mera cuestión nominal, sino para fijar el inicio de una etapa en la labor de este órgano jurisdiccional. Una nueva etapa que surge con las facultades que le son asignadas por el Sistema Nacional Anticorrupción, acciones que consideramos fundamentales en la implementación y con estas tres iniciativas cumplimos ese objetivo.

Por otro lado, determinamos que el Tribunal de Justicia Administrativa ahora tendrá competencia para imponer, en los términos que dispongan la leyes, las sanciones a los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

Lo manifestado en supra líneas, es acorde a lo establecido como base, en el artículo 109 fracción IV de la Constitución General, al expresar:

*«IV. Los tribunales de justicia administrativa impondrán a los particulares que intervengan en actos vinculados con faltas administrativas graves, con independencia de otro tipo de responsabilidades, las sanciones económicas; inhabilitación para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas; así como el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública o a los entes públicos federales, locales o municipales. Las personas morales serán sancionadas en los términos de esta fracción cuando los actos vinculados con faltas administrativas graves sean realizados por personas físicas que actúen a nombre o representación de la persona moral y en beneficio de ella. También podrá ordenarse la suspensión de actividades, disolución o intervención de la sociedad respectiva cuando*

*se trate de faltas administrativas graves que causen perjuicio a la Hacienda Pública o a los entes públicos, federales, locales o municipales, siempre que la sociedad obtenga un beneficio económico y se acredite participación de sus órganos de administración, de vigilancia o de sus socios, o en aquellos casos que se advierta que la sociedad es utilizada de manera sistemática para vincularse con faltas administrativas graves; en estos supuestos la sanción se ejecutará hasta que la resolución sea definitiva. Las leyes establecerán los procedimientos para la investigación e imposición de las sanciones aplicables de dichos actos u omisiones.»*

Finalmente, las y los diputados de esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales ratificamos el convencimiento de que el desempeño en el servicio público debe invariablemente guiarse por una dimensión de carácter ético y profesional, basado en la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos, que implique la correcta selección de medios para alcanzar objetivos dignos y valiosos para la consecución del bien público.

#### **IV. Modificaciones a las iniciativas**

Las diputadas y los diputados que dictaminamos, sabemos y tenemos claro que la vigencia de las leyes y decretos, así como la de todo ordenamiento jurídico de carácter general, constituye la calidad obligatoria de las mismas, así como el tiempo en que se encuentran en vigor y son por lo mismo aplicables y exigibles.

De igual forma, una vez que realizamos nuestra valoración, análisis y estudio de las tres iniciativas, consideramos necesario realizar varias modificaciones a las mismas, a efecto de generar un dictamen con consensos y acuerdos entre las fuerzas políticas involucradas en este proceso de implementación del Sistema Estatal Anticorrupción, sin perder de vista los principios generales constitucionales y la armonización con nuestra Ley Primaria.

1. En el artículo 14, apartado B, fracción

- I, se determinó actualizar e insertar el supuesto de seguridad pública, a efecto de hacer sincronía al supuesto ahí regulado, y de esta manera ser congruente los alcances de la reforma Constitucional y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
2. En el artículo 31, se adicionó un duodécimo párrafo con los siguientes alcances: *«El organismo público contará con un órgano interno de control con autonomía técnica y de gestión que tendrá a su cargo, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del mismo»*. De esta forma se determina que ciertos elementos adicionales como el perfil del titular de este órgano interno de control, se regule en la ley de la materia y no desde la Constitución, situación que consideramos oportuna.
  3. Se acordó a efecto de evitar confusiones en la interpretación del principio general inserto en la fracción XIV del artículo 63 cambiar la redacción del tercer párrafo de la fracción XIV, dado que el texto propuesto contenía una doble negación.
  4. Se determinó en el párrafo que refiere a la aprobación del nombramiento de los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa a propuesta del Gobernador del Estado, contenido en el artículo 63, deberá serlo por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Congreso.
  5. En los artículos 14, 63 y 77 de las propuestas, se determinó reformar el término de «consejeros», por el de «comisionados», a efecto de homologarlos con el texto Constitucional federal, y de esta manera generamos congruencia legislativa en dichas porciones normativas.
  6. En el artículo 77 fracción XI, se adicionó un tercer párrafo, pero se acordó modificar la propuesta inicial, a efecto de que ciertos elementos ahí insertos de manera primaria, las cuales serán, regulados en otro ordenamiento, en se sentido, se acordó la porción normativa en los siguientes términos: *«Nombrar al titular de la Secretaría del Poder Ejecutivo con atribuciones de Control Interno, con la ratificación de las dos terceras partes del Congreso del Estado»*.
  7. En el artículo 82, se acordó hacer modificaciones a efecto de hacer una verdadera armonización con la reforma constitucional federal y de esta forma ser acordes a la naturaleza jurídica que dicho Tribunal de lo Contencioso Administrativo, ahora Tribunal de Justicia Administrativa, deberá de ejecutar. En ese sentido, la redacción se consideró de la siguiente forma:  
*«El Tribunal de Justicia Administrativa es un órgano de control de legalidad, para dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública estatal y municipal y los particulares, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos. De igual forma impondrá las sanciones a los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales. La Ley establecerá su organización, funcionamiento, integración, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones.»*
  8. Se determinó modificar la denominación del «Tribunal de lo Contencioso Administrativo» por «Tribunal de Justicia Administrativa» en el artículo 126, con el cambio de estructura ahora 127 Constitucional, donde existe otra alusión a órgano

jurisdiccional, ello a efecto de atender la congruencia normativa.

9. En el artículo 132, el párrafo segundo, de las propuestas se inicia: «Derivado de este informe, podrá emitir...», sin embargo, al ser un párrafo segundo del artículo, y no un párrafo segundo del inciso e), se propuso modificar la redacción en los siguientes términos: «Derivado del informe que señala el presente artículo, podrá emitir...», situación que da certeza a lo que se regula.
10. En el artículo 132, fracción I, se nomina al órgano en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales: «I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por (...) el Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública; así como (...)»; no obstante, el artículo 14 en su Apartado B, no nomina al IACIP, por lo que para seguir la misma sistemática, se determinó la siguiente redacción: «I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por (...) el Presidente del organismo autónomo en materia de transparencia y acceso a la información; así como (...)».
11. En el apartado de la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción, y a fin de homologar las instituciones públicas que se crearán en el ámbito local, con el federal, se determinó instituir la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción, la cual estará adscrita a la Procuraduría General de Justicia en nuestra entidad.
12. De igual forma, en el caso de las propuestas que se contenían en las iniciativas presentadas por la integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y del diputado de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, y que referían a los artículos 78, 81, 117, se determinó que dado su alcance no

debían estar establecidas en el texto constitucional, sino que en su momento se regularía su objetivo en las leyes reglamentaria y de la materia, situación que consideramos idónea, pues creemos que la reforma de combate a la corrupción debe estar soportada en principios generales y reglamentar –desde aquí– instituciones.

13. Respecto al régimen transitorio, se incorporan los supuestos de la Vacatio Legis de la reforma constitucional, previsiones generales para la entrada en vigor del sistema estatal anticorrupción en Guanajuato, y de esta manera generar los mecanismos oportunos en tiempo y por parte de los actores ejecutores del mismo, para que pueda operar de la mejor forma.

Se elimina de la propuesta la previsión que el Sistema Estatal Anticorrupción se conformará en los términos que para tal efecto establezcan las leyes generales aplicables que expida el Congreso de la Unión, en ejercicio de las facultades que le establecen el artículo 73, fracciones XXIV y XXIX-V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en razón de que dicha obligación persiste aún y no se contemple en este decreto.

Finalmente referir que quienes dictaminamos estamos ciertos que con la presente reforma a la Constitución Política Local establecemos un camino claro en el Estado para fortalecer y generar un impacto social más contundente de la transparencia, la fiscalización y la rendición de cuentas, como premisas básicas de todo Estado de Derecho moderno democrático que se precie de serlo, y de esta forma también, fortalecer un sistema estatal anticorrupción en Guanajuato.

Por lo anterior, nos permitimos proponer, por su conducto, a la Asamblea la aprobación del siguiente:

## DECRETO

**Artículo Único.** Se reforman los artículos 3, párrafo tercero; 12, fracción II; 14,

apartado B, fracción I, y párrafos quinto y séptimo 63, fracción XXI, párrafos octavo y noveno; 66, párrafo primero; 77, fracción XXV; la denominación de la Sección Tercera, Capítulo Tercero, del Título Quinto; 82; la denominación del Título Noveno y de su Capítulo Único para ubicarse además como Capítulo Primero; 124, reubicando el contenido de los artículos vigentes del 124, 125, 126, 127, 128, 129 y 130, para ubicarse su contenido como artículos 125, 126, 127 —reformándose el párrafo primero—, 128, 129 —reformándose su contenido—, 130 y 131 y el contenido de los artículos vigentes 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144 y 145, pasan a ubicarse sus contenidos como artículos 132 —el cual se reforma—, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146 y 147; y se **adicionan** los artículos 14, Apartado A, con un cuarto párrafo 31 con un párrafo undécimo, recorriéndose en su orden los actuales párrafos undécimo al décimo séptimo, para ubicarse como duodécimo al décimo octavo; 63, fracción XV, con los párrafos segundo, tercero y cuarto y XXI, con un párrafo décimo; 77, fracción XI, con un párrafo tercero; 122, con un párrafo quinto; un Capítulo Segundo al Título Noveno, de la **Constitución Política para el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

**«ARTÍCULO 3.** Todo individuo tiene...

La educación preescolar...

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos, su formación cívica y ética, y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

Ninguna persona requerirá...

Las leyes respectivas...

Toda persona tiene...

Toda persona tiene...

**ARTÍCULO 12.-** Toda pena deberá...

Quedan prohibidas las...

No se considerará...

Para la extinción...

I ...

II.- Procederá en los casos de los delitos contra la salud, secuestro, robo de vehículo, enriquecimiento ilícito y trata de personas, respecto de los bienes siguientes:

a) a d) ...

III...

#### **ARTÍCULO 14.**

**A.** El Estado organizará...

Tratándose de programas...

La Ley establecerá...

El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Estatal de Desarrollo y los planes municipales deberán observar dicho principio.

**B.** La manifestación de...

Para el ejercicio...

I. Toda la información pública en posesión de los poderes ejecutivo, legislativo o judicial y de cualquier autoridad, órgano estatal y municipal, incluyendo los órganos autónomos por disposición constitucional, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público, seguridad nacional y seguridad pública en los términos que fijen las

leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información;

II a VII...

**BASE PRIMERA a BASE QUINTA. ...**

El presidente del...

En caso de...

Los comisionados durarán en su encargo siete años, sin posibilidad de reelección y durante el tiempo que dure su nombramiento no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, salvo en instituciones docentes, científicas o de beneficencia, y sólo podrán ser removidos de su cargo en los términos del Título Noveno de esta Constitución.

En la conformación...

Su Presidente será designado por los propios comisionados, mediante voto secreto, por un periodo de dos años, con posibilidad de ser reelecto por un periodo igual; estará obligado a rendir un informe anual en la fecha y en los términos que disponga la Ley de la materia.

La Ley establecerá...

**ARTÍCULO 31.** La soberanía del...

La organización de...

La certeza, legalidad...

El organismo público...

El órgano superior...

El Consejero Presidente...

Los consejeros electorales...

Los consejeros electorales...

En los casos...

El organismo público...

El organismo público...

El organismo público electoral local contará con un órgano interno de control con autonomía técnica y de gestión que tendrá a su cargo, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del mismo.

Para dar definitividad...

La autoridad jurisdiccional...

En materia electoral...

La Ley establecerá...

**a) a c)...**

Dichas violaciones deberán...

En caso de...

**ARTÍCULO 63.-** Son facultades del...

**I a XIII...**

**XIV.-** Autorizar al Ejecutivo...

La legislatura, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberá autorizar los montos máximos para, en las mejores condiciones del mercado, contratar dichos empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago.

El Estado y los municipios sólo podrán contraer obligaciones o empréstitos, cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, inclusive los que contraigan organismos descentralizados, empresas públicas y

fideicomisos y, el Estado adicionalmente para otorgar garantías a los municipios. Los sujetos obligados informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública. En ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente.

Sin perjuicio de lo anterior el Estado y los municipios podrán contraer obligaciones a corto plazo las que deberán liquidarse a más tardar tres meses antes del término del periodo de gobierno correspondiente y no podrán contratarse nuevas obligaciones durante esos últimos tres meses.

**XV a XX...**

**XXI.** Designar a los...

Separar de su...

Separar de su...

Designar a los...

Designar a los...

Designar por el...

Ratificar el nombramiento...

Aprobar por el voto de las dos terceras partes de sus miembros el nombramiento de los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa a propuesta del Gobernador del Estado.

Designar y en su caso, calificar las renunciaciones de los comisionados del organismo autónomo garante de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Designar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros, a los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en esta Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado.

**XXII a XXXIV...**

**ARTÍCULO 66.** La Auditoría Superior del Estado de Guanajuato tiene autonomía técnica, de gestión y presupuestaria en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir

sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley. La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de objetividad, independencia, transparencia, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y profesionalismo.

Son sujetos de...

Los sujetos de...

Los sujetos de...

La Auditoría Superior.:

**I. a XI. ...**

La Auditoría Superior...

En situaciones excepcionales...

La Auditoría Superior...

El titular de...

El titular de...

**ARTÍCULO 77.** Las facultades y...

**I. a X...**

**XI.** Nombrar y remover...

Nombrar al Procurador...

Nombrar al titular de la Secretaría del Poder Ejecutivo con atribuciones de Control Interno, con la ratificación de las dos terceras partes del Congreso del Estado.

**XII. a XXIV...**

**XXV.** Proponer al Congreso del Estado las ternas para la designación de comisionados del organismo autónomo garante de los derechos de acceso a la

información pública y de protección de datos personales, en los términos establecidos por esta Constitución y las disposiciones previstas en la Ley de la materia; y

**XXVI...**

Los actos o...

Dentro de los...

Salvo en el...

### **SECCIÓN TERCERA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

**ARTÍCULO 82.-** El Tribunal de Justicia Administrativa es un órgano de control de legalidad, para dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública estatal y municipal y los particulares, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos. De igual forma impondrá las sanciones a los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales. La Ley establecerá su organización, funcionamiento, integración, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones.

### **TÍTULO NOVENO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LOS PARTICULARES, PATRIMONIAL DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS Y DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**

#### **CAPÍTULO PRIMERO DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LOS PARTICULARES**

**ARTÍCULO 122.-** Para los efectos...

Los servidores públicos...

La propaganda, bajo...

Las leyes, en...

Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses, así como la constancia de presentación de declaración fiscal, ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley.

**ARTÍCULO 124.-** Los servidores públicos y los particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:

- I. La comisión de delitos por parte de cualquier servidor público o particulares que incurran en hechos de corrupción, será sancionada en los términos de la legislación penal aplicable.

La ley determinará los casos y las circunstancias en los que se deba sancionar penalmente por causa de enriquecimiento ilícito a los servidores públicos que durante el tiempo de su encargo, o por motivos del mismo, por sí o por interpósita persona, aumenten su patrimonio, adquieran bienes o se conduzcan como dueños sobre ellos, cuya procedencia lícita no pudiesen justificar. Las leyes penales sancionarán con el decomiso y con la privación de la propiedad de dichos bienes, además de las otras penas que correspondan;

- II. Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los

daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones.

Las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y por los Órganos Internos de Control y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa. Las demás faltas y sanciones administrativas, serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control.

Para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, se observará lo previsto en su Ley Orgánica, sin perjuicio de las atribuciones de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato en materia de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.

La ley establecerá los supuestos y procedimientos para impugnar la clasificación de las faltas administrativas como no graves, que determinen los órganos internos de control.

Los entes públicos estatales y municipales, contarán con órganos internos de control, que tendrán, en su ámbito de competencia, las facultades que determine la Ley para prevenir, corregir e investigar actos y omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; así como para sancionar aquellas distintas a las que son competencia de Tribunal de Justicia Administrativa; así también para revisar los ingresos, egresos, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos.

**III.** El Tribunal de Justicia Administrativa impondrá a los particulares que intervengan en actos vinculados con faltas administrativas graves, con independencia de otro tipo de

responsabilidades, las sanciones económicas; inhabilitación para participar en adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios u ejecución de obras públicas; así como el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública estatal o municipal. Las personas morales serán sancionadas en los términos de esta fracción, cuando los actos vinculados con faltas administrativas graves sean realizados por personas físicas que actúen a nombre o representación de la persona moral y en beneficio de ella. También podrá ordenarse la suspensión de actividades, disolución o intervención de la sociedad respectiva cuando se trate de faltas administrativas graves que causen perjuicio a la Hacienda Pública estatal o municipal, siempre que la sociedad obtenga un beneficio económico y se acredite participación de sus órganos de administración, de vigilancia o de sus socios, o en aquellos casos que se advierta que la sociedad es utilizada de manera sistemática para vincularse con faltas administrativas graves; en estos supuestos la sanción se ejecutará hasta que la resolución sea definitiva. Las leyes establecerán los procedimientos para la investigación e imposición de las sanciones aplicables de dichos actos u omisiones.

Los procedimientos para la aplicación de las sanciones mencionadas en las fracciones anteriores, se desarrollarán autónomamente. No podrán imponerse dos veces por una sola conducta sanciones de la misma naturaleza.

Cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba, podrá formular denuncia respecto de las conductas a las que se refiere el presente artículo, conforme lo señale la ley respectiva.

En el cumplimiento de sus atribuciones, a los órganos responsables de la investigación y sanción de responsabilidades

administrativas y hechos de corrupción no les serán oponibles las disposiciones dirigidas a proteger la secrecía de la información en materia fiscal estatal.

La Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, la Secretaría del Ejecutivo responsable del control interno y los órganos internos de control en el ámbito municipal podrán recurrir las determinaciones de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y del Tribunal de Justicia Administrativa.

**ARTÍCULO 125.-** El Gobernador del...

Si se recibiere...

Las sanciones correspondientes...

**ARTÍCULO 126.-** Cuando se procediere...

**ARTÍCULO 127.-** Los Diputados al Congreso del Estado, los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, los miembros del Consejo del Poder Judicial, los titulares de las dependencias que señala la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los miembros de los Ayuntamientos y los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, durante el tiempo de su encargo, sólo podrán ser juzgados por delitos intencionales del orden común que merezcan penas privativas de libertad, pero para ello es necesario que, previamente el Congreso del Estado, erigido en Jurado de Procedencia, lo declare así por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes.

El Gobernador del...

**ARTÍCULO 128.-** La resolución que...

La prescripción de...

**ARTÍCULO 129.-** Si la resolución del Congreso declara que ha lugar a la acusación, por este solo hecho el Funcionario queda suspendido de su cargo, privado del Fuero constitucional y a disposición de las autoridades competentes.

**ARTÍCULO 130.-** La Ley

determinará...

**ARTÍCULO 131.-** En las demandas...

## **CAPÍTULO SEGUNDO DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**

**ARTÍCULO 132.-** El Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades del orden de gobierno estatal y municipal competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas:

- I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, la cual estará adscrita a la Procuraduría General de Justicia del Estado y será un órgano con autonomía técnica y operativa para investigar y perseguir los hechos que la ley considere como delitos en materia de corrupción; de la Secretaría del Ejecutivo responsable del control interno; un representante de los órganos internos de control de cada región; por el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa; el Presidente del organismo autónomo en materia de transparencia y Acceso a la Información Pública; así como por un representante del Consejo del Poder Judicial y dos del Comité de Participación Ciudadana;
- II. El Comité de Participación Ciudadana del Sistema deberá integrarse por cinco ciudadanos respetando la equidad de género de manera de que en ningún caso podrán ser más de tres ciudadanos de un mismo género, que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y serán designados en los términos que establezca la ley, y

III. Corresponderá al Comité Coordinador del Sistema, en los términos que determine la ley las siguientes atribuciones:

- a) El establecimiento de mecanismos de coordinación;
- b) El diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;
- c) La determinación de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno;
- d) El establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos;
- e) La elaboración de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia.

Derivado de este informe, podrá emitir recomendaciones no vinculantes a las autoridades, con el objeto de que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno. Las autoridades destinatarias de las recomendaciones informarán al Comité sobre la atención que brinden a las mismas.

## TÍTULO DÉCIMO PREVENCIONES GENERALES

### CAPÍTULO ÚNICO

**ARTÍCULO 133.-** Ningún ciudadano podrá...

Todo cargo de...

No podrá reunirse...

**ARTÍCULO 134.-** Todo funcionario o...

Las relaciones de...

**ARTÍCULO 135.-** Si el Senado...

**ARTÍCULO 136.-** No podrá hacerse...

El Congreso, al...

Dicha remuneración deberá...:

I. a VI...

**ARTÍCULO 137.-** Los contratos que...

**ARTÍCULO 138.-** La infracción de...

**ARTÍCULO 139.-** Las leyes del...

**ARTÍCULO 140.-** Con excepción de...

**ARTÍCULO 141.-** Los bienes muebles...

**ARTÍCULO 142.-** La voluntad de...

**ARTÍCULO 143.-** Los actos ejecutados...

## TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LAS REFORMAS E INVOLABILIDAD DE LA CONSTITUCIÓN

### CAPÍTULO ÚNICO

**ARTÍCULO 144.-** Esta Constitución y...

**ARTÍCULO 145.-** En todo tiempo...

Las reformas y...

La resolución derivada...

Si el resultado...

Dentro de los...

**ARTÍCULO 146.-** Si por algún...

**ARTÍCULO 147.-** Esta Constitución  
no...

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Congreso del Estado deberá expedir la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, adecuar la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, y demás leyes al contenido del presente Decreto, en el término establecido en el artículo Quinto Transitorio del decreto de reformas, adiciones y derogaciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción.

**ARTÍCULO TERCERO.** En el plazo de treinta días a partir de la entrada en vigor de las adecuaciones de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado, a que se refiere el artículo segundo transitorio, del presente decreto el Procurador General del Estado expedirá el acuerdo de creación de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, continuarán en su cargo como magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, exclusivamente por el tiempo que hayan sido nombrados, en los términos del párrafo tercero del artículo octavo transitorio, de la reforma constitucional federal en materia de combate a la corrupción publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 mayo de 2015. Al término de dicho nombramiento entregarán la Magistratura, sin perjuicio de que puedan ser propuestos, previa evaluación del Tribunal de su desempeño y de ser elegibles, para ser nombrados como Magistrados en términos de lo dispuesto por la legislación correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO.** La modificación de la naturaleza jurídica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo a Tribunal de Justicia Administrativa se realizará de conformidad con lo que establezca la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, que expida el Congreso del Estado.

**ARTÍCULOS SEXTO.** La ratificación por parte del Congreso del Estado del Titular de la Secretaría del Poder Ejecutivo con atribuciones de Control Interno, entrará en vigor el 26 de septiembre de 2018.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** La designación de los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en esta Constitución se realizará de conformidad con lo que establezcan las leyes secundarias, y que expida el Congreso del Estado en materia de implementación del Sistema Estatal Anticorrupción.

**ARTÍCULO OCTAVO.** El Congreso del Estado deberá realizar las adecuaciones a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con el objeto de que la Secretaría responsable del control interno del Ejecutivo Estatal asuma las facultades para el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto y en las leyes que derivan del mismo.

**ARTÍCULO NOVENO.** Los recursos humanos, materiales, financieros y presupuestales con que cuenta el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, pasarán a formar parte del Tribunal de Justicia Administrativa en los términos que determine la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato a que se refiere el artículo segundo transitorio del presente decreto.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Los trabajadores de base que se encuentren prestando sus servicios en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, a la entrada en vigor de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato a que se refiere el artículo segundo transitorio, del presente decreto, seguirán conservando su misma calidad y derechos laborales que les corresponden ante

el Tribunal de Justicia Administrativa, en los términos que dicha ley determine.

**Guanajuato, Gto., A 27 de junio de 2016. La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales. Diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo. Diputado Jorge Eduardo de la Cruz Nieto. Diputado Guillermo Aguirre Fonseca. Diputada María Beatriz Hernández Cruz. Diputada Arcelia María González González. Diputada Verónica Orozco Gutiérrez. Diputada Beatriz Manrique Guevara»**

**-La C. Presidenta:** Me permito informar que previamente se han inscrito la diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo, con fundamento en el artículo 156, fracción VIII de nuestra Ley Orgánica, así como las diputadas Arcelia María González González, Beatriz Manrique Guevara y el diputado Eduardo Ramírez Granja, para hablar a favor del dictamen.

Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en contra, favor de manifestarlo a esta presidencia.

Se concede el uso de la voz a la diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo.

**MANIFESTÁNDOSE EN PRO DEL DICTAMEN, INTERVIENE LA DIPUTADA LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO.**



**C. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo:** Con el permiso de la mesa directiva.

*«No es posible que quien llega a la administración pública, crea que ésta se pueda manejar como un negocio particular. Aquí las reglas son distintas, pero a pesar de que cada vez hay más leyes para cerrar el paso a la corrupción, siempre habrá alguien que intente violarlas. Justamente nuestro papel como legisladores es trabajar para impedir el paso a todo tipo de corrupción, esa es nuestra tarea y ese será nuestro principal objetivo.»*

*Ricardo Torres Origel*

Uno de los principales compromisos que asumimos al tomar protesta como

diputados, es hacer leyes que impacten positivamente en la vida de los guanajuatenses.

En la política es como en las matemáticas: todo lo que no es totalmente correcto está mal, y cuando hablamos de corrupción no sólo hablamos de la violación a las leyes o a la ética, hablamos también de un franco desprestigio a nuestras instituciones; hablamos de la decepción, la desesperanza y la frustración que esto genera en los ciudadanos.

Hoy tenemos la oportunidad histórica desde este recinto legislativo, de dar un claro mensaje y dirigirnos a todos los ciudadanos a los que hoy representamos para decirles que este Congreso del Estado no dará un paso atrás en el combate frontal a la corrupción y a la impunidad, no más delitos cometidos por servidores públicos, no más actos de corrupción que queden sin sanción, no más simulaciones de autoridades o de particulares que escondan actos de corrupción.

Con el propósito de impulsar en Guanajuato una cultura de la transparencia y de la rendición de cuentas, así como de la honestidad en la función pública, en la pasada sesión del 12 de noviembre de 2015, el diputado Ricardo Torres Origel, hizo uso de esta misma tribuna para que a nombre del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, presentara la primera propuesta para la creación del Sistema Estatal Anticorrupción; a ella se sumaron después la iniciativa que presentó la diputada Arcelia María González del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la que, a su vez, también presentó el diputado Eduardo Ramírez Granja de la Representación Parlamentaria de Movimiento Ciudadano. También vale la pena reconocer las aportaciones que en los foros y en las mesas de trabajo hicieron todos los Grupos y Representaciones Parlamentarias de este Congreso, para ellos mi reconocimiento porque más allá de asumir posturas políticas hemos podido coincidir en los puntos torales del combate a la corrupción.

Este dictamen que hoy estamos sometiendo a votación, recoge también las propuestas ciudadanas de los Foros Regionales

llevados a cabo en San Luis de la Paz, Celaya, Moreleón y en la ciudad de León.

El Sistema Estatal Anticorrupción será una instancia de coordinación de las autoridades locales que son competentes de la prevención, la detección y la sanción de responsabilidades administrativas y de hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de los recursos públicos, para lo cual se contará ahora desde la constitución con un Comité Coordinador.

Compañeras y compañeros diputados, tengan la certeza que este dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales hoy está poniendo a su consideración, contiene temas muy importante y trascendentes para Guanajuato; un ejemplo claro de ello es que fortalecemos desde nuestra Constitución la figura de la extinción de dominio, la cual ahora también procederá en los casos de delitos de enriquecimiento ilícito.

Incorporamos el principio de estabilidad de las finanzas públicas.

También queremos ahora tener, y por eso sentamos las bases desde nuestra Constitución, órganos de control interno que sean independientes y profesionales, que nos garanticen a todos los ciudadanos que van a hacer su tarea como deben, que van a fiscalizar y van a perseguir los actos de corrupción; por eso es que ahora sus titulares serán nombrados por este Congreso del Estado.

En ese mismo sentido será ahora nuestra atribución, con la responsabilidad que ello implica, de ratificar el nombramiento que haga el Gobernador del Estado, de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas de nuestro estado.

Contaremos ahora con un nuevo Tribunal de Justicia Administrativa como un órgano de control de legalidad, que si bien seguirá dirimiendo las controversias que se

susciten entre las autoridades y los particulares, ahora además tendrá la atribución de sancionar las faltas graves que cometan los servidores públicos pero también los particulares que se vean coludidos o inmiscuidos en actos de corrupción.

En Guanajuato le decimos sí a la obligación de presentar, bajo protesta de decir verdad, la declaración 3 de 3; creamos la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, que será un órgano con autonomía técnica y operativa para investigar y perseguir hechos que la ley considere como delitos en materia de corrupción.

El Sistema Estatal Anticorrupción constituye, sin lugar a dudas, un cambio de paradigma en nuestro sistema jurídico, demanda modificaciones de fondo porque estamos sentando las bases, el trabajo todavía será arduo y también requiere de nosotros una total voluntad política que hasta el momento se ha mostrado por este Congreso.

Por último quiero hacer un especial reconocimiento a los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, así como a todos nuestros equipos de trabajo; quienes en todo momento mostraron apertura al diálogo, disposición de trabajar por un tema que es fundamental para todos nosotros; el combate a la corrupción, esa corrupción que tanto ha lastimado por muchos años a nuestro país.

Tenemos que seguir trabajando para que se mantenga a Guanajuato como un estado garante de los principios de honestidad, legalidad y transparencia; por ello la lucha contra la corrupción es una acción afirmativa que el día de hoy con mucho gusto y de cara a los ciudadanos, estaremos suscribiendo al votar a favor de este dictamen. ES cuánto.

**-La C. Presidenta:** Muchísimas gracias diputada.

Se concede el uso de la voz a la diputada Arcelia María González González, hasta por diez minutos.

## LA DIPUTADA ARCELIA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, INTERVIENE A FAVOR DEL DICTAMEN PRESENTADO.



**C. Dip. Arcelia María González González:** *«Si no peleas para acabar con la corrupción y la podredumbre, acabarás formando parte de ella»*

*Joan Baez*

Con el permiso de la mesa directiva. Compañeros diputados. Medios de comunicación. Público asistente. Buenas tardes.

En las Cámaras del Congreso de la Unión y en los Congresos de las Entidades Federativas, se expresa la diversidad que debe ser reconocida por todos. Hoy ninguna fuerza política debe, por sí sola, imponer su propia visión ni un programa único.

Las reformas trascendentes no pueden salir adelante sin un acuerdo ampliamente mayoritario. México y Guanajuato tienen ante sí retos de proporciones mayores; reducir el impacto de la corrupción sobre la vida y la percepción de las personas, es esencial para la prosperidad y la estabilidad, a la vez de contribuir al alivio de miles de ciudadanos de la pobreza. Estas son razones poderosas por las que los gobiernos y los Congresos estamos llamados a la voluntad política para dar el mayor esfuerzo anticorrupción y enfatizarlo con el ímpetu necesario en donde la única y mejor medida no sea el ganar como fuerzas políticas, sino el ganar para el sistema social.

La corrupción subestima a la democracia, distorsiona la economía y finalmente atrapa a la gente en la pobreza. No nos podemos permitir ser cómplices de la corrupción, expresiones de voluntad política – aunque necesarias-, no acaban por ser suficientes, debemos tomar acciones concretas y decididas.

La corrupción no hace a una sociedad más pobre por sólo subestimar su economía, sino que hace pobre al más pobre. En México, se reporta que estas personas en situación de

vulnerabilidad, gastan hasta el 17% de su ingreso anual en incentivos extralegales para obtener los servicios básicos.

Para el combate a la corrupción, en noviembre de 2015, las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron a la consideración de la Asamblea de este Congreso del Estado, la iniciativa de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para nuestro Estado, en materia de la implementación de este Sistema. En sintonía, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional asumió con amplia convicción la obligación constitucional en materia de implementación del Sistema Estatal Anticorrupción, buscando traducir dicha obligación en la oportunidad para que los principios de la reforma federal fueran sólo el pivote para que en el estado de Guanajuato se ampliara su propósito fuera de toda sospecha de disimulo en su implementación.

Con la iniciativa presentada en abril de este año, nos sumamos con decisión y acción en el combate a la corrupción, estimando que tal apuesta no podíamos tomarla con acciones legislativas apresuradas que pudieran trastocar su alcance y nobleza de metas.

Convencidos que el Sistema Estatal Anticorrupción no sólo tiene que ser sólido y eficaz sino además parecerlo, propusimos la incorporación al cuerpo normativo fundamental de la entidad de auténticas y eficaces disposiciones constitucionales que indicaran una clara dirección al futuro legislador ordinario, a fin de conservar el espíritu constituyente.

Le apostamos a que el mayor propósito en la materia que ahora nos ocupa, lo encontremos en la alianza con la misma ciudadanía, con los guanajuatenses; donde el gobierno y la sociedad civil cuenten con roles específicos y los asuman.

La implementación completa de la Agenda Anticorrupción, implica un cambio radical en la cultura política y en sus prácticas; institucionalizando una cultura de responsabilidad basada en un conocimiento total de su propósito. En ello la transparencia

y la responsabilidad son precondiciones para el enriquecimiento total de los ciudadanos, una responsabilidad que también signifique ir a la cárcel y asegurar que las injusticias no continúen rodeándonos y se sumen a la ecuación de la corrupción.

Según Montesquieu, *«la corrupción raras veces comienza por el pueblo»*, por ello vuelvo a convocar a la participación, al involucramiento directo de la sociedad civil, a los más de cuatro millones de ciudadanos que viven y han hecho de Guanajuato el espacio de vida en búsqueda de bienestar y, especialmente, al medio millón de jóvenes tesoneros que hoy empujan en una sola voz, ¡ya basta!

Por ello, con la iniciativa del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, pusimos en la mesa del diseño del Sistema Estatal en forma destacada algunos imperativos que fueron amablemente también integrados con gran participación como los siguientes:

La educación que imparte el estado tenderá a fomentar la formación cívica y ética del ser humano, hoy tan olvidados *pareciera*.

Los comisionados del órgano garante del derecho a la información pública, los Magistrados del Poder Judicial, los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, los titulares de los Órganos de Control Interno Estatales y Municipales, el Secretario del Poder Ejecutivo con atribuciones de control interno, el Auditor Superior del Estado y el Procurador General de Justicia, no podrán tener antecedentes como dirigentes partidistas o candidatos a cargos de elección popular durante los últimos cinco años anteriores a la fecha de su designación.

La facultad del Congreso del Estado para ratificar por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, el nombramiento del titular de la Secretaría del Poder Ejecutivo, con atribuciones de control interno, al titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, a propuesta del Gobernador del Estado.

La designación, por las dos terceras partes del Congreso, de los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, a propuesta del Ejecutivo.

La libertad, para que la Auditoría Superior del Estado decida sobre su organización interna.

La facultad del Congreso del Estado para solicitar al Ejecutivo ampliar la información relacionada al informe de gobierno, mediante pregunta por escrito y citar a los secretarios y a los directores, quienes comparecerían y rendirían informes ante el Pleno, bajo protesta de decir verdad.

La obligación de los servidores públicos para presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley.

Si bien quedaron temas por explorarse, no podíamos decepcionar la espera ni la expectativa ciudadana al no ofrecer, en lo general, otra opción distinta o inferior que explique y contenga las respuestas legislativas apropiadas que inicien el nuevo rumbo que la sociedad desea y merece; en sentido contrario, podríamos estar sepultando y sería verdaderamente lamentable, el resto de confianza que aún nos otorga la ciudadanía, los guanajuatenses.

La norma, aún fundamental, no sería suficiente. Aprovechemos la indignación ciudadana como un motor para un cambio inaplazable.

María Amparo Casar, en su artículo *de riego o de temporal*, que seguramente algunos de ustedes leyeron, refiere que la confianza en las instituciones y el personal que en ella laboran, es un ingrediente indispensable para que los sistemas políticos funcionen, pero tenemos un problema, la confianza no se da naturalmente, es un cultivo de riego, aunque los políticos tendamos a pensar que –al menos–, actuar como si fuera sólo de temporal.

Para cerrar, quiero citar algunos fragmentos del aún vigente discurso de Colosio pronunciado el seis de marzo de

1994, y que seguramente algunos compañeros hasta se lo saben de memoria *«Yo veo un México con hambre y con sed de justicia, un México de gente agraviada, de gente agraviada por las distorsiones que imponen a la ley quienes deberían de servirla, de mujeres y hombres afligidos por abuso de las autoridades o por la arrogancia de las oficinas gubernamentales...veo a ciudadanos angustiados por la falta de seguridad, ciudadanos que merecen mejores servicios y gobiernos que les cumplan, ciudadanos que aún no tienen fincada en el futuro la derrota, son ciudadanos que tienen esperanza y que están dispuestos a sumar su esfuerzo por alcanzar el progreso. Yo veo un México convencido de que esta es la hora de las respuestas, un México que exige soluciones. Los problemas que enfrentamos los podemos superar. Es la hora de cerrarles el paso al influyentismo, a la corrupción, a la impunidad.»* y cierro aquí la cita.

Por lo anteriormente expuesto, atentamente les pido su respaldo, su voto a favor del dictamen que, en lo general, nos presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Debo decir que sobre el disenso, sobre el disenso se privilegió el acuerdo y la construcción. Por ello, mi respeto a la primera acción legislativa en la materia que este H. Congreso tuvo a cargo de Don Ricardo Torres Origel, que en paz descanse; a la apertura y decidido impulso de la diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo, Presidenta de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, a mis compañeros y siempre en apoyo diputados Bety Manrique, Bety Hernández, Jorge, Memo y Verónica, a la coincidencia de miras con el diputado Eduardo Ramírez Granja, y a todos y cada uno de quienes contribuyeron compañeros diputados, a la formación de este sistema sin precedentes en nuestro estado.

Por supuesto a mi Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por su confianza y su respaldo en esta alta encomienda. Muchas gracias. Es cuánto señora presidenta.

**-La C. Presidenta:** Gracias a usted diputada.

Se concede el uso de la voz a la diputada Beatriz Manrique Guevara, hasta por diez minutos, para hablar a favor del presente dictamen.

#### LA DIPUTADA BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA, PARTICIPA A FAVOR DEL DICTAMEN EN COMENTO.



**C. Dip. Beatriz Manrique Guevara:** Presidenta, con su permiso. Compañeros, nuevamente con su permiso, buenas tardes.

Este dictamen que ponemos hoy a consideración de esta Asamblea, es –sin duda alguna–, un avance en uno de los temas que tanto ha dañado a nuestra sociedad y que con más fuerza se convierte en un reclamo que también, con mayores condiciones de consenso, casi llega a la unanimidad. Todos los sectores de Guanajuato coinciden, es importante que se acabe con la corrupción. Pero para acabar con la corrupción es necesario generar instrumentos legales, instrumentos institucionales que sean contundentes, que sean eficaces, pero sobre todo que sean capaces de dar un combate frontal a lo ya dicho aquí por mis compañeras, ante cada ley parece que surge alguien ingenioso que encuentra la forma de burlarla.

La corrupción es una práctica que ha deslegitimado a las instituciones públicas y afecta la confianza de la ciudadanía en su gobierno. Hasta el día de hoy el consenso social que genera como resultado el estado, es lo que más nos permite confiar en que tendremos garantía de seguridad, de certeza jurídica. Sin embargo, ante la desconfianza de las instituciones, todo tambalea y eso debe preocuparnos a todos.

En meses pasados el Congreso de la Unión se dio a la tarea de sentar las bases para la creación del Sistema Nacional Anticorrupción mediante la reforma constitucional publicada el 27 de mayo de 2015. Tal sistema será la coordinación entre las autoridades de todos los órganos de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades de

índole administrativo; hechos de corrupción, así como fiscalización y control de recursos públicos y también para distribuir competencias y establecer responsabilidades administrativas y de toda índole a servidores públicos y a los particulares que intervengan en actos de corrupción.

Esta reforma constitucional genera una oportunidad de carácter único; con ella se podrán corregir errores, fallas, omisiones e insuficiencias que han propiciado que la corrupción sea percibida y reconocida por la sociedad como una actividad común, casi normal y frecuente en la función pública. Por ello ahora se propone que este dictamen que sienta las bases en nuestra Constitución local, cree el Sistema Estatal de Anticorrupción, el cual permitirá fomentar una cultura pública de bases éticas apegadas a la rendición de cuentas y al fortalecimiento de la modernización de nuestras instituciones; el ataque frontal a la impunidad, a la corrupción, así como a la promoción de la ejemplaridad pública en el ejercicio del poder, dando respuesta a una de las exigencias más persistentes de la sociedad civil, organizada y no organizada.

Cabe resaltar que se integran temas de gran relevancia para la población guanajuatense. El Partido Verde en su plataforma establecía la necesidad de revisar la figura de la extinción de dominio. Hoy el enriquecimiento ilícito es una de las causales y queda dentro de las reglas para la extinción de dominio; uno de los dolores más grandes para el corruptor es cuando la sanción le pega en el bolsillo.

También se fortalece el Tribunal de la Justicia Administrativa, hacemos votos para que los nombramientos de los Magistrados en cada uno de los Tribunales y de los representantes en diversos Consejos e instancias, estén apegados a la imparcialidad, a la autonomía y –desde luego-, a la libertad para ejercer con toda fuerza y pulcritud, lo que el día de hoy estamos aprobando.

Dejo un dato para nuestra reflexión. De marzo de 2013 a diciembre de 2015, solamente ha habido 17 entradas para hacer uso de la regla y de la figura de la extinción de dominio; es decir, pegar en el patrimonio de aquel que ha cometido una ilegalidad. De

estas 17 entradas de 2013 a 2015, solamente han recaído 5 sentencias favorables. Es un instrumento que podemos si colaboramos todos, fortalecer de manera importante para que sea un fuerte inhibidor de la corrupción.

Esta reforma constitucional permitirá establecer de manera integral un sistema equilibrado fortaleciendo su estructura, su autonomía y basado en la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos; sin embargo, es necesario mencionar que el funcionamiento y operación de todo andamiaje del Sistema Estatal de Anticorrupción requiere de la participación de todos, no solamente del gobierno ni de las instituciones; tenemos que generar el cambio cultural y para eso todos somos ciudadanos, todos somos guanajuatenses, todos somos padres, madres, hijos, hermanos, empresarios, empresarias, sociedad civil; pero sobre todo el compromiso incondicional de actores de toda índole en la población guanajuatense; hacemos votos para que el trabajo, la discusión, el análisis y las aportaciones para las leyes secundarias, nos lleven a establecer con precisión, con alcances ejemplares los cómo, los cuándo y los con qué, vamos a hacer que lo aprobado el día de hoy sea efectivo, sea eficaz y sea contundente. Muchísimas gracias.

**-La C. Presidenta:** Muchas gracias a usted diputada.

Se concede el uso de la voz al diputado Eduardo Ramírez Granja, hasta por diez minutos, para hablar también a favor del presente dictamen.

**EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, DIP. EDUARDO RAMÍREZ GRANJA, SE MANIFIESTA A FAVOR DEL DICTAMEN.**



**Dip. Eduardo Ramírez Granja:** Con su permiso señora presidenta.

Muchas gracias por autorizarme el uso de la palabra. Compañeras y compañeros diputados.

Quiero, en primer lugar, felicitar a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, que hizo una labor verdaderamente espléndida en cuanto a esta iniciativa. Estuve presente en una de las reuniones y vi la calidad humana y el profesionalismo con el que todos los integrantes participaron, dejando de lado colores y cualquier situación partidista para trabajar en favor de Guanajuato. ¡Felicidades a todos! Un abrazo fraternal y ojalá podamos seguir así en esta y en otras muchas tareas que nos esperan.

Obviamente Movimiento Ciudadano se manifiesta por fortalecer el Estado de Derecho y privilegiar la supremacía de la ley. El Estado de Derecho es la columna vertebral de la relación entre el estado y el ciudadano. Un estado de derecho democrático asegura los derechos políticos, las libertades civiles y establece controles y responsabilidades para agentes públicos y privados.

La corrupción en México viene de lejos, 300 años de coloniaje decidieron y siguen decidiendo nuestra historia; heredamos miserias y virtudes del Imperio que conquistó nuestro territorio. El ejercicio profesional del poder implica la ética de la responsabilidad y la ética de la convicción. Esta ecuación sugiere no sólo la necesidad de que quienes participan en la actividad política asuman las consecuencias éticas y jurídicas de sus actos, sino que al mismo tiempo rijan su actuación con base en valores y convicciones democráticas.

La ley se debe aplicar a todos por igual, sin distintos ni privilegios. La función pública debe constituir un mandato de servicio a la comunidad y no una fuente de privilegio personal o de grupo. Los gobernantes deben rendir cuentas sobre el ejercicio de su función y la sociedad debe vigilar el estricto y cabal cumplimiento de las tareas encomendadas a sus mandatarios; es por eso que la corrupción es uno de los problemas más graves y extendidos en este nuestro querido México. Su omnipresencia y los costos que acarrea permiten categorizarla como el enemigo público número uno del estado mexicano.

México, lamentablemente se encuentra en la posición 36 entre 43 países evaluados dentro del índice de competitividad internacional 2015, y pese a que avanzó una posición, lo cual nos llena de alegría respecto a la lista 2011, continúa siendo uno de los últimos en cuanto al Estado de Derecho y combate a la corrupción; entonces es responsabilidad de todos nosotros poder actuar de una manera correcta y dar definitivamente un carpetazo para evitar la corrupción y poder dejar un futuro mejor para las próximas generaciones que vienen atrás.

Por otro lado quiero hacer un comentario, gran responsabilidad para el señor Gobernador de que nombre al Fiscal que será aprobado por este Honorable Congreso; ciertamente eso va a demostrar su calidad democrática y la honradez que creo que todos conocemos; no queremos otro Virgilio porque si no, caeríamos en el mismo error. Yo deseo y estoy seguro de que van a ser personas con un profundo arraigo a Guanajuato, personas honradas, personas honestas y con una trayectoria absolutamente limpia y nuevamente le reitero mis felicidades a la Comisión, ¡felicidades! Es todo señora presidenta.

**-La C. Presidenta:** Muchísimas gracias diputado.

Agotadas las participaciones, se pide a la secretaría que en votación nominal pregunte a la Asamblea si es de aprobarse o no el dictamen en lo general.

Se informa a la Asamblea que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 143 de nuestra Constitución Política Local, se requiere la aprobación de, cuando menos el 70% de los miembros del Congreso para reformar la Constitución.

**-La Secretaría:** En votación nominal se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba, en lo general, el dictamen puesto a su consideración.

#### (Votación)

Ramírez Granja, Eduardo, **sí**.  
Landeros, David Alejandro, **sí**. Trejo Ávila,  
Alejandro, **sí**. Silva Campos, Jesús Gerardo, **sí**.

Bazaldúa Lugo, Isidoro, **sí**. Ledezma Constantino, María Soledad, **sí**. Méndez Rodríguez, Juan Antonio, **sí**. Manrique Guevara, Beatriz, **sí**. De la Cruz Nieto, Jorge Eduardo, **sí**. González González, Arcelia María, **sí**. Govea López, Luz Elena, **sí**. García López, Santiago, **sí**. Chávez Salazar, Lorenzo Salvador, **sí**. Paredes Villagómez, Rigoberto, **sí**. Ramírez Barba, Éctor Jaime, **sí**. García Muñoz Ledo, Libia Dennise, **sí**. Hernández Cruz, María Beatriz, **sí**. Oviedo Herrera, J. Jesús, **sí**. Paniagua Rodríguez, Elvira, **sí**. Casillas Martínez, Angélica, **sí**. Chávez Cerrillo, Estela, **sí**. Villegas Nava, Leticia, **sí**. Villafaña Covarrubias, Juan Gabriel, **sí**. Alcántara Montoya, Juan Carlos, **sí**. Villegas Grimaldo, María del Sagrario, **sí**. Navarro Saldaña, Mario Alejandro, **sí**. Aguirre Fonseca, Guillermo, **sí**. Álvarez Brunel, Juan José, **sí**. Medina Sánchez, Araceli, **sí**. Muñoz Márquez, Juan Carlos, **sí**. González Sánchez, Irma Leticia, **sí**. Vargas Gutiérrez, Luis, **sí**. Orozco Gutiérrez, Verónica, **sí**. Alejandro Flores Razo, **sí**.

-**La Secretaría:** ¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su votación?

-**La C. Presidenta:** Velázquez Díaz, María Guadalupe, **sí**.

-**La Secretaría:** Señora presidenta, se registraron 35 votos a favor.

-**La C. Presidenta:** El dictamen ha sido aprobado, en lo general, por unanimidad.

Corresponde someter a discusión el dictamen, en lo particular. Si desean reservar cualquiera de los artículos que contiene, sírvanse apartarlo, en la inteligencia de que los artículos no reservados, se tendrán por aprobados.

Diputado David Alejandro Landeros, ¿cuál es su reserva?

**C. Dip. David Alejandro Landeros:** Artículo 132, fracción I.

-**La C. Presidenta:** Tiene el uso de la voz diputado, para exponernos su reserva.

### DESAHOGANDO SU RESERVA DEL ARTÍCULO 132, FRACCIÓN I DEL DICTAMEN, PARTICIPA EL DIPUTADO DAVID ALEJANDRO LANDEROS.



#### **C. Dip. David Alejandro Landeros:**

Con el permiso de usted señorita presidenta y de su mesa directiva del Congreso del Estado de Guanajuato.

Compañeras y compañeros diputados, buenas tardes.

»**DIP. MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. PRESENTE.**

El que suscribe, **David Alejandro Landeros**, su servidor, diputado propietario de la Representación Parlamentaria del Partido MORENA a la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 167 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, me permito presentar ante esta Soberanía la reserva de la fracción I del artículo 132 de la reforma constitucional que crea el Sistema Estatal Anticorrupción, bajo las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

En la Representación Parlamentaria de nuestro partido MORENA, estamos de acuerdo en que la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción tenga autonomía técnica y operativa; sin embargo también creemos que debe tener la suficiente autonomía política, para que sea verdaderamente objetiva cuando incurran en responsabilidades servidores públicos que sean del Ejecutivo, Legislativo, Judicial u organismos autónomos, sin importar la ideología política o intereses particulares, por lo que actualmente dice:

**Artículo 132.-** El Sistema Estatal Anticorrupción...

I.-El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, la cual estará adscrita a la Procuraduría General de Justicia del Estado y será un Órgano con autonomía técnica y operativa para investigar y perseguir los hechos que la ley considere como delitos en materia de Corrupción; de la Secretaría del Ejecutivo responsable del control interno; un representante de los órganos internos de Control de cada región; por el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa; el Presidente del organismo autónomo en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como por un representante del Consejo del Poder Judicial y dos del Comité de Participación Ciudadana.

Esta representación propone que diga:

**Artículo 132.-** El Sistema Estatal Anticorrupción...

I.-El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, la cual será un organismo totalmente autónomo con facultades para investigar y perseguir los hechos que la ley considere como delitos en materia de corrupción; de la Secretaría del Ejecutivo responsable del control interno; un representante de los órganos internos de control de cada región; por el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa; el Presidente del organismo autónomo en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como por un representante del Consejo del Poder Judicial y dos del Comité de Participación Ciudadana.

El titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción será designado por las dos terceras partes del Congreso del Estado a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, y por ningún motivo podrá haber sido candidato de elección popular, ni dirigente o representante de ningún partido político en los últimos cinco años antes de su designación.

**GUANAJUATO, GUANAJUATO 30 DE JUNIO DE 2016. ATENTAMENTE. DIP. DAVID ALEJANDRO LANDEROS.»**

Es tanto señorita presidenta. Muchas gracias por haberme escuchado compañeros.

**-La C. Presidenta:** Muchas gracias a usted diputado.

Lo invitamos a dejar su propuesta por favor a esta mesa.

Se somete a consideración de la Asamblea la propuesta de modificación de la fracción I del artículo 132. Si desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno a esta presidencia.

No habiendo intervenciones, se solicita a la secretaría recabar votación nominal de la Asamblea, para aprobar o no la modificación a la fracción I del artículo 132 en los términos propuestos.

**-La Secretaría:** En votación nominal se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta que nos ocupa, en los términos expuestos.

#### (Votación)

Ramírez Granja, Eduardo, **no**. Landeros, David Alejandro, **sí**. Trejo Ávila, Alejandro, **no**. Silva Campos, Jesús Gerardo, **no**. Bazaldúa Lugo, Isidoro, **no**. Ledezma Constantino, María Soledad, **no**. Méndez Rodríguez, Juan Antonio, **no**. Manrique Guevara, Beatriz, **no**. Govea López, Luz Elena, **no**. García López, Santiago, **no**. Chávez Salazar, Lorenzo Salvador, **no**. Paredes Villagómez, Rigoberto, **no**. González González, Arcelia María, **no**. Ramírez Barba, Éctor Jaime, **sin ninguna duda**, **no**. García Muñoz Ledo, Libia Dennise, **no**. Hernández Cruz, María Beatriz, **no**. Oviedo Herrera, J. Jesús, **no**. Paniagua Rodríguez, Elvira, **no**. Casillas Martínez, Angélica, **no**. Chávez Cerrillo, Estela, **no**. Villegas Nava, Leticia, **no**. Villafañá Covarrubias, Juan Gabriel, **no**. Alcántara Montoya, Juan Carlos, **no**. Navarro Saldaña, Mario Alejandro, **no**. Villegas Grimaldo, María del Sagrario, **no**. Muñoz Márquez, Juan Carlos, **no**. Aguirre Fonseca, Guillermo, **no**. Álvarez Brunel, Juan José, **no**.

Medina Sánchez, Araceli, **no**. González Sánchez, Irma Leticia, **no**. Vargas Gutiérrez, Luis, **no**. Orozco Gutiérrez, Verónica, **no**. Alejandro Flores Razo, **no**.

-**La Secretaría:** ¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su votación?

-**La C. Presidenta:** Velázquez Díaz, María Guadalupe, **no**.

-**La Secretaría:** Señora presidenta, me permito informarle que se registró 1 voto a favor y 33 votos en contra.

-**La C. Presidenta:** No ha sido aceptada la propuesta, en consecuencia, se tiene por aprobado en los términos del dictamen.

Esta presidencia declara tener por aprobados los artículos que contiene el dictamen.

En virtud de haberse aprobado por este Pleno el decreto de reforma constitucional, con fundamento en lo dispuesto por el párrafo 1º del artículo 143 de la Constitución Política Local, remítase la minuta aprobada a los ayuntamientos del Estado como parte del Constituyente Permanente, en la inteligencia de que se requiere la aprobación de la mayoría de los ayuntamientos para reformar la Constitución.

A fin de aprobar los dictámenes contenidos en los puntos del XIV al XVIII del orden del día, se informa a la Asamblea que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117, fracción VIII, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se requiere el voto de las dos terceras partes de los presentes.

A continuación, se somete a discusión, en lo general, el dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Celaya, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de un crédito, para destinarlo a financiar diversos proyectos de inversión pública productiva.

**DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN, RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CELAYA, GTO., A EFECTO DE QUE SE LE AUTORICE LA CONTRATACIÓN DE UN CRÉDITO, PARA DESTINARLO A FINANCIAR DIVERSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA.**

**“C. Presidenta del Congreso del Estado. Presente.**

**A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnada para su estudio y dictamen, la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Celaya, Gto, a efecto de que se le autorice la contratación de un crédito, para destinarlo a financiar diversos proyectos de inversión pública productiva.**

Analizada la iniciativa de referencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 96, fracciones VI y VII y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo nos permitimos rendir el presente dictamen con base en las siguientes:

## **CONSIDERACIONES**

### **I. Antecedentes**

El ayuntamiento de Celaya, Gto., en las sesiones décimo cuarta ordinaria y tercera extraordinaria, celebradas en fechas 18 de marzo y 24 de mayo de 2016 respectivamente, aprobó por mayoría la contratación de un crédito hasta por la cantidad de \$350'000,000.00 (trescientos cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.), para destinarlo a financiar diversos proyectos de inversión pública productiva, dentro del rubro de infraestructura para la reconstrucción del desarrollo social, los cuales serán concurridos con el Gobierno del Estado en un importe similar en beneficio del Municipio. También, se acordaron los términos y condiciones del endeudamiento, que se cubrirá en un plazo máximo de quince años; autorizando la afectación de participaciones presentes o futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio como garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas de

la contratación del endeudamiento; acordando además solicitar al Ejecutivo del Estado se constituyera como deudor subsidiario y solidario de las obligaciones crediticias a cargo del municipio de Celaya, Gto., afectando para tal efecto, las participaciones que en ingresos federales le correspondan.

Dicha iniciativa se turnó a esta Comisión el 28 de abril de 2016 para efectos de su estudio y dictamen, siendo radicada el 2 de mayo del año en curso.

A la iniciativa se anexó la siguiente documentación:

1. Copia certificada del acta de la décimo cuarta sesión ordinaria celebrada por el ayuntamiento de Celaya, Gto., el 18 de marzo de 2016, en la que se autorizó la contratación del crédito materia del presente dictamen;

2. Análisis financiero del crédito cuya autorización se solicita;

3. Estados financieros del municipio de Celaya, Gto., al mes de marzo de 2016; así como los correspondientes al mes de diciembre de 2015;

4. Tablas de amortizaciones proyectadas del crédito;

5. Términos y condiciones generales ofrecidas por la institución bancaria BBVA Bancomer;

6. Cinco carpetas que contienen las fichas técnicas de las obras a ejecutar con los recursos del crédito;

7. Copia del oficio mediante el cual se solicitó al secretario de Finanzas, Inversión y Administración del Estado la constitución del Gobierno del Estado como deudor subsidiario del crédito a contratar;

8. Copia de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado del presupuesto de egresos del municipio de Celaya, Gto., para el ejercicio fiscal de 2016;

9. Proyección financiera del endeudamiento;

10. Lineamientos Generales en materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2016 de la Administración Pública Municipal de Celaya, Gto; y

11. Publicación de la calificación crediticia otorgada al municipio de Celaya, Gto., por parte de la empresa calificadora Fitch Ratings.

En cuanto a la justificación del destino de los recursos del crédito, en la iniciativa se señala que el Proyecto denominado Impulso a la Infraestructura para la Reconstrucción del Tejido Social, atenderá las necesidades de grupos vulnerables de la población, a través de la realización de diversas obras y acciones en las zonas urbana y rural de Celaya, Gto.

## II. Metodología para el análisis y discusión

Se acordó como metodología de trabajo para el análisis de la iniciativa la siguiente:

1. Se remitió al titular de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas de este Congreso, copia del expediente de la iniciativa, solicitando el análisis técnico financiero, considerando, entre otros aspectos:

- a) Monto.
- b) Periodo o plazo de vigencia del endeudamiento.
- c) Tasa de interés.
- d) Garantías y avales.
- e) Costo financiero total.
- f) Programa de amortización.
- g) Fuente de repago del endeudamiento.
- h) Tipo de inversión.
- i) Necesidad de la inversión y su impacto en la población.
- j) Programa financiero anual.
- k) Presupuesto autorizado por el Ayuntamiento.
- l) Situación financiera.
- m) Estado de la situación de la deuda pública.
- n) Política presupuestal.

2. A través del oficio número 105.S.T.2016, de fecha 25 de abril de 2016, el presidente municipal de Celaya, Gto., remitió información adicional a la iniciativa, consistente en la aprobación de la primera modificación presupuestal del ejercicio fiscal 2016 de dicho Municipio, así como la proyección financiera de ingresos y egresos para los próximos cinco años.

3. En reunión celebrada el 16 de mayo del año en curso, el titular de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado expuso a esta Comisión, el análisis técnico financiero efectuado respecto a la iniciativa materia del presente dictamen. Derivado de las conclusiones de dicho análisis, con fundamento en el artículo 12 fracción IV de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, acordamos solicitar la siguiente información al ayuntamiento de Celaya, Gto: a) Copia certificada del acta de sesión de Ayuntamiento, en la que se detallen todas y cada una de las obras y sus montos, que se llevarán a cabo con los recursos del crédito cuya autorización se solicita, lo anterior, considerando que en el acta número 17/2016 de la sesión celebrada el día 18 de marzo del año en curso, únicamente se describe de forma general que los recursos se destinarán al rubro: Infraestructura para la reconstrucción del tejido social, refiriendo en dicho oficio que se consideraba indispensable que en el acta se plasmara el listado de obras que conforman el «destino» de los recursos; b) Oficio de aceptación de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato, donde se constituye como garante del endeudamiento; c) Estado de situación financiera del ejercicio fiscal 2016, incluyendo el ejercicio 2015 y la estimación del ejercicio 2017; y d) Exposición precisa con soporte numérico de las fuentes de pago del financiamiento y el costo de oportunidad de la inversión.

4. El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración del Estado remitió el oficio de fecha 9 de mayo de 2016, por el que informó que el Ejecutivo del Estado, a través de dicha Secretaría, otorga su respaldo como deudor subsidiario al compromiso que contraiga el municipio de Celaya, Gto., hasta por la cantidad de \$350'000,000.00

(trescientos cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.), para llevar a cabo proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de quince años a partir de la primera disposición, respondiendo en su caso, con las participaciones que en ingresos federales le correspondan previa afectación, en primer término, de las participaciones correspondientes al municipio de Celaya, Gto.

5. Mediante oficio de fecha 24 de mayo de 2016, el presidente municipal de Celaya, Gto., remitió copias certificadas de las actas de sesiones de Ayuntamiento números 17/2016 y 21/2016, de fechas 18 de marzo y 24 de mayo del año en curso, respectivamente; copia del oficio suscrito por el Secretario de Finanzas, Inversión y Administración del Estado, a través del cual informa que el Ejecutivo del Estado, a través de dicha Secretaría, no tiene inconveniente en otorgar su respaldo como deudor subsidiario al compromiso que contraiga el municipio de Celaya, Gto., con la contratación de un crédito; situación financiera del ejercicio fiscal 2016, incluyendo el ejercicio 2015 y la estimación del ejercicio 2017; y la exposición precisa con soporte numérico de las fuentes de pago del financiamiento y el costo de oportunidad de la inversión.

6. Se solicitó a las diputadas y al diputado integrantes de esta Comisión formular sus observaciones y comentarios respecto a la iniciativa.

7. Recibidas las observaciones de quienes integran la Comisión, la información financiera de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas de este Congreso, así como la información adicional remitida por el ayuntamiento de Celaya, Gto., y la remitida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, se tomaron los acuerdos correspondientes, elaborando el dictamen en los términos señalados.

### III. Análisis Jurídico - Financiero

#### 1) Análisis jurídico

Para proceder al análisis que nos ocupa, resulta necesario que previamente determinemos la competencia del Congreso

del Estado en la materia, y por consiguiente, la del iniciante.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 63, fracción XIV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 11, fracción I, 12, fracciones III y V y 16 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Congreso del Estado resulta competente para conocer y resolver sobre la iniciativa planteada.

Por su parte, el ayuntamiento de Celaya, Gto., en términos de lo dispuesto por el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política Federal, en relación con el artículo 56, fracción IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y los artículos 11, fracción III y 15 fracciones II, III y VIII de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato resulta facultado para formular iniciativas de decreto en la materia.

Respecto de la Comisión de Hacienda y Fiscalización, ésta resulta competente por materia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96, fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

## 2) Análisis financiero

Comprobada la competencia en la materia, corresponde iniciar el estudio del expediente bajo las condiciones y requisitos constitucionales y legales que le aplican.

De la identificación del marco jurídico aplicable a la materia de deuda pública, ubicamos las bases a las que debe sujetarse la autorización del Congreso del Estado, y por consiguiente, para el iniciante se traducen en requisitos y condiciones que debe satisfacer, tales como:

- a) Acuerdo del Ayuntamiento;
- b) Se trate de acreditante que opere en territorio nacional;
- c) Pagaderos en moneda y territorio nacionales;
- d) Destino a inversión pública productiva;

- e) Planeación en el presupuesto de egresos;
- f) Especificar el monto, destino y condiciones del empréstito;
- g) Capacidad financiera.

Del análisis realizado de la documentación remitida originalmente, así como la complementaria que remitió el ayuntamiento de Celaya, Gto., se constata que se cumple con la documentación que comprueba el acuerdo del Ayuntamiento; se trata de acreditante nacional; pagadero en moneda y territorio nacionales; el destino a inversión pública productiva; previsión en el programa financiero anual; y, se especifica el monto, y condiciones del empréstito.

Asimismo, de acuerdo al análisis efectuado por la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas de este Congreso, el municipio de Celaya, Gto., cuenta con la capacidad económica y financiera para hacer frente al compromiso financiero que se adquirirá con la contratación de la deuda.

Al respecto, cabe señalar que la metodología utilizada por la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas de este Congreso, para el análisis de la iniciativa, contempló dos enfoques de análisis, el cualitativo y el cuantitativo.

En el análisis cualitativo, se contemplaron tres apartados:

### 2.1 La descripción del marco en el que se desarrolla el proyecto y su importancia para el desarrollo social del municipio de Celaya<sup>24</sup>, con datos de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato.

2.1.1 El marco en el que se desarrolla el proyecto de inversión para el cual el municipio de Celaya, Gto., está solicitando autorización de endeudamiento está enmarcado en el Plan Estatal de Desarrollo 2035, en el Programa de Gobierno 2012-2018 y en los compromisos de la actual administración municipal para ofrecer mejores condiciones y calidad de vida para los habitantes. En este sentido, el proyecto

<sup>24</sup> Fuente: Reglas de Operación del programa impulso a la infraestructura para la reconstrucción del tejido social para el ejercicio fiscal 2016. Sección "considerandos", SDESHU.

estratégico denominado «PE-I.2 Cohesión Social», tiene el objetivo de incrementar los factores del desarrollo humano y social y reducir la marginación. Sobre dicho proyecto se implementa la estrategia para la reconstrucción del tejido social, que propicie una mayor cohesión de los actores involucrados en la promoción del desarrollo humano y social de los territorios intervenidos.

**2.1.2** El programa ajustará su implementación y cobertura para atender la estrategia IMPULSO a tu comunidad de forma articulada en el marco del Sistema de Desarrollo Social y Humano de la Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado y los Municipios de Guanajuato.

**2.1.3** De acuerdo a las proyecciones de la población de Guanajuato 2010-2030 del Consejo Nacional de Población, publicadas en 2012, el estado de Guanajuato para 2016 cuenta con una población de 5.8 millones de personas distribuidas en los 46 municipios que conforman la Entidad.

**2.1.4** El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), realizó la medición multidimensional de la pobreza en el año 2014, con base en datos del Módulo de Condiciones Socioeconómicas (MCS) 2014, del XII Censo General de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística y Geografía 2010, y la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2014, señala que el estado de Guanajuato cuenta con 317 mil pobres extremos (5.5%); 2 millones 365 mil pobres moderados (41%); 1 millón 594 mil vulnerables por carencia social (27.7%); 494 mil vulnerables por ingreso (8.6%); y 991 mil en situación no pobre y no vulnerable (17.2%).

**2.1.5** Atendiendo también a la información de la Medición Multidimensional 2014 el 15% de los guanajuatenses carecen de acceso a servicios de salud; 21% presenta rezago educativo; el 57.9% no cuenta con acceso a seguridad social; 9.8% presentan carencia por calidad y espacios en la vivienda; 14.9% no tiene acceso a servicios básicos en la vivienda; y 22.9% de la población tiene carencia por acceso a su alimentación.

**2.1.6** En este contexto, el Gobierno del Estado ha desarrollado la estrategia de intervención de combate a la pobreza denominada «Impulso GTO», para que las familias mejoren sus condiciones de vida, como resultado del trabajo gubernamental articulado en materia de salud, alimentación, vivienda, educación e ingreso. La Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato al focalizar sus acciones con información sistematizada que ofrezca detalles de las necesidades de la población por localidad y familia, tiene la posibilidad de orientar o reorientar los recursos de los programas hacia aquellas zonas que cuenten con la población más vulnerable, ampliando la red de cobertura y, en su caso, las fuentes de recurso federales y municipales.

**2.1.7** El «Programa IPP Infraestructura para la Reconstrucción del Tejido Social», tiene como propósito llevar la infraestructura básica y comunitaria a tres principales componentes: a) Infraestructura básica y comunitaria a través de la cual se mejora la calidad de vida de la población; b) Espacios públicos que permitan detonar relaciones sociales sanas y constructivas entre diferentes grupos de la población; y c) Pavimentación de calles y vialidades en zonas urbanas, suburbanas, a través de las acciones consistentes en: convenios de participación con municipios o dependencias para la ejecución de obras y acciones; ministración de recursos para la ejecución de obras y acciones; y seguimiento de la ejecución de obras y acciones de infraestructura básica y comunitaria, espacios públicos y pavimentación de calles.

**2.1.8** En este sentido, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, conforme a la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y Municipios de Guanajuato, determina las zonas de atención prioritaria, caracterizadas por su población que vive en condiciones de vulnerabilidad, con el fin de otorgar información estratégica para la instrumentación de la política social. Es así que las acciones sociales se realizarán preferentemente en las zonas de atención prioritarias para la Secretaría que se

denominarán Zonas de Impulso a tu Comunidad.

**2.1.9** Considerando lo anterior, el ayuntamiento del municipio de Celaya, Gto., a fin de solicitar la autorización para la contratación de endeudamiento, consideró la oportunidad de duplicar los beneficios sociales mediante aportación financiera similar a la que el Estado destine al referido programa.

## **2.2 El análisis económico del entorno en el cual se consideran los pre-criterios generales de política económica para la proyección de las finanzas públicas<sup>25</sup>.**

**2.2.1** El contexto de las finanzas públicas federales, estatales y locales se enmarca en las condiciones y escenarios que presenta la economía global y las consecuentes implicaciones e influencias de ésta sobre las condiciones y escenarios de la economía de México y sus entidades federativas.

**2.2.2** Se espera que durante el 2016 la economía global, continúe recuperándose, a pesar de la volatilidad de los mercados financieros, las revisiones a la baja de las economías exportadoras emergentes por la caída en los precios de materias primas y los bajos precios del petróleo.

**2.2.3** En particular en la economía de los Estados Unidos se presentan condiciones de debilidad en el desempeño en la producción industrial, en el sector minero y servicios, y a pesar de registrar una disminución en la tasa de desempleo, el mantener la inflación por debajo de la tasa objetivo (2%), la FED prevé continuar con su ciclo de alzas en tasas de interés. Una situación similar se vive en la zona del Euro. Lo anterior incorpora incertidumbre a las expectativas de recuperación de la economía mexicana.

**2.2.4** Los precios internacionales del petróleo disminuyeron al inicio del año (precio promedio 25.9 dólares por barril) y presentan fluctuaciones con niveles menores a los registrados previamente a la caída iniciada

en junio del 2014. El regreso de Irán al mercado mundial del petróleo, los altos niveles de inventarios y una débil demanda por consumo de energéticos nos lleva a considerar que la recuperación será lenta, la cual dependerá de acuerdos entre países miembros de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP), relacionados con la determinación de una plataforma de producción que establezca la oferta y demanda mejorando así los precios internacionales.

**2.2.5** El paquete económico para el ejercicio fiscal 2016 incluyó estimaciones de crecimiento del PIB de México en base a los indicadores observados y proyectados al momento de su publicación, sin embargo, la previsión de crecimiento del PIB pasó de 2.7% en agosto de 2015 a 2.1% en marzo de 2016, dado que la economía mundial ha sido menos favorable que lo previsto. No obstante lo anterior, las condiciones del mercado interno han favorecido las condiciones de la economía local, ya que las actividades primarias han registrado una expansión del 5.4%, la producción industrial crecimiento de 1.1%, las tiendas afiliadas a la ANTAD se incrementaron a una tasa anual de 9%, en términos reales; durante el mes de febrero los trabajadores afiliados al IMSS registraron un crecimiento anual de 662 mil 432 plazas, la tasa de desocupación nacional se ubicó en un 4.2% de la población económicamente activa. Por otra parte, la producción de automóviles se contrajo 1.9%, y a pesar de ello, se ubicó en el segundo más alto en la historia del indicador.

**2.2.6** En México la operación de los mercados financieros se dio con liquidez y de manera ordenada. La política cambiaria de suspender la intervención sistemática en subastas de dólares ayudó a controlar la especulación; asimismo el Banco de México elevó su tasa de referencia a 3.75% con el objetivo de limitar la probabilidad de un cambio en las expectativas de inflación debido al impacto que el tipo de cambio pueda tener sobre éstas. En los primeros meses de 2016 los rendimientos de valores gubernamentales en México mostraron movimientos al alza en casi todos sus plazos. El peso se depreció frente al dólar, y la inflación espera mantener la meta de un 3% anual + - 1 punto porcentual.

<sup>25</sup> Pre criterios generales de política económica emitidos por la SHCP en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Art. 42, Fracc. I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**2.2.7** El Ejecutivo Federal ha establecido un compromiso de un manejo responsable de las finanzas públicas y perseverar la estabilidad económica, para lo cual ha propuesto mantener una trayectoria de un déficit decreciente, no incrementar ni proponer nuevos impuestos y no recurrir a un mayor nivel de endeudamiento, ha establecido un ajuste preventivo del gasto público en febrero de 2016 por 132.3 mmdp.

**2.2.8** El precio de referencia de la mezcla mexicana de petróleo para 2016 es de 25 dólares por barril. Cabe resaltar que el Gobierno Federal protegió sus ingresos petroleros para 2016 contra reducciones en el precio del crudo y se ha tenido un fortalecimiento en el comportamiento de los ingresos tributarios, por lo que en los ingresos federales no tendrán una variación significativa con respecto a lo originalmente estimado para 2016.

**2.2.9** Con objeto de apoyar las finanzas públicas de las entidades federativas y sus municipios, durante el ejercicio 2016 se dispuso de recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas. Dicho fondo se conformó con recursos remanentes en los últimos años y tiene limitado conforme a su mecanismo de operación.

**2.2.10** Para el 2017, las finanzas públicas estarán enmarcadas en un contexto internacional complicado, no se prevé una mejora sustancial, el precio del crudo se estima en 35 dólares por barril al terminarse la cobertura, se espera un crecimiento inercial de los ingresos tributarios, por lo que, para mantener las metas sobre los Requerimientos Financieros del Sector Público, el Gobierno Federal requerirá de un nuevo ajuste al gasto para acumular 311.8 mmp al 2017.

De lo anterior, se desprende que las condiciones de la economía muestran escenarios complejos y por lo tanto se requiere que en todos los órdenes de gobierno las decisiones que se tomen en torno a las finanzas públicas estén sustentadas en disciplina, responsabilidad y un manejo responsable.

## **2.3 El marco legal vigente para la gestión y autorización de deuda, se encuentra en un proceso de transición hacia la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios.**

Implica tener en consideración que, en su momento, los procesos, requisitos y los análisis para la gestión de deuda pública serán distintos de los que actualmente se tuvieron en consideración para el análisis realizado.

Lo anterior, atendiendo a que el nuevo marco legal incorporará nuevos elementos que deberán considerarse en el momento que corresponda a su vigencia.

Las políticas que el Municipio está considerando para el ejercicio y control del gasto e inversión, así como las políticas de austeridad y disciplina financiera deberán estar documentadas en los lineamientos generales de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, sobre todo en el marco en el que están sustentando las proyecciones financieras, tanto para el cierre del ejercicio 2016, como para los siguientes ejercicios, en las que se hace evidente el compromiso para incrementar los ingresos y reducir los gastos en el ejercicio 2016 y a partir de dicho ejercicio, las proyecciones muestran un comportamiento conservador.

Siendo estos lineamientos, el instrumento indispensable para establecer disciplina y control presupuestal, es recomendable que se adecúen, atendiendo a las nuevas circunstancias en las que se desarrollarán las finanzas municipales, ya que en la actualidad están orientados sólo a fortalecer los procesos de gestión.

Por otra parte, respecto a la calificación a la calidad crediticia del Municipio, se integró a la iniciativa la publicación de la calificación crediticia otorgada al municipio de Celaya, Gto., por parte de la empresa calificadora Fitch Ratings, de la que se desprende que éste cuenta con la calificación crediticia AA- (mex), lo que significa que mantiene una perspectiva crediticia positiva, incorporando como factores claves de su calificación: Superávits fiscales recurrentes, posición sólida de liquidez y una base tributaria diversificada. Y, por otra

parte, los factores que limitan la calificación son: La dependencia de los ingresos federales; contingencias en el largo plazo relacionadas al sistema de pensiones, dado que existe un sistema de pensión doble, el que realizan por medio del IMSS y uno complementario que cubre el pago de pensionados y jubilados con gasto corriente, (en 2015 éstas erogaciones ascendieron a 48.2 millones de pesos)

La referida calificación de riesgo crediticio emitida por Fitch Ratings, ha descontado la contratación de un paquete de deuda por \$350'000,00.00 (trescientos cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.), a un plazo de 15 años, en el cual considera que el municipio de Celaya, Gto., puede hacer frente a los compromisos derivados por el servicio de deuda.

Para el **análisis cuantitativo**, se consideró la siguiente información general relacionada con el crédito que se pretende contratar:

**Monto:** El monto que se pretende contratar es de \$350'000,00.00 (trescientos cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.), del cual se propone disponer en tres momentos entre los años 2016 y 2018. Por lo que estima que en el año 2016 se disponga de \$159'536,000.00 (ciento cincuenta y nueve millones quinientos treinta y seis mil pesos); en el año 2017, \$115'679,000.00 (ciento quince millones seiscientos setenta y nueve mil pesos); y finalmente, en el año 2018, \$74'785,000.00 (setenta y cuatro millones setecientos ochenta y cinco mil pesos).

**Tasa de interés:** Como referencia para el cálculo financiero estimado y atendiendo a las condiciones de contratación que el mercado ofrece, se contempla utilizar la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE), (como parte variable), más un punto porcentual.

Al 1 de junio del 2016, el Banco de México publicó que el valor de la TIIE a 28 días es de 4.10.

En este punto es de destacar que, al momento de la contratación del crédito, éste se hará mediante el mecanismo denominado «Subasta Electrónica Inversa», con el objetivo

de lograr las mejores condiciones que el mercado pueda ofrecer

**Plazo máximo para el pago:** Será de 15 años.

**Destino de los recursos:** Inversión pública productiva y en el presente caso, la inversión conjunta será por \$700'000,000.00 (setecientos millones de pesos), de los cuales \$350'000,00.00 (trescientos cincuenta millones de pesos), le corresponderán al Estado y \$350'000,00.00 (trescientos cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.) al municipio de Celaya, Gto.

**Fuente de pago:** Como fuente de pago se contempla el fortalecimiento de la recaudación de impuestos locales; recursos provenientes de participaciones federales y aportaciones provenientes del Ramo 33 (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios); y ahorros internos generados por las políticas de austeridad y racionalidad del gasto público implementado por el Municipio.

**Garantía:** Participaciones que le correspondan al Municipio durante el periodo del crédito; y de manera complementaria la garantía subsidiaria del Gobierno del Estado.

**Capacidad de pago:** El municipio de Celaya, Gto., presenta capacidad de pago para hacer frente a las obligaciones financieras derivadas de éste crédito.

**Programa de amortización de la deuda:** Para dicho análisis se consideraron los tres momentos en los que se hará la disposición de recursos, los 15 años para el pago del crédito y la tasa de interés variable, en la que se consideró como costo financiero el importe de la (TIIE) como parte variable más 1 punto porcentual.

Con respecto a la capacidad financiera, la Comisión ha valorado la siguiente información:

### 3) Situación de la Deuda Pública del Municipio

De conformidad con las estadísticas con que se cuenta en el archivo del Congreso del Estado, se desprende que el municipio de

Celaya, Gto., a la fecha no presenta saldos por concepto de deuda pública.

#### 4) Perspectiva de Endeudamiento

En términos de lo dispuesto por la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, las condiciones para contratar financiamiento público son las siguientes:

De acuerdo a lo que establece el artículo 6 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, los ayuntamientos previa autorización del Congreso del Estado, podrán contratar deuda directa hasta por el monto neto del 10% del importe total de sus respectivos presupuestos de egresos autorizados para el ejercicio fiscal en el que se contrate el empréstito, sin considerar los recursos obtenidos de los mismos.

Sin embargo, esta limitante puede ser superada con montos superiores, si el Congreso del Estado al analizar la capacidad financiera del municipio y sus compromisos presentes y futuros, llega a la conclusión de que se encuentra en aptitud para solventarlos y considerando la naturaleza, objeto y destino del empréstito.

En el presente caso y considerando los parámetros porcentuales de la Ley de Deuda Pública, tenemos que el endeudamiento cuya autorización se solicita representa el 19.7% del importe total del presupuesto municipal aprobado para el ejercicio fiscal del año 2016.

#### IV. Consideraciones Finales de la Comisión

##### 1) Aspectos Generales

Resulta evidente que los mecanismos ordinarios para la obtención de recursos, en algunas ocasiones, se ven superados por el acelerado crecimiento del gasto público, lo que genera que se busquen esquemas de financiamiento alterno para hacer frente a las funciones y servicios públicos.

Un mecanismo extraordinario y excepcional para afrontar el gasto público es la deuda pública, misma que a pesar de

considerarse como una fuente adicional de ingresos, no se traduce únicamente en incremento patrimonial, sino que tiene la dualidad de constituirse en pasivo para la administración pública; un pasivo que mal administrado puede producir más afectaciones que beneficios respecto de la prestación de servicios públicos y el ejercicio de la función pública.

Por esta razón, el Congreso del Estado debe ser cuidadoso de que la deuda, en principio, se constituya como la opción última de financiamiento, una vez que los mecanismos ordinarios han sido explorados y aun así resulten insuficientes para atender demandas prioritarias y urgentes en el Municipio.

Es decir, el Poder Legislativo debe coadyuvar al fortalecimiento de las haciendas públicas, a través de instrumentos legales que eficienten los recursos y los mecanismos de recaudación, racionalicen el gasto y se genere una disciplina presupuestal, como medios ordinarios de financiación, y sólo en última instancia autorizar deuda pública.

Pero, insistimos, una vez que esos mecanismos ordinarios de financiamiento encuentran sus límites y se decide acudir al endeudamiento, se hace necesario asumir con responsabilidad el manejo de los empréstitos, por lo que el Congreso del Estado debe procurar que se garantice la continuidad en la prestación de los servicios públicos y el ejercicio pleno de la función pública por las futuras administraciones, sin que el servicio de la deuda se constituya en un impedimento para ello.

##### 2) Valoración del Expediente

Partiendo del esquema anterior, y previa valoración de la documentación e información proporcionada, el municipio de Celaya, Gto., cumple con los requisitos constitucionales y legales en la materia.

Aun cuando en el presente caso, con la autorización del crédito se supera el 10% del importe total del presupuesto de egresos del municipio autorizado para el presente ejercicio fiscal, que refiere el artículo 6 de la

Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, de conformidad con el análisis financiero realizado, se acredita la capacidad financiera del municipio, sin perjuicio de la continuidad de la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones públicas. Por lo que corresponde al destino de los recursos que se obtengan de la deuda serán para inversión pública productiva, hipótesis prevista en la fracción XII del artículo 2 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

En este orden de ideas, se desprende que el proyecto Impulso a la Infraestructura para la Reconstrucción del Tejido Social, atenderá las necesidades de grupos vulnerables de la población; asimismo, el Municipio logrará duplicar el beneficio social de la inversión.

Por otra parte, las condiciones de mercado para la contratación de deuda en este momento son muy favorables, considerando que al utilizar los mecanismos de «Subasta Electrónica Inversa», las propuestas de las instituciones financieras pueden llegar a ser más bajas.

En razón de lo anteriormente señalado, quienes integramos esta Comisión determinamos procedente autorizar el endeudamiento que se solicita, considerando que la finalidad del mismo será para cumplir de manera eficiente con las funciones y servicios que tiene a su cargo el Municipio, generando con ello un beneficio social para la población. Asimismo, con fundamento en el artículo 12, fracción V de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se autoriza la afectación en garantía o fuente de pago del endeudamiento a contraer, de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al municipio de Celaya, Gto., o en su caso al Estado.

Es preciso señalar que de acuerdo a lo establecido por el artículo 9 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el ayuntamiento de Celaya, Gto., deberá destinar los recursos del crédito, exclusivamente para los fines establecidos en el presente dictamen, quedando impedido

para financiar el gasto corriente de la administración municipal.

Finalmente, una vez que se hayan validado los proyectos ejecutivos de las obras que se autorizan mediante el decreto contenido en el presente dictamen, por parte de los Consejos Municipales de Planeación, el ayuntamiento de Celaya, Gto., deberá informar a este Congreso del Estado, sobre los avances en la ejecución de las obras.

No obstante, lo anterior, y aun cuando los indicadores económicos le son favorables al municipio de Celaya, Gto., se recomienda fortalecer las fuentes de ingresos locales y restringir las partidas de gasto corriente específicamente las relacionadas a los servicios personales, a fin de que se cubran sin contratiempos los compromisos que se adquieran con la contratación del crédito,

Como una medida adicional de responsabilidad hacendaria, se recomienda que los ingresos extraordinarios que genere el Municipio dentro de la presente administración sean destinados a la reducción de la deuda con el objeto de reducir las responsabilidades financieras a las futuras administraciones.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 63, fracción XIV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 12, fracciones III y V, 16, 19 y 26 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 184 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

## DECRETO

### *Autorización y monto del crédito*

**Artículo Primero.** Se autoriza al ayuntamiento del municipio de Celaya, Guanajuato, para que contrate con instituciones nacionales de banca múltiple o de desarrollo, un crédito hasta por la cantidad de \$350'000,000.00 (trescientos cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.), pagaderos en moneda y territorio nacionales; asimismo, para que pacte las condiciones y modalidades que resulten más convenientes.

**Destino del crédito**

**Artículo Segundo.** El crédito a que se refiere el artículo primero del presente decreto, se destinará precisa y exclusivamente para a financiar los siguientes proyectos de inversión pública productiva:

Zona	Comunidad/ Colonia	Número de acciones	Tipo de obra (rubro)	Importe
Rural	Comunidad de San Miguel Octopan	1	Agua potable	\$1'500,000.00
Urbana	Colonia Patria Nueva	1	Agua potable	\$1'250,000.00
Urbana	Colonia Pedro María Anaya	1	Agua potable	\$1'400,000.00
Rural	Comunidad de San Elías	1	Alumb. Público	\$81,000.00
Rural	Comunidad de San Juan de la Vega	1	Alumb. Público	\$162,000.00
Rural	Comunidad de San Elías	3	Drenaje	\$1'350,000.00
Rural	Comunidad de Tenería del Santuario	1	Drenaje	\$750,000.00
Urbana	Colonia Patria Nueva	1	Drenaje	\$625,000.00
Urbana	Colonia Pedro María Anaya	1	Drenaje	\$700,000.00
Rural	Comunidad de Rincón de Tamayo	3	Electrificación	\$800,000.00
Rural	Comunidad de Tenería del Santuario	1	Electrificación	\$87,000.00
Urbana	Módulo Deportivo Multidisciplinario	1	Infraestructura deportiva	\$20'000,000.00
Urbana	Colonia Monteblanco	4	Paviment. de calles y vialidades	\$7'435,000.00
Rural	Comunidad de Rincón de Tamayo	1	Paviment. de calles y vialidades	\$1'000,000.00
Rural	Comunidad de San Elías	6	Paviment. de calles y vialidades	\$7'150,000.00
Rural	Comunidad de San Isidro Crespo	5	Paviment. de calles y vialidades	\$10'750,000.00
Rural	Comunidad de San José de Guanajuato	3	Paviment. de calles y vialidades	\$5'396,884.78
Rural	Comunidad de la Aurora	1	Paviment. de calles y vialidades	\$1'328,629.00
Rural	Comunidad de San Juan de la Vega	1	Paviment. de calles y vialidades	\$1'250,000.00
Rural	Paviment. de la calle Obregón	1	Paviment. de calles y vialidades	\$600,000.00
Rural	Comunidad de San Miguel	2	Paviment. de calles y	\$6'500,000.00

	Octopan		vialidades	
Rural	Comunidad de Tenería del Santuario	3	Paviment. de calles y vialidades	\$7'250,000.00
Urbana	Colonia Patria Nueva	3	Paviment. de calles y vialidades	\$5'500,000.00
Urbana	Colonia Pedro María Anaya	5	Paviment. de calles y vialidades	\$10'000,000.00
Urbana	Rehabilitación Av. Manuel J. Clouthier	1	Paviment. de calles y vialidades	\$50'000,000.00
Urbana	Colonia Monteblanco	1	Plazas y jardines	\$2'150,000.00
Rural	Comunidad de Rincón de Tamayo	1	Plazas y jardines	\$4'000,000.00
Rural	Comunidad de San Elías	1	Plazas y jardines	\$1'000,000.00
Rural	Comunidad de San Isidro Crespo	1	Plazas y jardines	\$5'000,000.00
Rural	Comunidad de San Juan de la Vega	2	Plazas y jardines	\$912,000.00
Rural	Comunidad de Tenería del Santuario	1	Plazas y jardines	\$1'358,166.00
Urbana	Colonia Patria Nueva	1	Plazas y jardines	\$2'250,000.00
Urbana	Colonia Patria Nueva	1	Agua potable	\$1'250,000.00
Urbana	Colonia Pedro María Anaya	1	Agua potable	\$1'400,000.00
Urbana	Colonia Las Américas	1	Alumb. Público	\$100,000.00
Urbana	Colonia Ciudad Industrial	1	Alumb. Público	\$600,000.00
Urbana	Colonia Santa Teresita	1	Alumb. Público	\$700,000.00
Rural	Comunidad de Gasca	1	Alumb. Público	\$80,000.00
Rural	Comunidad de Rincón de Tamayo	1	Alumb. Público	\$227,550.22
Rural	Comunidad Estrada	1	Drenaje	\$1'000,000.00
Rural	Comunidad de San José de la Presa	1	Drenaje	\$3'250,000.00
Rural	Comunidad el Sauz	1	Drenaje	\$3'500,000.00
Urbana	Colonia Patria Nueva	1	Drenaje	\$1'125,000.00
Urbana	Colonia Pedro María Anaya	2	Drenaje	\$6'050,000.00
Urbana	Colonia La Santa Teresita/ Guajolota	1	Drenaje	\$550,000.00
Urbana	Colonia la Ejidal	1	Electrificación	\$125,000.00
Rural	Comunidad el Sauz	2	Electrificación	\$220,000.00
Rural	Comunidad de Primera	3	Electrificación	\$300,000.00

	Fracción de Crespo (El Molino)			
Rural	Comunidad de San Miguel Octopan	1	Infraestructura deportiva	\$2'000,000.00
Rural	Comunidad de Primera Fracción de Crespo (El Molino)	1	Infraestructura deportiva	\$1'250,000.00
Urbana	Colonia Las Américas	3	Paviment. de calles y vialidades	\$1'625,000.00
Urbana	Colonia Emiliano Zapata	6	Paviment. de calles y vialidades	\$5'750,000.00
Urbana	Colonia Ejidal	1	Paviment. de calles y vialidades	\$1'650,000.00
Urbana	Colonia Del Bosque, 3ra. Sección	3	Paviment. de calles y vialidades	\$4'900,000.00
Urbana	Colonia San Martín de Camargo	13	Paviment. de calles y vialidades	\$11'375,000.00
Urbana	Colonia Lázaro Cárdenas	4	Paviment. de calles y vialidades	\$3'600,000.00
Urbana	Colonia Del Bosque, 1ra. Sección	5	Paviment. de calles y vialidades	\$7'900,000.00
Urbana	Colonia Progreso Solidaridad	2	Paviment. de calles y vialidades	\$1'500,000.00
Urbana	Colonia Del Bosque, 2da. Sección	1	Paviment. de calles y vialidades	\$1'450,000.00
Urbana	Colonia Progreso Solidaridad	1	Paviment. de calles y vialidades	\$1'400,000.00
Urbana	Colonia Del Bosque, 2da. Sección	4	Paviment. de calles y vialidades	\$4'575,000.00
Rural	Comunidad de Estrada	3	Paviment. de calles y vialidades	\$4'000,000.00
Rural	Comunidad de Gasca	8	Paviment. de calles y vialidades	\$5'867,445.00
Rural	Comunidad de Jáuregui	3	Paviment. de calles y vialidades	\$6'550,000.00
Rural	Comunidad el Sauz	2	Paviment. de calles y vialidades	\$4'084,325.00
Rural	Comunidad de Primera Fracción del Crespo (El Molino)	8	Paviment. de calles y vialidades	\$10'225,000.00
Urbana	Colonia Lázaro Cárdenas	1	Plazas y jardines	\$1'750,000.00
Urbana	Colonia Progreso Solidaridad	1	Plazas y jardines	\$1'750,000.00
Urbana	Colonia Del Bosque, 2da. Sección	1	Plazas y jardines	\$4'000,000.00
Rural	Comunidad de Jáuregui	1	Plazas y jardines	\$4'250,000.00
Rural	Comunidad de San Elías	1	Plazas y jardines	\$2'250,000.00

Rural	Comunidad de el Sauz	1	Plazas y jardines	\$1'500,000.00
Rural	Comunidad de San Nicolás Esquiros	1	Agua potable	\$150,000.00
Rural	Comunidad de Presa Blanca	2	Alumb. Público	\$1'700,000.00
Rural	Comunidad de San José el Nuevo	1	Alumb. Público	\$1'650,000.00
Rural	Comunidad de Santa Teresa	1	Alumb. Público	\$1'250,000.00
Urbana	Colonia San Rafael	1	Drenaje	\$275,000.00
Rural	Comunidad de San José el Nuevo	1	Drenaje	\$3'000,000.00
Rural	Comunidad de San Nicolás Esquiros	1	Drenaje	\$140,000.00
Rural	Comunidad de Santa Teresa	1	Drenaje	\$400,000.00
Rural	Comunidad el Becerro	1	Drenaje	\$1'750,000.00
Rural	Comunidad de la Trinidad	2	Drenaje	\$4'250,000.00
Rural	Comunidad de San Nicolás Esquiros	3	Alumb. Público	\$320,000.00
Urbana	Colonia Las Américas	2	Paviment. de calles y vialidades	\$725,000.00
Urbana	Colonia Emiliano Zapata	1	Paviment. de calles y vialidades	\$2'750,000.00
Urbana	Colonia Ejidal	2	Paviment. de calles y vialidades	\$2'250,000.00
Urbana	Colonia Del Bosque, 3ra. Sección	1	Paviment. de calles y vialidades	\$3'000,000.00
Rural	Comunidad de Presa Blanca	3	Paviment. de calles y vialidades	\$2'900,000.00
Rural	Comunidad de San Cayetano	2	Paviment. de calles y vialidades	\$2'300,000.00
Rural	Comunidad de San Isidro de la Concepción	2	Paviment. de calles y vialidades	\$4'050,000.00
Rural	Comunidad de San José el Nuevo	2	Paviment. de calles y vialidades	\$3'850,000.00
Rural	Comunidad de San Nicolás Esquiros	2	Paviment. de calles y vialidades	\$3'025,000.00
Rural	Comunidad de Santa María del Refugio	5	Paviment. de calles y vialidades	\$6'925,000.00
Rural	Comunidad de Santa Teresa	4	Paviment. de calles y vialidades	\$5'100,000.00
Rural	Comunidad el Becerro	4	Paviment. de calles y vialidades	\$9'775,000.00
Urbana	Colonia Emiliano Zapata	1	Plazas y jardines	\$1'000,000.00

Urbana	Colonia Del Bosque, 2da. Sección	1	Plazas y jardines	\$3'500,000.00
Rural	Comunidad de Presa Blanca	1	Plazas y jardines	\$2'250,000.00
Rural	Comunidad de San Cayetano	1	Plazas y jardines	\$2'500,000.00
Rural	Comunidad de Santa María del Refugio	1	Plazas y jardines	\$1'500,000.00
Rural	Comunidad el Becerro	1	Plazas y jardines	\$2'500,000.00

#### ***Plazo del crédito***

**Artículo Tercero.** El importe de las obligaciones que deriven a su cargo, conforme a las operaciones de financiamiento que realice, serán pagadas por el ayuntamiento de Celaya, Guanajuato, en un plazo máximo de quince años.

#### ***Garantías y Registro***

**Artículo Cuarto.** Se autoriza al ayuntamiento de Celaya, Guanajuato, para que en garantía o fuente de pago de las obligaciones a su cargo, derivadas del crédito materia del presente decreto, afecte las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al municipio, sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que se inscribirá en el Registro Estatal de Deuda Pública a cargo de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, así como en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

#### ***Obligación de remitir información***

**Artículo Quinto.** El ayuntamiento de Celaya, Guanajuato, remitirá al Congreso del Estado, dentro de los treinta días siguientes a la suscripción del contrato de apertura de crédito, copia certificada del mismo, incluyendo sus anexos.

#### ***Plazo para ejercer la autorización***

**Artículo Sexto.** El ayuntamiento de Celaya, Guanajuato, contará con un plazo de seis meses contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para suscribir los contratos correspondientes, de lo contrario la autorización quedará sin efecto.

#### ***Recomendación de restringir el gasto corriente***

**Artículo Séptimo.** Se recomienda al ayuntamiento de Celaya, Guanajuato, restringir las partidas de gasto corriente, específicamente las relacionadas a los servicios personales, a fin de que se cubran sin contratiempos los compromisos que se adquieran con la contratación del crédito.

#### ***Obligación de informar en la cuenta pública***

**Artículo Octavo.** El ayuntamiento de Celaya, Guanajuato deberá informar el ejercicio de la presente autorización en la cuenta pública.

#### **TRANSITORIOS**

#### ***Inicio de vigencia***

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

#### ***Publicación de información***

**Artículo Segundo.** El ayuntamiento de Celaya, Guanajuato, en un plazo de treinta días contados a partir de la suscripción del contrato, deberá publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, las condiciones del contrato, que deberán incluir: Banco acreditante, monto, destino, tasas de interés, plazo de vigencia y programa de amortización.

#### ***Notificaciones***

**Artículo Tercero.** Comuníquese el presente decreto al ayuntamiento de Celaya, Guanajuato, para los efectos conducentes.

Asimismo, comuníquese el presente decreto al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, para los efectos del artículo 35 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Igualmente, remítase a la Auditoría Superior del Estado, para los fines que dispone el artículo 43 del citado ordenamiento.

Guanajuato, Gto., 13 de junio de 2016. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez. Dip. Angélica Casillas Martínez. Dip. María Alejandra Torres Novoa Dip. Juan Carlos Muñoz Márquez. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz»

-**La C. Presidenta:** Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la voz en pro o en contra, favor de manifestarlo a esta presidencia, indicando el sentido de su participación.

Diputado David Alejandro Landeros, ¿para qué efecto?

**C. Dip. David Alejandro Landeros:** Para votarlo en contra señorita.

-**La C. Presidenta:** ¿Para hablar en contra?

**C. Dip. David Alejandro Landeros:** En contra de esta propuesta que están haciendo.

-**La C. Presidenta:** Diputado Isidoro Bazaldúa, ¿para qué efecto?

**C. Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo:** Ruego una disculpa, me distraje un poco. ¿Ya es el asunto del municipio de Celaya?

-**La C. Presidenta:** Sí, así es.

**C. Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo:** Para hablar a favor.

-**La C. Presidenta:** Para hablar a favor.

¿Diputado Gerardo Silva?

**Dip. Jesús Gerardo Silva Campos:** Para hablar a favor del dictamen.

-**La C. Presidenta:** Tiene el uso de la voz el diputado David Alejandro Landeros, para hablar en contra del dictamen, hasta por diez minutos.

## MANIFESTÁNDOSE EN CONTRA DEL DICTAMEN, INTERVIENE EL DIPUTADO DAVID ALEJANDRO LANDEROS.



### C. Dip. David Alejandro Landeros:

Con el permiso de usted señorita presidenta y con el permiso de ustedes compañeros y compañeras diputadas. Medios de comunicación. Público en general.

El municipio de Celaya presenta problemas serios desde hace varias administraciones. La implementación de programas que cuenta con financiamiento local, estatal y federal, no han demostrado atacar el origen del rezago económico en el que se encuentra dicho municipio y pensar en una deuda de 350 millones de pesos a un plazo de quince años, sería una opción poco viable, que además afectaría el bolsillo de los celayenses durante mucho tiempo, sin ver beneficio real o alguno.

Es importante destacar que inclusive algunos compañeros legisladores llegaron a comentar que la solicitud de deuda carece de una adecuada integración y nunca se subsanaron las fallas.

Hay datos como la construcción de un módulo deportivo multidisciplinario que costaría cerca de cuarenta millones de pesos; pero nunca se menciona en el dictamen el lugar preciso o la ubicación de tal módulo; lo que inclusive nos deja en la incertidumbre y de aprobarlo estaríamos como coloquialmente se dice, votando a ciegas.

Otro aspecto es que el dictamen tampoco está apegado a los lineamientos del propio Congreso de acuerdo a la Ley de Deuda Pública para el Estado de Guanajuato. No incluye, por ejemplo, los requisitos legales para un dictamen de esta naturaleza, tales como una descripción pormenorizada de la inversión; tampoco equipo de inversión ni el monto total; mucho menos el cronograma de ejecución hasta su término; ni estudios socioeconómicos ni técnicos para valorar el alcance social de los proyectos.

Este dictamen apenas contiene, si acaso, la zona de la obra, comunidad o colonia, rubro o tipo de obra, costo de ésta,

número de acciones y las inversiones estatal y municipal.

Este recurso pretende salir de un Programa Estatal enfocado a atender deficiencias de infraestructura, servicios básicos en zonas vulnerables; sin embargo, este programa ha tenido serias acusaciones, entre ellas la malversación de fondos y la comprobación de gastos.

Considero que la votación de esta deuda es un asunto de mucha seriedad y compromiso, mismo que no puede tomarse a la ligera. La justificación de la misma termina por ser confusa. No podemos permitir que administración con administración los municipios se endeuden sin demostrar el objeto y la forma de la implementación del recurso.

Esta deuda se pretende pagar en un plazo de 15 años; es decir que durante este tiempo el ayuntamiento se verá obligado a cubrirla, mejor dicho los ciudadanos y por generaciones.

La Representación Parlamentaria de «MORENA», se ha caracterizado por mantener una postura de austeridad; sin embargo, lejos de cualquier cosa, no podemos permitir que se perjudique más a la sociedad con una deuda de tal dimensión.

Todo esto, sin dejar de señalar que el gasto corriente históricamente se ha visto incrementado en demasía, y es justo aquí donde deberíamos empezar si realmente queremos ayudar a los ciudadanos.

**-La C. Presidenta:** Permítame diputado David Landeros.

Diputado Éctor Jaime Ramírez, ¿para qué efecto?

**C. Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba:** Señora presidenta, si me hiciera favor de preguntarle al orador si me admitiera una pregunta.

**-La C. Presidenta:** Diputado, ¿acepta la pregunta del diputado Éctor Jaime Ramírez?

**C. Dip. David Alejandro Landeros:** No.

**-La C. Presidenta:** No acepta su pregunta diputado.

**C. Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba:** Dígale que le agradezco mucho su generosidad.

**-La C. Presidenta:** El diputado le agradece mucho la generosidad.

**C. Dip. David Alejandro Landeros:** No hay de qué.

Compañeras y compañeros diputados, no obstante los señalamientos formulados, quiero dejar expuesto mi voto en contra del endeudamiento del municipio de Celaya ante este Congreso y a su vez los exhorto a que de forma responsable no traicionen a sus electores, a quienes emitieron el voto por ustedes.

Es cuánto señorita presidenta.

**-La C. Presidenta:** Gracias diputado.

Cedo el uso de la voz al diputado Isidoro Bazaldúa Lugo, para hablar a favor del dictamen hasta por diez minutos.

**EL DIPUTADO ISIDORO BAZALDÚA LUGO, INTERVIENE A FAVOR DEL DICTAMEN PRESENTADO.**



**C. Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo:** Con la venia de la señora presidenta de la mesa directiva. Señoras y señores diputados. Pueblo de Guanajuato. Medios de comunicación.

En días pasados la Comisión de Hacienda y Fiscalización del Congreso del Estado de Guanajuato, llevé a cabo un análisis respecto a la aprobación del préstamo para el municipio de Celaya, Gto., tomando en cuenta la razón principal por la cual fue solicitado.

Tenemos el deber de vigilar que todo préstamo solicitado tenga un impacto positivo en la sociedad, a manera de que mejore la calidad de vida de la población en general, enfocándose en los sectores vulnerables de cada municipio, generando desarrollo benéfico para todos de manera proporcional. El erario público es el patrimonio destinado a todos los mexicanos; por ello como legisladores nos corresponde supervisar que no sea excesivo el préstamo solicitado por el ayuntamiento de Celaya, analizando rigurosamente los alcances que se pretenden obtener. Una de las tareas de la administración pública es encontrar la manera adecuada para mejorar el nivel de vida de las personas, otorgando un beneficio a las mayorías. En palabras del político argentino Rafael Bielsa, *«el estado no tiene funciones distintas de aquellas que interesan a la sociedad; sino que son la sociedad misma, los fines del estado son los fines de la sociedad y los de ésta son los fines comunes de las personas que lo forman»*. Siguiendo en esta misma línea de este autor político, consideramos que para ser partícipes del cumplimiento de los intereses de la sociedad, no sólo nos compete cumplir nuestra tarea de legislar, sino también la de aprobar proyectos que tengan directrices en favor del progreso del estado.

Hemos perdido, poco a poco, el sentido de la pertenencia dentro de la sociedad, los lazos que se crean entre las personas y sus grupos son cada vez más débiles, generando un severo desmoronamiento en el tejido social; aunado a esto la falta de espacios públicos, de esparcimientos, pavimentaciones, servicios básicos, etc., etc., los cuales el municipio está obligado a otorgar según el artículo 115 de nuestra Carta Magna, en respuesta a las carencias que se han presentado en las familias guanajuatenses, es nuestro interés coadyuvar con los municipios para que los servicios básicos se encuentren al alcance de todas y todos sus ciudadanos.

Uno de los factores importantes de esta propuesta es el beneficio que existirá hacia las comunidades diputadas, hacia las comunidades marginadas y colonias con mayor rezago social, al ser quienes recibirán las mejoras que se pretenden obtener con

estos empréstitos, con el objetivo de darles una mejor calidad de vida.

En el Partido de la Revolución Democrática no nos opondremos al crecimiento de los municipios guanajuatenses por cuestiones políticas, ipor el contrario!, trabajamos para mejorar el entorno de las familias que más lo necesitan; es nuestro compromiso apostarle a oportunidades que reflejarán un desarrollo económico en favor de nuestro estado al analizar y encontrar los beneficios que impactarán en la sociedad, nos declaramos a favor de que se apruebe el préstamo solicitado por el ayuntamiento de Celaya, pues consideramos que derivado del recorte del presupuesto, este municipio necesita un impulso para mejorar los cimientos quebrantados por la falta de cohesión social; sin embargo, nuestro voto será condicionado pues seremos vigilantes estrictos de que este presupuesto no sea utilizado con fines electoreros, confiamos en que actúen de buena fe y que no lo utilizarán para fines diversos a los solicitados, alejándose de nuestro fin primario que es el beneficio de la sociedad; para los celayenses es una oportunidad histórica debido a la perspectiva positiva estable, con lo que Fitch Rating califica a Celaya, siendo ésta una organización enfocada esencialmente a prestar servicios de calificación financiera de diverso orden.

Con este recurso se lograría una bolsa de 700 millones de pesos que serían destinados principalmente a obras que reconstruyan el tejido social celayense; tales como redes de agua potable, alumbrado público, drenaje, electrificación, centros de recreación y deporte; pavimentación de calles y vialidades, caminos rurales y espacios públicos.

Desde un principio en esta legislatura el Partido de la Revolución Democrática se pronunció por no aprobar préstamos onerosos; sin embargo, nosotros creemos que Celaya tiene una oportunidad histórica de mejorar las condiciones de vida de sus ciudadanas y sus ciudadanos, y que no se malentienda el voto de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, como lo manifesté hace un momento, esperamos que no lo utilicen con fines electoreros, vamos a estar vigilantes y así como hoy venimos a aprobar, en unos

momentos más, este crédito, también así vamos a estar vigilando la utilización del mismo. Es cuánto señora presidenta.

**-La C. Presidenta:** Muchas gracias diputado.

Se concede el uso de la voz al diputado Jesús Gerardo Silva Campos, hasta por diez minutos, también para hablar a favor del presente dictamen.

**EN PRO DEL DICTAMEN EN COMENTO, INTERVIENE EL DIPUTADO JESÚS GERARDO SILVA CAMPOS.**



**C. Dip. Jesús Gerardo Silva Campos:**

Muy buenas tardes a todos, compañeras y compañeros diputados, con el permiso de la presidencia de la mesa directiva y de la mesa misma. Muy buenas tardes a todos los medios de comunicación. Invitados especiales, público que nos acompaña.

El día de hoy he solicitado se me permita intervenir en esta tribuna de la Cámara de Diputados para hacer una intervención en favor del dictamen, pero de igual forma, hacer algunas precisiones y algunas exigencias.

Considero que también se tiene que dar una explicación del por qué ir en favor del dictamen y quienes se opongan, también tendrán todo el derecho de manifestarlo.

Me hubiera gustado a manera personal, de fracción lo hemos comentado también en el Partido de la Revolución Democrática, que el municipio de Celaya, -al igual que todos en el estado-, bien pudieran hacerse llegar a las arcas municipales, a sus finanzas, recursos bajo otros conceptos; recuperar la cartera vencida, gestionar ante instancias estatales, federales; generar economías también, porque podemos ver que en muchas administraciones, sin particularizar pero en el caso de Celaya podemos precisarlo, hay nóminas infladas; hay una nómina con personal de verdad en ocasiones, innecesario; entonces también considero que así como esta

Cámara está entregando un voto de confianza en favor del municipio de Celaya y de su ayuntamiento, también debieran reconsiderar otras políticas económicas para sacar adelante al municipio, no solamente ir por la vía fácil de solicitar un crédito por 650 millones de pesos, después recurrir al Programa Impulso Social, hacer una suma de 600 ó 700 millones de pesos y que las próximas cinco administraciones o cinco ayuntamientos en Celaya se queden a pagar la deuda; eso es lo que va a suceder a grandes rasgos.

Considero, también, que tienen que implementar lo que en Celaya no se ha dado ya desde hace bastante tiempo, implementar un programa de austeridad en cuanto a la nómina y al gasto corriente, tienen que analizarse todos esos temas y yo sí le hago un llamado al presidente municipal y al ayuntamiento mismo, a la sociedad celayense, -que aquí hay bastantes-, entre los legisladores, el personal y personas que se encuentran también en el área del público, que son bienvenidas, también que sean vigilantes de la aplicación de cada uno de los recursos que se van a hacer llegar.

Por otro lado, quiero solicitar también que ya que van a tener dinero, una vez que se apruebe, ya van a tener más recursos, que nos hagan favor de atender una demanda de muchos celayenses ya de hace bastante tiempo; han pasado diferentes administraciones; sale una, entre la siguiente, sale y han dejado un pendiente muy sentido entre los celayenses, entre tantos otros, pero voy a hacer referencia a uno. En el municipio de Celaya, como es sabido por muchos de ustedes, lo atraviesan trece fallas geológicas y derivado de ello, seis son muy graves, han generado daños estructurales en 623 inmuebles, 50 de los cuales un dictamen emitido por protección civil del municipio y por bomberos, tienen que ser demolidos a la brevedad posible porque representan un riesgo y, por otro lado, en el artículo 175 del Reglamento de Construcción y Entorno Urbano para el municipio de Celaya, Gto., a la letra señala: *»Dada la existencia de las fallas geológicas que afectan al municipio de Celaya, para los efectos de este título, se establecen las siguientes disposiciones: fracción VI: El municipio procurará contar con áreas de reserva territorial para efecto de utilizarlas*

para permutas por las áreas prediales correspondientes que hayan sido afectadas, única y exclusivamente por las fallas geológicas a que se refiere este artículo. Las áreas permutadas serán destinadas por el municipio para áreas verdes o recreativas, en su caso. » Entonces, yo sí le pediría al presidente municipal, al ayuntamiento, de que atiendan este tema tan sentido para los celayenses. No puede haber una excusa en este momento, una vez que se apruebe si es que así sucede en este Pleno el crédito para el municipio de Celaya, de que el presidente, el ayuntamiento o la administración digan que no cuentan con los recursos suficientes para darle atención a la población no solamente en la carpeta que el ciudadano presidente municipal nos expuso a varios diputados, donde ha destinado los proyectos, los recursos para varios municipios y diferentes colonias del municipio de Celaya, no solamente se trata de destinar esas obras que estaremos vigilando y le pido a toda la población de Celaya, a los legisladores que están aquí presentes y que son varios de Celaya, que estemos al tanto y que no vayan a querer lucrar con la necesidad de la gente, que no vayan a querer capitalizar electoramente rumbo al 2018, queremos que el recurso se aplique de manera objetiva, de manera seria, de manera muy transparente, que se aplique con el consenso de todos los integrantes del ayuntamiento y tomar muy en cuenta a la sociedad. Los que hemos estado en algún ayuntamiento como presidentes, síndicos y regidores, sabemos que la tarea de la administración es complicada, es la autoridad más inmediata a donde los ciudadanos recurren a hacer alguna solicitud de cualquier necesidad; es por ello que en esta ocasión vamos a ir por en sí en el dictamen pero con las exigencias que he comentado; principalmente por los daños estructurales que han generado las fallas geológicas que atraviesan Celaya, no hay excusa, no hay en este caso ningún pretexto para decir que no se cuenta con recurso para que esas personas puedan verse atendidas y solucionar su problema de hace ya bastantes administraciones. Por su atención, muchas gracias.

**-La C. Presidenta:** Muchas gracias diputado. Se instruye a la secretaría para que en votación nominal pregunte a la Asamblea

si es de aprobarse o no el dictamen en lo general.

**-La Secretaría:** En votación nominal se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba, en lo general, el dictamen puesto a su consideración.

### (Votación)

Ramírez Granja, Eduardo, **sí**. Landeros, David Alejandro, **no**. Trejo Ávila, Alejandro, **sí**. Silva Campos, Jesús Gerardo, **sí**. Bazaldúa Lugo, Isidoro: Por los celayenses, **sí**. Ledezma Constantino, María Soledad, **sí**. Méndez Rodríguez, Juan Antonio, **sí**. Manrique Guevara, Beatriz, **sí**. Govea López, Luz Elena, **no**. García López, Santiago, **no**. Chávez Salazar, Lorenzo Salvador, **no**. Paredes Villagómez, Rigoberto, **no**. González González, Arcelia María, **no**. Ramírez Barba, Éctor Jaime, **sí**. García Muñoz Ledo, Libia Dennise, **sí**. Hernández Cruz, María Beatriz, **sí**. Oviedo Herrera, J. Jesús, **sí**. Paniagua Rodríguez, Elvira, **sí**. Casillas Martínez, Angélica, **sí**. Chávez Cerrillo, Estela, **sí**. Villegas Nava, Leticia, **sí**. Muñoz Márquez, Juan Carlos, **sí**. Villafañá Covarrubias, Juan Gabriel, **sí**. Alcántara Montoya, Juan Carlos, **sí**. Navarro Saldaña, Mario Alejandro, **sí**. Villegas Grimaldo, María del Sagrario, **sí**. Aguirre Fonseca, Guillermo, **a favor**. Álvarez Brunel, Juan José, **sí**. Medina Sánchez, Araceli, **sí**. González Sánchez, Irma Leticia, **no**. Vargas Gutiérrez, Luis, **sí**. Orozco Gutiérrez, Verónica, **sí**. Alejandro Flores Razo, **sí**.

**-La Secretaría:** ¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su votación?

**-La C. Presidenta:** Velázquez Díaz, María Guadalupe, **no**.

**-La Secretaría:** Señora presidenta, me permito informarle que se registraron 26 votos a favor y 8 votos en contra.

**-La C. Presidenta:** El dictamen ha sido aprobado, en lo general, por mayoría de votos.

Corresponde someter a discusión el dictamen, en lo particular. Si desean reservar cualquiera de los artículos que contiene, sírvanse apartarlo, en la inteligencia de que los

artículos no reservados se tendrán por aprobados.

Diputada Elvira Paniagua ¿cuál es su reserva?

**C. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez:** Muchas gracias diputada presidenta. Ciertamente para hacer alguna corrección, observación en algunos artículos del dictamen.

-**La C. Presidenta:** ¿Me pudiera especificar los artículos por favor?

**C. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez:** Quinto y noveno del decreto.

Muchísimas gracias.

Diputada, tiene usted el uso de la voz para exponernos su propuesta.

Exhortamos a nuestros invitados a guardar el respeto debido en esta sesión, ya que estamos en plena votación.

Diputada, tiene usted el uso de la voz.

**PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTADA ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ, PARA DESAHOGAR SUS RESERVAS DE LOS ARTÍCULOS QUINTO Y NOVENO DEL DICTAMEN QUE SE DISCUTE.**



**C. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez:** Diputada, muchas gracias. Con su permiso presidenta; también a la mesa directiva y por supuesto a todas mis compañeras diputadas y diputados.

Siendo muy congruente precisamente con lo que acabo de escuchar por parte de mis compañeros diputados que me presidieron, quiero presentar la presente reserva sobre el crédito al municipio de Celaya.

Con fundamento en el artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y con relación al punto

que se somete a consideración, se propone adecuar los artículos contenidos en el decreto del dictamen de la manera que se cita a continuación:

Se adiciona un artículo quinto corrigiéndose los subsecuentes en su orden, señalando lo siguiente:

#### **Garantías del Ejecutivo del Estado.**

**Artículo 5º.** Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que se constituya como deudor subsidiario de las obligaciones crediticias a cargo del crédito y para que a efecto de cumplir con esta garantía, afecte las participaciones que en ingresos federales le correspondan previa afectación de las participaciones correspondientes al municipio de Celaya, Gto. Igualmente, esta garantía deberá inscribirse en los registros señalados del artículo anterior.

**Artículo 8º.** Se recorre en su orden como artículo 9º y se modifica su texto de la manera siguiente:

#### **Obligación de enterar en los informes trimestrales y en la cuenta pública.**

**Artículo 9º.** El ayuntamiento de Celaya, Gto., deberá informar en un apartado especial de los informes trimestrales y de la cuenta pública anual, sobre el avance físico y financiero de las obras y acciones a ejecutar con los recursos del crédito materia de la presente autorización.

Es cuánto presidenta.

-**La C. Presidenta:** Muchas gracias diputada. La invitamos a dejar su propuesta en esta mesa por favor.

Gracias diputada.

Se someten a consideración de la Asamblea las propuestas de adición de un artículo quinto, recorriéndose en su orden los subsecuentes, así como el reformar el artículo octavo contenido en el dictamen que pasaría a ser el artículo noveno.

Si desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, favor de manifestarlo a esta presidencia.

No habiendo intervenciones, se solicita a la secretaría recabar votación nominal de la Asamblea, para aprobar o no la adición de un artículo quinto, recorriéndose en su orden los subsecuentes, así como el reformar el artículo octavo contenido en el dictamen que pasaría a ser el artículo noveno, en los términos propuestos.

**-La Secretaría:** En votación nominal, se pregunta a la Asamblea si son de aprobarse las propuestas que nos ocupan en los términos expuestos.

### (Votación)

Ramírez Granja, Eduardo, **sí**. Landeros, David Alejandro, **no**. Trejo Ávila, Alejandro, **sí**. Silva Campos, Jesús Gerardo, **sí**. Bazaldúa Lugo, Isidoro, **sí**. Ledezma Constantino, María Soledad, **sí**. Méndez Rodríguez, Juan Antonio, **sí**. Manrique Guevara, Beatriz, **sí**. Govea López, Luz Elena, **no**. García López, Santiago, **no**. González González, Arcelia María, **no**. Chávez Salazar, Lorenzo Salvador, **no**. Paredes Villagómez, Rigoberto, **no**. Ramírez Barba, Éctor Jaime, **sí**. García Muñoz Ledo, Libia Dennise, **sí**. Hernández Cruz, María Beatriz, **sí**. Oviedo Herrera, J. Jesús, **a favor**. Paniagua Rodríguez, Elvira, claro que **sí**. Casillas Martínez, Angélica, **sí**. Chávez Cerrillo, Estela, **sí**. Villegas Nava, Leticia, **sí**. Villafaña Covarrubias, Juan Gabriel, **sí**. Alcántara Montoya, Juan Carlos, **sí**. Villegas Grimaldo, María del Sagrario, **sí**. Muñoz Márquez, Juan Carlos, **sí**. Navarro Saldaña, Mario Alejandro, **sí**. Aguirre Fonseca, Guillermo, **a favor**. Álvarez Brunel, Juan José, **sí**. Medina Sánchez, Araceli, **sí**. González Sánchez, Irma Leticia, **no**. Vargas Gutiérrez, Luis, **sí**. Orozco Gutiérrez, Verónica, **sí**. Alejandro Flores Razo, **sí**.

**-La Secretaría:** ¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su votación?

**-La C. Presidenta:** Velázquez Díaz, María Guadalupe, **no**.

**-La Secretaría:** Señora presidenta, se registraron 26 votos a favor y 8 votos en contra. Los artículos han sido aprobados en los términos propuestos.

**-La C. Presidenta:** La propuesta ha sido aceptada. En consecuencia, se tiene por aprobada en los términos propuestos.

Se declaran por aprobados aquellos artículos no reservados. Remítase al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado, para los efectos constitucionales de su competencia, así como al ayuntamiento de Celaya, Gto., para los efectos conducentes.

Asimismo, remítase el decreto aprobado al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, para los efectos del artículo 35 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Igualmente, remítase a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los fines que dispone el artículo 43 del citado ordenamiento.

Se somete a discusión, en lo general, el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Salamanca, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de un crédito, para destinarlo a financiar diversos proyectos de inversión pública productiva.

**DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN, RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GTO., A EFECTO DE QUE SE LE AUTORICE LA CONTRATACIÓN DE UN CRÉDITO, PARA DESTINARLO A FINANCIAR DIVERSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA.**

**»C. Presidenta del Congreso del Estado. Presente.**

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnada para su estudio y dictamen, la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Salamanca, Gto, a efecto de que se le autorice la contratación de un crédito, para destinarlo a financiar diversos proyectos de inversión pública productiva.

Analizada la iniciativa de referencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 96, fracciones VI y VII y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo nos permitimos rendir el presente dictamen con base en las siguientes:

## CONSIDERACIONES

### I. Antecedentes

El ayuntamiento de Salamanca, Gto., en la décima quinta y en la décima sexta sesiones ordinarias, celebradas en fechas 13 y 26 de mayo de 2016 respectivamente, aprobó por mayoría la contratación de una línea de crédito hasta por la cantidad de \$110'000,000.00 (ciento diez millones de pesos 00/100 m.n.), para destinarlo a financiar diversos proyectos de inversión pública productiva, destinados a la reconstrucción del tejido social, aplicada a la construcción de calles, pavimentaciones, rehabilitaciones, espacios públicos de esparcimiento, accesos a servicios básicos como lo son instalaciones de agua potable, drenajes, electrificaciones, entre otros, en los distintos puntos del Municipio. También, se acordaron los términos y condiciones del endeudamiento, que se cubrirá en un plazo máximo de quince años; autorizando la afectación de participaciones presentes o futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio como garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la contratación del endeudamiento; acordando además solicitar al Ejecutivo del Estado se constituyera como deudor subsidiario, aval o garante de las obligaciones crediticias a cargo del municipio de Salamanca, Gto., afectando para tal efecto, las participaciones que en ingresos federales le correspondan.

Dicha iniciativa se turnó a esta Comisión el 2 de junio de 2016 para efectos de su estudio y dictamen, siendo radicada el 7 de junio del año en curso.

A la iniciativa se anexó la siguiente documentación:

**1.** Certificación del punto del acta de la décima quinta sesión ordinaria celebrada por el ayuntamiento de Salamanca, Gto., el 13 de mayo de 2016, en la que se autorizó la

contratación de la línea de crédito materia del presente dictamen;

**2.** Certificación del punto del acta de la décima sexta sesión ordinaria celebrada por el ayuntamiento de Salamanca, Gto., el 26 de mayo de 2016, en la que se aprobó modificar el acuerdo tomado en la décima quinta sesión ordinaria celebrada el 13 de mayo de 2016, relativo a la contratación de la línea de crédito que nos ocupa, a efecto de ampliar el plazo a 15 años y adicionar los rubros e importes de la colonia o comunidad en la que se aplicarán los recursos y el Programa Financiero Anual de las Operaciones de Deuda Pública.

**3.** Análisis financiero de la deuda cuya autorización se solicita, que contiene monto, plazo, tasa de interés y corridas financieras, así como la proyección de ingresos y egresos de ejercicios anteriores y proyectados al ejercicio 2021;

**4.** Proyecto de inversión para la aplicación de los recursos del crédito, que contiene las fichas técnicas de las obras a ejecutar;

**5.** Copia del oficio mediante el cual se solicitó al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración del Estado la constitución del Gobierno del Estado como deudor subsidiario, aval o garante del crédito a contratar;

**6.** Copia de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado del presupuesto de egresos del municipio de Salamanca, Gto., para el ejercicio fiscal de 2016;

**7.** Certificación del punto contenido en el acta de sesión ordinaria del Ayuntamiento, en la que se aprobó la segunda modificación presupuestal del ejercicio fiscal de 2016;

**8.** Programa financiero anual de obligaciones de la deuda pública;

**9.** Estado de situación financiera, con los requisitos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable;

**10.** Estado de la deuda pública vigente;

**11.** Desglose total del presupuesto de egresos a la segunda modificación presupuestal del ejercicio fiscal de 2016, el cual contiene las partidas de gasto corriente y gasto de capital;

**12.** Lineamientos Generales en materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria en la Administración Pública Municipal de Salamanca, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2016; y

**13.** Publicación de la calificación crediticia otorgada al municipio de Salamanca, Gto., por parte de la empresa calificadora Fitch Ratings.

En cuanto a la justificación del destino de los recursos del crédito, en la iniciativa se señala que las obras a realizar con los recursos del crédito tienen sentido social, en razón de que se llevarán a cabo en las colonias y comunidades en las que se tiene un mayor rezago, es decir a las que más necesitan para lograr mejores condiciones de vida para las familias salmantinas.

Es así que el objetivo del programa que se pretende desarrollar es fortalecer el tejido social en zonas urbanas y rurales que presentan marginación, rezago social o deterioro en la seguridad comunitaria, a través del apoyo en el financiamiento de obras y acciones sociales de infraestructura básica y comunitaria, que permitan la generación de territorios en un entorno de calidez y seguridad y contribuyan a elevar la calidad de vida de las personas.

Al respecto, se consideran las siguientes vertientes a desarrollar: a) Infraestructura básica en los rubros de agua potable, drenaje y electrificación; b) Pavimentación de calles y vialidades, debiendo realizarse preferentemente empedrado; c) Espacios públicos, como son plazas, parques, jardines, canchas deportivas y gimnasios al aire libre, entre otros; y d) Infraestructura comunitaria, siendo infraestructura básica educativa e infraestructura básica en salud, entre otras acciones que fortalezcan el desarrollo de la comunidad.

## II. Metodología para el análisis y discusión

Se acordó como metodología de trabajo para el análisis de la iniciativa la siguiente:

**1.** Se remitió al titular de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas de este Congreso, copia del expediente de la iniciativa, solicitando el análisis técnico financiero, considerando, entre otros aspectos:

- a) Monto.
- b) Periodo o plazo de vigencia del endeudamiento.
- c) Tasa de interés.
- d) Garantías y avales.
- e) Costo financiero total.
- f) Programa de amortización.
- g) Fuente de repago del endeudamiento.
- h) Tipo de inversión.
- i) Necesidad de la inversión y su impacto en la población.
- j) Programa financiero anual.
- k) Presupuesto autorizado por el Ayuntamiento.
- l) Situación financiera.
- m) Estado de la situación de la deuda pública.
- n) Política presupuestal.

**2.** El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración del Estado remitió el oficio de fecha 26 de mayo de 2016, por el que informó que el Ejecutivo del Estado, a través de dicha Secretaría, otorga su respaldo como deudor subsidiario al compromiso que contraiga el municipio de Salamanca, Gto.,

hasta por la cantidad de \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 m.n.), para llevar a cabo proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de quince años a partir de la primera disposición, respondiendo en su caso, con las participaciones que en ingresos federales le correspondan previa afectación, en primer término, de las participaciones correspondientes al municipio de Salamanca, Gto.

3. A través del oficio número PMS/204/2016, de fecha 17 de junio del año en curso, al presidente y el tesorero municipales de Salamanca, Gto., remitieron información financiera complementaria a la iniciativa.

4. El titular de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado expuso a esta Comisión, el análisis técnico financiero efectuado respecto a la iniciativa materia del presente dictamen.

5. Se solicitó a las diputadas y al diputado integrantes de esta Comisión formular sus observaciones y comentarios respecto a la iniciativa.

6. Recibidas las observaciones de quienes integran la Comisión, la información financiera de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas de este Congreso, la información adicional remitida por el ayuntamiento de Salamanca, Gto., así como la documentación remitida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, se tomaron los acuerdos correspondientes, elaborando el dictamen en los términos señalados.

### III. Análisis Jurídico - Financiero

#### 1) Análisis jurídico

Para proceder al análisis que nos ocupa, resulta necesario que previamente determinemos la competencia del Congreso del Estado en la materia, y por consiguiente, la del iniciante.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 63, fracción XIV de la

Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 11, fracción I, 12, fracciones III y V y 16 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Congreso del Estado resulta competente para conocer y resolver sobre la iniciativa planteada.

Por su parte, el ayuntamiento de Salamanca, Gto., en términos de lo dispuesto por el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política Federal, en relación con el artículo 56, fracción IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y los artículos 11, fracción III y 15 fracciones II, III y VIII de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato resulta facultado para formular iniciativas de decreto en la materia.

Respecto de la Comisión de Hacienda y Fiscalización, ésta resulta competente por materia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96, fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

#### 2) Análisis financiero

Comprobada la competencia en la materia, corresponde iniciar el estudio del expediente bajo las condiciones y requisitos constitucionales y legales que le aplican.

De la identificación del marco jurídico aplicable a la materia de deuda pública, ubicamos las bases a las que debe sujetarse la autorización del Congreso del Estado, y, por consiguiente, para el iniciante se traducen en requisitos y condiciones que debe satisfacer, tales como:

- a) Acuerdo del Ayuntamiento;
- b) Se trate de acreditante que opere en territorio nacional;
- c) Pagaderos en moneda y territorio nacionales;
- d) Destino a inversión pública productiva;
- e) Planeación en el presupuesto de egresos;

- f) Especificar el monto, destino y condiciones del empréstito;
- g) Capacidad financiera.

Del análisis realizado de la documentación remitida por el ayuntamiento de Salamanca, Gto., se constata que se cumple con la documentación que comprueba el acuerdo del Ayuntamiento; se trata de acreditante nacional; pagadero en moneda y territorio nacionales; el destino a inversión pública productiva; previsión en el programa financiero anual; y, se especifica el monto, y condiciones del empréstito.

Asimismo, de acuerdo al análisis efectuado por la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas de este Congreso, el municipio de Salamanca, Gto., cuenta con la capacidad económica y financiera para hacer frente al compromiso financiero que se adquirirá con la contratación de la deuda.

Al respecto, cabe señalar que la metodología utilizada por la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas de este Congreso, para el análisis de la iniciativa, contempló dos enfoques de análisis, el cualitativo y el cuantitativo.

En el **análisis cualitativo**, se contemplaron tres apartados:

**2.3.1** La descripción del marco en el que se desarrolla el proyecto y su importancia para el desarrollo social del municipio de Salamanca<sup>26</sup>, con datos de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato.

**2.3.2** El marco en el que se desarrolla el proyecto de inversión para el cual el municipio de Salamanca, Gto., está solicitando autorización de endeudamiento está enmarcado en el Plan Estatal de Desarrollo 2035, en el Programa de Gobierno 2012-2018 y en los compromisos de la actual administración municipal para ofrecer mejores condiciones y calidad de vida para los habitantes. En este sentido, el proyecto estratégico denominado «PE-I.2 Cohesión Social», tiene el objetivo de incrementar los

factores del desarrollo humano y social y reducir la marginación. Sobre dicho proyecto se implementa la estrategia para la reconstrucción del tejido social, que propicie una mayor cohesión de los actores involucrados en la promoción del desarrollo humano y social de los territorios intervenidos.

**2.3.3** El programa ajustará su implementación y cobertura para atender la estrategia IMPULSO a tu comunidad de forma articulada en el marco del Sistema de Desarrollo Social y Humano de la Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado y los Municipios de Guanajuato.

**2.3.4** De acuerdo a las proyecciones de la población de Guanajuato 2010-2030 del Consejo Nacional de Población, publicadas en 2012, el estado de Guanajuato para 2016 cuenta con una población de 5.8 millones de personas distribuidas en los 46 municipios que conforman la Entidad.

**2.3.5** El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), realizó la medición multidimensional de la pobreza en el año 2014, con base en datos del Módulo de Condiciones Socioeconómicas (MCS) 2014, del XII Censo General de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística y Geografía 2010, y la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2014, señala que el estado de Guanajuato cuenta con 317 mil pobres extremos (5.5%); 2 millones 365 mil pobres moderados (41%); 1 millón 594 mil vulnerables por carencia social (27.7%); 494 mil vulnerables por ingreso (8.6%); y 991 mil en situación no pobre y no vulnerable (17.2%).

**2.3.6** Atendiendo también a la información de la Medición Multidimensional 2014 el 15% de los guanajuatenses carecen de acceso a servicios de salud; 21% presenta rezago educativo; el 57.9% no cuenta con acceso a seguridad social; 9.8% presentan carencia por calidad y espacios en la vivienda; 14.9% no tiene acceso a servicios básicos en la vivienda; y 22.9% de la población tiene carencia por acceso a su alimentación.

**2.3.7** En este contexto, el Gobierno del Estado ha desarrollado la estrategia de

<sup>26</sup> Fuente: Reglas de Operación del programa impulso a la infraestructura para la reconstrucción del tejido social para el ejercicio fiscal 2016. Sección "considerandos", SDESHU.

intervención de combate a la pobreza denominada «Impulso GTO», para que las familias mejoren sus condiciones de vida, como resultado del trabajo gubernamental articulado en materia de salud, alimentación, vivienda, educación e ingreso. La Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato al focalizar sus acciones con información sistematizada que ofrezca detalles de las necesidades de la población por localidad y familia, tiene la posibilidad de orientar o reorientar los recursos de los programas hacia aquellas zonas que cuenten con la población más vulnerable, ampliando la red de cobertura y, en su caso, las fuentes de recurso federales y municipales.

**2.3.8** El «Programa IPP Infraestructura para la Reconstrucción del Tejido Social», tiene como propósito llevar la infraestructura básica y comunitaria a tres principales componentes: a) Infraestructura básica y comunitaria a través de la cual se mejora la calidad de vida de la población; b) Espacios públicos que permitan detonar relaciones sociales sanas y constructivas entre diferentes grupos de la población; y c) Pavimentación de calles y vialidades en zonas urbanas, suburbanas, a través de las acciones consistentes en: convenios de participación con municipios o dependencias para la ejecución de obras y acciones; ministración de recursos para la ejecución de obras y acciones; y seguimiento de la ejecución de obras y acciones de infraestructura básica y comunitaria, espacios públicos y pavimentación de calles.

**2.3.9** En este sentido, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, conforme a la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y Municipios de Guanajuato, determina las zonas de atención prioritaria, caracterizadas por su población que vive en condiciones de vulnerabilidad, con el fin de otorgar información estratégica para la instrumentación de la política social. Es así que las acciones sociales se realizarán preferentemente en las zonas de atención prioritarias para la Secretaría que se denominarán Zonas de Impulso a tu Comunidad.

**2.3.10** Considerando lo anterior, el ayuntamiento del municipio de Salamanca, Gto., a fin de solicitar la autorización para la contratación de endeudamiento, consideró la oportunidad de duplicar los beneficios sociales mediante aportación financiera similar a la que el Estado destine al referido programa.

**2.4** El análisis económico del entorno en el cual se consideran los pre-criterios generales de política económica para la proyección de las finanzas públicas<sup>27</sup>.

**2.4.1** El contexto de las finanzas públicas federales, estatales y locales se enmarca en las condiciones y escenarios que presenta la economía global y las consecuentes implicaciones e influencias de ésta sobre las condiciones y escenarios de la economía de México y sus entidades federativas.

**2.4.2** Se espera que durante el 2016 la economía global, continúe recuperándose, a pesar de la volatilidad de los mercados financieros, las revisiones a la baja de las economías exportadoras emergentes por la caída en los precios de materias primas y los bajos precios del petróleo.

**2.4.3** En particular en la economía de los Estados Unidos se presentan condiciones de debilidad en el desempeño en la producción industrial, en el sector minero y servicios, y a pesar de registrar una disminución en la tasa de desempleo, el mantener la inflación por debajo de la tasa objetivo (2%), la FED prevé continuar con su ciclo de alzas en tasas de interés. Una situación similar se vive en la zona del Euro. Lo anterior incorpora incertidumbre a las expectativas de recuperación de la economía mexicana.

**2.4.4** Los precios internacionales del petróleo disminuyeron al inicio del año (precio promedio 25.9 dólares por barril) y presentan fluctuaciones con niveles menores a los registrados previamente a la caída iniciada en junio del 2014. El regreso de Irán al mercado mundial del petróleo, los altos

<sup>27</sup> Pre criterios generales de política económica emitidos por la SHCP en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Art. 42, Fracc. I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

niveles de inventarios y una débil demanda por consumo de energéticos nos lleva a considerar que la recuperación será lenta, la cual dependerá de acuerdos entre países miembros de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP), relacionados con la determinación de una plataforma de producción que establezca la oferta y demanda mejorando así los precios internacionales.

**2.4.5** El paquete económico para el ejercicio fiscal 2016 incluyó estimaciones de crecimiento del PIB de México en base a los indicadores observados y proyectados al momento de su publicación, sin embargo, la previsión de crecimiento del PIB pasó de 2.7% en agosto de 2015 a 2.1% en marzo de 2016, dado que la economía mundial ha sido menos favorable que lo previsto. No obstante lo anterior, las condiciones del mercado interno han favorecido las condiciones de la economía local, ya que las actividades primarias han registrado una expansión del 5.4%, la producción industrial crecimiento de 1.1%, las tiendas afiliadas a la ANTAD se incrementaron a una tasa anual de 9%, en términos reales; durante el mes de febrero los trabajadores afiliados al IMSS registraron un crecimiento anual de 662 mil 432 plazas, la tasa de desocupación nacional se ubicó en un 4.2% de la población económicamente activa. Por otra parte, la producción de automóviles se contrajo 1.9%, y a pesar de ello, se ubicó en el segundo más alto en la historia del indicador.

**2.4.6** En México la operación de los mercados financieros se dio con liquidez y de manera ordenada. La política cambiaria de suspender la intervención sistemática en subastas de dólares ayudó a controlar la especulación; asimismo el Banco de México elevó su tasa de referencia a 3.75% con el objetivo de limitar la probabilidad de un cambio en las expectativas de inflación debido al impacto que el tipo de cambio pueda tener sobre éstas. En los primeros meses de 2016 los rendimientos de valores gubernamentales en México mostraron movimientos al alza en casi todos sus plazos. El peso se depreció frente al dólar, y la inflación espera mantener la meta de un 3% anual + - 1 punto porcentual.

**2.4.7** El Ejecutivo Federal ha establecido un compromiso de un manejo

responsable de las finanzas públicas y perseverar la estabilidad económica, para lo cual ha propuesto mantener una trayectoria de un déficit decreciente, no incrementar ni proponer nuevos impuestos y no recurrir a un mayor nivel de endeudamiento, ha establecido un ajuste preventivo del gasto público en febrero de 2016 por 132.3 mmdp.

**2.4.8** El precio de referencia de la mezcla mexicana de petróleo para 2016 es de 25 dólares por barril. Cabe resaltar que el Gobierno Federal protegió sus ingresos petroleros para 2016 contra reducciones en el precio del crudo y se ha tenido un fortalecimiento en el comportamiento de los ingresos tributarios, por lo que en los ingresos federales no tendrán una variación significativa con respecto a lo originalmente estimado para 2016.

**2.4.9** Con objeto de apoyar las finanzas públicas de las entidades federativas y sus municipios, durante el ejercicio 2016 se dispuso de recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas. Dicho fondo se conformó con recursos remanentes en los últimos años y tiene limitado conforme a su mecanismo de operación.

**2.4.10** Para el 2017, las finanzas públicas estarán enmarcadas en un contexto internacional complicado, no se prevé una mejora sustancial, el precio del crudo se estima en 35 dólares por barril al terminarse la cobertura, se espera un crecimiento inercial de los ingresos tributarios, por lo que, para mantener las metas sobre los Requerimientos Financieros del Sector Público, el Gobierno Federal requerirá de un nuevo ajuste al gasto para acumular 311.8 mmp al 2017.

De lo anterior, se desprende que las condiciones de la economía muestran escenarios complejos y por lo tanto se requiere que en todos los órdenes de gobierno las decisiones que se tomen en torno a las finanzas públicas estén sustentadas en disciplina, responsabilidad y un manejo responsable.

**2.5** El marco legal vigente para la gestión y autorización de deuda, se encuentra en un proceso de transición hacia la Ley de

Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios.

Implica tener en consideración que, en su momento, los procesos, requisitos y los análisis para la gestión de deuda pública serán distintos de los que actualmente se tuvieron en consideración para el análisis realizado.

Lo anterior, atendiendo a que el nuevo marco legal incorporará nuevos elementos que deberán considerarse en el momento que corresponda a su vigencia.

Las políticas que el Municipio está considerando para el ejercicio y control del gasto e inversión, así como las políticas de austeridad y disciplina financiera deberán estar documentadas en los lineamientos generales de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, sobre todo en el marco en el que están sustentando las proyecciones financieras, tanto para el cierre del ejercicio 2016, como para los siguientes ejercicios, en las que se hace evidente el compromiso para incrementar los ingresos y reducir los gastos en el ejercicio 2016 y a partir de dicho ejercicio, las proyecciones muestran un comportamiento conservador.

Siendo estos lineamientos, el instrumento indispensable para establecer disciplina y control presupuestal, es recomendable que se adecúen, atendiendo a las nuevas circunstancias en las que se desarrollarán las finanzas municipales, ya que en la actualidad están orientados sólo a fortalecer los procesos de gestión.

Por otra parte, respecto a la calificación a la calidad crediticia del municipio de Salamanca, Gto., se incorporó información relevante emitida por parte de la empresa calificadora Fitch Ratings, de la que se desprende en su último reporte emitido el 9 de octubre de 2015, que el citado Municipio, se le otorga una calificación en escala local A-(mex) con una perspectiva crediticia en el largo plazo de estable, refiriendo como factores clave para dicha calificación un nivel de endeudamiento muy bajo; perfil económico favorable; balance superavitario y pasivo circulante bajo; dependencia de ingresos federales; tendencia del gasto creciente; e indicadores de sostenibilidad de la deuda volátiles. De igual forma, se menciona que, de mantenerse la

tendencia al alza en el gasto operativo, deterioraría de manera importante los indicadores de flexibilidad financiera y sostenibilidad de la deuda, calificación o su perspectiva podrían ser afectadas.

Para el **análisis cuantitativo**, se consideró la siguiente información general relacionada con el crédito que se pretende contratar:

**Monto:** El monto que se pretende contratar es hasta de \$110'000,00.00 (ciento diez millones de pesos 00/100 m.n.), del cual se propone realizar dos disposiciones, \$40'000,000.00 (cuarenta millones de pesos 00/100 m.n.) en agosto de 2016 y \$70'000,000.00 (setenta millones de pesos 00/100 m.n.) en mayo de 2017. En esta parte es importante tener como referencia el oficio de aceptación por parte del Ejecutivo del Estado para fungir como aval subsidiario, en el que se señala un monto de crédito respaldado por \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 m.n.) y, en consecuencia, la segunda disposición será entonces por \$60'000,000.00 (sesenta millones de pesos 00/100 m.n.).

**Tasa de interés:** El costo financiero del crédito será de acuerdo a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) más una sobretasa. Para realizar el cálculo estimado de la amortización, se utilizó una tasa TIIE + una sobretasa de 1.4%.

En este punto es de destacar que, al momento de la contratación del crédito, éste se hará mediante el mecanismo denominado «Subasta Electrónica Inversa», con el apoyo de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, con el objetivo de lograr las mejores condiciones que el mercado pueda ofrecer

**Plazo máximo para el pago:** Será de 15 años.

**Destino de los recursos:** Será para la ejecución de acciones en Zonas de Atención Prioritaria (Zonas de Impulso a tu Comunidad) con un monto presupuestado que representa una inversión municipal de \$100'000,000.00 (cien millones de pesos

00/100 m.n.), la cual es equivalente al 50% del valor total de las obras.

La inversión se realizará bajo la siguiente estructura:

**Fuente de pago:** Como fuente de pago se contemplan las participaciones federales.

**Garantía:** Adicional a las participaciones federales, de forma complementaria se cuenta con la firma de la carta de aval otorgada por parte del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, en la que se compromete a ser garante subsidiario del crédito hasta por el monto de \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 m.n.).

**Capacidad de pago:** El municipio de Salamanca, Gto., presenta capacidad de pago para hacer frente a las obligaciones financieras derivadas de éste crédito.

En este sentido, es importante destacar que las estimaciones presentadas por el municipio de Salamanca, Gto., no especifican la incorporación de ingresos locales adicionales para los ejercicios 2017 y 2018, manteniendo una mayor dependencia a los ingresos federales para financiar el gasto operativo. Para 2017, la proporción de los ingresos federales estimados a los ingresos totales es del 60.6% y para 2018 será del 71.7%.

En lo que se refiere al análisis de tendencia, en 2016 los ingresos totales marcan una caída del 1% con respecto al año previo, en 2017 la caída es del 21% debido a que no se están considerando los ingresos derivados de convenios y de remanentes de ejercicios fiscales anteriores.

En las proyecciones para 2017, aunque los ingresos locales marcan una tendencia en aumento del 13.2%, los ingresos federales disminuyen en 19.6%, de los cuales las aportaciones sufren una caída del 37.3%.

Respecto al análisis de los egresos, se observa que en la estructura de gasto, el mayor peso porcentual corresponde al gasto de operación, seguido del gasto de inversión y

deuda pública; durante 2015 el gasto operativo representó el 75.7% del monto total del gasto, en el año 2016 disminuye a 53.1% debido al incremento en inversión pública cuyo peso porcentual se eleva a 46.9%, dicho aumento se debe al financiamiento de inversión pública productiva del programa impulso "Reconstrucción del Tejido Social". En los años 2017 y 2018 el gasto de inversión disminuye a 33.5% y 23.8% respectivamente.

La tendencia de gasto de operación para el presente año disminuye 13% en comparación al año anterior. Lo anterior, debido a una baja en los conceptos de capítulos 4000, 3000 y 2000. Esta tendencia seguirá de manera pronunciada para el capítulo 4000 en los años siguientes. En lo que se refiere al capítulo 1000, el análisis de tendencia arroja bajos niveles de variación. Al respecto, el Municipio ha manifestado que estará analizando la disminución del gasto operativo para lograr economías durante la actual administración.

Con relación al servicio de la deuda, para los años 2017 y 2018, representará el 3.3% y 4.2% del total de los egresos, periodos en los cuales el endeudamiento del Municipio alcanza el 20% con respecto a su presupuesto de egresos. Para el año 2017, el servicio de la deuda se incrementa 52.4% con respecto al 2016, debido a que el crédito se estará disponiendo en dos partes, el saldo estimado para la deuda (deuda actual más deuda por autorizar) en 2016 alcanzará el 10.6% y para 2017 el 19.7% de acuerdo a lo proyectado.

**Programa de amortización de la deuda:** Para dicho análisis se consideró la disposición de recursos hasta completar los \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 m.n.) solicitados, los 15 años de vigencia y la tasa de interés variable, en la que se considera como costo financiero el valor de la TIIE al 7 de junio de 2016, que es de 4.09 como parte variable más 1.4 puntos porcentuales.

Con respecto a la capacidad financiera, la Comisión ha valorado la siguiente información:

### 3) Situación de la Deuda Pública del Municipio

De conformidad con las estadísticas con que se cuenta en el archivo del Congreso del Estado, se desprende que el municipio de Salamanca, Gto., al 30 de abril del año en curso presentaba un saldo por concepto de deuda pública por un importe de \$68'462,474.96 (sesenta y ocho millones cuatrocientos sesenta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 96/100 m.n.)

Asimismo, funge como aval en la deuda contratada por el organismo operador del agua por una cantidad de \$23'000,000.00 (veintitrés millones de pesos 00/100 m.n.), es decir, tiene una deuda contingente.

#### 4) Perspectiva de Endeudamiento

En términos de lo dispuesto por la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, las condiciones para contratar financiamiento público son las siguientes:

De acuerdo a lo que establece el artículo 6 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, los ayuntamientos previa autorización del Congreso del Estado, podrán contratar deuda directa hasta por el monto neto del 10% del importe total de sus respectivos presupuestos de egresos autorizados para el ejercicio fiscal en el que se contrate el empréstito, sin considerar los recursos obtenidos de los mismos.

Sin embargo, esta limitante puede ser superada con montos superiores, si el Congreso del Estado al analizar la capacidad financiera del municipio y sus compromisos presentes y futuros, llega a la conclusión de que se encuentra en aptitud para solventarlos y considerando la naturaleza, objeto y destino del empréstito.

En el presente caso y considerando los parámetros porcentuales de la Ley de Deuda Pública, tenemos que el endeudamiento cuya autorización se solicita representa el 10.43% del importe total del presupuesto municipal aprobado para el ejercicio fiscal del año 2016.

### IV. Consideraciones Finales de la Comisión

#### 1) Aspectos Generales

Resulta evidente que los mecanismos ordinarios para la obtención de recursos, en algunas ocasiones, se ven superados por el acelerado crecimiento del gasto público, lo que genera que se busquen esquemas de financiamiento alterno para hacer frente a las funciones y servicios públicos.

Un mecanismo extraordinario y excepcional para afrontar el gasto público es la deuda pública, misma que a pesar de considerarse como una fuente adicional de ingresos, no se traduce únicamente en incremento patrimonial, sino que tiene la dualidad de constituirse en pasivo para la administración pública; un pasivo que mal administrado puede producir más afectaciones que beneficios respecto de la prestación de servicios públicos y el ejercicio de la función pública.

Por esta razón, el Congreso del Estado debe ser cuidadoso de que la deuda, en principio, se constituya como la opción última de financiamiento, una vez que los mecanismos ordinarios han sido explorados y aun así resulten insuficientes para atender demandas prioritarias y urgentes en el Municipio.

Es decir, el Poder Legislativo debe coadyuvar al fortalecimiento de las haciendas públicas, a través de instrumentos legales que eficienten los recursos y los mecanismos de recaudación, racionalicen el gasto y se genere una disciplina presupuestal, como medios ordinarios de financiación, y sólo en última instancia autorizar deuda pública.

Pero, insistimos, una vez que esos mecanismos ordinarios de financiamiento encuentran sus límites y se decide acudir al endeudamiento, se hace necesario asumir con responsabilidad el manejo de los empréstitos, por lo que el Congreso del Estado debe procurar que se garantice la continuidad en la prestación de los servicios públicos y el ejercicio pleno de la función pública por las futuras administraciones, sin que el servicio de

la deuda se constituya en un impedimento para ello.

## 2) Valoración del Expediente

Partiendo del esquema anterior, y previa valoración de la documentación e información proporcionada, el municipio de Salamanca, Gto., cumple con los requisitos constitucionales y legales en la materia.

Aun cuando en el presente caso, con la autorización del crédito se supera el 10% del importe total del presupuesto de egresos del municipio autorizado para el presente ejercicio fiscal, que refiere el artículo 6 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, de conformidad con el análisis financiero realizado, se acredita la capacidad financiera del municipio, sin perjuicio de la continuidad de la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones públicas. Por lo que corresponde al destino de los recursos que se obtengan de la deuda serán para inversión pública productiva, hipótesis prevista en la fracción XII del artículo 2 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

En este orden de ideas, se desprende que el proyecto Impulso a la Infraestructura para la Reconstrucción del Tejido Social, atenderá las necesidades de grupos vulnerables de la población; asimismo, el Municipio logrará duplicar el beneficio social de la inversión.

Cabe apuntar que el municipio de Salamanca, Gto., solicitó autorización para contratar deuda por un monto de hasta \$110'000,000.00 (ciento diez millones de pesos 00/100 m.n.), sin embargo al realizar el análisis del monto total presupuestado para las obras a ejecutar es de \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 m.n.); asimismo, el Ejecutivo del Estado otorgó su aval por esta última cantidad. En razón de lo anterior y atendiendo a la facultad que le confiere a este Poder Legislativo el artículo 117, fracción VIII, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considera procedente que la autorización que se otorgue al ayuntamiento del municipio de Salamanca, Gto., para la contratación de un crédito, sea hasta por

\$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 m.n.).

Por otra parte, las condiciones de mercado para la contratación de deuda en este momento son muy favorables, considerando que al utilizar los mecanismos de «Subasta Electrónica Inversa», las propuestas de las instituciones financieras pueden llegar a ser más bajas.

En razón de lo anteriormente señalado, quienes integramos esta Comisión determinamos procedente autorizar el endeudamiento que se solicita, considerando que la finalidad del mismo será para cumplir de manera eficiente con las funciones y servicios que tiene a su cargo el Municipio, generando con ello un beneficio social para la población. Asimismo, con fundamento en el artículo 12, fracción V de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se autoriza la afectación en garantía o fuente de pago del endeudamiento a contraer, de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al municipio de Salamanca, Gto., o en su caso al Estado.

Es preciso señalar que de acuerdo a lo establecido por el artículo 9 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el ayuntamiento de Salamanca, Gto., deberá destinar los recursos del crédito, exclusivamente para los fines establecidos en el presente dictamen, quedando impedido para financiar el gasto corriente de la administración municipal.

No obstante, lo anterior, y aun cuando los indicadores económicos le son favorables al municipio de Salamanca, Gto., se recomienda elaborar e implementar políticas que garanticen una tendencia natural para el ingreso y gasto y restringir las partidas de gasto corriente específicamente las relacionadas a los servicios personales, a fin de que se cubran sin contratiempos los compromisos que se adquieran con la contratación del crédito.

Como una medida adicional de responsabilidad hacendaria, se recomienda que los ingresos extraordinarios que genere el Municipio dentro de la presente administración sean destinados a la reducción

de la deuda con el objeto de reducir las responsabilidades financieras a las futuras administraciones.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 63, fracción XIV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 12, fracciones III y V, 16, 19 y 26 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 184 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

## DECRETO

### *Autorización y monto del crédito*

**Artículo Primero.** Se autoriza al ayuntamiento del municipio de Salamanca, Guanajuato, para que contrate con instituciones nacionales de banca múltiple o de desarrollo, un crédito hasta por la cantidad de \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 m.n.), pagaderos en moneda y territorio nacionales; asimismo, para que pacte las condiciones y modalidades que estime más convenientes.

### *Destino del crédito*

**Artículo Segundo.** El crédito a que se refiere el artículo primero del presente decreto, se destinará precisa y exclusivamente para a financiar los siguientes proyectos de inversión pública productiva:

COMUNIDAD /COLONIA	TIPO DE OBRA (RUBRO)	IMPORTE
Ampliación San José II	Pavimentación	\$1'141,440.00
Ampliación El Bosque	Pavimentación	\$445,440.00
Ampliación El Cerrito	Pavimentación	\$5'745,480.00
Ampliación El Cerrito I	Pavimentación	\$2'717,184.00
Ampliación San Francisco de Asís	Pavimentación	\$453,096.00
La Gloria	Pavimentación	\$8'213,032.00
Loma Pelada	Pavimentación	\$7'603,630.00
Los Prietos	Pavimentación	\$3'636,230.00
Monte Tabor	Pavimentación	\$721,752.00
San Francisco de Asís	Pavimentación	\$4'931,856.00
Ampliación San José	Pavimentación	\$2'713,704.00
Ampliación San Vicente de Flores	Pavimentación	\$378,687.50

Barrón	Pavimentación	\$2'029,350.00
Cerro Gordo	Pavimentación	\$1'208,952.00
Conjunto Habitacional Renovación	Pavimentación	\$4'185,187.20
El Cerrito	Pavimentación	\$779,520.00
El Recuerdo de Ancón (Xoconoxtle de Arriba)	Pavimentación	\$1'747,800.00
La Capilla	Pavimentación	\$2'125,007.50
La Cruz	Pavimentación	\$3'579,785.75
San José I	Pavimentación	\$595,776.00
San José Temascalío	Pavimentación	\$9'975,175.00
San Miguel	Pavimentación	\$1'059,242.40
Zona Centro salamanca	Pavimentación	\$3'845,432.00
San Vicente de Flores	Pavimentación	\$2'121,480.0
Sotelo	Pavimentación	\$3'610,085.00
Valencia de Cerro Gordo	Pavimentación	\$1'665,312.00
Valtierrilla	Pavimentación	\$10'443,839.85
Cerro Gordo	Espacios públicos de esparcimiento	\$250,000.00
Conjunto Habitacional Renovación	Espacios públicos de esparcimiento	\$323,898.65
La Cruz	Espacios públicos de esparcimiento	\$325,000.00
San José Temascalío	Espacios públicos de esparcimiento	\$350,000.00
Zona Centro salamanca	Espacios públicos de esparcimiento	\$384,090.58
Sotelo	Espacios públicos de esparcimiento	\$350,000.00
Valtierrilla	Espacios públicos de esparcimiento	\$300,000.00
La Ordeña	Drenaje	\$10'043,534.58

### *Plazo del crédito*

**Artículo Tercero.** El importe de las obligaciones que deriven a su cargo, conforme a las operaciones de financiamiento que realice, serán pagadas por el ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, en un plazo máximo de quince años.

### *Garantías y Registro*

**Artículo Cuarto.** Se autoriza al ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato,

para que en garantía o fuente de pago de las obligaciones a su cargo, derivadas del crédito materia del presente decreto, afecte las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al municipio, sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que se inscribirá en el Registro Estatal de Deuda Pública a cargo de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, así como en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

#### ***Garantías del Ejecutivo del Estado***

**Artículo Quinto.** Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que se constituya como deudor subsidiario de las obligaciones crediticias a cargo del acreditado, y para que, a efecto de cumplir con esta garantía, afecte las participaciones que en ingresos federales le correspondan, previa afectación de las participaciones correspondientes al municipio Salamanca, Guanajuato, igualmente, esta garantía deberá inscribirse en los Registros señalados en el artículo anterior.

#### ***Obligación de remitir información***

**Artículo Sexto.** El ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, remitirá al Congreso del Estado, dentro de los treinta días siguientes a la suscripción del contrato de apertura de crédito, copia certificada del mismo, incluyendo sus anexos.

#### ***Plazo para ejercer la autorización***

**Artículo Séptimo.** El ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, contará con un plazo de seis meses contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para suscribir los contratos correspondientes, de lo contrario la autorización quedará sin efecto.

#### ***Recomendación de restringir el gasto corriente***

**Artículo Octavo.** Se recomienda al ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, restringir las partidas de gasto corriente, a fin de que se cubran sin contratiempos los compromisos que se adquieran con la contratación del crédito.

#### ***Obligación de informar en los informes trimestrales y en la cuenta pública***

**Artículo Noveno.** El ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato deberá informar en un apartado especial de los informes trimestrales y de la cuenta pública anual sobre el avance físico y financiero de las obras y acciones a ejecutar con los recursos del crédito materia de la presente autorización.

#### **TRANSITORIOS**

##### ***Inicio de vigencia***

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

##### ***Publicación de información***

**Artículo Segundo.** El ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, en un plazo de treinta días contados a partir de la suscripción del contrato, deberá publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, las condiciones del contrato, que deberán incluir: Banco acreditante, monto, destino, tasas de interés, plazo de vigencia y programa de amortización.

##### ***Notificaciones***

**Artículo Tercero.** Comuníquese el presente decreto al ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, para los efectos conducentes.

Asimismo, comuníquese el presente decreto al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, para los efectos del artículo 35 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Igualmente, remítase a la Auditoría Superior del Estado, para los fines que dispone el artículo 43 del citado ordenamiento.

**Guanajuato, Gto., 29 de junio de 2016. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez. Dip. Angélica Casillas Martínez. Dip. María Alejandra Torres Novoa. Dip. Juan Carlos Muñoz Márquez. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz».**

**-La C. Presidenta:** Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, favor de manifestarlo indicando el sentido de su participación.

En virtud de que no se han registrado participaciones, se pide a la secretaría para que en votación nominal pregunte a la Asamblea si es de aprobarse o no el presente dictamen, en lo general.

**-La Secretaría:** En votación nominal, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba, en lo general, el dictamen puesto a su consideración.

### (Votación)

Ramírez Granja, Eduardo, **sí**. Landeros, David Alejandro, **no**. Trejo Ávila, Alejandro, **sí**. Silva Campos, Jesús Gerardo, **sí**. Bazaldúa Lugo, Isidoro, **sí**. Ledezma Constantino, María Soledad, **sí**. Méndez Rodríguez, Juan Antonio, **sí**. Manrique Guevara, Beatriz, **sí**. González González, Arcelia María, **sí**. Govea López, Luz Elena, **sí**. García López, Santiago, **sí**. Chávez Salazar, Lorenzo Salvador, **sí**. Paredes Villagómez, Rigoberto, **sí**. Ramírez Barba, Éctor Jaime, **sí**. García Muñoz Ledo, Libia Dennise, **sí**. Hernández Cruz, María Beatriz, **sí**. Oviedo Herrera, J. Jesús, **sí**. Paniagua Rodríguez, Elvira, claro que **sí**. Casillas Martínez, Angélica, **sí**. Chávez Cerrillo, Estela, **sí**. Villegas Nava, Leticia, **sí**. Villafaña Covarrubias, Juan Gabriel, **sí**. Alcántara Montoya, Juan Carlos, **sí**. Navarro Saldaña, Mario Alejandro, **sí**. Villegas Grimaldo, María del Sagrario, **sí**. Aguirre Fonseca, Guillermo, **a favor**. Álvarez Brunel, Juan José, **sí**. Medina Sánchez, Araceli, **sí**. Muñoz Márquez, Juan Carlos, **sí**. González Sánchez, Irma Leticia, **sí**. Vargas Gutiérrez, Luis, **sí**. Orozco Gutiérrez, Verónica, **sí**. Alejandro Flores Razo, **sí**.

**-La Secretaría:** ¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su votación?

**-La C. Presidenta:** Velázquez Díaz, María Guadalupe, **sí**.

**-La Secretaría:** Presidenta se registraron 33 votos a favor y 1 voto en contra.

**-La C. Presidenta:** El dictamen ha sido aprobado, en lo general, por mayoría de votos.

Corresponde someter a discusión el dictamen, en lo particular. Si desean reservar cualquiera de los artículos que contiene, sírvanse apartarlo, en la inteligencia de que los artículos no reservados se tendrán por aprobados.

Esta presidencia declara tener por aprobados los artículos que contiene el dictamen. Remítase al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado, para los efectos constitucionales de su competencia, así como al ayuntamiento de Salamanca, Gto., para los efectos conducentes.

Asimismo, remítase el decreto aprobado al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, para los efectos del artículo 35 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Igualmente, remítase a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los fines que dispone el artículo 43 del citado ordenamiento.

Se somete a discusión, en lo general, el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Manuel Doblado, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de un crédito, para destinarlo a la adquisición de maquinaria y a la realización de diversas obras de pavimentación.

**DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN, RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MANUEL DOBLADO, GTO., A EFECTO DE QUE SE LE AUTORICE LA CONTRATACIÓN DE UN CRÉDITO, PARA DESTINARLO A LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y A LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN.**

**“C. Presidenta del Congreso del Estado.  
Presente.**

**A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnada para su estudio y dictamen, la** iniciativa formulada por el ayuntamiento de Manuel Doblado, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de un crédito, para destinarlo a la adquisición de maquinaria y a la realización de diversas obras de pavimentación.

Analizada la iniciativa de referencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 96, fracciones VI y VII y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo nos permitimos rendir el presente dictamen con base en las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

#### **I. Antecedentes**

El ayuntamiento de Manuel Doblado, Gto., en la sesión extraordinaria celebrada el 23 de mayo de 2016, aprobó por mayoría calificada la contratación de un crédito hasta por la cantidad de \$12'000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 m.n.), más los accesorios financieros correspondientes, para destinarlo a cubrir el costo de las siguientes inversiones públicas productivas: a) Una motoconformadora; b) Una retroexcavadora; c) Pavimentación en la comunidad de San José de Otates; d) Pavimentación en la comunidad de la Ladera; e) Pavimentación en la colonia Obregón; y f) Pavimentación en la comunidad del Tepozán. También, se acordaron los términos y condiciones del endeudamiento, que se cubrirá en un plazo máximo de diez años; autorizando la afectación de participaciones presentes o futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio como garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la contratación del endeudamiento; acordando además solicitar al Ejecutivo del Estado se constituyera como deudor subsidiario o garante de las obligaciones crediticias a cargo del municipio de Manuel Doblado, Gto., afectando para tal efecto, las participaciones que en ingresos federales le correspondan.

Dicha iniciativa se turnó a esta Comisión el 26 de mayo de 2016 para efectos de su estudio y dictamen, siendo radicada el 30 de mayo del año en curso.

A la iniciativa se anexó la siguiente documentación:

1. Copia certificada del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el ayuntamiento de Manuel Doblado, Gto., el 23 de mayo de 2016, en la que se autorizó la contratación del crédito materia del presente dictamen;

2. Copia de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado del presupuesto de egresos del municipio de Manuel Doblado, Gto., para el ejercicio fiscal de 2016;

3. Copia certificada del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el ayuntamiento de Manuel Doblado, Gto., el 18 de abril de 2016, en la que se aprobó la primera modificación del presupuesto de egresos y pronóstico de ingresos del ejercicio fiscal 2016.

4. Estado de ingresos y egresos de los ejercicios 2014, 2015 y 2016 y los proyectados hasta el año 2025;

5. Justificación económica de las obras y acciones a ejecutar con los recursos del crédito;

6. Copia del oficio mediante el cual se solicitó al secretario de Finanzas, Inversión y Administración del Estado la constitución del Gobierno del Estado como aval, deudor solidario, subsidiario o sustituto del crédito a contratar;

En cuanto a la justificación del destino de los recursos del crédito, en la iniciativa se señala que se estaría en posibilidades de atender las necesidades de rehabilitación y mantenimiento de los caminos rurales, pudiendo concurrir una parte de los recursos con recursos estatales.

#### **II. Metodología para el análisis y discusión**

Se acordó como metodología de trabajo para el análisis de la iniciativa la siguiente:

1. Se remitió al titular de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas de

este Congreso, copia del expediente de la iniciativa, solicitando el análisis técnico financiero, considerando, entre otros aspectos:

- a) Monto.
- b) Periodo o plazo de vigencia del endeudamiento.
- c) Tasa de interés.
- d) Garantías y avales.
- e) Costo financiero total.
- f) Programa de amortización.
- g) Fuente de repago del endeudamiento.
- h) Tipo de inversión.
- i) Necesidad de la inversión y su impacto en la población.
- j) Programa financiero anual.
- k) Presupuesto autorizado por el Ayuntamiento.
- l) Situación financiera.
- m) Estado de la situación de la deuda pública.
- n) Política presupuestal.

2. A través del oficio número PM/202/2016, de fecha 31 de mayo de 2016, el presidente municipal de Manuel Doblado, Gto., remitió para su reposición el estado de ingresos y egresos, que forma parte de los anexos de la iniciativa formulada por dicho Ayuntamiento, debido a que se detectaron inconsistencias en el mismo.

3. En reunión celebrada el 7 de junio del año en curso, el titular de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado expuso a esta Comisión, el análisis técnico financiero efectuado respecto a la iniciativa materia del presente dictamen. Derivado de las conclusiones de dicho análisis, con fundamento en el artículo 12 fracción IV de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, acordamos solicitar

la siguiente información al ayuntamiento de Manuel Doblado, Gto: a) Análisis financiero de la deuda solicitada, que incluyera monto, plazo, tasa, garantías y avales, otras condiciones del empréstito (periodo de gracias, otros), costo financiero total (comisiones, intereses, otros cargos), programa de amortización (corridas financieras) y fuente de repago del crédito; b) Estado de situación financiera del ejercicio fiscal 2016, incluyendo el ejercicio 2015 y la estimación del ejercicio 2017; c) Estado de situación financiera de la deuda pública directa y contingente del Ayuntamiento y su costo financiero; d) Exposición precisa con soporte numérico de las fuentes de pago del financiamiento y el costo de oportunidad de la inversión; e) Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal implementados por la Administración Pública Municipal; y f) Disposiciones Administrativas y de Control Interno a que se refiere el artículo 10 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

4. El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración del Estado remitió el oficio de fecha 26 de mayo de 2016, por el que informó que el Ejecutivo del Estado, a través de dicha Secretaría, otorga su respaldo como deudor subsidiario al compromiso que contraiga el municipio de Manuel Doblado, Gto., hasta por la cantidad de \$12'000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 m.n.), para llevar a cabo proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de diez años a partir de la primera disposición, respondiendo en su caso, con las participaciones que en ingresos federales le correspondan previa afectación, en primer término, de las participaciones correspondientes al municipio de Manuel Doblado, Gto.

5. Mediante oficio número PM/212/2016, recibido en este Congreso del Estado el 17 de junio del año en curso, el presidente municipal de Manuel Doblado, Gto., remitió la información que le fue solicitada por esta Comisión.

6. A través del oficio número PM/220/2016, de fecha 23 de junio del año en curso, el presidente municipal de Manuel Doblado, Gto., remitió información adicional, consistente en análisis financiero del Municipio;

4 fichas técnicas de las obras a ejecutarse; y copia certificada del acta número 036 de la sesión extraordinaria de Ayuntamiento.

7. Se solicitó a las diputadas y al diputado integrantes de esta Comisión formular sus observaciones y comentarios respecto a la iniciativa.

8. Recibidas las observaciones de quienes integran la Comisión, la información financiera de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas de este Congreso, así como la información adicional remitida por el ayuntamiento de Manuel Doblado, Gto., y la remitida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, se tomaron los acuerdos correspondientes, elaborando el dictamen en los términos señalados.

### III. Análisis Jurídico - Financiero

#### 1) Análisis jurídico

Para proceder al análisis que nos ocupa, resulta necesario que previamente determinemos la competencia del Congreso del Estado en la materia, y por consiguiente, la del iniciante.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 63, fracción XIV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 11, fracción I, 12, fracciones III y V y 16 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Congreso del Estado resulta competente para conocer y resolver sobre la iniciativa planteada.

Por su parte, el ayuntamiento de Manuel Doblado, Gto., en términos de lo dispuesto por el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política Federal, en relación con el artículo 56, fracción IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y los artículos 11, fracción III y 15 fracciones II, III y VIII de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato resulta facultado para formular iniciativas de decreto en la materia.

Respecto de la Comisión de Hacienda y Fiscalización, ésta resulta competente por

materia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96, fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

#### 2) Análisis financiero

Comprobada la competencia en la materia, corresponde iniciar el estudio del expediente bajo las condiciones y requisitos constitucionales y legales que le aplican.

De la identificación del marco jurídico aplicable a la materia de deuda pública, ubicamos las bases a las que debe sujetarse la autorización del Congreso del Estado, y, por consiguiente, para el iniciante se traducen en requisitos y condiciones que debe satisfacer, tales como:

- a) Acuerdo del Ayuntamiento;
- b) Se trate de acreditante que opere en territorio nacional;
- c) Pagaderos en moneda y territorio nacionales;
- d) Destino a inversión pública productiva;
- e) Planeación en el presupuesto de egresos;
- f) Especificar el monto, destino y condiciones del empréstito;
- g) Capacidad financiera.

Del análisis realizado de la documentación remitida originalmente, así como la complementaria que remitió el ayuntamiento de Manuel Doblado, Gto., se constata que se cumple con la documentación que comprueba el acuerdo del Ayuntamiento; se trata de acreditante nacional; pagadero en moneda y territorio nacionales; el destino a inversión pública productiva; previsión en el programa financiero anual; y, se especifica el monto, y condiciones del empréstito.

Asimismo, de acuerdo al análisis efectuado por la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas de este Congreso, el municipio de Manuel Doblado, Gto., cuenta con la capacidad económica y financiera para hacer frente al compromiso financiero que se adquirirá con la contratación de la deuda.

Al respecto, cabe señalar que la metodología utilizada por la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas de este Congreso, para el análisis de la iniciativa, contempló dos enfoques de análisis, el cualitativo y el cuantitativo.

En el **análisis cualitativo**, se contemplaron tres apartados:

## **2.6 La descripción del marco en el que se desarrolla el proyecto.**

**2.6.1** El marco en el que se desarrolla el proyecto de inversión para el cual el municipio de Manuel Doblado, Gto., está solicitando autorización de endeudamiento obedece a las necesidades y demandas de una población aproximada de 37,145 habitantes.

De la problemática descrita por el Municipio, deriva la necesidad de revestimiento de caminos y de calles que permitan tener las vialidades en buen estado durante las temporadas de erosiones por agentes naturales que impactan en la salud pública, y evitar encharcamientos por baches como consecuencia del tráfico vehicular. Lo anterior permite reducir los tiempos de traslado de la población, ahorro en consumo de gasolina, costos de mantenimiento y en mejorar las condiciones para el desarrollo las actividades económicas y sociales de los habitantes.

**2.6.2** Está enmarcado en el Plan Estatal de Desarrollo 2035, en el Programa de Gobierno 2012-2018 y en los compromisos de la actual administración municipal para ofrecer mejores condiciones y calidad de vida para los habitantes.

**2.6.3** De acuerdo a las proyecciones de la población de Guanajuato 2010-2030 del Consejo Nacional de Población, publicadas en 2012, el estado de Guanajuato para 2016 cuenta con una población de 5.8 millones de personas distribuidas en los 46 municipios que conforman la Entidad.

**2.6.4** El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), realizó la medición multidimensional de la pobreza en el año 2014, con base en datos del Módulo de Condiciones

Socioeconómicas (MCS) 2014, del XII Censo General de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística y Geografía 2010, y la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2014, señala que el estado de Guanajuato cuenta con 317 mil pobres extremos (5.5%); 2 millones 365 mil pobres moderados (41%); 1 millón 594 mil vulnerables por carencia social (27.7%); 494 mil vulnerables por ingreso (8.6%); y 991 mil en situación no pobre y no vulnerable (17.2%).

**2.6.5** Atendiendo también a la información de la Medición Multidimensional 2014 el 15% de los guanajuatenses carecen de acceso a servicios de salud; 21% presenta rezago educativo; el 57.9% no cuenta con acceso a seguridad social; 9.8% presentan carencia por calidad y espacios en la vivienda; 14.9% no tiene acceso a servicios básicos en la vivienda; y 22.9% de la población tiene carencia por acceso a su alimentación.

**2.6.6** En este contexto, la administración municipal 2015-2018 de Manuel Doblado, Gto., considera prioritario invertir en vialidades y maquinaria especializada para atender los requerimientos de conservación, mantenimiento y desarrollo de nueva infraestructura dentro de los caminos del territorio municipal que no cuenten con revestimiento, así mismo realizar obras de pavimentación en calles que por sus condiciones provocan problemas de salud y limitan la movilidad de sus habitantes.

## **2.7 El análisis económico del entorno en el cual se consideran los pre-criterios generales de política económica para la proyección de las finanzas públicas<sup>28</sup>.**

**2.7.1** El contexto de las finanzas públicas federales, estatales y locales se enmarca en las condiciones y escenarios que presenta la economía global y las consecuentes implicaciones e influencias de ésta sobre las condiciones y escenarios de la economía de México y sus entidades federativas.

**2.7.2** Se espera que durante el 2016 la economía global, continúe recuperándose, a

<sup>28</sup> Pre criterios generales de política económica emitidos por la SHCP en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Art. 42, Fracc. I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

pesar de la volatilidad de los mercados financieros, las revisiones a la baja de las economías exportadoras emergentes por la caída en los precios de materias primas y los bajos precios del petróleo.

**2.7.3** En particular en la economía de los Estados Unidos se presentan condiciones de debilidad en el desempeño en la producción industrial, en el sector minero y servicios, y a pesar de registrar una disminución en la tasa de desempleo, el mantener la inflación por debajo de la tasa objetivo (2%), la FED prevé continuar con su ciclo de alzas en tasas de interés. Una situación similar se vive en la zona del Euro. Lo anterior incorpora incertidumbre a las expectativas de recuperación de la economía mexicana.

**2.7.4** Los precios internacionales del petróleo disminuyeron al inicio del año (precio promedio 25.9 dólares por barril) y presentan fluctuaciones con niveles menores a los registrados previamente a la caída iniciada en junio del 2014. El regreso de Irán al mercado mundial del petróleo, los altos niveles de inventarios y una débil demanda por consumo de energéticos nos lleva a considerar que la recuperación será lenta, la cual dependerá de acuerdos entre países miembros de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP), relacionados con la determinación de una plataforma de producción que establezca la oferta y demanda mejorando así los precios internacionales.

**2.7.5** El paquete económico para el ejercicio fiscal 2016 incluyó estimaciones de crecimiento del PIB de México en base a los indicadores observados y proyectados al momento de su publicación, sin embargo, la previsión de crecimiento del PIB pasó de 2.7% en agosto de 2015 a 2.1% en marzo de 2016, dado que la economía mundial ha sido menos favorable que lo previsto. No obstante lo anterior, las condiciones del mercado interno han favorecido las condiciones de la economía local, ya que las actividades primarias han registrado una expansión del 5.4%, la producción industrial crecimiento de 1.1%, las tiendas afiliadas a la ANTAD se incrementaron a una tasa anual de 9%, en términos reales; durante el mes de febrero los trabajadores afiliados al IMSS registraron un crecimiento anual de 662 mil 432 plazas, la tasa de desocupación nacional se ubicó en un 4.2% de

la población económicamente activa. Por otra parte, la producción de automóviles se contrajo 1.9%, y a pesar de ello, se ubicó en el segundo más alto en la historia del indicador.

**2.7.6** En México la operación de los mercados financieros se dio con liquidez y de manera ordenada. La política cambiaria de suspender la intervención sistemática en subastas de dólares ayudó a controlar la especulación; asimismo el Banco de México elevó su tasa de referencia a 3.75% con el objetivo de limitar la probabilidad de un cambio en las expectativas de inflación debido al impacto que el tipo de cambio pueda tener sobre éstas. En los primeros meses de 2016 los rendimientos de valores gubernamentales en México mostraron movimientos al alza en casi todos sus plazos. El peso se depreció frente al dólar, y la inflación espera mantener la meta de un 3% anual + - 1 punto porcentual.

**2.7.7** El Ejecutivo Federal ha establecido un compromiso de un manejo responsable de las finanzas públicas y perseverar la estabilidad económica, para lo cual ha propuesto mantener una trayectoria de un déficit decreciente, no incrementar ni proponer nuevos impuestos y no recurrir a un mayor nivel de endeudamiento, ha establecido un ajuste preventivo del gasto público en febrero de 2016 por 132.3 mmdp.

**2.7.8** El precio de referencia de la mezcla mexicana de petróleo para 2016 es de 25 dólares por barril. Cabe resaltar que el Gobierno Federal protegió sus ingresos petroleros para 2016 contra reducciones en el precio del crudo y se ha tenido un fortalecimiento en el comportamiento de los ingresos tributarios, por lo que en los ingresos federales no tendrán una variación significativa con respecto a lo originalmente estimado para 2016.

**2.7.9** Con objeto de apoyar las finanzas públicas de las entidades federativas y sus municipios, durante el ejercicio 2016 se dispuso de recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas. Dicho fondo se conformó con recursos remanentes en los últimos años y tiene limitado conforme a su mecanismo de operación.

**2.7.10** Para el 2017, las finanzas públicas estarán enmarcadas en un contexto

internacional complicado, no se prevé una mejora sustancial, el precio del crudo se estima en 35 dólares por barril al terminarse la cobertura, se espera un crecimiento inercial de los ingresos tributarios, por lo que, para mantener las metas sobre los Requerimientos Financieros del Sector Público, el Gobierno Federal requerirá de un nuevo ajuste al gasto para acumular 311.8 mmp al 2017.

De lo anterior, se desprende que las condiciones de la economía muestran escenarios complejos y por lo tanto se requiere que en todos los órdenes de gobierno las decisiones que se tomen en torno a las finanzas públicas estén sustentadas en disciplina, responsabilidad y un manejo responsable.

**2.8** El marco legal vigente para la gestión y autorización de deuda, se encuentra en un proceso de transición hacia la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios.

Implica tener en consideración que, en su momento, los procesos, requisitos y los análisis para la gestión de deuda pública serán distintos de los que actualmente se tuvieron en consideración para el análisis realizado.

Lo anterior, atendiendo a que el nuevo marco legal incorporará nuevos elementos que deberán considerarse en el momento que corresponda a su vigencia.

Las políticas que el Municipio está considerando para el ejercicio y control del gasto e inversión, así como las políticas de austeridad y disciplina financiera deberán estar documentadas en los lineamientos generales de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, sobre todo en el marco en el que están sustentando las proyecciones financieras, tanto para el cierre del ejercicio 2016, como para los siguientes ejercicios, en las que se hace evidente el compromiso para incrementar los ingresos y reducir los gastos en el ejercicio 2016 y a partir de dicho ejercicio, las proyecciones muestran un comportamiento conservador.

Siendo estos lineamientos, el instrumento indispensable para establecer disciplina y control presupuestal, es recomendable que se adecúen, atendiendo a las nuevas circunstancias en las que se desarrollarán

las finanzas municipales, ya que en la actualidad están orientados sólo a fortalecer los procesos de gestión.

Para el **análisis cuantitativo**, se consideró la siguiente información general relacionada con el crédito que se pretende contratar:

**Monto:** El monto que se pretende contratar es hasta por \$12'000,00.00 (doce millones de pesos 00/100 m.n.), del cual se propone realizar dos disposiciones: \$8'000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 m.n.) durante 2016 y \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 m.n.) en 2017. En esta parte es pertinente tener como referencia el oficio de aceptación por parte del Ejecutivo del Estado para fungir como aval subsidiario, en el que se señala un monto de crédito respaldado por \$12'000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 m.n.).

**Tasa de interés:** El costo financiero del crédito será de acuerdo a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) más una sobretasa. Por parte del Municipio, se propuso realizar el cálculo estimado de la amortización utilizando una tasa TIIE + una sobretasa de 2 puntos porcentuales.

**Plazo máximo para el pago:** Será de 10 años.

**Destino de los recursos:** Adquisición de maquinaria pesada por un monto total estimado de \$6'912,282.00 (seis millones novecientos doce mil doscientos ochenta y dos pesos 00/100 m.n.) y obras de pavimentación de calles en distintas comunidades o colonias por un total estimado de \$5'087,718.00 (cinco millones ochenta y siete mil setecientos dieciocho pesos 00/100 m.n.).

La adquisición de la maquinaria de acuerdo al análisis de la información proporcionada por el Municipio, reducirá los costos de las obras de infraestructura bajo la modalidad de contratación de obra.

**Fuente de pago:** Participaciones federales.

**Garantía:** Adicional a las participaciones federales de forma complementaria se cuenta

con la firma de carta de aval por parte del Ejecutivo del Estado, en la que se compromete a ser garante subsidiario del crédito en referencia por el monto de \$12'000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 m.n.)

#### **Programa de amortización de la deuda:**

Para dicho análisis se consideró la corrida financiera o tabla de amortización del crédito, considerando la disposición de recursos hasta completar los \$12'000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 m.n.) solicitados, los 10 años de vigencia y la tasa de interés variable, en la que se considera como costo financiero el valor de la TIIE como parte variable más 2 puntos porcentuales.

Con respecto a la capacidad financiera, la Comisión ha valorado la siguiente información:

### **3) Situación de la Deuda Pública del Municipio**

De conformidad con las estadísticas con que se cuenta en el archivo del Congreso del Estado, se desprende que el municipio de Manuel Doblado, Gto., a la fecha no presenta saldos por concepto de deuda pública.

En esta parte, cabe hacer la precisión que actualmente el municipio de Manuel Doblado, Gto., cuenta con un anticipo de participaciones con un saldo a la fecha de \$2'150,000.00 (dos millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), que serán liquidados en el mes de diciembre del año en curso.

### **4) Perspectiva de Endeudamiento**

En términos de lo dispuesto por la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, las condiciones para contratar financiamiento público son las siguientes:

De acuerdo a lo que establece el artículo 6 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, los ayuntamientos previa autorización del Congreso del Estado, podrán contratar deuda directa hasta por el monto neto del 10% del importe total de sus respectivos presupuestos de egresos autorizados para el ejercicio fiscal en el que se contrate el empréstito, sin considerar los recursos obtenidos de los mismos.

Sin embargo, esta limitante puede ser superada con montos superiores, si el Congreso del Estado al analizar la capacidad financiera del municipio y sus compromisos presentes y futuros, llega a la conclusión de que se encuentra en aptitud para solventarlos y considerando la naturaleza, objeto y destino del empréstito.

En el presente caso y considerando los parámetros porcentuales de la Ley de Deuda Pública, tenemos que el endeudamiento cuya autorización se solicita representa el 7.96% del importe total del presupuesto municipal aprobado para el ejercicio fiscal del año 2016.

## **IV. Consideraciones Finales de la Comisión**

### **1) Aspectos Generales**

Resulta evidente que los mecanismos ordinarios para la obtención de recursos, en algunas ocasiones, se ven superados por el acelerado crecimiento del gasto público, lo que genera que se busquen esquemas de financiamiento alterno para hacer frente a las funciones y servicios públicos.

Un mecanismo extraordinario y excepcional para afrontar el gasto público es la deuda pública, misma que a pesar de considerarse como una fuente adicional de ingresos, no se traduce únicamente en incremento patrimonial, sino que tiene la dualidad de constituirse en pasivo para la administración pública; un pasivo que mal administrado puede producir más afectaciones que beneficios respecto de la prestación de servicios públicos y el ejercicio de la función pública.

Por esta razón, el Congreso del Estado debe ser cuidadoso de que la deuda, en principio, se constituya como la opción última de financiamiento, una vez que los mecanismos ordinarios han sido explorados y aun así resulten insuficientes para atender demandas prioritarias y urgentes en el Municipio.

Es decir, el Poder Legislativo debe coadyuvar al fortalecimiento de las haciendas públicas, a través de instrumentos legales que efficienten los recursos y los mecanismos de recaudación, racionalicen el gasto y se genere

una disciplina presupuestal, como medios ordinarios de financiación, y sólo en última instancia autorizar deuda pública.

Pero, insistimos, una vez que esos mecanismos ordinarios de financiamiento encuentran sus límites y se decide acudir al endeudamiento, se hace necesario asumir con responsabilidad el manejo de los empréstitos, por lo que el Congreso del Estado debe procurar que se garantice la continuidad en la prestación de los servicios públicos y el ejercicio pleno de la función pública por las futuras administraciones, sin que el servicio de la deuda se constituya en un impedimento para ello.

## 2) Valoración del Expediente

Partiendo del esquema anterior, y previa valoración de la documentación e información proporcionada, el municipio de Manuel Doblado, Gto., cumple con los requisitos constitucionales y legales en la materia.

De conformidad con el análisis financiero realizado, se acredita la capacidad financiera del Municipio, sin perjuicio de la continuidad de la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones públicas. Por lo que corresponde al destino de los recursos que se obtengan de la deuda serán para inversión pública productiva, hipótesis prevista en la fracción XII del artículo 2 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Por otra parte, las condiciones de mercado para la contratación de deuda en este momento son muy favorables, ya que cuenta con el aval del gobierno estatal para obtener una tasa competitiva que se traduzca en un menor costo financiero.

De igual forma, las proyecciones que el Municipio realiza para los próximos años y que se sustentan en los compromisos de pago, consideran lo siguiente: a) Lograr una sostenibilidad en el crecimiento y diversificación de los ingresos locales en los próximos años; b) Se proyecta un crecimiento de los ingresos federales para el 2016 respecto al 2015, manteniendo un crecimiento del 3% en promedio para los siguientes años; y c) El gasto

de operación se ubica en un rango de 60-70% del total de los egresos, por lo que es conveniente aplicar medidas que contribuyan a reducir de manera paulatina el gasto operativo principalmente en los rubros de capítulo 1000.

En razón de lo anteriormente señalado, quienes integramos esta Comisión determinamos procedente autorizar el endeudamiento que se solicita, considerando que la finalidad del mismo será para cumplir de manera eficiente con las funciones y servicios que tiene a su cargo el Municipio, generando con ello un beneficio social para la población. Asimismo, con fundamento en el artículo 12, fracción V de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se autoriza la afectación en garantía o fuente de pago del endeudamiento a contraer, de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al municipio de Manuel Doblado, Gto., o en su caso al Estado.

Es preciso señalar que de acuerdo a lo establecido por el artículo 9 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el ayuntamiento de Manuel Doblado, Gto., deberá destinar los recursos del crédito, exclusivamente para los fines establecidos en el presente dictamen, quedando impedido para financiar el gasto corriente de la administración municipal.

No obstante, lo anterior, y aun cuando los indicadores económicos le son favorables al municipio de Manuel Doblado, Gto., se recomienda fortalecer las fuentes de ingresos locales y restringir las partidas de gasto corriente específicamente las relacionadas a los servicios personales, a fin de que se cubran sin contratiempos los compromisos que se adquieran con la contratación del crédito,

Como una medida adicional de responsabilidad hacendaria, se recomienda que los ingresos extraordinarios que genere el Municipio dentro de la presente administración sean destinados a la reducción de la deuda con el objeto de reducir las responsabilidades financieras a las futuras administraciones.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 63, fracción XIV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 12, fracciones III y V, 16, 19 y 26 de la Ley de

Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 184 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

## DECRETO

### *Autorización y monto del crédito*

**Artículo Primero.** Se autoriza al ayuntamiento del municipio de Manuel Doblado, Guanajuato, para que contrate con instituciones nacionales de banca múltiple o de desarrollo, un crédito hasta por la cantidad de \$12'000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 m.n.), pagaderos en moneda y territorio nacionales; asimismo, para que pacte las condiciones y modalidades que resulten más convenientes.

### *Destino del crédito*

**Artículo Segundo.** El crédito a que se refiere el artículo primero del presente decreto, se destinará precisa y exclusivamente para a financiar los siguientes proyectos de inversión pública productiva:

OBRAS Y ACCIONES	MONTO
I. Adquisición de una motoconformadora	\$5'008,351.00
II. Adquisición de una retroexcavadora	\$1'903,931.00
III. Pavimentación en la comunidad de San José de Otates	\$1'709,015.00
IV. Pavimentación en la comunidad de la Ladera	\$800,000.00
V. Pavimentación en la colonia Obregón	\$592,444.00
VI. Pavimentación en la comunidad del Tepozán	\$1'986,259.00

### *Plazo del crédito*

**Artículo Tercero.** El importe de las obligaciones que deriven a su cargo, conforme a las operaciones de financiamiento que realice, serán pagadas por el ayuntamiento de Manuel Doblado, Guanajuato, en un plazo máximo de diez años.

### *Garantías y Registro*

**Artículo Cuarto.** Se autoriza al ayuntamiento de Manuel Doblado, Guanajuato, para que en garantía o fuente de pago de las obligaciones a su cargo, derivadas del crédito materia del presente decreto, afecte las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al municipio, sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que se inscribirá en el Registro Estatal de Deuda Pública a cargo de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, así como en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

### *Garantías del Ejecutivo del Estado*

**Artículo Quinto.** Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que se constituya como deudor subsidiario de las obligaciones crediticias a cargo del acreditado, y para que, a efecto de cumplir con esta garantía, afecte las participaciones que en ingresos federales correspondan, previa afectación de las participaciones correspondientes al municipio Manuel Doblado, Guanajuato, igualmente, esta garantía deberá inscribirse en los Registros señalados en el artículo anterior.

### *Obligación de remitir información*

**Artículo Sexto.** El ayuntamiento de Manuel Doblado, Guanajuato, remitirá al Congreso del Estado, dentro de los treinta días siguientes a la suscripción del contrato de apertura de crédito, copia certificada del mismo, incluyendo sus anexos.

### *Plazo para ejercer la autorización*

**Artículo Séptimo.** El ayuntamiento de Manuel Doblado, Guanajuato, contará con un plazo de seis meses contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para suscribir los contratos correspondientes, de lo contrario la autorización quedará sin efecto.

### *Recomendación de restringir el gasto corriente*

**Artículo Octavo.** Se recomienda al ayuntamiento de Manuel Doblado, Guanajuato, restringir las partidas de gasto corriente, específicamente las relacionadas a los servicios personales, a fin de que se cubran sin

contratiempos los compromisos que se adquirieran con la contratación del crédito.

***Obligación de informar en los informes trimestrales y en la cuenta pública***

**Artículo Noveno.** El ayuntamiento de Manuel Doblado, Guanajuato deberá informar en un apartado especial de los informes trimestrales y de la cuenta pública anual sobre el avance físico y financiero de las obras y acciones a ejecutar con los recursos del crédito materia de la presente autorización.

**TRANSITORIOS**

***Inicio de vigencia***

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

***Publicación de información***

**Artículo Segundo.** El ayuntamiento de Manuel Doblado, Guanajuato, en un plazo de treinta días contados a partir de la suscripción del contrato, deberá publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, las condiciones del contrato, que deberán incluir: Banco acreditante, monto, destino, tasas de interés, plazo de vigencia y programa de amortización.

***Notificaciones***

**Artículo Tercero.** Comuníquese el presente decreto al ayuntamiento de Manuel Doblado, Guanajuato, para los efectos conducentes.

Asimismo, comuníquese el presente decreto al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, para los efectos del artículo 35 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Igualmente, remítase a la Auditoría Superior del Estado, para los fines que dispone el artículo 43 del citado ordenamiento.

**Guanajuato, Gto., 29 de junio de 2016.  
La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez. Dip. Angélica Casillas Martínez. Dip. María Alejandra Torres**

**Novoa. Dip. Juan Carlos Muñoz Márquez. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz.»**

**-La C. Presidenta:** Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la voz en pro o en contra, favor de manifestarlo a esta presidencia, indicando el sentido de su participación.

En virtud de que no se han registrado participaciones, se pide a la secretaría para que en votación nominal pregunte a la Asamblea si es de aprobarse o no el dictamen puesto a su consideración.

**-La Secretaría:** En votación nominal, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba, en lo general, el dictamen puesto a su consideración.

**(Votación)**

Ramírez Granja, Eduardo, **sí**. Landeros, David Alejandro, **no**. Trejo Ávila, Alejandro, **sí**. Silva Campos, Jesús Gerardo, **sí**. Bazaldúa Lugo, Isidoro, **sí**. Ledezma Constantino, María Soledad, **sí**. Méndez Rodríguez, Juan Antonio, **sí**. Manrique Guevara, Beatriz, **sí**. González González, Arcelia María, **sí**. Govea López, Luz Elena, **sí**. García López, Santiago, **sí**. Chávez Salazar, Lorenzo Salvador, **sí**. Paredes Villagómez, Rigoberto, **sí**. Oviedo Herrera, J. Jesús, **sí**. Muñoz Márquez, Juan Carlos, **sí**. Ramírez Barba, Éctor Jaime, **sí**. García Muñoz Ledo, Libia Dennise, **sí**. Hernández Cruz, María Beatriz, **sí**. Paniagua Rodríguez, Elvira, claro que **sí**. Casillas Martínez, Angélica, **sí**. Chávez Cerrillo, Estela, **sí**. Villegas Nava, Leticia, **sí**. Villafañá Covarrubias, Juan Gabriel, **sí**. Alcántara Montoya, Juan Carlos, **sí**. Villegas Grimaldo, María del Sagrario, **sí**. Navarro Saldaña, Mario Alejandro, **sí**. Aguirre Fonseca, Guillermo, **a favor**. Álvarez Brunel, Juan José, **sí**. Medina Sánchez, Araceli, **sí**. González Sánchez, Irma Leticia, **sí**. Vargas Gutiérrez, Luis, **sí**. Orozco Gutiérrez, Verónica, **sí**. Alejandro Flores Razo, **sí**.

**-La Secretaría:** ¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su votación?

**-La C. Presidenta:** Velázquez Díaz, María Guadalupe, **sí**.

-La **Secretaría:** Presidenta se registraron 33 votos a favor y 1 voto en contra.

-La **C. Presidenta:** El dictamen ha sido aprobado, en lo general, por mayoría de votos.

Corresponde someter a discusión el dictamen, en lo particular. Si desean reservar cualquiera de los artículos que contiene, sírvanse apartarlo, en la inteligencia de que los artículos no reservados se tendrán por aprobados.

Esta presidencia declara tener por aprobados los artículos que contiene el dictamen. Remítase al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado, para los efectos constitucionales de su competencia, así como al ayuntamiento de Manuel Doblado, Gto., para los efectos conducentes.

Asimismo, remítase el decreto aprobado al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, para los efectos del artículo 35 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Igualmente, remítase a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los fines que dispone el artículo 43 del citado ordenamiento.

Se somete a discusión, en lo general, el dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Yuriria, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de un crédito, para destinarlo a la adquisición de maquinaria y a la realización de diversas obras de pavimentación.

**DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN, RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE YURIRIA, GTO., A EFECTO DE QUE SE LE AUTORICE LA CONTRATACIÓN DE UN CRÉDITO, PARA DESTINARLO A LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y A LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN.**

»**C. Presidenta del Congreso del Estado. Presente.**

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnada para su estudio y dictamen, **la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Yuriria, Gto, a efecto de que se le autorice la contratación de un crédito, para destinarlo a la adquisición de maquinaria y a la realización de diversas obras de pavimentación.**

Analizada la iniciativa de referencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 96, fracciones VI y VII y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo nos permitimos rendir el presente dictamen con base en las siguientes:

## CONSIDERACIONES

### 1. Antecedentes

El ayuntamiento de Yuriria, Gto., en la vigésima sexta sesión extraordinaria celebrada el 21 de junio de 2016, aprobó por mayoría la contratación de un crédito hasta por la cantidad de \$15'372,542.30 (quince millones trescientos setenta y dos mil quinientos cuarenta y dos pesos 30/100 m.n.), para destinarlo a cubrir el costo de las siguientes inversiones públicas productivas: a) Carrocería recolectora de 20 YDS3 (15.3 m<sup>3</sup>) de capacidad; b) Carrocería recolectora modelo H-10 de 10 YDS3 (7.6 m<sup>3</sup>); c) Unidad con equipo hidráulico articulado, altura de trabajo de 13.10 metros; d) Equipo hidroneumático de desazolve; e) Obra consistente en el mejoramiento y rescate de la imagen urbana del centro histórico de Yuriria, Gto; f) Pavimentación a base de concreto hidráulico en la calle Prol. Tomás Moreno (Acceso a CECYTEG, Plantel Yuriria, Gto; y g) Construcción de sistema de agua potable, segunda etapa, en la comunidad de Palo Alto. Municipio de Yuriria, Gto. También, se acordaron los términos y condiciones del endeudamiento, que se cubrirá en un plazo máximo de doce años; autorizando la afectación de participaciones presentes o futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio como garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la contratación del endeudamiento.

Dicha iniciativa se turnó a esta Comisión el 23 de junio de 2016 para efectos de su estudio y dictamen, siendo radicada en la misma fecha.

A la iniciativa se anexó la siguiente documentación:

1. Certificación del punto número cuatro del orden del día, contenido en el acta de la vigésima séptima sesión extraordinaria celebrada por el ayuntamiento de Yuriria, Gto., el 21 de junio de 2016, en la que se autorizó la contratación del crédito materia del presente dictamen;
2. Análisis financiero del Municipio;
3. Planes de inversión y recuperación y tablas de amortización con las corridas financieras;
4. Justificación de la necesidad de la inversión y su impacto en la población;
5. Cronograma de ejecución de las acciones;
6. Copia del oficio mediante el cual se solicitó al secretario de Finanzas, Inversión y Administración del Estado la constitución del Gobierno del Estado como garante del Municipio del crédito a contratar;
7. Copia de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado del presupuesto de egresos del municipio de Yuriria, Gto., para el ejercicio fiscal de 2016;
8. Programa financiero anual, estado de situación financiera y estado analítico de la deuda y otros pasivos;
9. Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el ejercicio 2016 del municipio de Yuriria, Gto.;
10. Convenio celebrado con la Comisión Federal de Electricidad para la electrificación del proyecto integral

para la conversión de aéreo a subterráneo de L.D. Red de M.T. y B.T. subterránea de la obra de mejoramiento y rescate de la imagen del centro histórico de Yuriria, Gto., y memoria técnico descriptiva de dicho proyecto;

11. Proyecto ejecutivo e información técnica del proyecto de sistema de agua potable en la localidad de Palo Alto.

En cuanto a la justificación del destino de los recursos del crédito, en la iniciativa se señala que con la adquisición de la carrocería recolectora, se estaría en posibilidades de atender la demanda de la población, prestando un mejor servicio en la recolección de residuos sólidos, aumentando las frecuencias de las recolecciones y con ello disminuir los focos de infección.

En cuanto a la adquisición de la unidad con equipo hidráulico articulado, ésta se justifica para dar atención a las demandas de alumbrado público, disminuyendo el costo de mantenimiento, abatiendo tiempos de respuesta a las denuncias ciudadanas y contribuyendo a minimizar las áreas de inseguridad en el Municipio.

Con la adquisición del equipo de desazolve se podrá realizar una limpieza periódica a las principales calles del Municipio, mitigando los riesgos de inundación y altas concentraciones de residuos sólidos en las redes de alcantarillado.

Respecto al mejoramiento y rescate de la imagen urbana del centro histórico de Yuriria, se refiere que al tener el nombramiento de Pueblo Mágico, se ha incrementado el turismo local y nacional en la ciudad, por lo que resulta necesario mejorar las condiciones de la imagen del centro histórico, a fin de hacerla más atractiva y así acrecentar el desarrollo económico y turístico, señalando que ésta es solo una parte del proyecto integral, que se realizará en convenio con los gobiernos Federal y Estatal.

En cuanto a la pavimentación de la calle Tomás Moreno, se refiere que dicha calle actualmente se encuentra en malas

condiciones, lo que provoca un riesgo principalmente para los estudiantes que transitan esta vía para llegar a su centro de estudios, por lo que con dicha obra se mejorará el tránsito y sobre todo se brindará mayor seguridad a los estudiantes con el alumbrado público.

Finalmente, por lo que se refiere a la construcción del sistema de agua potable en la comunidad de Palo Alto, se señala que la red de distribución con la que cuenta dicha comunidad tiene fugas, por ser tuberías de mala calidad y materiales obsoletos, lo que provoca que la población no pueda acceder al vital líquido. Por lo anterior, con la realización de la citada obra se pretende cubrir el servicio al 100% de la población.

## II. Metodología para el análisis y discusión

Se acordó como metodología de trabajo para el análisis de la iniciativa la siguiente:

1. Se remitió al titular de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas de este Congreso, copia del expediente de la iniciativa, solicitando el análisis técnico financiero, considerando, entre otros aspectos:
  - a) Monto.
  - b) Periodo o plazo de vigencia del endeudamiento.
  - c) Tasa de interés.
  - d) Garantías y avales.
  - e) Costo financiero total.
  - f) Programa de amortización.
  - g) Fuente de repago del endeudamiento.
  - h) Tipo de inversión.
  - i) Necesidad de la inversión y su impacto en la población.
  - j) Programa financiero anual.

- k) Presupuesto autorizado por el Ayuntamiento.
- l) Situación financiera.
- m) Estado de la situación de la deuda pública.
- n) Política presupuestal.

2. El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración del Estado remitió el oficio de fecha 22 de junio de 2016, por el que informó que el Ejecutivo del Estado, a través de dicha Secretaría, otorga su respaldo como deudor subsidiario al compromiso que contraiga el municipio de Yuriria, Gto., hasta por la cantidad de \$15'372,542.30 (quince millones trescientos setenta y dos mil quinientos cuarenta y dos pesos 30/100 m.n.), para llevar a cabo proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de diez años a partir de la primera disposición, respondiendo en su caso, con las participaciones que en ingresos federales le correspondan previa afectación, en primer término, de las participaciones correspondientes al municipio de Yuriria, Gto.

3. Se solicitó a las diputadas y al diputado integrantes de esta Comisión formular sus observaciones y comentarios respecto a la iniciativa.
4. Recibidas las observaciones de quienes integran la Comisión, la información financiera de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas de este Congreso y la información remitida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, se tomaron los acuerdos correspondientes, elaborando el dictamen en los términos señalados.

## III. Análisis Jurídico - Financiero

### 1) Análisis jurídico

Para proceder al análisis que nos ocupa, resulta necesario que previamente determinemos la competencia del Congreso

del Estado en la materia, y por consiguiente, la del iniciante.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 63, fracción XIV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 11, fracción I, 12, fracciones III y V y 16 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Congreso del Estado resulta competente para conocer y resolver sobre la iniciativa planteada.

Por su parte, el ayuntamiento de Yuriria, Gto., en términos de lo dispuesto por el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política Federal, en relación con el artículo 56, fracción IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y los artículos 11, fracción III y 15 fracciones II, III y VIII de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato resulta facultado para formular iniciativas de decreto en la materia.

Respecto de la Comisión de Hacienda y Fiscalización, ésta resulta competente por materia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96, fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

## 2) Análisis financiero

Comprobada la competencia en la materia, corresponde iniciar el estudio del expediente bajo las condiciones y requisitos constitucionales y legales que le aplican.

De la identificación del marco jurídico aplicable a la materia de deuda pública, ubicamos las bases a las que debe sujetarse la autorización del Congreso del Estado, y por consiguiente, para el iniciante se traducen en requisitos y condiciones que debe satisfacer, tales como:

- a) Acuerdo del Ayuntamiento;
- b) Se trate de acreditante que opere en territorio nacional;
- c) Pagaderos en moneda y territorio nacionales;

d) Destino a inversión pública productiva;

e) Planeación en el presupuesto de egresos;

f) Especificar el monto, destino y condiciones del empréstito;

g) Capacidad financiera.

Del análisis realizado de la documentación remitida por el ayuntamiento de Yuriria, Gto., se constata que se cumple con la documentación que comprueba el acuerdo del Ayuntamiento; se trata de acreditante nacional; pagadero en moneda y territorio nacionales; el destino a inversión pública productiva; previsión en el programa financiero anual; y, se especifica el monto, y condiciones del empréstito.

Asimismo, de acuerdo al análisis efectuado por la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas de este Congreso, el municipio de Yuriria, Gto., cuenta con la capacidad económica y financiera para hacer frente al compromiso financiero que se adquirirá con la contratación de la deuda.

Al respecto, cabe señalar que la metodología utilizada por la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas de este Congreso, para el análisis de la iniciativa, contempló dos enfoques de análisis, el cualitativo y el cuantitativo.

En el análisis cualitativo, se contemplaron tres apartados:

### 2.1 La descripción del marco en el que se desarrolla el proyecto.

2.1.1. El marco en el que se desarrolla el proyecto de inversión para el cual el municipio de Yuriria, Gto., está solicitando autorización de endeudamiento obedece a las necesidades y demandas de una población aproximada de 70,78229 habitantes.

De la problemática descrita por el Municipio, deriva la necesidad potencializar el

desarrollo del Municipio en materia de servicios públicos, fomento de la infraestructura turística para el desarrollo económico, infraestructura hidráulica en sistemas de agua potable e infraestructura vial.

2.1.2. Está enmarcado en el Plan Estatal de Desarrollo 2035, en el Programa de Gobierno 2012-2018 y en los compromisos de la actual administración municipal para ofrecer mejores condiciones y calidad de vida para los habitantes.

2.1.3. De acuerdo a las proyecciones de la población de Guanajuato 2010-2030 del Consejo Nacional de Población, publicadas en 2012, el estado de Guanajuato para 2016 cuenta con una población de 5.8 millones de personas distribuidas en los 46 municipios que conforman la Entidad.

2.1.4. El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), realizó la medición multidimensional de la pobreza en el año 2014, con base en datos del Módulo de Condiciones Socioeconómicas (MCS) 2014, del XII Censo General de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística y Geografía 2010, y la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2014, señala que el estado de Guanajuato cuenta con 317 mil pobres extremos (5.5%); 2 millones 365 mil pobres moderados (41%); 1 millón 594 mil vulnerables por carencia social (27.7%); 494 mil vulnerables por ingreso (8.6%); y 991 mil en situación no pobre y no vulnerable (17.2%).

2.1.5. Atendiendo también a la información de la Medición Multidimensional 2014 el 15% de los guanajuatenses carecen de acceso a servicios de salud; 21% presenta rezago educativo; el 57.9% no cuenta con acceso a seguridad social; 9.8% presentan carencia por calidad y espacios en la vivienda; 14.9% no tiene acceso a servicios básicos en la vivienda; y 22.9% de la población tiene carencia por acceso a su alimentación.

2.1.6. En este contexto, la administración municipal 2015-2018 de Yuriria, Gto., considera prioritario potencializar el desarrollo del municipio en materia de servicios públicos, fomento de la infraestructura turística para el desarrollo

económico, infraestructura hidráulica en sistemas de agua potable e infraestructura vial.

## **2.2. El análisis económico del entorno en el cual se consideran los pre-criterios generales de política económica para la proyección de las finanzas públicas<sup>30</sup>.**

2.2.1. El contexto de las finanzas públicas federales, estatales y locales se enmarca en las condiciones y escenarios que presenta la economía global y las consecuentes implicaciones e influencias de ésta sobre las condiciones y escenarios de la economía de México y sus entidades federativas.

2.2.2. Se espera que durante el 2016 la economía global, continúe recuperándose, a pesar de la volatilidad de los mercados financieros, las revisiones a la baja de las economías exportadoras emergentes por la caída en los precios de materias primas y los bajos precios del petróleo.

2.3.3. En particular en la economía de los Estados Unidos se presentan condiciones de debilidad en el desempeño en la producción industrial, en el sector minero y servicios, y a pesar de registrar una disminución en la tasa de desempleo, el mantener la inflación por debajo de la tasa objetivo (2%), la FED prevé continuar con su ciclo de alzas en tasas de interés. Una situación similar se vive en la zona del Euro. Lo anterior incorpora incertidumbre a las expectativas de recuperación de la economía mexicana.

2.2.4. Los precios internacionales del petróleo disminuyeron al inicio del año (precio promedio 25.9 dólares por barril) y presentan fluctuaciones con niveles menores a los registrados previamente a la caída iniciada en junio del 2014. El regreso de Irán al mercado mundial del petróleo, los altos niveles de inventarios y una débil demanda por consumo de energéticos nos lleva a considerar que la recuperación será lenta, la cual dependerá de acuerdos entre países miembros de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP),

<sup>30</sup> Pre criterios generales de política económica emitidos por la SHCP en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Art. 42, Fracc. I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

relacionados con la determinación de una plataforma de producción que establezca la oferta y demanda mejorando así los precios internacionales.

2.2.5. El paquete económico para el ejercicio fiscal 2016 incluyó estimaciones de crecimiento del PIB de México en base a los indicadores observados y proyectados al momento de su publicación, sin embargo, la previsión de crecimiento del PIB pasó de 2.7% en agosto de 2015 a 2.1% en marzo de 2016, dado que la economía mundial ha sido menos favorable que lo previsto. No obstante lo anterior, las condiciones del mercado interno han favorecido las condiciones de la economía local, ya que las actividades primarias han registrado una expansión del 5.4%, la producción industrial crecimiento de 1.1%, las tiendas afiliadas a la ANTAD se incrementaron a una tasa anual de 9%, en términos reales; durante el mes de febrero los trabajadores afiliados al IMSS registraron un crecimiento anual de 662 mil 432 plazas, la tasa de desocupación nacional se ubicó en un 4.2% de la población económicamente activa. Por otra parte, la producción de automóviles se contrajo 1.9%, y a pesar de ello, se ubicó en el segundo más alto en la historia del indicador.

2.2.6. En México la operación de los mercados financieros se dio con liquidez y de manera ordenada. La política cambiaria de suspender la intervención sistemática en subastas de dólares ayudó a controlar la especulación; asimismo el Banco de México elevó su tasa de referencia a 3.75% con el objetivo de limitar la probabilidad de un cambio en las expectativas de inflación debido al impacto que el tipo de cambio pueda tener sobre éstas. En los primeros meses de 2016 los rendimientos de valores gubernamentales en México mostraron movimientos al alza en casi todos sus plazos. El peso se depreció frente al dólar, y la inflación espera mantener la meta de un 3% anual + - 1 punto porcentual.

2.2.7. El Ejecutivo Federal ha establecido un compromiso de un manejo responsable de las finanzas públicas y perseverar la estabilidad económica, para lo cual ha propuesto mantener una trayectoria de un déficit decreciente, no incrementar ni proponer nuevos impuestos y no recurrir a un

mayor nivel de endeudamiento, ha establecido un ajuste preventivo del gasto público en febrero de 2016 por 132.3 mmdp.

2.2.8. El precio de referencia de la mezcla mexicana de petróleo para 2016 es de 25 dólares por barril. Cabe resaltar que el Gobierno Federal protegió sus ingresos petroleros para 2016 contra reducciones en el precio del crudo y se ha tenido un fortalecimiento en el comportamiento de los ingresos tributarios, por lo que en los ingresos federales no tendrán una variación significativa con respecto a lo originalmente estimado para 2016.

2.2.9. Con objeto de apoyar las finanzas públicas de las entidades federativas y sus municipios, durante el ejercicio 2016 se dispuso de recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas. Dicho fondo se conformó con recursos remanentes en los últimos años y tiene limitado conforme a su mecanismo de operación.

2.2.10 Para el 2017, las finanzas públicas estarán enmarcadas en un contexto internacional complicado, no se prevé una mejora sustancial, el precio del crudo se estima en 35 dólares por barril al terminarse la cobertura, se espera un crecimiento inercial de los ingresos tributarios, por lo que, para mantener las metas sobre los Requerimientos Financieros del Sector Público, el Gobierno Federal requerirá de un nuevo ajuste al gasto para acumular 311.8 mmp al 2017.

De lo anterior, se desprende que las condiciones de la economía muestran escenarios complejos y por lo tanto se requiere que en todos los órdenes de gobierno las decisiones que se tomen en torno a las finanzas públicas estén sustentadas en disciplina, responsabilidad y un manejo responsable.

**2.3. El marco legal vigente para la gestión y autorización de deuda, se encuentra en un proceso de transición hacia la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios.**

Implica tener en consideración que, en su momento, los procesos, requisitos y los

análisis para la gestión de deuda pública serán distintos de los que actualmente se tuvieron en consideración para el análisis realizado.

Lo anterior, atendiendo a que el nuevo marco legal incorporará nuevos elementos que deberán considerarse en el momento que corresponda a su vigencia.

Las políticas que el Municipio está considerando para el ejercicio y control del gasto e inversión, así como las políticas de austeridad y disciplina financiera deberán estar documentadas en los lineamientos generales de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, sobre todo en el marco en el que están sustentando las proyecciones financieras, tanto para el cierre del ejercicio 2016, como para los siguientes ejercicios, en las que se hace evidente el compromiso para incrementar los ingresos y reducir los gastos en el ejercicio 2016 y a partir de dicho ejercicio, las proyecciones muestran un comportamiento conservador.

Siendo estos lineamientos, el instrumento indispensable para establecer disciplina y control presupuestal, es recomendable que se adecúen, atendiendo a las nuevas circunstancias en las que se desarrollarán las finanzas municipales, ya que en la actualidad están orientados sólo a fortalecer los procesos de gestión.

Para el análisis cuantitativo, se consideró la siguiente información general relacionada con el crédito que se pretende contratar:

**Monto:** El monto que se pretende contratar es hasta por \$15'372,542.30 (quince millones trescientos setenta y dos mil quinientos cuarenta y dos pesos 30/100 m.n.), el cual se dispondrá en tres momentos: el primero por \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 m.n.) durante el ejercicio fiscal 2016 y dos más durante el ejercicio fiscal 2017, cuyos montos suman una cantidad total de \$12'372,542.30 (doce millones trescientos setenta y dos mil quinientos cuarenta y dos pesos 30/100 m.n.); es pertinente tener como referencia el oficio de aceptación por parte del Ejecutivo del Estado para fungir como aval subsidiario, en el que asume el respaldo por \$15'372,542.30 (quince millones trescientos setenta y dos mil quinientos cuarenta y dos

pesos 30/100 M.N) y el plazo del crédito hasta por diez años.

**Tasa de interés:** El costo financiero del crédito será de acuerdo a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) más una sobretasa. Por parte del Municipio, se propuso realizar el cálculo estimado de la amortización utilizando una tasa TIIE + una sobretasa de 2.41 puntos porcentuales.

**Plazo máximo para el pago:** Será de 10 años, atendiendo a la capacidad de endeudamiento del municipio de Yuriria, Gto., y al condicionamiento establecido en el aval otorgado por el Ejecutivo del Estado.

**Destino de los recursos:** Adquisición de maquinaria pesada por un monto total estimado de \$7'072,542.30 (siete millones setenta y dos mil quinientos cuarenta y dos pesos 30/100 m.n.) y diversas obras públicas por un total estimado de \$8'300,000.00 (ocho millones trescientos mil pesos 00/100 m.n.).

**Fuente de pago:** Participaciones federales.

**Garantía:** Adicional a las participaciones federales de forma complementaria se cuenta con la firma de carta de aval por parte del Ejecutivo del Estado, en la que se compromete a ser garante subsidiario del crédito en referencia por el monto de \$15'372,542.30 (quince millones trescientos setenta y dos mil quinientos cuarenta y dos pesos 30/100 m.n.) y el plazo del crédito hasta por diez años.

**Programa de amortización de la deuda:** Para dicho análisis se consideró la corrida financiera o tabla de amortización del crédito, considerando la disposición de recursos hasta completar los \$15'372,542.30 (quince millones trescientos setenta y dos mil quinientos cuarenta y dos pesos 30/100 m.n.) solicitados, los 10 años de vigencia y la tasa de interés variable, en la que se considera como costo financiero el valor de la TIIE como parte variable más 2.41 puntos porcentuales. Cabe mencionar que aun cuando el Municipio estableció en la iniciativa un periodo de gracia, el mismo no se consideró prudente, dado que la inversión pública productiva considerada busca un beneficio social y no

contempla que ésta genere una fuente de repago.

Con respecto a la capacidad financiera, la Comisión ha valorado la siguiente información:

### **3) Situación de la Deuda Pública del Municipio**

De conformidad con las estadísticas con que se cuenta en el archivo del Congreso del Estado, se desprende que el municipio de Yuriria, Gto., a la fecha presenta un saldo de \$923,319.00 (novecientos veintitrés mil trescientos diecinueve pesos 00/100 m.n.), por concepto de deuda pública.

En esta parte, cabe hacer la precisión que actualmente el municipio de Yuriria, Gto., cuenta con un anticipo de participaciones con un saldo a la fecha de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.), que serán liquidados en el mes de junio del año en curso.

### **4) Perspectiva de Endeudamiento**

En términos de lo dispuesto por la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, las condiciones para contratar financiamiento público son las siguientes:

De acuerdo a lo que establece el artículo 6 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, los ayuntamientos previa autorización del Congreso del Estado, podrán contratar deuda directa hasta por el monto neto del 10% del importe total de sus respectivos presupuestos de egresos autorizados para el ejercicio fiscal en el que se contrate el empréstito, sin considerar los recursos obtenidos de los mismos.

Sin embargo, esta limitante puede ser superada con montos superiores, si el Congreso del Estado al analizar la capacidad financiera del municipio y sus compromisos presentes y futuros, llega a la conclusión de que se encuentra en aptitud para solventarlos y considerando la naturaleza, objeto y destino del empréstito.

En el presente caso y considerando los parámetros porcentuales de la Ley de Deuda Pública, tenemos que el endeudamiento cuya autorización se solicita representa el 6.25% del importe total del presupuesto municipal aprobado para el ejercicio fiscal del año 2016.

## **IV. Consideraciones Finales de la Comisión**

### **1) Aspectos Generales**

Resulta evidente que los mecanismos ordinarios para la obtención de recursos, en algunas ocasiones, se ven superados por el acelerado crecimiento del gasto público, lo que genera que se busquen esquemas de financiamiento alternativo para hacer frente a las funciones y servicios públicos.

Un mecanismo extraordinario y excepcional para afrontar el gasto público es la deuda pública, misma que a pesar de considerarse como una fuente adicional de ingresos, no se traduce únicamente en incremento patrimonial, sino que tiene la dualidad de constituirse en pasivo para la administración pública; un pasivo que mal administrado puede producir más afectaciones que beneficios respecto de la prestación de servicios públicos y el ejercicio de la función pública.

Por esta razón, el Congreso del Estado debe ser cuidadoso de que la deuda, en principio, se constituya como la opción última de financiamiento, una vez que los mecanismos ordinarios han sido explorados y aun así resulten insuficientes para atender demandas prioritarias y urgentes en el Municipio.

Es decir, el Poder Legislativo debe coadyuvar al fortalecimiento de las haciendas públicas, a través de instrumentos legales que efficienten los recursos y los mecanismos de recaudación, racionalicen el gasto y se genere una disciplina presupuestal, como medios ordinarios de financiación, y sólo en última instancia autorizar deuda pública.

Pero, insistimos, una vez que esos mecanismos ordinarios de financiamiento encuentran sus límites y se decide acudir al endeudamiento, se hace necesario asumir con

responsabilidad el manejo de los empréstitos, por lo que el Congreso del Estado debe procurar que se garantice la continuidad en la prestación de los servicios públicos y el ejercicio pleno de la función pública por las futuras administraciones, sin que el servicio de la deuda se constituya en un impedimento para ello.

## 2) Valoración del Expediente

Partiendo del esquema anterior, y previa valoración de la documentación e información proporcionada, el municipio de Yuriria, Gto., cumple con los requisitos constitucionales y legales en la materia.

De conformidad con el análisis financiero realizado, se acredita la capacidad financiera del Municipio, sin perjuicio de la continuidad de la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones públicas. Por lo que corresponde al destino de los recursos que se obtengan de la deuda serán para inversión pública productiva, hipótesis prevista en la fracción XII del artículo 2 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Por otra parte, las condiciones de mercado para la contratación de deuda en este momento son muy favorables, ya que cuenta con el aval del gobierno estatal para obtener una tasa competitiva que se traduzca en un menor costo financiero.

De igual forma, las proyecciones que el Municipio realiza para los próximos años y que se sustentan en los compromisos de pago, consideran lo siguiente: a) Lograr una sostenibilidad en el crecimiento y diversificación de los ingresos locales en los próximos años; b) Se proyecta un crecimiento de los ingresos federales para el 2016 respecto al 2015; y c) El gasto de operación se ubica en un rango de 50-70% del total de los egresos, por lo que es conveniente aplicar medidas que contribuyan a reducir de manera paulatina el gasto operativo principalmente en los rubros de Capítulo 1000.

Cabe mencionar que, bajo el marco de la nueva Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios, el Capítulo 1000 estará regulado en las proyecciones de su crecimiento a partir de 2018.

En razón de lo anteriormente señalado, quienes integramos esta Comisión determinamos procedente autorizar el endeudamiento que se solicita, considerando que la finalidad del mismo será para cumplir de manera eficiente con las funciones y servicios que tiene a su cargo el Municipio, generando con ello un beneficio social para la población. Asimismo, con fundamento en el artículo 12, fracción V de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se autoriza la afectación en garantía o fuente de pago del endeudamiento a contraer, de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al municipio de Yuriria, Gto., o en su caso al Estado.

Es preciso señalar que de acuerdo a lo establecido por el artículo 9 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el ayuntamiento de Yuriria, Gto., deberá destinar los recursos del crédito, exclusivamente para los fines establecidos en el presente dictamen, quedando impedido para financiar el gasto corriente de la administración municipal.

No obstante, lo anterior, y aun cuando los indicadores económicos le son favorables al municipio de Yuriria, Gto., se recomienda fortalecer las fuentes de ingresos locales y restringir las partidas de gasto corriente específicamente las relacionadas a los servicios personales, a fin de que se cubran sin contratiempos los compromisos que se adquieran con la contratación del crédito,

Como una medida adicional de responsabilidad hacendaria, se recomienda que los ingresos extraordinarios que genere el Municipio dentro de la presente administración sean destinados a la reducción de la deuda con el objeto de reducir las responsabilidades financieras a las futuras administraciones.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 63, fracción XIV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 12, fracciones III y V, 16, 19 y 26 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 184 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a

la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

## DECRETO

### Autorización y monto del crédito

**Artículo Primero.** Se autoriza al ayuntamiento del municipio de Yuriria, Guanajuato, para que contrate con instituciones nacionales de banca múltiple o de desarrollo, un crédito hasta por la cantidad de \$15'372,542.30 (quince millones trescientos setenta y dos mil quinientos cuarenta y dos pesos 30/100 m.n.), pagaderos en moneda y territorio nacionales; asimismo, para que pacte las condiciones y modalidades que resulten más convenientes.

### Destino del crédito

**Artículo Segundo.** El crédito a que se refiere el artículo primero del presente decreto, se destinará precisa y exclusivamente para a financiar los siguientes proyectos de inversión pública productiva:

OBRAS Y ACCIONES	MONTO
Carrocería recolectora de 20 YDS3 (15.3 m <sup>3</sup> ) de capacidad	\$1'783,500.00
Carrocería recolectora modelo H-10 de 10 YDS3 (7.6 m <sup>3</sup> )	\$1'667,500.00
Unidad con equipo hidráulico articulado, altura de trabajo de 13.10 metros	\$1'621,542.30
Equipo hidroneumático de desazolve	\$2'000,000.00
Mejoramiento y rescate de la imagen urbana del centro histórico de Yuriria, Gto.	\$3'000,000.00
Pavimentación a base de concreto hidráulico en la calle Prol. Tomás Moreno (Acceso a CECYTEG, Plantel Yuriria, Gto.	\$4'031,000.10
Construcción de sistema de agua potable, segunda etapa, en la comunidad de Palo Alto. Municipio de Yuriria, Gto.	\$1'268,999.90

### Plazo del crédito

**Artículo Tercero.** El importe de las obligaciones que deriven a su cargo, conforme a las operaciones de financiamiento que realice, serán pagadas por el ayuntamiento de Yuriria, Guanajuato, en un plazo máximo de diez años.

### Garantías y Registro

**Artículo Cuarto.** Se autoriza al ayuntamiento de Yuriria, Guanajuato, para que en garantía o fuente de pago de las obligaciones a su cargo, derivadas del crédito materia del presente decreto, afecte las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al municipio, sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que se inscribirá en el Registro Estatal de Deuda Pública a cargo de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, así como en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

### Garantías del Ejecutivo del Estado

**Artículo Quinto.** Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que se constituya como deudor subsidiario de las obligaciones crediticias a cargo del acreditado, y para que, a efecto de cumplir con esta garantía, afecte las participaciones que en ingresos federales le correspondan, previa afectación de las participaciones correspondientes al municipio Yuriria, Guanajuato, igualmente, esta garantía deberá inscribirse en los Registros señalados en el artículo anterior.

### Obligación de remitir información

**Artículo Sexto.** El ayuntamiento de Yuriria, Guanajuato, remitirá al Congreso del Estado, dentro de los treinta días siguientes a la suscripción del contrato de apertura de crédito, copia certificada del mismo, incluyendo sus anexos.

### Plazo para ejercer la autorización

**Artículo Séptimo.** El ayuntamiento de Yuriria, Guanajuato, contará con un plazo de seis meses contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para suscribir los contratos correspondientes, de lo contrario la autorización quedará sin efecto.

### Recomendación de restringir el gasto corriente

**Artículo Octavo.** Se recomienda al ayuntamiento de Yuriria, Guanajuato, restringir las partidas de gasto corriente, específicamente las relacionadas a los servicios personales, a fin de que se cubran sin contratiempos los compromisos que se adquieran con la contratación del crédito.

### Obligación de informar en los informes trimestrales y en la cuenta pública

**Artículo Noveno.** El ayuntamiento de Yuriria, Guanajuato deberá informar en un apartado especial de los informes trimestrales y de la cuenta pública anual sobre el avance físico y financiero de las obras y acciones a ejecutar con los recursos del crédito materia de la presente autorización.

### TRANSITORIOS

#### Inicio de vigencia

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

#### Publicación de información

**Artículo Segundo.** El ayuntamiento de Yuriria, Guanajuato, en un plazo de treinta días contados a partir de la suscripción del contrato, deberá publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, las condiciones del contrato, que deberán incluir: Banco acreditante, monto, destino, tasas de interés, plazo de vigencia y programa de amortización.

#### Notificaciones

**Artículo Tercero.** Comuníquese el presente decreto al ayuntamiento de Yuriria, Guanajuato, para los efectos conducentes.

Asimismo, comuníquese el presente decreto al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, para los efectos del artículo 35 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Igualmente, remítase a la Auditoría Superior del Estado, para los fines que dispone el artículo 43 del citado ordenamiento.

**Guanajuato, Gto., 29 de junio de 2016.** La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez. Dip. Angélica Casillas Martínez. Dip. María Alejandra Torres Novoa. Dip. Juan Carlos Muñoz Márquez. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz».

**-La C. Presidenta:** Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la voz a favor o en contra, favor de manifestarlo a esta presidencia, indicando el sentido de su participación.

En virtud de que no se han registrado participaciones, se instruye a la secretaría para que en votación nominal pregunte a la Asamblea si es de aprobarse o no el dictamen puesto a su consideración.

**-La Secretaría:** En votación nominal, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba, en lo general, el dictamen puesto a su consideración.

#### (Votación)

Ramírez Granja, Eduardo, **sí**. Landeros, David Alejandro, **no**. Trejo Ávila, Alejandro, **sí**. Silva Campos, Jesús Gerardo, **sí**. Bazaldúa Lugo, Isidoro, **sí**. Ledezma Constantino, María Soledad, **sí**. Méndez Rodríguez, Juan Antonio, **sí**. Manrique Guevara, Beatriz, **sí**. González González, Arcelia María, **sí**. Govea López, Luz Elena, **sí**. García López, Santiago, **sí**. Chávez Salazar, Lorenzo Salvador, **sí**. Paredes Villagómez, Rigoberto, **sí**. Ramírez Barba, Éctor Jaime, **sí**. García Muñoz Ledo, Libia Dennise, **sí**. Hernández Cruz, María Beatriz, **sí**. Oviedo Herrera, J. Jesús, **sí**. Paniagua Rodríguez, Elvira, **sí**. Casillas Martínez, Angélica, **sí**. Chávez Cerrillo, Estela, **sí**. Villegas Nava, Leticia, **sí**. Villafaña Covarrubias, Juan Gabriel, **sí**. Alcántara Montoya, Juan Carlos, **sí**. Navarro Saldaña, Mario Alejandro, **sí**. Villegas Grimaldo, María del Sagrario, **sí**. Aguirre Fonseca, Guillermo, **a favor**. Álvarez Brunel, Juan José, **sí**. Medina Sánchez, Araceli, **sí**. Muñoz Márquez, Juan Carlos, **sí**. González Sánchez, Irma Leticia, **sí**. Vargas Gutiérrez, Luis, **sí**. Orozco Gutiérrez, Verónica, **sí**. Alejandro Flores Razo, **sí**.

**-La Secretaría:** ¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su votación?

**-La C. Presidenta:** Velázquez Díaz, María Guadalupe, **sí**.

**-La Secretaría:** Señora presidenta, me permito informarle que se registraron 33 votos a favor y 1 voto en contra.

**-La C. Presidenta:** El dictamen ha sido aprobado, en lo general, por mayoría de votos.

Corresponde someter a discusión el dictamen, en lo particular. Si desean reservar cualquiera de los artículos que contiene, sírvanse apartarlo, en la inteligencia de que los artículos no reservados se tendrán por aprobados.

Esta presidencia declara tener por aprobados los artículos que contiene el dictamen. Remítase al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado, para los efectos constitucionales de su competencia, así como al ayuntamiento de Yuriria, Gto., para los efectos conducentes.

Asimismo, remítase el decreto aprobado al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, para los efectos del artículo 35 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Igualmente, remítase a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los fines que dispone el artículo 43 del citado ordenamiento.

Corresponde someter a discusión, en lo general, el dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Acámbaro, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de un crédito, para destinarlo a financiar diversos proyectos de inversión pública productiva.

**DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN, RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ACÁMBARO, GTO., A EFECTO DE QUE SE LE AUTORICE LA CONTRATACIÓN DE UN CRÉDITO, PARA DESTINARLO A FINANCIAR DIVERSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA.**

**»C. Presidenta del Congreso del Estado. Presente.**

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnada para su estudio y dictamen, la **iniciativa formulada por el ayuntamiento de Acámbaro, Gto, a efecto de**

**que se le autorice la contratación de un crédito, para destinarlo a financiar diversos proyectos de inversión pública productiva.**

Analizada la iniciativa de referencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 96, fracciones VI y VII y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo nos permitimos rendir el presente dictamen con base en las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**I. Antecedentes**

El ayuntamiento de Acámbaro, Gto., en la sesión extraordinaria celebrada el 31 de mayo de 2016, aprobó por mayoría calificada la contratación de un crédito hasta por la cantidad de \$90'000,000.00 (noventa millones de pesos 00/100 m.n.), para destinarlo a financiar diversos proyectos de inversión pública productiva.

Dicha iniciativa se turnó a esta Comisión el 23 de junio de 2016 para efectos de su estudio y dictamen, siendo radicada en la misma fecha.

Posteriormente, en sesión extraordinaria celebrada por el ayuntamiento de Acámbaro, Gto., el 24 de junio del año en curso, modificó el acuerdo tomado en la sesión extraordinaria celebrada el 31 de mayo de 2016, aprobando por unanimidad de los presentes, la contratación de un crédito hasta por la cantidad de \$34'000,000.00 (treinta y cuatro millones de pesos 00/100 m.n.), para destinarlo a financiar diversos proyectos de inversión pública productiva. También, se acordaron los términos y condiciones del endeudamiento, que se cubrirá en un plazo máximo de diez años, contando a partir del mes en que se realice la primera disposición de los recursos del crédito; autorizando la afectación de participaciones presentes o futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio como garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la contratación del endeudamiento; acordando además solicitar al Ejecutivo del Estado se constituyera como deudor subsidiario de las obligaciones crediticias a cargo del municipio de Acámbaro, Gto.,

afectando para tal efecto, las participaciones que en ingresos federales le correspondan.

A la iniciativa se anexó la siguiente documentación:

1. Certificación del punto del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el ayuntamiento de Acámbaro, Gto., el 31 de mayo de 2016, en la que se autorizó la contratación de un crédito hasta por la cantidad de \$90'000,000.00 (noventa millones de pesos 00/100 m.n.), para destinarlo a financiar diversos proyectos de inversión pública productiva;
2. Certificación del punto del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el ayuntamiento de Acámbaro, Gto., el 24 de junio de 2016, en la que se modificó el acuerdo anterior, autorizando la contratación de un crédito hasta por la cantidad de \$34'000,000.00 (treinta y cuatro millones de pesos 00/100 m.n.).
3. Análisis financiero del crédito cuya autorización se solicita, que contiene monto, plazo, tasa, garantías, avales y otras condiciones como el costo financiero total, programa o calendario de amortizaciones y las fuentes de repago del crédito;
4. Oficio que suscribe el Secretario de Finanzas, Inversión y Administración del Estado, a través del cual informó que el Ejecutivo del Estado, a través de dicha Secretaría, no tiene inconveniente en otorgar su respaldo como deudor subsidiario al compromiso que contraiga el municipio de Acámbaro, Gto., hasta por la cantidad de \$34'000,000.00 (treinta y cuatro millones de pesos 30/100 m.n.), para llevar a cabo proyectos de inversión pública productiva, a un plazo de diez años a partir de la primera disposición, respondiendo en su caso, con las participaciones que en ingresos federales le correspondan previa afectación, en primer término, de las

participaciones correspondientes al municipio de Acámbaro, Gto.;

5. Explicación pormenorizada de los proyectos de inversión pública productiva, a realizar con los recursos del crédito;
6. Presupuesto de egresos y sus modificaciones aprobadas por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal vigente;
7. Programa financiero anual que contempla las obligaciones derivadas de la contratación de la deuda;
8. Estado de situación financiera del ejercicio fiscal 2016, incluyendo el ejercicio 2015 y la estimación del ejercicio 2017;
9. Estado de situación financiera de la deuda pública directa y contingente del Ayuntamiento y su costo financiero;
10. Presupuesto económico pormenorizado del ejercicio fiscal, donde se reflejan las partidas de gasto corriente y de capital;
11. Exposición precisa con soporte numérico de las fuentes de pago del financiamiento y el costo de oportunidad de la inversión;
12. Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal implementados por la Administración Pública Mpal.; y
13. Disposiciones Administrativas y de Control Interno a que se refiere el artículo 10 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

En cuanto a la justificación del destino de los recursos del crédito, en la iniciativa se señala que las obras a realizar están encuadradas en el Programa denominado Infraestructura para la Reconstrucción del Tejido Social, convenido con el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría de

Desarrollo Social y Humano, el cual atenderá las necesidades de grupos vulnerables de la población, a través de la realización de diversas obras y acciones en las zonas urbana y rural de Acámbaro, Gto.

## II. Metodología para el análisis y discusión

Se acordó como metodología de trabajo para el análisis de la iniciativa la siguiente:

1. Se remitió al titular de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas de este Congreso, copia del expediente de la iniciativa, solicitando el análisis técnico financiero, considerando, entre otros aspectos:
  - a) Monto.
  - b) Periodo o plazo de vigencia del endeudamiento.
  - c) Tasa de interés.
  - d) Garantías y avales.
  - e) Costo financiero total.
  - f) Programa de amortización.
  - g) Fuente de repago del endeudamiento.
  - h) Tipo de inversión.
  - i) Necesidad de la inversión y su impacto en la población.
  - j) Programa financiero anual.
  - k) Presupuesto autorizado por el Ayuntamiento.
  - l) Situación financiera.
  - m) Estado de la situación de la deuda pública.
  - n) Política presupuestal.
2. Se solicitó a las diputadas y al diputado integrantes de esta Comisión formular sus observaciones y comentarios respecto a la iniciativa.
3. Recibidas las observaciones de quienes integran la Comisión, la información financiera de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas de este Congreso y la remitida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, se tomaron los acuerdos correspondientes,

elaborando el dictamen en los términos señalados.

## III. Análisis Jurídico - Financiero

### 1) Análisis jurídico

Para proceder al análisis que nos ocupa, resulta necesario que previamente determinemos la competencia del Congreso del Estado en la materia, y por consiguiente, la del iniciante.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 63, fracción XIV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 11, fracción I, 12, fracciones III y V y 16 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Congreso del Estado resulta competente para conocer y resolver sobre la iniciativa planteada.

Por su parte, el ayuntamiento de Acámbaro, Gto., en términos de lo dispuesto por el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política Federal, en relación con el artículo 56, fracción IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y los artículos 11, fracción III y 15 fracciones II, III y VIII de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato resulta facultado para formular iniciativas de decreto en la materia.

Respecto de la Comisión de Hacienda y Fiscalización, ésta resulta competente por materia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96, fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

### 2) Análisis financiero

Comprobada la competencia en la materia, corresponde iniciar el estudio del expediente bajo las condiciones y requisitos constitucionales y legales que le aplican.

De la identificación del marco jurídico aplicable a la materia de deuda pública, ubicamos las bases a las que debe sujetarse la autorización del Congreso del Estado, y por consiguiente, para el iniciante se traducen en

requisitos y condiciones que debe satisfacer, tales como:

- a) Acuerdo del Ayuntamiento;
- b) Se trate de acreditante que opere en territorio nacional;
- c) Pagaderos en moneda y territorio nacionales;
- d) Destino a inversión pública productiva;
- e) Planeación en el presupuesto de egresos;
- f) Especificar el monto, destino y condiciones del empréstito;
- g) Capacidad financiera.

Del análisis realizado de la documentación remitida por el ayuntamiento de Acámbaro, Gto., se constata que se cumple con la documentación que comprueba el acuerdo del Ayuntamiento; se trata de acreditante nacional; pagadero en moneda y territorio nacionales; el destino a inversión pública productiva; previsión en el programa financiero anual; y, se especifica el monto, y condiciones del empréstito.

Asimismo, de acuerdo al análisis efectuado por la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas de este Congreso, el municipio de Acámbaro, Gto., cuenta con la capacidad económica y financiera para hacer frente al compromiso financiero que se adquirirá con la contratación de la deuda.

Al respecto, cabe señalar que la metodología utilizada por la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas de este Congreso, para el análisis de la iniciativa, contempló dos enfoques de análisis, el cualitativo y el cuantitativo.

En el **análisis cualitativo**, se contemplaron tres apartados:

**2.1 La descripción del marco en el que se desarrolla el proyecto y su importancia para el desarrollo social del municipio de Acámbaro<sup>31</sup>, con datos de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato.**

<sup>31</sup> Fuente: Reglas de Operación del programa impulso a la infraestructura para la reconstrucción del tejido social para el ejercicio fiscal 2016. Sección "considerandos", SDESHU.

**2.1.1** El marco en el que se desarrolla el proyecto de inversión para el cual el municipio de Acámbaro, Gto., está solicitando autorización de endeudamiento está enmarcado en el Plan Estatal de Desarrollo 2035, en el Programa de Gobierno 2012-2018 y en los compromisos de la actual administración Mpal. para ofrecer mejores condiciones y calidad de vida para los habitantes. En este sentido, el proyecto estratégico denominado «PE-I.2 Cohesión Social», tiene el objetivo de incrementar los factores del desarrollo humano y social y reducir la marginación. Sobre dicho proyecto se implementa la estrategia para la reconstrucción del tejido social, que propicie una mayor cohesión de los actores involucrados en la promoción del desarrollo humano y social de los territorios intervenidos.

**2.1.2** El programa ajustará su implementación y cobertura para atender la estrategia IMPULSO a tu comunidad de forma articulada en el marco del Sistema de Desarrollo Social y Humano de la Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado y los Municipios de Guanajuato.

**2.1.3** De acuerdo a las proyecciones de la población de Guanajuato 2010-2030 del Consejo Nacional de Población, publicadas en 2012, el estado de Guanajuato para 2016 cuenta con una población de 5.8 millones de personas distribuidas en los 46 municipios que conforman la Entidad.

**2.1.4** El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), realizó la medición multidimensional de la pobreza en el año 2014, con base en datos del Módulo de

Condiciones Socioeconómicas (MCS) 2014, del XII Censo General de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística y Geografía 2010, y la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2014, señala que el estado de Guanajuato cuenta con 317 mil pobres extremos (5.5%); 2 millones 365 mil pobres moderados (41%); 1 millón 594 mil vulnerables por carencia social (27.7%); 494 mil vulnerables por ingreso (8.6%); y 991 mil en situación no pobre y no vulnerable (17.2%).

**2.1.5** Atendiendo también a la información de la Medición Multidimensional 2014 el 15% de los guanajuatenses carecen de acceso a servicios de salud; 21% presenta rezago educativo; el 57.9% no cuenta con acceso a seguridad social; 9.8% presentan carencia por calidad y espacios en la vivienda; 14.9% no tiene acceso a servicios básicos en la vivienda; y 22.9% de la población tiene carencia por acceso a su alimentación.

**2.1.6** En este contexto, el Gobierno del Estado ha desarrollado la estrategia de intervención de combate a la pobreza denominada «Impulso GTO», para que las familias mejoren sus condiciones de vida, como resultado del trabajo gubernamental articulado en materia de salud, alimentación, vivienda, educación e ingreso. La Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato al focalizar sus acciones con información sistematizada que ofrezca detalles de las necesidades de la población por localidad y familia, tiene la posibilidad de orientar o reorientar los recursos de los programas hacia aquellas zonas que cuenten con la

población más vulnerable, ampliando la red de cobertura y, en su caso, las fuentes de recurso federales y Mpal.es.

**2.1.7** El «Programa IPP Infraestructura para la Reconstrucción del Tejido Social», tiene como propósito llevar la infraestructura básica y comunitaria a tres principales componentes: a) Infraestructura básica y comunitaria a través de la cual se mejora la calidad de vida de la población; b) Espacios públicos que permitan detonar relaciones sociales sanas y constructivas entre diferentes grupos de la población; y c) Pavimentación de calles y vialidades en zonas urbanas, suburbanas, a través de las acciones consistentes en: convenios de participación con municipios o dependencias para la ejecución de obras y acciones; ministración de recursos para la ejecución de obras y acciones; y seguimiento de la ejecución de obras y acciones de infraestructura básica y comunitaria, espacios públicos y pavimentación de calles.

**2.1.8** En este sentido, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, conforme a la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y Municipios de Guanajuato, determina las zonas de atención prioritaria, caracterizadas por su población que vive en condiciones de vulnerabilidad, con el fin de otorgar información estratégica para la instrumentación de la política social. Es así que las acciones sociales se realizarán preferentemente en las zonas de atención prioritarias para la Secretaría que se denominarán Zonas de Impulso a tu Comunidad.

**2.1.9** Considerando lo anterior, el ayuntamiento del municipio de Acámbaro, Gto., a fin de solicitar la autorización para la contratación de endeudamiento, consideró la oportunidad de duplicar los beneficios sociales mediante aportación financiera similar a la que el Estado destine al referido programa.

## **2.2 El análisis económico del entorno en el cual se consideran los pre-criterios generales de política económica para la proyección de las finanzas públicas<sup>32</sup>.**

**2.2.1** El contexto de las finanzas públicas federales, estatales y locales se enmarca en las condiciones y escenarios que presenta la economía global y las consecuentes implicaciones e influencias de ésta sobre las condiciones y escenarios de la economía de México y sus entidades federativas.

**2.2.2** Se espera que durante el 2016 la economía global, continúe recuperándose, a pesar de la volatilidad de los mercados financieros, las revisiones a la baja de las economías exportadoras emergentes por la caída en los precios de materias primas y los bajos precios del petróleo.

**2.2.3** En particular en la economía de los Estados Unidos se presentan condiciones de debilidad en el desempeño en la producción industrial, en el sector minero y servicios, y a pesar de registrar una disminución en la tasa de desempleo, el mantener la inflación por debajo de la tasa objetivo (2%), la FED prevé continuar con su ciclo de alzas en tasas de interés. Una situación similar se vive en la zona del Euro. Lo anterior incorpora

incertidumbre a las expectativas de recuperación de la economía mexicana.

**2.2.4** Los precios internacionales del petróleo disminuyeron al inicio del año (precio promedio 25.9 dólares por barril) y presentan fluctuaciones con niveles menores a los registrados previamente a la caída iniciada en junio del 2014. El regreso de Irán al mercado mundial del petróleo, los altos niveles de inventarios y una débil demanda por consumo de energéticos nos lleva a considerar que la recuperación será lenta, la cual dependerá de acuerdos entre países miembros de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP), relacionados con la determinación de una plataforma de producción que establezca la oferta y demanda mejorando así los precios internacionales.

**2.2.5** El paquete económico para el ejercicio fiscal 2016 incluyó estimaciones de crecimiento del PIB de México en base a los indicadores observados y proyectados al momento de su publicación, sin embargo, la previsión de crecimiento del PIB pasó de 2.7% en agosto de 2015 a 2.1% en marzo de 2016, dado que la economía mundial ha sido menos favorable que lo previsto. No obstante lo anterior, las condiciones del mercado interno han favorecido las condiciones de la economía local, ya que las actividades primarias han registrado una expansión del 5.4%, la producción industrial crecimiento de 1.1%, las tiendas afiliadas a la ANTAD se incrementaron a una tasa anual de 9%, en términos reales; durante el mes de febrero los trabajadores afiliados al IMSS registraron un crecimiento anual de 662 mil 432 plazas, la tasa de desocupación nacional se ubicó

<sup>32</sup> Pre criterios generales de política económica emitidos por la SHCP en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Art. 42, Fracc. I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

en un 4.2% de la población económicamente activa. Por otra parte, la producción de automóviles se contrajo 1.9%, y a pesar de ello, se ubicó en el segundo más alto en la historia del indicador.

**2.2.6** En México la operación de los mercados financieros se dio con liquidez y de manera ordenada. La política cambiaría de suspender la intervención sistemática en subastas de dólares ayudó a controlar la especulación; asimismo el Banco de México elevó su tasa de referencia a 3.75% con el objetivo de limitar la probabilidad de un cambio en las expectativas de inflación debido al impacto que el tipo de cambio pueda tener sobre éstas. En los primeros meses de 2016 los rendimientos de valores gubernamentales en México mostraron movimientos al alza en casi todos sus plazos. El peso se depreció frente al dólar, y la inflación espera mantener la meta de un 3% anual + - 1 punto porcentual.

**2.2.7** El Ejecutivo Federal ha establecido un compromiso de un manejo responsable de las finanzas públicas y perseverar la estabilidad económica, para lo cual ha propuesto mantener una trayectoria de un déficit decreciente, no incrementar ni proponer nuevos impuestos y no recurrir a un mayor nivel de endeudamiento, ha establecido un ajuste preventivo del gasto público en febrero de 2016 por 132.3 mmdp.

**2.2.8** El precio de referencia de la mezcla mexicana de petróleo para 2016 es de 25 dólares por barril. Cabe resaltar que el Gobierno Federal protegió sus ingresos petroleros para 2016 contra reducciones en el precio

del crudo y se ha tenido un fortalecimiento en el comportamiento de los ingresos tributarios, por lo que en los ingresos federales no tendrán una variación significativa con respecto a lo originalmente estimado para 2016.

**2.2.9** Con objeto de apoyar las finanzas públicas de las entidades federativas y sus municipios, durante el ejercicio 2016 se dispuso de recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas. Dicho fondo se conformó con recursos remanentes en los últimos años y tiene limitado conforme a su mecanismo de operación.

**2.2.10** Para el 2017, las finanzas públicas estarán enmarcadas en un contexto internacional complicado, no se prevé una mejora sustancial, el precio del crudo se estima en 35 dólares por barril al terminarse la cobertura, se espera un crecimiento inercial de los ingresos tributarios, por lo que, para mantener las metas sobre los Requerimientos Financieros del Sector Público, el Gobierno Federal requerirá de un nuevo ajuste al gasto para acumular 311.8 mmp al 2017.

De lo anterior, se desprende que las condiciones de la economía muestran escenarios complejos y por lo tanto se requiere que en todos los órdenes de gobierno las decisiones que se tomen en torno a las finanzas públicas estén sustentadas en disciplina, responsabilidad y un manejo responsable.

**2.3 El marco legal vigente para la gestión y autorización de deuda, se encuentra en un proceso de transición hacia la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios.**

Implica tener en consideración que, en su momento, los procesos, requisitos y los análisis para la gestión de deuda pública serán distintos de los que actualmente se tuvieron en consideración para el análisis realizado.

Lo anterior, atendiendo a que el nuevo marco legal incorporará nuevos elementos que deberán considerarse en el momento que corresponda a su vigencia.

Las políticas que el Municipio está considerando para el ejercicio y control del gasto e inversión, así como las políticas de austeridad y disciplina financiera deberán estar documentadas en los lineamientos generales de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, sobre todo en el marco en el que están sustentando las proyecciones financieras, tanto para el cierre del ejercicio 2016, como para los siguientes ejercicios, en las que se hace evidente el compromiso para incrementar los ingresos y reducir los gastos en el ejercicio 2016 y a partir de dicho ejercicio, las proyecciones muestran un comportamiento conservador.

Siendo estos lineamientos, el instrumento indispensable para establecer disciplina y control presupuestal, es recomendable que se adecúen, atendiendo a las nuevas circunstancias en las que se desarrollarán las finanzas Mpal.es, ya que en la actualidad están orientados sólo a fortalecer los procesos de gestión.

Para el **análisis cuantitativo**, se consideró la siguiente información general relacionada con el crédito que se pretende contratar:

**Monto:** El monto que se pretende contratar es de \$34'000,00.00 (treinta y cuatro millones de pesos 00/100 m.n.), del cual se propone disponer en dos momentos: \$26'000,000.00 (veintiséis millones de pesos 00/100 m.n.) en 2016 y \$8'000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 m.n.) en 2017. Al respecto, es pertinente tener como referencia el oficio de aceptación por parte del Ejecutivo del Estado para fungir como aval subsidiario, en el que se señala un monto de crédito respaldado por \$34'000,000.00 (treinta y cuatro millones de pesos 00/100 m.n.).

**Tasa de interés:** El costo financiero del crédito será de acuerdo a la Tasa de Interés

Interbancaria de Equilibrio (TIIE) más una sobretasa. Para realizar el cálculo estimado de la amortización, se utilizó una tasa TIIE + una sobretasa de 1 punto porcentual.

**Plazo máximo para el pago:** Será de 10 años.

**Destino de los recursos:** Diversos proyectos de inversión pública productiva, consistentes en construcciones, rehabilitaciones, pavimentaciones, ampliaciones, acondicionamiento, entre otros, por un total estimado de \$34'000,000.00 (treinta y cuatro millones de pesos 00/100 m.n.).

**Fuente de pago:** Participaciones federales.

**Garantía:** Adicional a las participaciones federales de forma complementaria se cuenta con la firma de carta de aval por parte del Gobierno del Estado, en la que se compromete a ser garante subsidiario del crédito, por el monto de \$34'000,000.00 (treinta y cuatro millones de pesos 00/100 m.n.).

**Programa de amortización de la deuda:** Para dicho análisis se consideró la corrida financiera o tabla de amortización del crédito considerando la disposición de recursos hasta completar los \$34'000,000.00 (treinta y cuatro millones de pesos 00/100 m.n.) solicitados, los 10 años de vigencia y la tasa de interés variable, en la que se considera como costo financiero el valor de la TIIE a 4 puntos como parte variable, más 1 punto porcentual.

Con respecto a la capacidad financiera, la Comisión ha valorado la siguiente información:

### 3) Situación de la Deuda Pública del Municipio

De conformidad con las estadísticas con que se cuenta en el archivo del Congreso del Estado, se desprende que el municipio de Acámbaro, Gto., a la fecha presenta un saldo de \$1'558,108.00 (un millón quinientos cincuenta y ocho mil ciento ocho pesos 00/100 m.n.), por concepto de deuda pública.

En esta parte, cabe hacer la precisión que el municipio de Acámbaro, Gto., solicitó un anticipo de participaciones por un importe de \$8'000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 m.n.), que terminará de pagar en agosto del año en curso.

#### 4) Perspectiva de Endeudamiento

En términos de lo dispuesto por la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, las condiciones para contratar financiamiento público son las siguientes:

De acuerdo a lo que establece el artículo 6 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, los ayuntamientos previa autorización del Congreso del Estado, podrán contratar deuda directa hasta por el monto neto del 10% del importe total de sus respectivos presupuestos de egresos autorizados para el ejercicio fiscal en el que se contrate el empréstito, sin considerar los recursos obtenidos de los mismos.

Sin embargo, esta limitante puede ser superada con montos superiores, si el Congreso del Estado al analizar la capacidad financiera del municipio y sus compromisos presentes y futuros, llega a la conclusión de que se encuentra en aptitud para solventarlos y considerando la naturaleza, objeto y destino del empréstito.

En el presente caso y considerando los parámetros porcentuales de la Ley de Deuda Pública, tenemos que el endeudamiento cuya autorización se solicita representa el 9.24% del importe total del presupuesto Mpal. aprobado para el ejercicio fiscal del año 2016.

### IV. Consideraciones Finales de la Comisión

#### 1) Aspectos Generales

Resulta evidente que los mecanismos ordinarios para la obtención de recursos, en algunas ocasiones, se ven superados por el acelerado crecimiento del gasto público, lo que genera que se busquen esquemas de financiamiento alterno para hacer frente a las funciones y servicios públicos.

Un mecanismo extraordinario y excepcional para afrontar el gasto público es la deuda pública, misma que a pesar de considerarse como una fuente adicional de ingresos, no se traduce únicamente en incremento patrimonial, sino que tiene la dualidad de constituirse en pasivo para la administración pública; un pasivo que mal administrado puede producir más afectaciones que beneficios respecto de la prestación de servicios públicos y el ejercicio de la función pública.

Por esta razón, el Congreso del Estado debe ser cuidadoso de que la deuda, en principio, se constituya como la opción última de financiamiento, una vez que los mecanismos ordinarios han sido explorados y aun así resulten insuficientes para atender demandas prioritarias y urgentes en el Municipio.

Es decir, el Poder Legislativo debe coadyuvar al fortalecimiento de las haciendas públicas, a través de instrumentos legales que eficienten los recursos y los mecanismos de recaudación, racionalicen el gasto y se genere una disciplina presupuestal, como medios ordinarios de financiación, y sólo en última instancia autorizar deuda pública.

Pero, insistimos, una vez que esos mecanismos ordinarios de financiamiento encuentran sus límites y se decide acudir al endeudamiento, se hace necesario asumir con responsabilidad el manejo de los empréstitos, por lo que el Congreso del Estado debe procurar que se garantice la continuidad en la prestación de los servicios públicos y el ejercicio pleno de la función pública por las futuras administraciones, sin que el servicio de la deuda se constituya en un impedimento para ello.

#### 2) Valoración del Expediente

Partiendo del esquema anterior, y previa valoración de la documentación e información proporcionada, el municipio de Acámbaro, Gto., cumple con los requisitos constitucionales y legales en la materia.

De conformidad con el análisis financiero realizado, se acredita la capacidad

financiera del Municipio, sin perjuicio de la continuidad de la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones públicas. Por lo que corresponde al destino de los recursos que se obtengan de la deuda serán para inversión pública productiva, hipótesis prevista en la fracción XII del artículo 2 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

En este orden de ideas, se desprende que el proyecto Impulso a la Infraestructura para la Reconstrucción del Tejido Social, atenderá las necesidades de grupos vulnerables de la población; asimismo, el Municipio logrará duplicar el beneficio social de la inversión.

Por otra parte, las condiciones de mercado para la contratación de deuda en este momento son muy favorables, ya que cuenta con el aval del gobierno estatal para obtener una tasa competitiva que se traduzca en un menor costo financiero. De igual forma, puede considerarse la utilización del mecanismo de «Subasta Electrónica Inversa», con apoyo de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, que permitiría mejorar el costo financiero en su componente de tasa fija.

Asimismo, las proyecciones que el Municipio realiza para los próximos años y que se sustentan en los compromisos de pago, consideran lo siguiente: a) Lograr una sostenibilidad en el crecimiento y diversificación de los ingresos locales en los próximos años; b) Se proyecta un crecimiento de los ingresos federales para el 2016 respecto al 2015, manteniendo un crecimiento del 2.7% en promedio para los siguientes años; y c) El gasto de operación se ubica en un rango de 50-60% del total de los egresos, por lo que es conveniente aplicar medidas que contribuyan a mantener los niveles de gasto en el capítulo 1000 (servicios personales).

En razón de lo anteriormente señalado, quienes integramos esta Comisión determinamos precedente autorizar el endeudamiento que se solicita, considerando que la finalidad del mismo será para cumplir de manera eficiente con las funciones y servicios que tiene a su cargo el Municipio, generando con ello un beneficio social para la población. Asimismo, con fundamento en el

artículo 12, fracción V de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se autoriza la afectación en garantía o fuente de pago del endeudamiento a contraer, de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al municipio de Acámbaro, Gto., o en su caso al Estado.

Es preciso señalar que de acuerdo a lo establecido por el artículo 9 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el ayuntamiento de Acámbaro, Gto., deberá destinar los recursos del crédito, exclusivamente para los fines establecidos en el presente dictamen, quedando impedido para financiar el gasto corriente de la administración municipal.

No obstante lo anterior, y aun cuando los indicadores económicos le son favorables al municipio de Acámbaro, Gto., se recomienda fortalecer las fuentes de ingresos locales y restringir las partidas de gasto corriente específicamente las relacionadas a los servicios personales, a fin de que se cubran sin contratiempos los compromisos que se adquieran con la contratación del crédito.

Como una medida adicional de responsabilidad hacendaria, se recomienda que los ingresos extraordinarios que genere el Municipio dentro de la presente administración sean destinados a la reducción de la deuda con el objeto de reducir las responsabilidades financieras a las futuras administraciones.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 63, fracción XIV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 12, fracciones III y V, 16, 19 y 26 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 184 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

## **Decreto**

### ***Autorización y monto del crédito***

**Artículo Primero.** Se autoriza al ayuntamiento del municipio de Acámbaro, Guanajuato, para que contrate con instituciones nacionales de banca múltiple o

de desarrollo, un crédito hasta por la cantidad de \$34'000,000.00 (treinta y cuatro millones de pesos 00/100 m.n.), pagaderos en moneda y territorio nacionales; asimismo, para que pacte las condiciones y modalidades que resulten más convenientes.

### *Destino del crédito*

**Artículo Segundo.** El crédito a que se refiere el artículo primero del presente decreto, se destinará precisa y exclusivamente para a financiar los siguientes proyectos de inversión pública productiva:

Proyectos	Ubicación	Importe
1. Rehabilitación Avenida San Antonio, entre calle Colima y Prolongación Hidalgo	Cabecera Mpal.	\$1'282,944.40
2. Pavimentación calle Javier Mina, entre Insurgentes y Matamoros	Parácuaro	\$1'017,152.26
3. Pavimentación Prolongación Madero, colonia la Cima 0+000 al 0+80.92	Cabecera Mpal.	\$306,018.23
4. Pavimentación calle Mérida, entre Acueducto y López Mateos	Cabecera Mpal.	\$397,258.03
5. Pavimentación calle Revolución en la colonia San Isidro	Cabecera Mpal.	\$1'328,399.82
6. Pavimentación calle Prolongación Acueducto, primera etapa, entre 22 de Octubre y Revolución	Cabecera Mpal.	\$1'978,180.40
7. Rehabilitación Prolongación Benito Juárez	Chamácuaro	\$527,586.13
8. Pavimentación calle Priv. Michoacán	Cabecera Mpal.	\$600,000.00
9. Pavimentación calle Francisco Villa	Cabecera Mpal.	\$1'750,000.00
10. Pavimentación calle Corregidora y Morelos	San Diego de Alcalá (Hacienda de San Diego)	\$750,000.00
11. Ampliación de red de distribución, Prolongación	San Diego de Alcalá (Hacienda de San	\$75,000.00

Nicolás Bravo	Diego)	
12. Ampliación de red de distribución, calle Canal	San Diego de Alcalá (Hacienda de San Diego)	\$75,000.00
13. Pavimentación calle Priv. Juárez	San Mateo Tócuaro	\$750,000.00
14. Ampliación de red de distribución, calle Pirules	Los Desmontes	\$225,000.00
15. Ampliación de red de distribución, calle Pirules	San Mateo Tócuaro	\$125,000.00
16. Pavimentación calle Revolución, entre Avenida San Antonio y Prolongación Acueducto	Cabecera Mpal.	\$900,000.00
17. Pavimentación calle Pirules y Privada Pirules, en la colonia Everardo Morales	Cabecera Mpal.	\$1'250,000.00
18. Pavimentación calle Prolongación Acueducto, segunda etapa	Cabecera Mpal.	\$1'600,000.00
19. Pavimentación calle 18 de Marzo, entre Pino Suárez y Guillermo Prieto	Iramuco	\$600,000.00
20. Ampliación de red de distribución, calle 5 de Febrero	Los Desmontes	\$100,000.00
21. Ampliación de red de distribución, calle Hidalgo	Los Desmontes	\$75,000.00
22. Ampliación de red de distribución, calle Álvaro Obregón	Los Desmontes	\$75,000.00
23. Ampliación de red de distribución, calle 1º de Mayo	Los Desmontes	\$125,000.00
24. Ampliación de red de distribución, calle Vicente Guerrero	Los Desmontes	\$125,000.00
25. Ampliación de red de distribución,	Los Desmontes	\$50,000.00

calle Niños Héroes		
26. Centro de Desarrollo Comunitario en la localidad de Iramuco	Iramuco	\$500,000.00
27. Asfaltado del camino Monte Prieto-E.C. Parácuaro	Monte Prieto	\$212,369.96
28. Puente de acceso a Iramuco en calle Emiliano Zapata	Iramuco	\$125,000.00
29. Construcción de salón de usos múltiples	Parácuaro	\$950,000.00
30. Reubicación de comercio informal	Cabecera Mpal.	\$700,000.00
31. Libramiento Sur Oriente	Cabecera Mpal.	\$524,391.82
32. Modernización de carretera federal 120 Acámbaro-Chupícuaro	Nuevo Chupícuaro	\$1'800,000.00
33. Proyecto ejecutivo Plaza de la Soledad	Cabecera Mpal.	\$125,000.00
34. Rehabilitación y restauración del Acueducto de Acámbaro	Cabecera Mpal.	\$1'200,000.00
35. Proyecto ejecutivo salida alterna a Taranda	Cabecera Mpal.	\$90,000.00
36. Proyecto ejecutivo de carriles de aceleración y desaceleración «Coroplast y UTL»	San Miguel del Puerto	\$215,000.00
37. Proyectos ejecutivos de agua potable y drenaje sanitario	Varias	\$1'500,000.00
38. Programa de bacheo y rehabilitación de calles	Varias	\$1'000,000.00
39. Programa de tubería de drenaje y accesorios	Varias	\$500,000.00
40. Desazolve Canal Sanguijuela, etapa 2016	Cabecera Mpal.	\$1'200,000.00
41. Modernización del Mercado Hidalgo, séptima etapa	Cabecera Mpal.	\$1'250,000.00
42. Rehabilitación		

del sistema de agua potable	Chamácuaro	\$150,000.00
43. Pavimentación calle Pico de Orizaba, entre Loma Verde y Cerro de los Agustinos, en la colonia Loma Bonita	Cabecera Mpal.	\$1,725,698.95
44. Acondicionamiento de servicios básicos en Unidad Deportiva Tzacanden	Cabecera Mpal.	\$500,000.00
45. Instalación de un superposte de iluminación	Cabecera Mpal.	\$450,000.00
46. Revestimiento del camino de acceso al plantel educativo CECYTEG	Cabecera Mpal.	\$200,000.00
47. Construcción de cancha de usos múltiples «D» en Unidad Deportiva Campos Unión	Cabecera Mpal.	\$495,000.00
48. Adquisición de cemento para pavimentaciones	Varias	\$1'000,000.00
49. Rehabilitación calle Río Blanco, etapa 2016	Cabecera Mpal.	\$1'000,000.00
50. Programa Imagen Urbana Centro Histórico	Varias	\$500,000.00

**Plazo del crédito**

**Artículo Tercero.** El importe de las obligaciones que deriven a su cargo, conforme a las operaciones de financiamiento que realice, serán pagadas por el ayuntamiento de Acámbaro, Guanajuato, en un plazo máximo de diez años.

**Garantías y Registro**

**Artículo Cuarto.** Se autoriza al ayuntamiento de Acámbaro, Guanajuato, para que en garantía o fuente de pago de las obligaciones a su cargo, derivadas del crédito materia del presente decreto, afecte las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al municipio, sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que se inscribirá en el Registro Estatal de Deuda Pública a cargo de la Secretaría de

Finanzas, Inversión y Administración, así como en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

### ***Garantías del Ejecutivo del Estado***

**Artículo Quinto.** Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que se constituya como deudor subsidiario de las obligaciones crediticias a cargo del acreditado, y para que, a efecto de cumplir con esta garantía, afecte las participaciones que en ingresos federales le correspondan, previa afectación de las participaciones correspondientes al municipio Acámbaro, Guanajuato, igualmente, esta garantía deberá inscribirse en los Registros señalados en el artículo anterior.

### ***Obligación de remitir información***

**Artículo Sexto.** El ayuntamiento de Acámbaro, Guanajuato, remitirá al Congreso del Estado, dentro de los treinta días siguientes a la suscripción del contrato de apertura de crédito, copia certificada del mismo, incluyendo sus anexos.

### ***Plazo para ejercer la autorización***

**Artículo Séptimo.** El ayuntamiento de Acámbaro, Guanajuato, contará con un plazo de seis meses contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para suscribir los contratos correspondientes, de lo contrario la autorización quedará sin efecto.

### ***Recomendación de restringir el gasto corriente***

**Artículo Octavo.** Se recomienda al ayuntamiento de Acámbaro, Guanajuato, restringir las partidas de gasto corriente, específicamente las relacionadas a los servicios personales, a fin de que se cubran sin contratiempos los compromisos que se adquieran con la contratación del crédito.

### ***Obligación de informar en los informes trimestrales y en la cuenta pública***

**Artículo Noveno.** El ayuntamiento de Acámbaro, Guanajuato deberá informar en un apartado especial de los informes trimestrales

y de la cuenta pública anual sobre el avance físico y financiero de las obras y acciones a ejecutar con los recursos del crédito materia de la presente autorización.

## **TRANSITORIOS**

### ***Inicio de vigencia***

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

### ***Publicación de información***

**Artículo Segundo.** El ayuntamiento de Acámbaro, Guanajuato, en un plazo de treinta días contados a partir de la suscripción del contrato, deberá publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, las condiciones del contrato, que deberán incluir: Banco acreditante, monto, destino, tasas de interés, plazo de vigencia y programa de amortización.

### ***Notificaciones***

**Artículo Tercero.** Comuníquese el presente decreto al ayuntamiento de Acámbaro, Guanajuato, para los efectos conducentes.

Asimismo, comuníquese el presente decreto al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, para los efectos del artículo 35 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Igualmente, remítase a la Auditoría Superior del Estado, para los fines que dispone el artículo 43 del citado ordenamiento.

**Guanajuato, Gto., 29 de junio de 2016. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez. Dip. Angélica Casillas Martínez. Dip. María Alejandra Torres Novoa. Dip. Juan Carlos Muñoz Márquez. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz.»**

**-La C. Presidenta:** Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la voz a favor o en contra, favor de manifestarlo a esta

presidencia, indicando el sentido de su participación.

¿Diputado?

**C. Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba:**  
Para hablar a favor.

**-La C. Presidenta:** ¿Diputado Silva?

**C. Dip. Jesús Gerardo Silva Campos:**  
Para hablar a favor.

**-La C. Presidenta:** ¿Alguien más?

Cedo el uso de la voz al diputado Éctor Jaime Ramírez Barba, para hablar a favor del dictamen hasta por diez minutos.

**EL DIPUTADO ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA, SE MANIFIESTA A FAVOR DEL DICTAMEN QUE SE DISCUTE.**



**C. Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba:**  
Con el permiso de la presidencia. Lo que estamos aprobando en las votaciones anteriores y en ésta, es estar aprobando las acciones a favor de la gente más desfavorecida; a favor de la gente que requiere un mayor impulso para su desarrollo. De lo que estamos hablando aquí es que esa culpa que tienen los pobres, también es culpa de los ricos; que esa culpa que tienen en muchas ocasiones los ignorantes es la culpa sin duda, más de los sabios y estudiosos; que esa culpa que se tiene hoy en tantas comunidades, es un área que podemos trabajar.

Yo estoy cierto que cuando hace un momento a un legislador le quería hacer una pregunta, le quería cuestionar si tan siquiera conocía la gente que en Guanajuato vive con alto grado de marginación. Y si para el partido que él piensa que puede representar o que representa, el que la gente hoy pueda vivir sin luz eléctrica, que la gente pueda vivir sin agua en sus viviendas, si tan siquiera conociera el programa del que hace referencia el motivo de este dictamen, se daría vergüenza de que cerrar los ojos, como él lo está haciendo, no es ni siquiera un ínfimo de la ceguera en la que viven estas personas. Ese

votar en contra irreflexivo, ese votar en contra a un programa tan valioso como el que estamos ahorita apoyando, es votar en contra de los guanajuatenses que requieren mayor impulso y que según él dice representar.

Quince mil doscientas treinta y un personas en Acámbaro viven en zonas de alta marginación, en zonas que requieren atención prioritaria, en donde la cantidad hoy pedida, ojalá fuera mucho más, pero estamos siendo muy responsables y está al máximo de la capacidad porque las necesidades que tiene hoy Acámbaro son muchas más, y como bien decía Gerardo en su presentación previa, no es un cheque en blanco; conocemos el lugar, el sitio y estaremos pidiendo las cuentas no solamente a Acámbaro, sino en los demás dictámenes que estamos poniendo.

Veintinueve mil cuatrocientas dieciséis personas en Acámbaro señores legisladores viven en zonas de alto rezago social; ciento diecisiete localidades en Acámbaro, señores legisladores, viven en zonas donde requieren en mínimo de estándar para vivir con dignidad como seres humanos. Ojalá, hago votos, que esta cantidad que es ínfima hoy para Acámbaro, realmente pueda tener efecto multiplicador para que la gente pueda tener los estándares básicos de educación, de salud; porque en nuestro partido, en Acción Nacional, el bien común significa tener casa, vestido y sustento y siempre señores legisladores, el corazón alegre para estar contentos. Es cuánto presidenta.

**-La C. Presidenta:** Muchísimas gracias diputado.

Cedo el uso de la voz al diputado Jesús Gerardo Silva Campos, para hablar a favor del dictamen hasta por diez minutos.

**EN PRO DEL DICTAMEN EN COMENTO, PARTICIPA EL DIPUTADO JESÚS GERARDO SILVA CAMPOS.**



**C. Dip. Jesús Gerardo Silva Campos:**  
Muy Buenas tardes nuevamente. Con el permiso y autorización de la mesa directiva.

He solicitado intervenir nuevamente ante este Pleno para solicitarles a todos y cada uno de ustedes el voto a favor del dictamen de petición de crédito que ha hecho llegar el municipio de Acámbaro, Gto.

Posiblemente no se lograrán satisfacer todas las necesidades como se planteaba en un principio por parte del ayuntamiento acambareño que, dicho sea de paso, aprobaron la solicitud de crédito todas las fuerzas políticas representadas al interior del ayuntamiento; eso vale la pena reconocerlo, una muestra de consenso entre cinco fuerzas políticas representadas en ese ayuntamiento acambareño y hacer el mismo llamado que comentábamos de Celaya, que se aplique el recurso de una manera transparente. Y esta solicitud del municipio de Acámbaro no va a satisfacer en su totalidad las pretensiones, las metas fijadas y los objetivos por parte del ayuntamiento, porque originalmente la solicitud que aprobaron ascendía a los noventa millones de pesos; ¿y por qué noventa millones de pesos? porque de ese tamaño es el compromiso que se tiene por resolver dentro de la administración que encabeza el presidente municipal Gerardo Javier Alcántara Saucedo, es una administración muy complicada, ustedes fueron testigos y aprobaron en aquel entonces una auditoría integral para el municipio de Acámbaro por un desvío del Ramo 33 de alrededor de 45 millones de pesos; pago a proveedores por otros 30, retención de impuestos por otros 2 o 3 millones de pesos; en suma hace 93 millones de pesos la deuda del municipio de Acámbaro; por lo que consideramos que con los 34 que fue el visto bueno que emitió la Secretaría de Finanzas para el municipio de Acámbaro, no resolverán de fondo todas las necesidades pero servirán, en gran parte, para ir mitigando cada una de las necesidades que tienen los acambareños. Insisto, los que hemos estado al frente de alguna administración, sabemos las necesidades que padece cada uno de los municipios.

Acámbaro tiene 92 comunidades rurales, 60 colonias, la segunda más grande del estado, la colonia San Isidro con más de 40 mil habitantes está establecida en Acámbaro y de este mismo tamaño son las

necesidades y las peticiones que la gente llega a solicitar a presidencia municipal.

En un acto de solidaridad para con los municipios, en un acto de solidaridad y de congruencia para cada uno de los municipios que han solicitado crédito para sacar adelante sus compromisos en cada uno de ellos, estaremos de acuerdo siempre y cuando se apliquen de una manera correcta y transparente.

La fracción del Partido de la Revolución Democrática decidimos apoyar estas solicitudes de los diferentes presidentes municipales, indistintamente del partido político al cual pertenezcan, porque queremos que les vaya bien a todos los guanajuatenses de los cuarenta y seis municipios, queremos que tengan un mejor nivel de vida y queremos que haya progreso pero de una manera responsable en nuestro estado de Guanajuato. Muchísimas gracias a todos.

**-La C. Presidenta:** Gracias a usted diputado, muy amable.

Agotadas las participaciones, se instruye a la secretaría para que en votación nominal pregunte a la Asamblea si es de aprobarse o no el presente dictamen.

**-La Secretaría:** En votación nominal se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba, en lo general, el dictamen puesto a su consideración.

### (Votación)

Ramírez Granja, Eduardo, **sí**. Landeros, David Alejandro, **no**. Trejo Ávila, Alejandro, **sí**. Silva Campos, Jesús Gerardo, **sí**. Bazaldúa Lugo, Isidoro, **sí**. Ledezma Constantino, María Soledad, **sí**. Méndez Rodríguez, Juan Antonio, **sí**. Manrique Guevara, Beatriz, **sí**. De la Cruz Nieto, Jorge Eduardo, **sí**. Govea López, Luz Elena, **sí**. García López, Santiago, **sí**. González González, Arcelia María, **sí**. Chávez Salazar, Lorenzo Salvador, **sí**. Paredes Villagómez, Rigoberto, **sí**. Ramírez Barba, Éctor Jaime, **sí**. Hernández Cruz, María Beatriz, **sí**. Oviedo Herrera, J. Jesús, **sí**. Paniagua Rodríguez, Elvira, **sí**. Casillas Martínez, Angélica, **sí**. Chávez Cerrillo, Estela: Por las familias de

Acámbaro por supuesto y como su diputada del Distrito XXII, **sf.** Villafaña Covarrubias, Juan Gabriel, **sf.** Alcántara Montoya, Juan Carlos, **sf.** Villegas Grimaldo, María del Sagrario, **sf.** Navarro Saldaña, Mario Alejandro: Por Acámbaro, por mi compañera Estelita, **sf.** Aguirre Fonseca, Guillermo, **sf.** Álvarez Brunel, Juan José, **sf.** Medina Sánchez, Araceli, **sf.** Muñoz Márquez, Juan Carlos, **sf.** González Sánchez, Irma Leticia, **sf.** Vargas Gutiérrez, Luis, **sf.** Villegas Nava, Leticia, **sf.** Orozco Gutiérrez, Verónica, **sf.** García Muñoz Ledo, Libia Dennise, **sf.** Alejandro Flores Razo, **sf.**

**-La Secretaría:** ¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su votación?

**-La C. Presidenta:** Velázquez Díaz, María Guadalupe, **sf.**

**-La Secretaría:** Señora presidenta, me permito informarle que se registraron 34 votos a favor y 1 voto en contra.

**-La C. Presidenta:** El dictamen ha sido aprobado, en lo general, por mayoría de votos.

Corresponde someter a discusión el dictamen, en lo particular. Si desean reservar cualquiera de los artículos que contiene, sírvanse apartarlo, en la inteligencia de que los artículos no reservados se tendrán por aprobados.

Esta presidencia declara tener por aprobados los artículos que contiene el dictamen. Remítase al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado, para los efectos constitucionales de su competencia, así como al ayuntamiento de Acámbaro, Gto., para los efectos conducentes.

Asimismo, remítase el decreto aprobado al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, para los efectos del artículo 35 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Igualmente, remítase a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los fines que dispone el artículo 43 del citado ordenamiento.

Corresponde someter a discusión, en lo general, el dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Celaya, Gto., a efecto de reformar el artículo 4 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Celaya, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2016.

**DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN Y DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CELAYA, GTO., A EFECTO DE REFORMAR EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.**

**»C. Presidenta del Congreso del Estado. Presente.**

Las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales recibimos para efectos de estudio y dictamen, la **iniciativa formulada por el ayuntamiento de Celaya, Gto., a efecto de reformar el artículo 4 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Celaya, Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2016.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69, 78, 95, fracción XIII y último párrafo, 96, fracción I y último párrafo y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, analizamos la referida iniciativa, presentando a la consideración de la Asamblea, el siguiente:

## **D I C T A M E N**

### **I. Proceso legislativo.**

**I.1.** En sesión del Pleno del Congreso celebrada el 26 de mayo del año en curso, ingresó la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Celaya, Gto., a efecto de reformar el artículo 4 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Celaya, Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2016, turnándose por la presidencia del Congreso a estas Comisiones

Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen.

**1.2.** En fecha 1 de junio de 2016, estas Comisiones Unidas procedimos a la radicación de la iniciativa de referencia.

**1.3.** Se acordó como metodología para el análisis y dictaminación de dicha iniciativa la siguiente:

**a)** Remitirla a las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, dándoles un plazo que feneció el 8 de junio del año en curso, para remitir los comentarios y observaciones que estimaran pertinentes.

**b)** Establecer un link en la página web del Congreso del Estado, para que la iniciativa fuera consultada y se hicieran llegar observaciones a más tardar el 8 de junio de 2016.

**c)** Remitirla a la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso, del Estado, a fin de que realizara el estudio y análisis de dicha iniciativa y lo remitiera a estas Comisiones Unidas, a más tardar el 8 de junio del año en curso.

**d)** La secretaría técnica compiló las observaciones recibidas y elaboró un documento con formato de comparativo, que se circuló a las diputadas y los diputados que integramos estas Comisiones el pasado 9 de junio.

**e)** El 14 de junio del año en curso se llevó a cabo una mesa de trabajo, en la que participamos diputadas y diputados integrantes de las comisiones dictaminadoras, asesores de los grupos y representaciones parlamentarias, la Tesorera Municipal, la Directora de Ingresos; y el Director de Impuesto Inmobiliario y Catastro del municipio de Celaya, Gto; el titular de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado y la secretaría técnica, en la cual discutimos y analizamos las observaciones recibidas.

**f)** Una vez analizadas dichas observaciones, se instruyó a la secretaría

técnica para que elaborara el proyecto de dictamen, conforme lo dispuesto en el artículo 242 fracción IX inciso e) de nuestra Ley Orgánica, mismo que fue materia de revisión por las diputadas y los diputados integrantes de estas comisiones dictaminadoras.

## **II. Antecedentes.**

Mediante el decreto número 17, emitido por esta Sexagésima Tercera Legislatura y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 208, tercera parte, de fecha 29 de diciembre de 2015, se expidió la Ley de Ingresos para el Municipio de Celaya, Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2016.

En el artículo 4 de la referida Ley, se establecen las tasas aplicables al impuesto predial, tratándose de bienes inmuebles urbanos, suburbanos y rústicos.

En la décimo octava sesión ordinaria celebrada el 24 de mayo del año en curso el ayuntamiento de Celaya, Gto., aprobó por mayoría calificada la iniciativa a efecto de reformar el artículo 4 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Celaya, Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2016.

## **III. Consideraciones del iniciante.**

En la exposición de motivos de la iniciativa materia del presente dictamen, se señala que:

*«En el año 2012, se modificaron los valores que se aplicarían a los inmuebles para determinar el impuesto predial para el ejercicio fiscal 2013. A la par, se modificaron las tasas. Lo anterior, se observa en los artículos 4 y 5 de la Ley de Ingresos publicada en el Periódico Oficial del Estado el 26 de diciembre de 2012. A la entrada en vigor de la Ley en cita, las tasas serían las siguientes:*

Los inmuebles que cuenten con un valor determinado o modificado	Inmuebles urbanos y sub urbanos		Inmuebles rústicos
	Con edificaciones	Sin edificaciones	
1.- A la entrada en vigor de la presente ley	2.00 al millar	3.00 al millar	0.20 al millar
2.- Durante los años 2002 al 2012 inclusive	3.55 al millar	6.50 al millar	0.398 al millar
3.- Con anterioridad al año 2002 y hasta 1993 inclusive	8 al millar	15 al millar	6 al millar
4.- Con anterioridad al año 1993	13 al millar		12 al millar

La modificación anterior, encontró sustento en la exposición de motivos, que en lo medular dice lo siguiente:

*“El Municipio de Celaya, Gto., en el año 2002 realizó la adecuación de tasas y valores fiscales a los equiparables a los valores de mercado, pero por diferentes motivos, el valor fiscal aprobado quedó al 60% del valor de mercado, autorizado por el congreso, proponiéndose ir reduciendo la diferencia de valores en los años siguientes. En los siguientes años no se realizó ningún aumento, solamente se autorizaba el índice inflacionario. Esto ocasionó que, en la actualidad, el valor fiscal representa el 41.55% del valor de mercado. Para poder reducir la diferencia que existe entre el valor fiscal y el valor de mercado, debemos adecuar los valores fiscales 2012, para que sean equiparables como nos indica la constitución política de los estados unidos mexicanos art. 115 quinto transitorio fracción I. Para poder hacer la transición de los valores, debemos adecuar las tasas del impuesto predial, de tal manera que el impuesto que se cobra en el 2012 sea igual al impuesto del 2013. Esto es adecuando los valores fiscales y bajando las tasas.*

*La tasa actual de inmuebles urbanos y suburbanos con edificación es de 3.55 al millar. La tasa para poder equiparar los valores fiscales a los valores comerciales es de 2.00 al millar...” En dicha exposición de motivos, puede verse con claridad, que la modificación de tasas y valores para determinar el impuesto predial para el ejercicio fiscal 2013, obedeció a que existía diferencia entre el valor fiscal y el valor de mercado. Para el año 2013, no existió problema en el cobro del impuesto predial. Se cumplió con la finalidad que era, reducir la diferencia existente entre el valor fiscal y el valor de mercado. Diferencia que se ocasionó*

*porque el Municipio de Celaya, Gto., en el año 2002 realizó la adecuación de tasas y valores fiscales a los equiparables a los valores de mercado y en los siguientes años no se realizó ningún aumento, solamente se autorizaba el índice inflacionario.*

*Tarifas aprobadas por el Congreso del Estado y publicadas en el Periódico Oficial para los ejercicios 2014, 2015 y 2016.*

#### EJERCICIO FISCAL 2014

Los inmuebles que cuenten con un valor determinado o modificado	Inmuebles urbanos y sub urbanos		Inmuebles rústicos
	Con edificaciones	Sin edificaciones	
1.- A la entrada en vigor de la presente ley	2.00 al millar	3.00 al millar	0.20 al millar
2.- Durante los años 2002 al 2013 inclusive	3.55 al millar	6.50 al millar	0.398 al millar
3.- Con anterioridad al año 2002 y hasta 1993 inclusive	8 al millar	15 al millar	6 al millar
4.- Con anterioridad al año 1993	13 al millar		12 al millar

#### EJERCICIO FISCAL 2015

Los inmuebles que cuenten con un valor determinado o modificado	Inmuebles urbanos y sub urbanos		Inmuebles rústicos
	Con edificaciones	Sin edificaciones	
1.- A la entrada en vigor de la presente ley	2.00 al millar	3.00 al millar	2.00 al millar
2.- Durante los años 2002 al 2014 inclusive	3.55 al millar	6.50 al millar	0.398 al millar
3.- Con anterioridad al año 2002 y hasta 1993 inclusive	8 al millar	15 al millar	6 al millar
4.- Con anterioridad al año 1993	13 al millar		12 al millar

#### EJERCICIO FISCAL 2016

Los inmuebles que cuenten con un valor determinado o modificado	Inmuebles urbanos y sub urbanos		Inmuebles rústicos
	Con edificaciones	Sin edificaciones	
1.- A la entrada en vigor de la presente ley	2.00 al millar	3.00 al millar	2.00 al millar
2.- Durante los años 2002 al 2015 inclusive	3.55 al millar	6.50 al millar	0.398 al millar
3.- Con anterioridad al año 2002 y hasta 1993 inclusive	8 al millar	15 al millar	6 al millar
4.- Con anterioridad al año 1993	13 al millar		12 al millar

*Aún y cuando los inmuebles que cuenten con un valor determinado o modificado en los años 2013, 2014, y 2015, se*

contemplan en el numeral 2.-, debe recordarse la esencia de la modificación a la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2013, que fue: reducir la diferencia existente entre el valor fiscal y el valor de mercado. Para lo cual, se modificaron las tasas y los valores. Los valores, fueron modificados para el año 2013, con la finalidad de que, al aplicarse éstos valores, a la par se aplicara la tasa del numeral 1.- Para hacer justo y equitativo el impuesto predial. Si no se aplicara de esta forma, y para determinar el impuesto predial se aplicarían los valores del artículo 5 de la Ley de Ingresos (Años 2013, 2014, 2015 y 2016) que fueron modificados por las razones y motivos expuestos, y se aplicarían las tasas del numeral 2.-, los impuestos se elevarían en diferentes cantidades, para lo cual se adjuntan los siguientes ejemplos (anexo 1). Lo que generaría, un conflicto social. Una merma en el pago del impuesto predial. Infinidad de juicios impugnando la inequidad del impuesto predial con altísimas posibilidades de resultado favorable al particular.

No debe perderse de vista cuál fue el espíritu verdadero de la reforma a la ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2013 en sus artículos 4 y 5 en los valores y en las tasas para determinar el impuesto predial. Fue poder reducir la diferencia que existe entre el valor fiscal y el valor de mercado, adecuar los valores fiscales 2012, para que sean equiparables como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 115 Quinto Transitorio Fracción I. Objetivo que se lograría aplicando los nuevos valores y las nuevas tasas a partir del año 2013. La finalidad no fue elevar los valores y aplicar dichos valores con tasas también elevadas.»

#### IV. Valoración de la iniciativa.

Consideramos quienes dictaminamos que el objetivo que persigue el iniciante con esta reforma al artículo 4 de la Ley de ingresos para el Municipio de Celaya, Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2016 es, en primera instancia el beneficio de los ciudadanos, y por el otro, generar una verdadera recaudación de este impuesto y que en consecuencia redunde en servicios a favor de los habitantes del municipio de Celaya.

El iniciante señala que el objetivo de esta reforma está en diseñar tasas que permitan al ciudadano cumplir con su obligación y de estar en esa hipótesis normativa, hacerlo de manera no gravosa y sin dejar de atender a los elementos propios de esa contribución. En ese sentido, considera que su propuesta confiere la actualización de los valores y con la tasa a la baja respecto de la que se considera a la entrada en vigor de la Ley de Ingresos (que refiere a los años posteriores al año que encuentra su vigencia dicho ordenamiento):

En ese sentido, el artículo 4 de la Ley de ingresos que nos ocupa dispone que: El impuesto predial se causará y liquidará anualmente conforme a las siguientes tasas:

Los inmuebles que cuenten con un valor determinado o modificado	Inmuebles urbanos y sub urbanos		Inmuebles rústicos
	Con edificaciones	Sin edificaciones	
1.- A la entrada en vigor de la presente ley	2.00 al millar	3.00 al millar	2,00 al millar
2.- Durante los años 2002 y hasta el 2015 inclusive	3.55 al millar	6.50 al millar	0,398 al millar
3.- Con anterioridad al año 2002 y hasta 1993 inclusive	8 al millar	15 al millar	6 al millar
4.- Con anterioridad al año 1993	13 al millar		12 al millar

Y el iniciante manifiesta que la reforma consiste, en que los inmuebles que tengan un valor determinado o modificado en los años 2013, 2014, 2015 y 2016 tengan como tasa:

Inmuebles urbanos y suburbanos		Inmuebles Rústicos
Con edificaciones	Sin edificaciones	
2.00 al millar	3.00 al millar	2.00 al millar

Por otro lado, quienes dictaminamos no podemos dejar de mencionar que de manera idónea el iniciante funda y motiva su propuesta de modificación en las facultades conferidas en el artículo 115, fracción IV, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 121 de la Constitución Política Local, y el artículo 76, fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, pues además, acompaña el acta de sesión de Ayuntamiento en la que de forma expresa se advierte el

acuerdo aprobado de presentar al Congreso del Estado la propuesta para reformar el artículo 4 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2016, situación que consideramos oportuna.

Aunado a lo anterior, quienes dictaminamos coincidimos con el iniciante, en el sentido de que en los ejercicios posteriores 2014, 2015 y 2016, el esquema ya no obedece a una actualización de valores, por lo que en sus iniciativas se ha propuesto mantener las mismas tasas desde 2013 a la fecha, sin embargo, como resultado del proceso legislativo, se concluyó —en cada momento— que el Ayuntamiento no aportó elementos y consideraciones que justificaran el cambio propuesto, por lo que sólo aquellos inmuebles que les fue determinado o modificado su valor en el año fiscal que se encuentra vigente la ley, resultan beneficiados con las tasas más bajas y por el contrario, los que cuenten con este trámite de determinación de valor desde el ejercicio fiscal inmediato anterior hasta 2002, tendrán una misma tasa y con un mayor porcentaje. En este sentido, siempre se analizó la propuesta —del iniciante— a la luz de los principios de legalidad que indica que un impuesto para existir debe estar contemplado en una ley; y el de proporcionalidad y equidad, es decir, que debe tomar en cuenta la capacidad de las personas y los ingresos de las mismas.

Con base en lo anterior, el iniciante argumenta, que la ley de ingresos vigente no se apega al espíritu de sus propuestas y provoca que su aplicación genere un incremento en el monto al cobrar del impuesto predial, y advierte que provoca un conflicto social, decremento en la cobranza y un incremento de juicios impugnando la inequidad del impuesto predial, sin embargo, derivado del análisis y los alcances de la propuesta coincidimos que aporta nuevos argumentos que fundamentan y motivan la vinculación de los antecedentes con la circunstancias sociales y del mercado inmobiliario que actualmente prevalecen en el Municipio.

Quienes dictaminamos consideramos que es conveniente —para los alcances de esta reforma— retomar el contenido del artículo 162 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato que establece que la

base del impuesto predial, será el valor fiscal de los inmuebles, y por su parte el 164 del citado ordenamiento, acota que su determinación y liquidación se debe hacer de acuerdo a las tasas que establezca la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guanajuato.

En ese sentido, y con fundamento establecido en el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que entre otras cosas señala que los municipios percibirán contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que destaca la propiedad inmobiliaria, y que los facultad para proponer a las legislaturas estatales las cuotas aplicables entre otros a los impuestos. Y dentro de estas acciones en su conjunto se vislumbra las que deben estar orientadas al fortalecimiento de la hacienda pública municipal, como lo es la propuesta que hoy nos ocupa.

Considerando todo lo anterior, compartimos la propuesta inserta en la iniciativa pues ésta pretende reducir la tasa del impuesto predial vigente considerando de manera general una sana recaudación de dicho impuesto, generando que el ciudadano cumpla con su obligación de contribuir —sin tener una carga desproporcional— y sin que esto pueda considerar efectos negativos en las finanzas públicas municipales.

De igual forma, con el análisis realizado y lo expuesto por el iniciante contamos con la información necesaria y que permite dimensionar el impacto recaudatorio, lo cual hace positiva la reforma. Pues con esta modificación se apoya directamente a los contribuyentes cuyos avalúos son recientes, manteniéndoles una tasa mínima para el cálculo del impuesto, y de esta manera no aumentar de forma excesiva dicho cobro en cada ejercicio fiscal, situación que permite dar seguimiento a los dar seguimiento a la inercia positiva de la recaudación en materia del impuesto predial con las características que se vislumbran en el municipio de Celaya. Respecto al incentivo que el iniciante consideró en su propuesta se determinó su no inclusión, atendiendo a los criterios adoptados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los que donde se establece el derecho del gobernado a reclamar la inconstitucionalidad de cualquier Ley que se le pretenda aplicar

retroactivamente en su perjuicio, pero no como un derecho para exigir que se le aplique determinada Ley en forma retroactiva simplemente porque le favorezca, máxime en una materia como la fiscal donde las normas son de observancia estricta, como lo es el caso que nos ocupa.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 63, fracciones II y XV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, quienes integramos las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

### Decreto

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 4 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Celaya, Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2016, para quedar en los siguientes términos:

#### «Artículo 4. El impuesto predial...

Los inmuebles que cuenten con un valor determinado o modificado	Inmuebles urbanos y sub urbanos		Inmuebles rústicos
	Con edificaciones	Sin edificaciones	
1.- A la entrada en vigor de la presente ley	2.00 al millar	3.00 al millar	2.00 al millar
2.- Durante los años 2013, 2014 y 2015 inclusive.	2.00 al millar	3.00 al millar	2.00 al millar
3.- Durante los años 2002 y hasta 2012 inclusive.	3.55 al millar	6.50 al millar	0.398 al millar
4. Con anterioridad al año 2002 y hasta 1993 inclusive	8 al millar	15 al millar	6 al millar
5.- Con anterioridad al año 1993	13 al millar		12 al millar

### TASAS

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Guanajuato, Gto., 16 de junio de 2016. Las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales. Dip. Elvira Paniagua**

**Rodríguez. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo. Dip. Angélica Casillas Martínez. Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto. Dip. Verónica Orozco Gutiérrez. Dip. Arcelia María González González. Dip. María Beatriz Hernández Cruz. Dip. Beatriz Manrique Guevara. Dip. Juan Carlos Muñoz Márquez. Dip. María Alejandra Torres Novoa. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz. Dip. Guillermo Aguirre Fonseca»**

**-La C. Presidenta:** Si alguna diputada o algún diputado desean hacer el uso de la palabra en pro o en contra, favor de manifestarlo a esta presidencia, indicando el sentido de su participación.

¿Diputado Juan Carlos Muñoz?

**C. Dip. Juan Carlos Muñoz Márquez:**

A favor.

**-La C. Presidenta:** ¿Algún otro diputado?

Diputado Juan Carlos Muñoz, tiene usted el uso de la voz hasta por diez minutos para hablar a favor del presente dictamen.

**EL DIPUTADO JUAN CARLOS MUÑOZ MÁRQUEZ, SE MANIFIESTA A FAVOR DEL DICTAMEN EN COMENTO.**



**C. Dip. Juan Carlos Muñoz Márquez:**

Buenas tardes a todos compañeros y compañeras.

¡Miren! Hace aproximadamente catorce años estaba platicando con un buen amigo mío, un diputado federal del Partido Revolucionario Institucional y le pregunté, «oye viene reforma fiscal propuesta por el Partido Acción Nacional», (en aquel entonces Presidente de la República Vicente Fox Quezada), ¿qué opinas de ella? Y la respuesta fue «es una gran propuesta, es una propuesta que puede traer mucho bien a México» Y entonces le pregunto, ¿la vas a votar a favor? Y me dice ¡por supuesto que no! el Partido Revolucionario Institucional va en contra de esa propuesta; entonces yo le pregunto ¿por

qué si me estás diciendo si buena la propuesta van en contra? ¡Está muy fácil! Porque va en contra de los intereses del Partido Revolucionario Institucional; porque va en contra de nuestros intereses; porque si votamos esa reforma el PRI nunca va a regresar a gobernar nuevamente.

Posteriormente me tocó estar como diputado, iyo nunca me imaginé que fuera a ser diputado federal! Y nos topamos como Grupo Parlamentario con una gran disyuntiva, la revancha; era el momento de las grandes reformas, era el momento del gran Pacto por México y había que tomar una decisión, ser revanchistas y negarle a México, a los mexicanos y a todos los ciudadanos, las reformas que se merecían o habría que ser generosas y anteponer nuestros intereses por el bien de los mexicanos. Hubo un gran debate, había muchos panistas, éramos 114 que decían ino se vale! Es el momento de pagar. La diferencia entre el PRI y el PAN es que los principios del PAN van en un sentido que busca el bienestar de la gente; el PRI va en busca de sus propios intereses. Y aunque a muchos les dolió, fuimos generosos con los mexicanos, fuimos generosos con los ciudadanos y decidimos ir en favor del Pacto por México, independientemente de que el Partido Revolucionario Institucional se pudiera quedar en el poder por muchos años más, porque el tema no es quien se quede en el poder, el tema es cómo hacemos que el poder sirva a la gente.

**-La C. Presidenta:** Permítame diputado Juan Carlos Márquez.

Diputada Govea, ¿para qué efectos?

**C. Dip. Luz Elena Govea López:** Para hacerle una pregunta.

**-La C. Presidenta:** Diputado, ¿acepta una pregunta de la diputada Govea?

**C. Dip. Juan Carlos Muñoz Márquez:** No, no hay preguntas.

**-La C. Presidenta:** No le acepta la pregunta.

Adelante diputado.

**C. Dip. Juan Carlos Muñoz Márquez:** Hoy estamos viviendo la misma mezquindad que se vivió o que me tocó vivir hace algunos años. Se vota sistemáticamente en contra de un dictamen o de otro dictamen simplemente porque el partido manda, y no me gusta generalizar. Hay muchos priistas buenos que hubiesen querido votar a favor de varios dictámenes pero su partido les dijo no porque no le conviene al partido y no los dejó. Viene otro dictamen, yo no entiendo por qué se votó en contra de Celaya y a favor de los demás, siendo que Celaya era el municipio más sano; idefinitivamente y me queda muy claro, que fue un tema político, fue un tema de intereses de partido y fue un tema personal! Hoy le quiero pedir al Partido Revolucionario Institucional en esta iniciativa que recapaciten, voten a favor por los celayenses, porque lo que les negaron hace rato fue la posibilidad de tener mejores calles.

**-La C. Presidenta:** Permítame diputado Juan Carlos Muñoz.

**C. Dip. Juan Carlos Muñoz Márquez:** No hay preguntas presidenta.

**-La C. Presidenta:** Permítame concederle el uso de la voz al diputado Jorge de la Cruz. ¿Para qué fin?

**C. Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto:** Gracias. Para rectificación de hechos.

**-La C. Presidenta:** ¿Qué hechos quiere rectificar diputado?

**C. Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto:** El sentido de la votación.

**-La C. Presidenta:** Sería al terminar el posicionamiento del diputado.

Diputado, continúe por favor.

**C. Dip. Juan Carlos Muñoz Márquez:** Le cierran la oportunidad a la gente más vulnerable de tener calles, de tener agua, de tener drenaje, porque lo que nos interesa es lo de nosotros. No sólo me llamó mucho la atención y hubo una reserva que propuso la diputada Elvira Paniagua Rodríguez, buscando ponerle candados al gasto.

**-La C. Presidenta:** Permítame diputado Juan Carlos Muñoz.

Diputado de la Cruz, ¿para qué efecto?

**C. Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto:** Gracias presidenta. Para efecto de que, por su conducto, le pudiera pedir de la manera más amable al orador, que se cifa estrictamente al punto en que estamos tratando.

**-La C. Presidenta:** Diputado, por favor lo invitamos a que hable a favor del dictamen que estamos votando en este momento.

**C. Dip. Juan Carlos Muñoz Márquez:** En eso estoy en este momento presidenta.

**-La C. Presidenta:** Gracias diputado.

**C. Dip. Juan Carlos Muñoz Márquez:** Quiero decirles que esa reserva ponía candados para que el gasto fuera mejor y ni así lo votaron. El siguiente dictamen que viene quiero pedirle que lo apoyen, que demuestren, que se quiten el yugo de quien les manda votar en contra y voten en conciencia como personas, como diputados que nos debemos al pueblo, no nos debemos a los partidos. Es cuánto presidenta.

**-La C. Presidenta:** Muchísimas gracias. Diputado de la Cruz.

**C. Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto:** Para mi rectificación de hechos.

**-La C. Presidenta:** Sí diputado, tiene usted el uso de la voz para rectificación de hechos. ¿Qué hechos quiere rectificar disculpe?

**C. Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto:** Respecto a los comentarios sobre los sentidos de la votación y los argumentos que se dieron.

**-La C. Presidenta:** Tiene usted el uso de la voz diputado, hasta por cinco minutos.

**RECTIFICANDO HECHOS EN EL TEMA, INTERVIENE EL DIPUTADO JORGE EDUARDO DE LA CRUZ NIETO.**



**C. Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto:** Gracias. Con el permiso de la presidenta.

Me parece oportuno hacer varias aclaraciones en cuanto a los sentidos en que el Partido Revolucionario Institucional ha votado, específicamente en esta propuesta, en esta iniciativa; creo que es importante resaltar los motivos y los argumentos por los cuales el Partido Revolucionario Institucional votó en contra. En primer término la inexistencia de un soporte técnico que justifique la propuesta, tal como la Unidad de Estudios de las Finanzas lo ha dicho, no existe una fundamentación que sustente que la iniciativa dará los resultados esperados. Este caso es exactamente igual al que votamos en el 2015, cuando también en el propio dictamen de la Comisión que se puso a votación en el Pleno y el propio estudio que hizo la Unidad de Estudio de las Finanzas señala y cito textualmente en el dictamen de 2015: *«El iniciante no acompaña el estudio técnico que soporte dicha propuesta»* y en ese entonces votamos en sentido negativo. Ahora me permito citar lo dicho por la Unidad de Estudio de las Finanzas sobre esta iniciativa y el dictamen aprobado por la Comisión; el primero señala: *«Se ha concluido que el municipio no aportó elementos y consideraciones que justifiquen el cambio propuesto, por lo que sólo aquellos inmuebles que le sea determinado o modificado su valor en el año fiscal que se encuentra la ley, resultan beneficiados con las tasas más bajas y, por el contrario, los que cuenten con este trámite de determinación de valor del año del ejercicio fiscal inmediato anterior y hasta el 2002, tendrá una misma tasa y con un mayor porcentaje»*. Mientras que el segundo de los documentos señala *«Como resultado del proceso legislativo, se concluyó en cada momento que el ayuntamiento no aportó elementos y consideraciones que justifiquen el cambio propuesto»* Me parece que ambos dictámenes son determinantes al momento de

decir que la iniciativa presentada no contiene elementos que la soporten; por lo tanto, considero que si de ninguno de los elementos que tenemos para poder evaluar este dictamen existe soporte técnico y, además, se hace la determinación de que es posible que con esto se afecte a aquellos que fueron determinado su valor en 2015 para atrás, lo único que dicta la congruencia, es que el sentido del dictamen debería ser negativo a la propuesta.

Como si no bastase además, la iniciativa rompe con el principio de proporcionalidad, el cual se entiende como aquel principio axiológico en virtud del cual las leyes tributarias por mandamiento constitucional y de acuerdo con la interpretación jurídica, deben establecer cuotas, tasas o tarifas progresivas que graven a los contribuyentes en función de su capacidad económica y al costo que las demás cargas fiscales; es decir, utilidades o rendimientos, distribuir equilibradamente entre todas las fuentes de riqueza existentes y disponibles, el impacto global de la carga tributaria a fin de que la misma no sea soportada por una o varias fuentes en particular. Este principio de la proporcionalidad se logra mediante el establecimiento de una tarifa progresiva, de manera que las personas que obtengan ingresos elevados, tributen en forma cualitativamente superior a los medianos y reducidos ingresos, cosa que sucede en la actualidad. En este sentido, el romper este principio se estaría determinando una tasa mayor a los inmuebles con mayor rezago y viceversa.

Si bien cada municipio es responsable al momento de elaborar y presentar su iniciativa de Ley de Ingresos organizando su administración y sus finanzas conforme a las necesidades del momento, es claro que el municipio de Celaya al día de hoy no cuenta con el sustento jurídico ni la responsabilidad suficiente como para acatar este tipo de cosas. Así lo señaló la Unidad de Estudios de las Finanzas, el beneficio pretendido sería únicamente para los predios valuados en el presente ejercicio fiscal, perjudicándose a los predios valuados en el inmediato anterior.

¡Peor aún! Dado que por mandato constitucional no existe la retroactividad en materia fiscal, todos aquellos ciudadanos que

a la posible entrada en vigor de este dictamen, no podrán –por ningún motivo–, acogerse al supuesto beneficio que otorga la iniciativa, haciendo trizas uno de los principales y trascendentales principios de la materia fiscal, como lo es el de la certeza jurídica.

Tampoco se observa un beneficio sustancial para el municipio y resulta una propuesta contradictoria debido a que al cierre de la recaudación del impuesto predial al mes de abril, la propia tesorera del municipio informó se registró un 75% de aumento en comparación con la recaudación al mismo mes del año anterior.

En resumen, el dictamen de la iniciativa que se nos pone a consideración no cuenta con sustento jurídico que permita evaluar las consecuencias de su aprobación, además existe el riesgo de perjudicar a los contribuyentes con un aumento en el pago del impuesto predial y, por último, se rompe con la certeza jurídica que debe prevalecer en la manera en que tributan los ciudadanos, pues modificar la Ley de Ingresos a la mitad del ejercicio, perjudica a quienes ya tributaron en la manera en que al día de hoy está vigente.

**-La C. Presidenta:** Diputado, lo invitamos a que vaya concluyendo su participación, debido a que su tiempo se ha agotado.

**C. Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto:** En ese sentido, aprobar este dictamen implica solapar servidores públicos que negligentemente toman decisiones sin estar basadas en un ejercicio profesional que nos permita tener plena certeza.

**-La C. Presidenta:** Permítame diputado. Diputada Paniagua, ¿para qué efecto?

**C. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez:** Nada más para que a través de usted, moción de orden, ya pasó el tiempo, por favor que concluya.

**-La C. Presidenta:** Sí, ya le hicimos la aclaración al diputado. Diputado, lo invitamos a concluir su intervención.

**C. Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto:** Para concluir, todo lo anterior se queda corto en el momento en el que existen fuertes sospechas dadas las declaraciones de la propia Tesorería Municipal, de que el municipio ha violado sistemática y continuamente la ley cuando menos en los dos ejercicios anteriores, pues ha cobrado el impuesto predial en base a un acuerdo de ayuntamiento y no en base a la Ley de Ingresos Municipal, es por eso que el Partido Revolucionario Institucional responsablemente hoy está votando en contra. Gracias.

**-La C. Presidenta:** Gracias diputado.

En virtud de que se ha agotado la lista de participaciones, se instruye a la secretaría por que en votación nominal pregunte a la Asamblea si es de aprobarse o no el dictamen en lo general.

**-La Secretaría:** En votación nominal se pregunta a las diputadas y a los diputados, si se aprueba en lo general el dictamen puesto a su consideración.

### (Votación)

Ramírez Granja, Eduardo, **sí**. Landeros, David Alejandro, **no**. Trejo Ávila, Alejandro, **sí**. Silva Campos, Jesús Gerardo, **sí**. Bazaldúa Lugo, Isidoro, **sí**. Ledezma Constantino, María Soledad, **no**. Méndez Rodríguez, Juan Antonio, **no**. Manrique Guevara, Beatriz: Por las razones que argumenté en la Comisión; en congruencia por lo dicho por todos nosotros en el mes de diciembre del año pasado, **no**. González González, Arcelia María, **no**, recordando a Tierra Blanca también. De la Cruz Nieto, Jorge Eduardo, **no**. Govea López, Luz Elena, **no**. García López, Santiago, **no**. Chávez Salazar, Lorenzo Salvador, **no**. Paredes Villagómez, Rigoberto, **no**. Su servidor, Éctor Jaime Ramírez Barba, **sí** presidenta. García Muñoz Ledo, Libia Dennise, **sí**. Hernández Cruz, María Beatriz, **sí**. Oviedo Herrera, J. Jesús, **sí**. Paniagua Rodríguez, Elvira, **sí**. Casillas Martínez, Angélica, **sí**. Chávez Cerrillo, Estela, **sí**. Villegas Nava, Leticia, **sí**. Villafaña Covarrubias, Juan Gabriel, **sí**. Alcántara Montoya, Juan Carlos, **sí**. Villegas Grimaldo, María del Sagrario, **sí**. Navarro Saldaña, Mario Alejandro, **sí**. Aguirre Fonseca, Guillermo, **sí**.

Álvarez Brunel, Juan José, **sí**. Medina Sánchez, Araceli, **sí**. Muñoz Márquez, Juan Carlos, **sí**. González Sánchez, Irma Leticia, **no**. Vargas Gutiérrez, Luis, **sí**. Orozco Gutiérrez, Verónica, **sí**. Alejandro Flores Razo, **sí**.

**-La Secretaría:** ¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su votación?

**-La C. Presidenta:** Velázquez Díaz, María Guadalupe, está en contra del aumento al 502% del predial en la zona rural, por lo tanto, mi voto es **no**.

**-La Secretaría:** Señora presidenta se registraron 23 votos a favor y 12 votos en contra.

**-La C. Presidenta:** El dictamen ha sido aprobado, en lo general, por la mayoría de votos.

Corresponde someter a discusión el dictamen, en lo particular. Si desean reservar cualquiera de los numerales que contiene el artículo, sírvanse apartarlo, en la inteligencia de que los numerales contenidos en el artículo no reservados, te tendrán por aprobados.

¿Diputada Paniagua?

**C. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez:** Gracias diputada presidenta. También para presentar una reforma en el artículo 4, punto 2 sobre los inmuebles rústicos.

**-La C. Presidenta:** ¿Algún otro diputado desea hacer uso de la voz?

Diputada Paniagua, tiene usted el uso de la voz hasta por diez minutos para presentar su reserva.

**LA DIPUTADA ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ INTERVIENE A EFECTO DE DESAHOGAR SU RESERVA DE MODIFICACIÓN SOBRE EL ARTÍCULO 4, PUNTO NÚMERO 2, RELATIVO A INMUEBLES RÚSTICOS.**



**C. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez:** Diputada presidenta, con su permiso y también de la mesa directiva. Nuevamente saludando a mis compañeras y compañeros diputados.

La reserva sobre reforma a la Ley de Ingresos para el municipio de Celaya, Gto., es con fundamento en el 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y, con relación al dictamen que se somete a discusión.

Se propone ajustar la tasa señalada para inmuebles rústicos, toda vez que en la ley vigente la tasa contemplada es de 0.398 al millar y, en términos de la iniciativa, aumentaría al 2.0 al millar; sin embargo, el iniciante no justificó el incremento en este rubro; considerando además que en su exposición de motivos la voluntad del iniciante se siempre fue por la disminución de las tasas para los años 2013, 2014 y 2015, por lo que se propone que para los inmuebles rústicos se mantenga la tasa de 0.398 al millar.

Es cuánto presidenta.

**-La C. Presidenta:** Gracias diputada. La invitamos a dejar su propuesta en esta mesa. Muchas gracias.

Se somete a consideración de la Asamblea la propuesta de modificación al artículo 4º, punto 2, relativo a inmuebles rústicos. Si desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, favor de manifestarlo a esta presidencia.

En virtud de no tenerse intervenciones, se solicita a la secretaría recabar votación nominal de la Asamblea, para aprobar o no la modificación del artículo 4º, punto 2, relativo a inmuebles rústicos, en los términos propuestos.

**-La Secretaría:** En votación nominal se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta que nos ocupa, en los términos expuestos.

Ramírez Granja, Eduardo, **sí**. Landeros, David Alejandro, **no**. Trejo Ávila, Alejandro, **sí**. Silva Campos, Jesús Gerardo, **sí**. Bazaldúa Lugo, Isidoro, **sí**. Ledezma Constantino, María Soledad, **no**. Méndez

Rodríguez, Juan Antonio, **no**. Manrique Guevara, Beatriz, **no**. Muñoz Márquez, Juan Carlos, **sí**. González González, Arcelia María, **no**. De la Cruz Nieto, Jorge Eduardo, **no**. Govea López, Luz Elena, **no**. García López, Santiago, **no**. Chávez Salazar, Lorenzo Salvador, **no**. Paredes Villagómez, Rigoberto, **no**. Ramírez Barba, Éctor Jaime, **sí**. García Muñoz Ledo, Libia Dennise, **sí**. Hernández Cruz, María Beatriz, **sí**. Oviedo Herrera, J. Jesús, **sí**. Paniagua Rodríguez, Elvira, **sí**. Casillas Martínez, Angélica, **sí**. Chávez Cerrillo, Estela, **sí**. Villegas Nava, Leticia, **sí**. Villafaña Covarrubias, Juan Gabriel, **sí**. Alcántara Montoya, Juan Carlos, **sí**. Villegas Grimaldo, María del Sagrario, **sí**. Navarro Saldaña, Mario Alejandro, **sí**. Aguirre Fonseca, Guillermo, **sí**. Álvarez Brunel, Juan José, **sí**. Medina Sánchez, Araceli, **sí**. González Sánchez, Irma Leticia, **no**. Vargas Gutiérrez, Luis, **sí**. Orozco Gutiérrez, Verónica, **sí**. Alejandro Flores Razo, **sí**.

**-La Secretaría:** ¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su votación?

**-La C. Presidenta:** Velázquez Díaz, María Guadalupe, **no**.

**-La Secretaría:** Señora presidenta se registraron 23 votos a favor y 12 votos en contra. El artículo ha sido aprobado, en los términos propuestos.

**-La C. Presidenta:** En consecuencia, se tiene por aprobado en los términos propuestos. Esta presidencia declara tener por aprobados los numerales que contiene el artículo del dictamen.

Remítase al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado, para los efectos constitucionales de su competencia.

Se somete a discusión, en lo general, el dictamen formulado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la iniciativa formulada por la diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política y por la Presidenta del Congreso del Estado, a efecto de reformar diversos ordenamientos, para armonizar las referencias que se contienen en los mismos al salario mínimo, y quedar como Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con lo previsto

en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN Y DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR LA DIPUTADA Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA Y POR LA PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO, A EFECTO DE REFORMAR DIVERSOS ORDENAMIENTOS, PARA ARMONIZAR LAS REFERENCIAS QUE SE CONTIENEN EN LOS MISMOS AL SALARIO MÍNIMO, Y QUEDAR COMO UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**»C. Presidenta del Congreso del Estado. Presente.**

Las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales recibimos para efectos de estudio y dictamen, la **iniciativa formulada por la diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política y por la Presidenta del Congreso del Estado, a efecto de reformar diversos ordenamientos, para armonizar las referencias que se contienen en los mismos al salario mínimo, y quedar como Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69, 78, 95, fracción XVII, 96, fracción XV y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, analizamos la referida iniciativa, presentando a la consideración de la Asamblea, el siguiente:

## **D I C T A M E N**

### **I. Proceso legislativo.**

**1.1.** En sesión del Pleno del Congreso celebrada el 26 de mayo del año en curso, ingresó la iniciativa formulada por la diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política y por la Presidenta del Congreso del Estado, a efecto de reformar diversos ordenamientos, para armonizar las referencias que se contienen en los mismos al salario mínimo, y quedar como Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, turnándose por la presidencia del Congreso a estas Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen.

**1.2.** En fecha 1 de junio de 2016, estas Comisiones Unidas procedimos a la radicación de la iniciativa de referencia.

**1.3.** Se acordó como metodología para el análisis y dictaminación de dicha iniciativa la siguiente:

**a)** Remitirla a las diputadas y a los diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, al Poder Judicial del Estado, a la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, a los ayuntamientos del Estado y al Instituto de Investigaciones Legislativas de este Congreso del Estado, dándoles un plazo que feneció el 15 de junio del año en curso, para remitir los comentarios y observaciones que estimaran pertinentes.

**b)** Establecer un link en la página web del Congreso del Estado, para que la iniciativa fuera consultada y se hicieran llegar observaciones a más tardar el 15 de junio de 2016.

**c)** El 16 de junio del año en curso, el Director del Instituto de Investigaciones Legislativas de este Congreso del Estado, remitió el estudio realizado por dicho Instituto respecto a la iniciativa materia del presente dictamen. Asimismo, los ayuntamientos de Celaya, Doctor Mora, Huanímaro, León, Manuel Doblado y Purísima del Rincón, Gto., acordaron no hacer observaciones o comentarios, emitieron opinión positiva o se manifestaron conformes con la iniciativa. Por su parte, el diputado

Alejandro Trejo Ávila remitió las observaciones que consideró pertinentes.

d) La secretaría técnica compiló las observaciones recibidas y elaboró un documento con formato de comparativo, que se circuló a las diputadas y los diputados que integramos estas Comisiones el pasado 16 de junio.

e) El 21 de junio del año en curso se llevó a cabo una mesa de trabajo, en la que participamos diputadas y diputados integrantes de las comisiones dictaminadoras, asesores de quienes conforman las mismas, el Director del Instituto de Investigaciones Legislativas de este Congreso del Estado y la secretaría técnica, en la cual discutimos y analizamos las observaciones recibidas.

f) Una vez analizadas dichas observaciones, se instruyó a la secretaría técnica para que elaborara el proyecto de dictamen, conforme lo dispuesto en el artículo 242 fracción IX inciso e) de nuestra Ley Orgánica, mismo que fue materia de revisión por las diputadas y los diputados integrantes de estas comisiones dictaminadoras.

## II. Antecedentes.

Mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016, se adicionó el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de establecer la Unidad de Medida y Actualización, como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del antes denominado Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores; estableciendo que las obligaciones y supuestos denominados en Unidades de Medida y Actualización se considerarán de monto determinado y se solventarán entregando su equivalente en moneda nacional. Para tal efecto, deberá multiplicarse el monto de la obligación o supuesto, expresado en las citadas unidades, por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente.

En el Artículo Tercero Transitorio del referido decreto se establece que:

*«A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.»*

Asimismo, el Artículo Cuarto Transitorio señala que:

*«Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo transitorio anterior, el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las Administraciones Públicas Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales deberán realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un **plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto**, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.»*

En cumplimiento al citado decreto, el 28 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la determinación del valor diario, mensual y anual de la Unidad de Medida y Actualización que formuló el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

## III. Consideraciones de los iniciantes.

Las diputadas y los diputados iniciantes refieren que la fecha límite para que las legislaturas de los estados hayan realizado todas las adecuaciones legales para la armonización correspondiente, con lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización, es el 28 de enero de 2017.

En la exposición de motivos de la iniciativa que nos ocupa, se refiere que existen

40 ordenamientos en nuestro Estado, en los que se hace referencia al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar cuantía de obligaciones y supuestos, siendo los siguientes:

1. Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
2. Código Penal del Estado de Guanajuato;
3. Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guanajuato;
4. Código Fiscal para el Estado de Guanajuato;
5. Código Civil para el Estado de Guanajuato;
6. Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato;
7. Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
8. Ley Anticorrupción en Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato;
9. Ley Arancelaria para el Cobro de Honorarios Profesionales de Abogados y Notarios y de Costas Procesales para el Estado de Guanajuato;
10. Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato;
11. Ley de Archivos Generales del Estado y los Municipios de Guanajuato;
12. Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato;
13. Ley de Educación para el Estado de Guanajuato;
14. Ley de Ejecución de Medidas Judiciales y Sanciones Penales del Estado de Guanajuato;
15. Ley de Extinción de Dominio del Estado de Guanajuato;
16. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato;
17. Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato;
18. Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato;
19. Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato;
20. Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato;
21. Ley del Proceso Penal para el Estado de Guanajuato;
22. Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios;
23. Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
24. Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato;
25. Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado de Guanajuato;
26. Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato;
27. Ley de Proyectos de Prestación de Servicios para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
28. Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y los Municipios de Guanajuato;
29. Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios;

30. Ley de Salud del Estado de Guanajuato;
31. Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato;
32. Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato;
33. Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato;
34. Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato;
35. Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
36. Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato;
37. Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato;
38. Ley que Regula a los Agentes Inmobiliarios en el Estado de Guanajuato;
39. Ley que Regula las Bases del Permiso para el Establecimiento de las Casas de Empeño en el Estado de Guanajuato y sus Municipios; y
40. Ley que Regula los Establecimientos dedicados a la Compraventa o Adquisición de Vehículos Automotores en Desuso y sus Autopartes, así como en los que se Comercializan, Manejan o Disponen de Metales para Reciclaje, para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Por otra parte, en la iniciativa también se señala que la referencia al salario mínimo también se contempla en la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato y en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, ambas para el ejercicio fiscal de 2016; así como en las leyes de ingresos para los 46 municipios de la Entidad para el presente ejercicio fiscal, pero que al tratarse de ordenamientos de naturaleza anual y atendiendo a que el plazo para armonizar

nuestra normatividad estatal fenece el 28 de enero de 2017, las adecuaciones pertinentes se contemplarán en las leyes que integran el paquete fiscal estatal y municipal, correspondiente al ejercicio fiscal de 2017.

Cabe mencionar que aun cuando en la iniciativa materia del presente dictamen no se incluyó la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato, para el presente ejercicio fiscal, el Gobernador del Estado presentó la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de dicho ordenamiento, en la que incluyó la armonización de las referencias que se contienen en dicha Ley al salario mínimo, y quedar como Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### IV. Modificaciones a la iniciativa.

Como ya se ha apuntado, nuestra Carta Magna fue reformada en su artículo 26 para dar paso a la Unidad de Medida y Actualización, permitiendo disociar los fines que persigue la adopción del salario mínimo de otros que son requirentes de un mecanismo de actualización de valores que sirva como parámetro o referente para distintas transacciones, operaciones conversiones, sanciones, etc., con un contenido referencial estrictamente económico y que persista actualizado en cuanto a valor de mercado, en tanto que el salario mínimo se considera que no necesariamente corresponde a una finalidad económica sino a una finalidad social.

Dicha reforma constitucional, ya contiene en sí, la modificación de cualquier norma que utilice el salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones o supuestos jurídicos en cualquier disposición normativa, sustituyéndolo por la Unidad de Medida y Actualización. De ahí, que el mandato constitucional de adecuación de leyes y ordenamientos de competencia estatal, constituye más un ejercicio de homologación, que de incorporación o adopción normativa.

Es así que del análisis efectuado a la iniciativa que nos ocupa, en términos generales se acogieron en sus términos las

propuestas de las y los iniciantes y únicamente se realizaron las adecuaciones que se refieren a continuación.

En el caso de los artículos 25, fracción III y 213 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 40 y 42 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guanajuato, se observó que en algunos de ellos, se refiere a días de salario mínimo general diario vigente en el Estado, para los cuales, sin duda, aplica a la Unidad de Medida y Actualización. No obstante ello, posteriormente también se hace mención de los términos «día de salario» y «a un día de su ingreso».

De lo anterior, debemos diferenciar los conceptos, el primero, de «salario mínimo», que básicamente es la unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia, que se ha utilizado y el cual se remplazará con Unidad de Medida y Actualización; el segundo, «día de salario», y, el tercero, «un día de ingreso».

En el caso de los dos últimos no necesariamente se refiere al salario mínimo, sino que aluden a valores que corresponden a ingresos reales o bien en el caso de los no asalariados, el valor es tasado en base a otros parámetros, como pueden ser el promedio de ingresos reales; de ahí que no deben ser considerados como unidad de medida, consecuentemente no les aplica la homologación a la Unidad de Medida y Actualización. Lo anterior, considerando que corresponde a conceptos que se acogen en atención a la garantía o derechos a favor de personas en condiciones económicas menos favorecidas, para evitar que sea mermado su escaso peculio y se ponga en riesgo incluso su subsistencia. Tal como lo dispone la Constitución Federal:

**«Artículo 21. La investigación de**

[...]

*Si el infractor de los reglamentos gubernativos y de policía fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día.*

*Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa que se imponga por infracción de los reglamentos gubernativos y de policía, no excederá del equivalente a un día de su ingreso.*

[...].»

Por las consideraciones anteriormente señaladas, se adecuó el contenido de la fracción III del artículo 25 y la fracción II del artículo 27 y se omitió el artículo 213 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Asimismo, se ajustaron los artículos 40 y 42 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guanajuato, en los términos del decreto que forma parte del presente dictamen.

En cuanto a los artículos 191, 194-b y 196, cabe señalar que en razón de las reformas contenidas en el decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 85, quinta parte, de fecha 27 de mayo del año en curso, mediante el que se reformaron los dos primeros y se derogó el artículo 196, ajustamos su contenido para hacerlos congruentes con el texto vigente.

Por lo que hace a los artículos 13, fracción VI y 30 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, se determinó que a los mismos no les es aplicable la adecuación propuesta, en virtud de que, como ya se expuso al explicar la justificación y fines de la instauración constitucional de la Unidad de Medida y Actualización, fue para escindir del salario, las referencias como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia.

Por el contrario, el concepto de salario sigue siendo un referente en torno a cualquier aspecto que esté vinculado al ingreso o percepción económica con motivo de una relación laboral, es decir, a aspectos de la naturaleza propia del salario, lo que a su vez encuentra entrelazado con aspectos de seguridad social, por ser parte del modelo de protección laboral; como también se desprende de lo contemplado en la misma reforma constitucional que dio origen a la Unidad de Medida y Actualización, para el artículo 123, apartado A, fracción VI. En razón

de lo anterior, no se consideraron dichos artículos en el presente dictamen.

Respecto a los artículos 13, 53 A, 69 y 101 Ley de la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato y 92 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, también se omitieron del presente dictamen, considerando que a los mismos tampoco les es aplicable la homologación propuesta como ya se ha reiterado, al explicar la justificación y fines de la instauración constitucional de la Unidad de Medida y Actualización.

Por otra parte, en el decreto contenido en el presente dictamen se incluyó el artículo 64, fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, en atención a que la misma no se había considerado en la iniciativa y de acuerdo con su texto normativo, requiere su homologación para contemplar la Unidad de Medida y Actualización.

Finalmente, en diversos artículos contemplados en la iniciativa, por técnica legislativa se realizaron adecuaciones de forma.

Una vez analizada la iniciativa que nos ocupa, consideramos que las adecuaciones normativas propuestas, corresponden al cumplimiento de lo mandado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y son de la competencia legislativa estatal; por lo cual, son susceptibles de adopción en los diversos cuerpo normativos que se pretenden impactar.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 63, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, quienes integramos las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

## DECRETO

**Artículo Primero.** Se **reforman** los artículos 25, fracción III; 27, fracción II; 276, segundo párrafo; 301, fracción III; 307P, segundo párrafo; y 327, primer párrafo del **Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

«**Artículo 25.** Las autoridades, tienen...

I y II. ...

III. Multa equivalente al monto de diez a doscientas veces la Unidad de Medida y Actualización diaria. Si el infractor fuere jornalero, obrero o trabajador, la multa no deberá exceder de un día de salario y tratándose de personas no asalariadas, el equivalente a un día de su ingreso;

IV y V...

Si los hechos...

**Artículo 27.** Las autoridades, para...

I. ...

II. Multa equivalente al monto de diez a doscientas veces la Unidad de Medida y Actualización diaria. Si el infractor fuere jornalero, obrero o trabajador, la multa no deberá exceder de un día de salario y tratándose de personas no asalariadas, el equivalente a un día de su ingreso;

III y IV. ...

En caso de...

**Artículo 276.** Tratándose de asuntos...

El juzgador podrá conceder la suspensión, sin necesidad de que se garantice el importe del crédito, cuando el asunto planteado no rebase la cantidad que resulte de multiplicar por ciento cincuenta la Unidad de Medida y Actualización diaria. El auto que dispense el otorgamiento de la garantía no será recurrible.

**Artículo 301.** El juzgador deberá...

I y II. ...

III. El asunto planteado no rebase la cantidad de multiplicar por ciento cincuenta la Unidad de Medida y Actualización diaria.

**Artículo 307 P.** En caso que...

Sin perjuicio de lo anterior, y de las responsabilidades penales respectivas, se impondrá al responsable una multa de trescientas a quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, vigente al momento de cometer la infracción.

**Artículo 327.** Si se resuelve que hubo exceso o defecto en el cumplimiento de la sentencia, dejará sin efectos la resolución que motivó la queja y concederá al servidor público responsable diez días para que dé cumplimiento debido al fallo, señalando la forma y términos precisados en la sentencia, conforme a los cuales deberá cumplir y le impondrá una multa equivalente a la cantidad de treinta a trescientas veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

En caso de...

La resolución a...»

**Artículo Segundo.** Se reforman los artículos 51; 99-m; 191, fracciones I, II, III, IV y V y segundo párrafo; y 194-b, segundo párrafo del **Código Penal del Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

«**Artículo 51.-** La multa es la sanción pecuniaria consistente en el pago al Estado de una suma de dinero que se fije en la sentencia por días multa. El día multa equivale a la Unidad de Medida y Actualización diaria, vigente al momento de consumarse el delito. El Estado destinará el importe de la multa al Fondo Auxiliar para la Impartición de Justicia.

Por lo que respecta al delito continuado, se atenderá a la Unidad de Medida y Actualización diaria vigente al momento en que se realizó la última conducta y para el permanente el que esté en vigor en el momento en que haya cesado el hecho.

**Artículo 99-m.-** En caso de lesiones y homicidio, a falta de pruebas específicas

respecto al daño causado, los jueces y tribunales tomarán como base la Unidad de Medida y Actualización diaria, vigente al momento del hecho y las disposiciones que sobre riesgos de trabajo establezca la Ley Federal del Trabajo.

**Artículo 191.-** A quien se...

I.- De dos meses a seis meses de prisión y de cinco a diez días multa, cuando la cuantía del robo no exceda del equivalente a veinte veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, vigente en la fecha de su comisión.

II.- De seis meses a dos años de prisión y de diez a veinte días multa, cuando la cuantía del robo exceda de veinte veces la Unidad de Medida y Actualización diaria vigente en la fecha de su comisión, pero no de doscientas.

III.- De dos a cuatro años de prisión y de veinte a cuarenta días multa, cuando la cuantía del robo exceda de doscientas veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, pero no de cuatrocientas.

IV.- De tres a siete años de prisión y de treinta a setenta días multa, cuando la cuantía del robo exceda de cuatrocientas veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, pero no de ochocientas.

V.- De cuatro a diez años de prisión y de cuarenta a cien días multa, cuando la cuantía del robo exceda de ochocientas veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

Cuando se modifique la pena por variación de la Unidad de Medida y Actualización, no se aplicará lo dispuesto en el artículo 4o. de este Código.

Las sanciones señaladas...

**Artículo 194-b.-** Se impondrá prisión...

## I a III. ...

Si el valor del ganado, sus productos o subproductos, es de cuando menos ciento cincuenta veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, se aplicará de dos a diez años de prisión y de veinte a cien días multa.

Si en los...»

**Artículo Tercero.** Se reforman los artículos 40, fracción II; 42, fracción I; 387, fracción I, segundo párrafo; 394; 395; 396; 444 y 526 Quinquies primer párrafo del **Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

«**Art. 40.-** Son correcciones disciplinarias...

I.-...

II.- Multa del equivalente de 1 a 200 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria vigente al momento que se cometa la falta que amerite corrección. Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, la multa no deberá exceder de un día de salario y tratándose de trabajadores no asalariados, el equivalente a un día de su ingreso;

III y IV...

La suspensión sólo...

**Art. 42.-** El Ministerio Público...

I.- Multa del equivalente de 1 a 200 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria vigente al momento en que se realizó la conducta que motivó el medio de apremio. Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, la multa no deberá exceder de un día de salario y tratándose de trabajadores no asalariados, el equivalente a un día de su ingreso.

II y III.-...

**Art. 387.-** Todo inculpado tendrá...

I.- Que garantice el...

Tratándose de delitos que afecten la vida o la integridad corporal, y a falta de

pruebas específicas respecto al daño causado, el tribunal o el Ministerio Público tomará como base la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento del hecho y las disposiciones que sobre riesgos de trabajo establezca la Ley Federal del Trabajo;

II y III.-...

**La garantía a...**

**Art. 394.-** Cuando se ofrezca como garantía, fianza personal por cantidad que no exceda del equivalente a seis meses de la Unidad de Medida y Actualización diaria, quedará bajo la responsabilidad del Juzgador la apreciación que haga de la solvencia e idoneidad del fiador para que la garantía no resulte ilusoria.

**Art. 395.-** Cuando la garantía exceda del equivalente a seis meses de la Unidad de Medida y Actualización diaria, el fiador deberá comprobar que tiene bienes raíces en el Estado, inscritos en el Registro Público de la Propiedad, cuyo valor sea, cuando menos, tres veces el monto de la cantidad señalada como garantía, salvo cuando se trate de empresas afianzadoras legalmente constituidas y autorizadas.

**Art. 396.-** Cuando se ofrezca como garantía fianza personal por cantidad que exceda del equivalente a seis meses de la Unidad de Medida y Actualización diaria, o hipoteca, a fin de que el Juzgador califique la solvencia, se deberá presentar certificado de libertad de gravámenes, que comprenda un término de veinte años, y constancia de estar al corriente en el pago de las contribuciones respectivas.

**Art. 444.-** Cuando se deseche la recusación se impondrá al recusante por concepto de multa el equivalente de hasta 200 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

**Art. 526 Quinquies.-** La indemnización se calculará con base en el promedio diario de los ingresos percibidos por el sentenciado durante el mes anterior a la privación injustificada de su libertad o al indebido internamiento o inhabilitación, pero esa base diaria no podrá exceder de veinte veces la Unidad de Medida y Actualización

diaria vigente al momento en que haya iniciado la medida injustamente padecida, con los incrementos que haya habido durante el periodo correspondiente. Cuando se desconozca el promedio diario de ingresos, la base para el cálculo será la Unidad de Medida y Actualización diaria vigente en el momento en que se inició la injusta privación de libertad o inhabilitación, tomando en cuenta también sus incrementos.

Para los efectos...»

**Artículo Cuarto.** Se reforman los artículos 89; 99 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII; 100 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX; 101 fracciones I, II y III; 102 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX; 103 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII; 104 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII; 115; y 171, último párrafo del **Código Fiscal para el Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

«**Artículo 89.** Las multas aplicables a las infracciones señaladas en este Código, se determinarán, según corresponda, en porcentajes de las contribuciones omitidas o en montos determinables entre uno mínimo y otro máximo por su equivalencia a la Unidad de Medida y Actualización diaria, vigente al momento de la comisión de la infracción.

En caso de infracciones continuas, la equivalencia será con la Unidad de Medida y Actualización diaria vigente al momento que la conducta sea descubierta por las autoridades fiscales o hayan cesado sus efectos.

**Artículo 99.** Son infracciones relacionadas...

**I.** No solicitar la inscripción cuando se está obligado a ello o hacerlo fuera de los plazos legales, salvo cuando la solicitud se presente de manera espontánea. Se excluye de responsabilidad por la comisión de esta infracción a las personas cuya solicitud de inscripción debe ser legalmente efectuada por otra, inclusive cuando dichas personas queden subsidiariamente obligadas a solicitar su inscripción: Multa de 25 hasta 250 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria;

**II.** No incluir en las manifestaciones para su inscripción todas las actividades por las que sea contribuyente habitual: Multa de 25 hasta 250 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria;

**III.** Obtener más de un número de registro para el cumplimiento de sus obligaciones: Multa de 25 hasta 250 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria;

**IV.** No presentar solicitud de inscripción a nombre de un tercero cuando legalmente se esté obligado a ello o hacerlo extemporáneamente, salvo cuando la solicitud se presente espontáneamente: Multa de 25 hasta 250 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria;

**V.** No presentar los avisos al registro o hacerlo extemporáneamente, salvo cuando la presentación sea espontánea: Multa de 25 hasta 250 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria;

**VI.** No citar la clave del registro o utilizar alguna no asignada por la autoridad fiscal, en las declaraciones, avisos, solicitudes, promociones y demás documentos que se presenten ante las autoridades fiscales y jurisdiccionales, cuando se esté obligado conforme a la Ley: Multa de 25 hasta 250 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, y

**VII.** Señalar como domicilio fiscal para efectos del registro estatal de contribuyentes, un lugar distinto del que corresponda conforme a este Código: Multa de 25 hasta 250 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

**Artículo 100.** Son infracciones relacionadas...

**I.** No presentar las declaraciones, las solicitudes, los avisos o las constancias que exijan las disposiciones fiscales o presentarlos a requerimiento de las autoridades fiscales. No cumplir los requerimientos de las autoridades fiscales para presentar alguno de los documentos a que se refiere esta fracción, o cumplirlos fuera de los plazos señalados en los mismos: Multa de 25 hasta 250 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria;

**II.** Presentar las declaraciones, las solicitudes, los avisos, o expedir constancias, incompletos, con errores o en forma distinta a lo señalado por las disposiciones fiscales. Lo anterior no será aplicable tratándose de la presentación de la solicitud de inscripción al registro estatal de contribuyentes: Multa de 25 hasta 250 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria;

**III.** Presentar declaraciones, solicitudes, avisos, datos, informes y documentos a que se refieren las dos fracciones anteriores, alterados o falsificados: Multa de 25 hasta 250 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria;

**IV.** Usar más de un número de registro para el cumplimiento de sus obligaciones: Multa de 25 hasta 250 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria;

**V.** Presentar solicitudes que sin derecho den lugar a una devolución o compensación: Multa de 25 hasta 250 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria;

**VI.** Declarar ingresos menores a los percibidos: Multa de 25 hasta 250 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria;

**VII.** Omitir la presentación de anexos en las declaraciones y avisos fiscales: Multa de 25 hasta 250 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria;

**VIII.** No presentar la información, manifestando las razones por las cuales no se determina impuesto a pagar o saldo a favor, por alguna de las obligaciones que los contribuyentes deban cumplir de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de este Código: Multa de 25 hasta 250 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, y

**IX.** No proporcionar la información relativa a los clientes que soliciten la impresión de comprobantes fiscales en términos del artículo 58 de este Código, dentro del plazo que establecen las disposiciones fiscales o presentarla incompleta o con errores: Multa de 25 hasta 250 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

**Artículo 101.** Son infracciones relacionadas...

**I.** No pagar en forma total o parcial las contribuciones en los plazos señalados por las leyes fiscales: Multa de 25 hasta 250 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria;

**II.** No efectuar en los términos de las disposiciones fiscales los pagos provisionales de una contribución: Multa de 25 hasta 250 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, y

**III.** Incumplir el pago de las obligaciones fiscales, como consecuencia de inexactitudes, simulaciones, falsificaciones y otras maniobras o beneficiarse de un estímulo fiscal, sin tener derecho a ello: Multa de 150 hasta 500 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

**Artículo 102.** Son infracciones relacionadas...

**I.** No llevar contabilidad en los términos que requieran las disposiciones fiscales, llevarla en forma distinta o en lugares distintos a los señalados en dichas disposiciones: Multa de 25 hasta 250 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria;

**II.** No llevar algún libro o registro especial a que obliguen las disposiciones fiscales; no hacer los asientos correspondientes a las operaciones efectuadas; hacerlos incompletos, inexactos o fuera de los plazos respectivos: Multa de 25 hasta 250 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria;

**III.** Llevar doble juego de libros sociales con distinto contenido: Multa de 25 hasta 250 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria;

**IV.** Destruir, inutilizar o no conservar los libros, archivos y documentación comprobatoria, por el plazo que establezcan las disposiciones fiscales: Multa de 50 hasta 500 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria;

**V.** Hacer, mandar hacer o permitir en su contabilidad anotaciones, asientos, cuentas, nombres, cantidades o datos falsos; alterar, raspar o tachar en perjuicio del fisco cualquier anotación o constancia hecha en la

contabilidad, o mandar hacer o permitir que se hagan alteraciones, raspaduras o tachaduras: Multa de hasta un tanto del importe de la contribución omitida. En caso de que no pueda precisarse el monto de dicha contribución, la multa será de 25 hasta 250 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria;

**VI.** No expedir o no entregar comprobante de sus actividades, cuando las disposiciones fiscales lo establezcan, o expedirlos sin requisitos fiscales: Multa de 25 hasta 250 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria;

**VII.** Expedir comprobantes fiscales asentando nombre, denominación, razón social o domicilio de persona distinta a la que adquiere el bien, contrate el uso o goce temporal de bienes o el uso de servicios: Multa de 25 hasta 250 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria;

**VIII.** No tener en operación o no registrar el valor de los actos o actividades con el público en general en las máquinas registradoras de comprobación fiscal, o en los equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal autorizados por las autoridades fiscales, cuando se esté obligado a ello en los términos de las disposiciones fiscales: Multa de 25 hasta 250 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, y

**IX.** Microfilmear o grabar en discos ópticos o en cualquier otro medio que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante disposiciones de carácter general, documentación o información para efectos fiscales sin cumplir con los requisitos que establecen las disposiciones relativas: Multa de 25 hasta 250 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

**Artículo 103.** Son infracciones relacionadas...

**I.** Oponerse u obstaculizar la iniciación o desarrollo de las visitas de inspección y auditorías: Multa de 50 hasta 500 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria;

**II.** No suministrar los datos e informes que legalmente exijan las autoridades fiscales: Multa de 50 hasta 500 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria;

**III.** No proporcionar la contabilidad o parte de ella, y en general, los elementos que se requieran para comprobar el cumplimiento de obligaciones propias o de terceros: Multa de 50 hasta 500 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria;

**IV.** No conservar la contabilidad o parte de ella, así como la correspondencia que los visitantes les dejen en depósito: Multa de 125 hasta 620 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria;

**V.** No suministrar los datos e informes sobre clientes y proveedores que legalmente exijan las autoridades fiscales o no los relacionen con la clave que les corresponda, cuando así lo soliciten dichas autoridades: Multa de 50 hasta 500 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria;

**VI.** Divulgar o hacer uso personal o indebido de la información confidencial proporcionada por terceros independientes que afecte su posición competitiva a que se refiere el artículo 75, fracción IV de este Código: Multa de 125 hasta 620 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, y

**VII.** Declarar falsamente que cumplen los requisitos que se señalan en el artículo 96 de este Código: Multa de 125 hasta 620 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

**Artículo 104.** Son infracciones cuya...

**I.** No proporcionar avisos, informes, datos y documentos, o no exhibirlos en el plazo fijado por las disposiciones fiscales o no aclararlos cuando las autoridades lo soliciten: Multa de 25 hasta 250 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria;

**II.** Presentar avisos, informes, datos y documentos referidos en la fracción anterior, incompletos o inexactos: Multa de 25 hasta 250 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria;

**III.** Proporcionar avisos, informes, datos y documentos a que se refieren las fracciones anteriores, alterados o falsificados: Multa de 50 hasta 500 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria;

**IV.** Autorizar o hacer constar documentos, inventarios, estados financieros, asientos o datos falsos, cuando actúen como contadores, comisarios, peritos o testigos: Multa de 125 hasta 620 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria;

**V.** Asesorar o aconsejar a los contribuyentes para omitir el pago de una contribución, o para infringir las disposiciones fiscales; contribuir a la alteración, inscripción de cuentas, asientos o datos falsos en los libros de contabilidad o en los documentos que se exhiban, o en algún hecho preparatorio de los apuntados, cuando así se acredite: Multa de 50 hasta 500 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria;

**VI.** No prestar a las autoridades fiscales el auxilio necesario para la determinación y cobro de una prestación fiscal, en los casos en que tengan obligación de hacerlo, de acuerdo con las disposiciones fiscales: Multa de 25 hasta 500 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria;

**VII.** Alterar o destruir sellos oficiales: Multa de 50 hasta 500 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria;

**VIII.** Oponerse u obstaculizar el inicio o desarrollo de las visitas domiciliarias: Multa de 50 hasta 500 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria;

**IX.** Asesorar o aconsejar a los contribuyentes para omitir el pago de una contribución, colaborar a la alteración, inscripción de cuentas, asientos o datos falsos en la contabilidad o en los documentos que se expidan, cuando así se acredite: Multa de 50 hasta 500 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria;

**X.** Participar, auxiliar o coadyuvar en cualquier forma no prevista, en la comisión de infracciones fiscales: Multa de 50 hasta 500 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria;

**XI.** No destinar al pago de contribuciones las cantidades ministradas por los contribuyentes para ese efecto, cuando exista la obligación para ello: Multa de 125 hasta 620 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria;

**XII.** Traficar con los documentos o comprobantes de pago de prestaciones fiscales o hacer uso ilegal de ellos: Multa de 125 hasta 620 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, y

**XIII.** Consentir o tolerar que se inscriban a su nombre en el registro estatal de contribuyentes negociaciones ajenas; percibir a nombre propio ingresos gravables que correspondan a otra persona, cuando esto traiga como consecuencia la omisión de una obligación fiscal: Multa de 125 hasta 620 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

**Artículo 115.** Cuando se deje sin efectos una notificación practicada ilegalmente, se impondrá al notificador una multa de diez veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

**Artículo 171.** El remate deberá...

La convocatoria se...

En el caso de que el valor de los bienes exceda de una cantidad equivalente a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, elevada al año, la convocatoria se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación del Estado de Guanajuato, dos veces con intervalo de siete días. La última publicación se hará cuando menos diez días antes de la fecha del remate.»

**Artículo Quinto.** Se reforman los artículos 115; 365, segundo párrafo; 778, primer párrafo; 1405, segundo párrafo; y 1992, primer párrafo del **Código Civil para el Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

«**Art. 115.** El Oficial del Registro Civil que sin motivo justificado retarde la celebración de un matrimonio, será castigado con una multa equivalente a cuarenta veces la Unidad de Medida y Actualización diaria y en

caso de reincidencia, con la destitución de su cargo.

**Art. 365.** Los alimentos han...

Determinados por convenio o sentencia, los alimentos tendrán una actualización automática mínima equivalente al aumento porcentual anual correspondiente a la Unidad de Medida y Actualización diaria, salvo que el deudor alimentario demuestre que sus ingresos no aumentaron en igual proporción.

En este caso...

**Art. 778.** El valor comercial máximo de los bienes afectos al patrimonio familiar, será la cantidad que resulte de multiplicar por ciento diez la Unidad de Medida y Actualización diaria, elevada al año en la fecha en que se constituye el patrimonio.

Cuando el valor...

*Los bienes que...*

**Art. 1405.** La reparación del...

Cuando el daño se cause a las personas y produzca la muerte, incapacidad total permanente, parcial permanente, total temporal o parcial temporal, el grado de ella se determinará atendiendo a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo. Para calcular la indemnización que corresponda se tomará como base la Unidad de Medida y Actualización diaria y se atenderá al número de días que para cada una de las incapacidades mencionadas señala la Ley Federal del Trabajo. En caso de muerte la indemnización corresponderá a los herederos legítimos de la víctima.

Los créditos por...

Las anteriores disposiciones...

**Art. 1992.** *En los contratos de arrendamientos por tiempo determinado, tendrá derecho el inquilino, siempre que esté al corriente en el pago de las rentas, a que se le prorrogue hasta por un año ese contrato. Para ese fin el arrendatario deberá notificar al arrendador su deseo de prorrogar el contrato*

*antes de llegar al término de su vencimiento. Podrá el arrendador incrementar la renta en la misma proporción que haya aumentado la Unidad de Medida y Actualización diaria durante el tiempo de vigencia del contrato.*

Quedan exceptuados de...»

**Artículo Sexto.** Se reforman los artículos 23; 56, fracción II; 60, fracción I; 299, último párrafo; 402, cuarto párrafo; y 805, último párrafo del **Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

**«Artículo 23.-** *Los Jueces Menores son competentes para conocer exclusivamente de negocios, contenciosos cuya cuantía no sea mayor de la cantidad que resulte de multiplicar por dos mil la Unidad de Medida y Actualización diaria.*

**Artículo 56.-** Son correcciones disciplinarias...

I...

II.- Multa del equivalente de 1 a 15 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria vigente en el momento y lugar que se cometa la falta que amerite corrección. Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, la multa no deberá exceder de una Unidad de Medida y Actualización diaria y tratándose de trabajadores no asalariados, el equivalente a un día de su ingreso.

III...

**Artículo 60.-** Los tribunales, para...

I.- Multa del equivalente de 1 a 30 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria vigente en el momento y lugar en que se realizó la conducta que motivo el medio de apremio. Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, la multa no deberá exceder de una Unidad de Medida y Actualización diaria y tratándose de trabajadores no asalariados, el equivalente a un día de su ingreso.

II...

Si fuere insuficiente...

**Artículo 299.-** En caso de...

I y II.-...

Los términos anteriores...

A quien pida y obtenga la apertura de un término extraordinario y no justifique debidamente la no realización del acto procesal para el que se concedió tal término, se le impondrá una multa que irá de una hasta trescientas veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

**Artículo 402.-** La medida a...

Si la medida...

El juez despachará...

Cuando se trate de un asalariado, el juez podrá fijar la pensión provisional de manera proporcional a los ingresos que recibe el deudor alimentario. Si trabaja por su cuenta o tiene un negocio propio y no se tiene información de sus ingresos, por lo menos otorgará una Unidad de Medida y Actualización diaria, correspondiente a la actividad del deudor.

La medida se...

Para el caso...

Contra la resolución...

**Artículo 805.-** Al ofrecerse la...

Cuando el oferente...

Los testigos serán...

Si no se lograre la comparecencia del testigo se declarará desierto el desahogo de su testimonio. La misma declaración procederá en caso de comprobarse que se solicitó su citación con el propósito de retardar el procedimiento, imponiéndose al oferente una multa de una a treinta veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.»

**Artículo Séptimo.** Se reforman los artículos 402, fracción I, incisos a), b), c) y d); 462; y 557, fracción V del **Código Territorial para el Estado y los Municipios de**

**Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

*«Clasificación de los...»*

**Artículo 402.** Los fraccionamientos y...

I. Habitacionales: aquéllos conformados...

a) Populares: aquéllos conformados por viviendas o unidades cuyo monto, al término de su edificación, no exceda del valor que resulte de multiplicar por once la Unidad de Medida y Actualización diaria, elevada esa cantidad al año;

b) De interés social: aquéllos conformados por viviendas o unidades que sean susceptibles de ser adquiridas por trabajadores de bajos ingresos, sujetos a subsidio federal, estatal o municipal para adquisición de vivienda, o por viviendas o unidades cuyo monto, al término de su edificación, no exceda del valor que resulte de multiplicar por veinticinco la Unidad de Medida y Actualización diaria, elevada esta cantidad al año;

c) Residenciales: aquéllos que se ubiquen dentro de los centros de población delimitados en los programas municipales, cuyas viviendas o lotes se destinan a uso habitacional unifamiliar, cuyo monto, al término de su edificación, sea igual o mayor al valor que resulte de multiplicar por veinticinco la Unidad de Medida y Actualización diaria, elevada esta cantidad al año; y

d) Campestres: aquéllos que se ubiquen fuera de los centros de población delimitados en los programas municipales, cuyos lotes se destinan a uso habitacional unifamiliar, cuyo monto, al término de su edificación, sea igual o mayor al valor que resulte de multiplicar por veinticinco la Unidad de Medida y Actualización diaria, elevada esta cantidad al año;

II a VI. ...

*Vivienda de interés...*

**Artículo 462.** Para los efectos de este

Título, se entiende por vivienda de interés social, aquella que sea adquirida o susceptible de ser adquirida por trabajadores de bajo ingreso sujetos a subsidio federal, estatal o municipal para adquisición de vivienda; en caso de no existir un programa de subsidios, se considerará aquella cuyo monto al término de su edificación, no exceda del valor que resulte de multiplicar por veinticinco la Unidad de Medida y Actualización diaria, elevada esta cantidad al año.

Se entiende por vivienda popular o económica, aquella cuyo monto al término de su edificación, no exceda del valor que resulte de multiplicar por once la Unidad de Medida y Actualización diaria, elevada esta cantidad al año.

#### **Sanciones...**

**Artículo 557.** Las sanciones administrativas...

I a IV. ...

V. Multa equivalente al importe de cincuenta a diez mil veces la Unidad de Medida y Actualización diaria vigente al momento de cometerse la infracción; y

VI.»

**Artículo Octavo.** Se reforman los artículos 24 fracción II; y 26 fracción I inciso a) primer párrafo y fracción II inciso a) primer párrafo, de la **Ley Anticorrupción en Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

#### **«Medidas de apremio...**

**Artículo 24.** Dentro de la...

Las medidas de...

I...

II. Multa, de cien a dos mil veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

Toda medida deberá...

#### **Sanciones**

**Artículo 26.** Las sanciones administrativas...

I. Tratándose de personas...

a) Sanción económica equivalente a la cantidad de mil hasta dos millones de veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

Para el caso...

b) ...

II. Cuando se trate...

a) Sanción económica equivalente a la cantidad de mil hasta dos millones de veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

Para el caso...

b) ...

Las multas que...

Tratándose de la...

Cuando en términos...

En ningún caso...»

**Artículo Noveno.** Se reforman los artículos 7; 8, primer párrafo; 15, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 16; 17, fracciones I, II, III, IV y V; 18, fracciones I, II, III, IV y V; y 21, fracciones II, III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XX de la **Ley Arancelaria para el Cobro de Honorarios Profesionales de Abogados y Notarios y de Costas Procesales para el Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

**«Artículo 7.** Para todos los efectos de aplicación de la presente Ley, deberá entenderse el vocablo unidades, como equivalente al monto en dinero de la Unidad de Medida y Actualización diaria vigente en el momento que se haga la reclamación por concepto de honorarios profesionales o por concepto de costas procesales.

**Artículo 8.** Si los abogados o los notarios, a solicitud del cliente, o por requerirlo así el negocio encomendado, salieren del lugar de su residencia cobrarán además de los honorarios profesionales que correspondan conforme a la presente Ley, el importe de cinco a diez veces la Unidad de Medida y Actualización diaria o fracción, desde el momento de su salida hasta el de su regreso. Los abogados o notarios además tendrán derecho a cobrar cinco veces la Unidad de Medida y Actualización diaria por cada cincuenta kilómetros de ida e igual cuota por el regreso a su residencia.

La parte condenada...

**Artículo 15.** En los juicios...

**I.** De cinco a veinte veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, por la vista de actuaciones judiciales, expedientes administrativos o cualquiera otra clase de documentos;

**II.** De dos a diez veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, por conferencias o consultas. Si se diere dictamen por escrito, de cinco a veinte veces la Unidad de Medida y Actualización diaria;

**III.** Hasta un 5% de lo que se controvierta, por los escritos de demanda y contestación en que se opongan excepciones. En los negocios no valuables en dinero, se cobrará, según su importancia y dificultad, de diez a cien veces la Unidad de Medida y Actualización diaria;

**IV.** Una Unidad de Medida y Actualización diaria, por escritos de mero trámite;

**V.** De cuatro a diez veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, por escritos en que se promueva o conteste un incidente o se interponga un recurso;

**VI.** De dos a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, por escritos en que se solicite recepción de pruebas;

**VII.** Cinco veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, por

interrogatorios de preguntas, de repreguntas y de posiciones;

**VIII.** De cinco a diez veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, por asistencia a juntas, audiencias, almonedas, remates o cualquiera otra diligencia judicial o administrativa;

**IX.** Una Unidad de Medida y Actualización diaria, por notificación en cualquier forma que se haga, y

**X.** De dos a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, por alegatos o informes a la vista, cuando se presenten apuntes, en el principal o en incidentes de difícil derecho, o en recursos.

Además de los...

En negocios no...

**Artículo 16.** En las transacciones judiciales o extrajudiciales, en las que intervengan los abogados, tratándose de negocios valuables en dinero, podrán cobrar hasta un 15% de la suerte principal; y en los negocios no valuables en dinero, podrán cobrar los abogados, además de la tarifa contenida en el artículo 15 de esta Ley, de diez a cien veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

**Artículo 17.** En los juicios...

**I.** De cinco a cien veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, por los escritos en que se promueve el juicio;

**II.** De cinco a cien veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, por la asistencia a la junta en que se haga la declaratoria de herederos y nombramiento de albacea;

**III.** De cinco a cien veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, por la formación de inventarios;

**IV.** De cinco a cien veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, por la cuenta de administración;

V. De cinco a cien veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, por el proyecto de partición, y

VI...

**Artículo 18.** En los juicios...

I. De diez a cincuenta veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, por promover y obtener la libertad provisional bajo caución;

II. De cinco a cincuenta veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, por promover y obtener libertad anticipada, indulto o por gestionar la reducción, conmutación o sustitución de pena;

III. De cinco a cincuenta veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, por alegatos de defensa en cualquier instancia;

IV. De cinco a veinte veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, por asistencia a audiencias o cualquier otra diligencia;

V. Dos veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, por notificación, en cualquier forma que se haga, y

VI...

**Artículo 21.** El arancel para...

I. ...

a) y b) ...

II. De cincuenta a cien veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, por testamento público abierto sin inventario;

III. Se podrán incrementar los honorarios profesionales de la fracción anterior, hasta ciento cincuenta veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, por testamento público con inventario;

IV. De quince a cincuenta veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, por la elaboración de poder que otorgue persona física o moral civil;

V. De treinta a sesenta veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, por la elaboración de poder que otorgue persona moral mercantil;

VI. Por la protocolización de sucesiones, se cobrarán los porcentajes previstos en la fracción I, con un incremento de cincuenta a cien veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, por la especialización que implica el acto jurídico;

VII. ...

VIII. El importe de cien veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, más veinte veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, por cada unidad de que se componga el conjunto, por la constitución de condominios;

IX. De diez a cincuenta veces la Unidad de Medida y Actualización diaria por hora, más gastos de traslado, en su caso, por la fe de hechos y el levantamiento del acta respectiva;

X. De diez a cincuenta veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, por la realización de interpelaciones;

XI. De veinte a setenta veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, por cancelación de hipoteca;

XII. De veinte a cincuenta veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, por la ratificación de convenios y contratos;

XIII. De dos a cien veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, por el cotejo y certificación de documentos;

XIV. De diez a cuarenta veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, por el otorgamiento de autorización de ascendientes para que descendientes puedan salir del país;

XV. De veinte a cien veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, por la elaboración de contratos privados;

**XVI.** De cuarenta a doscientas veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, por la constitución de asociaciones o sociedades civiles o mercantiles;

**XVII.** De treinta a cincuenta veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, por la protocolización de actas de asamblea;

**XVIII.** De treinta a cincuenta veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, por la redacción de actas de asamblea;

**XIX.** ...

**XX.** De cuatro a diez veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, por consultas.

«Cuando los servicios...»

**Artículo Décimo.** Se reforma el artículo 29, primer párrafo de la **Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

**«ARTÍCULO 29.- SON INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY LAS QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN Y A CADA UNA SE IMPONDRÁ MULTA EQUIVALENTE AL NÚMERO DE VECES QUE SE INDICAN DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN DIARIA, CUANDO:**

**I A XVII...»**

**Artículo Décimo Primero.** Se reforma el artículo 35 de la **Ley de Archivos Generales del Estado y los Municipios de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

**«Artículo 35.** Incurrirán en infracción a la presente Ley los particulares que por cualquier motivo alteren, adapten o modifiquen los documentos de archivo, por lo que se harán acreedores a una multa que va desde cinco hasta trescientas veces la Unidad de Medida y Actualización diaria vigente al momento de cometerse la falta, sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil en que pudieran incurrir.»

**Artículo Décimo Segundo.** Se reforman los artículos 12; y 127, primer párrafo de la **Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

**«Adquisición de bienes...»**

**Artículo 12.** Para determinar la conveniencia de la adquisición de bienes muebles usados o reconstruidos, los sujetos de la ley deberán realizar un estudio de costo beneficio, con el que se demuestre la conveniencia de su adquisición comparativamente con bienes nuevos; el citado estudio deberá acompañarse con el respectivo avalúo, expedido éste dentro de los seis meses previos, cuando el bien tenga un valor superior a cien mil veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

**Multa e inhabilitación**

**Artículo 127.** Los licitantes, postores o proveedores que cometan las infracciones contenidas en el artículo 125 de esta ley, serán sancionados con una multa por un importe equivalente de veinte a quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización diaria elevada al mes, e inhabilitación temporal para participar en los procedimientos de contratación y celebrar contratos por el periodo de tres meses a cinco años. La sanción que se imponga deberá ser proporcional al costo de la prestación contratada.

«Tratándose de reincidencia...»

**Artículo Décimo Tercero.** Se reforma el artículo 161, fracción I de la **Ley de Educación para el Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

**«Sanciones a particulares**

**Artículo 161.** Las infracciones enumeradas...

**I.** Multa por el equivalente de una hasta cinco mil veces la Unidad de Medida y Actualización diaria vigente en la fecha en que se cometa la infracción. Los montos de las multas podrán duplicarse en el caso de reincidencia;

**II y III. ...**

La imposición de...»

**Artículo Décimo Cuarto.** Se reforma el artículo 52 de la **Ley de Ejecución de Medidas Judiciales y Sanciones Penales del Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

**«Fianza Personal**

**Artículo 52.** Cualquier tercero, que tenga capacidad para obligarse y bienes suficientes para responder de la obligación que garantiza, podrá otorgar fianza personal siempre y cuando el monto de la garantía económica que haya sido fijado no exceda del equivalente a doscientas veces la Unidad de Medida y Actualización diaria vigente en el momento en que se otorgue la fianza. La fianza se otorgará por escrito ante el Juez de Control; el fiador deberá responder las preguntas que le formule el juez para conocer su solvencia y acreditarla documentalmente. El valor de la fianza personal será por lo menos de dos tantos del monto fijado. El documento en el que conste la fianza, quedará en resguardo del Encargado de Sala.»

**Artículo Décimo Quinto.** Se reforman los artículos 38, fracciones I, inciso b) y II, inciso b); 39, fracciones I, inciso b) y II, inciso b); y 65 de la **Ley de Extinción de Dominio del Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

**«Ampliación de medidas...**

**Artículo 38.** El Juez especializado...

El Juez especializado...

I. Para el cumplimiento...

a) ...

b) Multa de uno a doscientas veces la Unidad de Medida y Actualización diaria; o

c) ...

En la aplicación...

II. Son medidas disciplinarias...

a) ...

b) Multa de una a doscientas veces la Unidad de Medida y Actualización diaria;

c) y d)...

En la aplicación...

El arresto se...

**Facultades coercitivas y...**

**Artículo 39.** El Ministerio Público...

I. Para el cumplimiento...

a) ...

b) Multa de una a doscientas veces la Unidad de Medida y Actualización diaria; o

c)...

En la aplicación...

II. Son medidas disciplinarias...

a) ...

b) Multa de una a doscientas veces la Unidad de Medida y Actualización diaria;

c) y d)...

En la aplicación...

El arresto se...

**Presencia de los...**

**Artículo 65.** La audiencia de desahogo de pruebas y formulación de alegatos, se celebrará estén o no presentes las partes, excepto el Agente especializado, quien siempre deberá comparecer. La ausencia de los peritos o testigos que el Juez especializado haya citado para la audiencia tampoco impedirá su celebración, pero se impondrá a quienes debidamente notificados, no hayan acudido sin causa justa, una multa de hasta cien veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.»

**Artículo Décimo Sexto.** Se reforman los artículos 70, antepenúltimo párrafo; y 76 de la **Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

*«Causales de abstención*

**Artículo 70.** Los titulares del...

I a IV....

En los casos previstos en las fracciones II y III de este artículo, el daño causado al patrimonio o a la hacienda pública, no deberá exceder de doscientas veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, vigente al momento que se haya emitido el acuerdo.

Para los casos...

De los asuntos...

**Cuantía**

**Artículo 76.** Las multas que aplique la Auditoría Superior a los servidores públicos, personas físicas o morales, cuando éstos no atiendan los requerimientos que la misma les formule, serán de cien a cuatrocientos días de la Unidad de Medida y Actualización diaria. La reincidencia se castigará con una multa de hasta el doble a la ya impuesta.»

**Artículo Décimo Séptimo.** Se reforma la fracción XIV del artículo 4 de la **Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

**«Artículo 4.- No se causará...**

I a XIII...

**XIV.** Las dispensas en dinero o en especie, cuando su monto no rebase el 40% de la Unidad de Medida y Actualización diaria.»

**Artículo Decimooctavo.** Se reforman los artículos 42, fracción I; 70, fracciones I, II y III; 72, fracciones I y II; 74, fracciones I y II; 76, fracciones I y II; 77, primer párrafo; 122, último párrafo; 164, inciso D), primer párrafo; y 181, fracciones I, II y III de la **Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de**

**Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

**«Artículo 42.-** Las autoridades fiscales...

**I.-** Imponer multa de cinco a treinta veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

**II.-** Solicitar el auxilio...

Estas medidas podrán...

**Artículo 70.-** Se impondrá multa...

**I.-** Las comprendidas en las fracciones I, II, y XI, la cantidad que represente de 1.5 a 20 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

**II.-** Las comprendidas en las fracciones III, IV, V y VI, la cantidad que represente 2 a 30 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

**III.-** Las comprendidas en las fracciones VIII, IX, y X, la cantidad que represente de 4 a 40 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

**IV.-...**

**Artículo 72.-** Se impondrá multa...

**I.-** Las comprendidas en las fracciones I, III, V y VI, la cantidad que represente el equivalente de 2 a 20 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

**II.-** Las comprendidas en las fracciones II, IV y VII, la cantidad que represente el equivalente de 2 a 40 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

**Artículo 74.-** Se impondrá multa...

**I.-** Las comprendidas en las fracciones I, IV, VII y IX, la cantidad que represente el equivalente de 2 a 15 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

**II.-** Las comprendidas en las fracciones II, III, V, VI y VIII la cantidad que represente el

equivalente de 2 a 10 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

**Artículo 76.-** Se impondrá multa...

I.- La comprendida en la fracción I, la cantidad que represente el equivalente de 5 a 50 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

II.- La comprendida en la fracción II, la cantidad que represente el equivalente de 2 a 20 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

**Artículo 77.-** Las cantidades que resulten de la aplicación de cuotas expresadas en la Unidad de Medida y Actualización diaria en este Título, se ajustarán de acuerdo con la siguiente:

#### TABLA

##### Cantidades

Desde \$500.01...

Desde \$1,000.01...

Desde \$10,000.01...

Desde \$100,000.01...

Para efectuarse los...

**Artículo 122.-** El remate deberá...

La convocatoria se...

En caso de que el valor de los bienes exceda de una cantidad equivalente a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización diaria elevada al año, la convocatoria se publicara por una sola vez en el periódico oficial del gobierno del estado y en uno de los periódicos de mayor circulación dos veces con intervalo de 7 días, la última publicación se hará cuando menos 10 días antes de la fecha de remate.

**Artículo 164.-** El impuesto Predial...

Si como resultado...

Asimismo, tributarán bajo...

A al C).-...

**D).-** Las casas-habitación, que pertenezcan a jubilados y pensionados, o al cónyuge, concubina, concubinario, viudo o viuda de éstos, así como las personas de sesenta años o más de edad. Este beneficio se otorgará a una sola casa-habitación y cuyo valor fiscal no exceda de cuarenta veces la Unidad de Medida y Actualización diaria elevada al año.

En caso de...

**E).-** ...

En los supuestos...

En relación al...

Para los efectos...

La solicitud con...

**Artículo 181.-** En todas las...

I.- La cantidad que represente diez veces la Unidad de Medida y Actualización diaria elevada al año;

II.- La cantidad que represente quince veces la Unidad de Medida y Actualización diaria elevada al año, cuando se trate de casas habitación de interés social, en los términos del artículo 462 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

El mismo monto...

III.- La cantidad que represente veinte veces la Unidad de Medida y Actualización diaria elevada al año, cuando se trate de vivienda popular, cuyo valor no exceda del monto previsto en el artículo 462 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

La reducción a...»

**Artículo Décimo Noveno.** Se reforman los artículos 47, fracción I, inciso a); 170, fracción III; y 354, fracciones I, inciso b), II, inciso b), III, inciso b), IV, inciso b), V, inciso b), VI, inciso b) y VII, incisos a) y b) de la Ley de Instituciones y Procedimientos

**Electorales para el Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

«**Artículo 47.** Los partidos políticos...

I. Para el sostenimiento...

a) El Consejo General determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos nacionales conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral local al 31 de julio de cada año, por el cuarenta por ciento de la Unidad de Medida y Actualización diaria.

De la misma forma se realizará la distribución entre los partidos políticos locales: se multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral local al 31 de julio de cada año, por el cuarenta por ciento de la Unidad de Medida y Actualización diaria;

b) a e). ...

II y III. ...

**Artículo 170.** Para hacer cumplir...

I y II. ...

III. Multa de cincuenta hasta cinco mil veces la Unidad de Medida y Actualización diaria. En caso de reincidencia se podrá aplicar hasta el doble de la cantidad señalada;

IV y V....

Los medios de...

**Artículo 354.** Las infracciones señaladas...

I. Respecto de los...

a) ...

b) Con multa de cincuenta a mil veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, según la gravedad de la falta. En los casos de infracción a lo dispuesto en materia de topes a los gastos de campaña, o a los límites aplicables en materia de donativos o

aportaciones de simpatizantes, o de los candidatos para sus propias campañas, con un tanto igual al del monto ejercido en exceso. En caso de reincidencia, la sanción será de hasta el doble de lo anterior;

c) a e) ...

II. Respecto de los...

a) ...

b) Con multa de hasta mil veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, y

c) ...

III. Respecto de los...

a) ...

b) Con multa de hasta mil veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, y

c) ...

IV. Respecto de los...

a) ...

b) En caso de reincidencia, con multa de hasta mil veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

Para la individualización...

V. Respecto de las...

a) ...

b) Con multa de hasta cinco mil veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, según la gravedad de la falta, y

c) ...

VI. Respecto de las...

a) ...

b) Con multa de hasta cinco mil veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, según la gravedad de la falta.

VII. Respecto a los...

- a) Con amonestación, suspensión, destitución del cargo o multa de hasta cien veces la Unidad de Medida y Actualización diaria:

1 a 5. ...

- b) Con suspensión, destitución del cargo, inhabilitación para obtener algún cargo público hasta por tres años o multa de hasta ciento veces la Unidad de Medida y Actualización diaria:

1 a 4. ...

VIII...»

**Artículo Vigésimo.** Se reforma el artículo 120 de la **Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

«**Artículo 120.** Los notarios responsables...

I. ...

II. Multa de diez a doscientas veces la Unidad de Medida y Actualización diaria;

III y IV. ...»

**Artículo Vigésimo Primero.** Se reforman los artículos 33, primer párrafo; 40, fracciones I, inciso b) y II, inciso b); 79, fracciones I, inciso b) y II, inciso b); y 207, primer párrafo de la **Ley del Proceso Penal para el Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

**«Medidas disciplinarias**

**Artículo 33.** Cuando se compruebe que las partes o sus representantes han actuado con temeridad, evidente mala fe, han realizado gestiones asumiendo actitudes dilatorias o cometido falta grave, sin perjuicio de otro tipo de responsabilidades, el tribunal podrá apercibirlos y en caso de persistencia, podrá imponer una multa de hasta doscientas

veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

Quando el tribunal...

Quien resulte sancionado...

Las faltas de...

Contra la resolución...

**Facultades coercitivas y...**

**Artículo 40.** El Ministerio Público...

I. Para el cumplimiento...

a) ...

b) Multa de uno a doscientas veces la Unidad de Medida y Actualización diaria; o

c) ...

En la aplicación...

II. Son medidas disciplinarias...

a) ...

b) Multa de uno a doscientas veces la Unidad de Medida y Actualización diaria;

c) y d) ...

En la aplicación...

El arresto se...

**Poder coercitivo y...**

**Artículo 79.** El juez cuenta...

I. Para el cumplimiento...

a) ...

b) Multa de uno a doscientas veces la Unidad de Medida y Actualización diaria; o

c) ...

En la aplicación...

II. Son medidas disciplinarias...

a) ...

b) Multa de uno a doscientas veces la Unidad de Medida y Actualización diaria;

c) y d) ...

En la aplicación...

El arresto se...

El juez podrá...

**Bases para el...**

**Artículo 207.** La indemnización se calculará con base en el promedio diario de los ingresos percibidos por el sentenciado durante el mes anterior a la privación injustificada de su libertad o al indebido internamiento o inhabilitación, pero esa base diaria no podrá exceder de veinte veces la Unidad de Medida y Actualización diaria vigente al momento en que haya iniciado la medida injustamente padecida, con los incrementos que haya habido durante el periodo correspondiente. Cuando se desconozca el promedio diario de ingresos, la base para el cálculo será una Unidad de Medida y Actualización diaria vigente en el momento en que se inició la injusta privación de libertad o inhabilitación, tomando en cuenta también sus incrementos.

Para los efectos...»

**Artículo Vigésimo Segundo.** Se reforman los artículos 144 y 150, fracción I de la **Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios**, para quedar en los siguientes términos:

**«ARTICULO 144.- EL TRIBUNAL, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE,**

SECRETARIO GENERAL O SECRETARIO AUXILIAR, SANCIONARÁ LAS FALTAS DE RESPETO QUE SE LE COMETAN, YA SEA POR ESCRITO O EN CUALQUIER OTRA FORMA. LAS SANCIONES CONSISTIRÁN, EN SU ORDEN, EN AMONESTACIÓN, MULTA O EXPULSIÓN DEL LOCAL. EN CASO DE MULTA, ÉSTA NO EXCEDERÁ DE UNA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN DIARIA, TRATÁNDOSE DE TRABAJADORES, NI DE DIEZ VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN DIARIA, TRATÁNDOSE DE CUALQUIER OTRA PERSONA.

**ARTÍCULO 150.- LAS INFRACCIONES**  
A...

I.- CON MULTA HASTA DE CINCUENTA VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN DIARIA; Y

II...»

**Artículo Vigésimo Tercero.** Se reforman los artículos 80, fracción I; 104, fracción VI y 118 de la **Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

**«Artículo 80.-** La contratante podrá...

I.- Cuando se trate de contratos o bien de convenios modificatorios cuyo importe no rebase el monto de 2,500 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, en estos casos no se otorgará porcentaje alguno de anticipo;

II y III...

Los Ayuntamientos en...

En los supuestos...

**Artículo 104.-** El procedimiento de...

I a V.-...

VI.- *En relación con los costos de mano de obra, los incrementos o decrementos serán calculados conforme la Unidad de Medida y Actualización o en su caso, previa demostración fehaciente y con autorización del titular de la contratante, de acuerdo al factor de demanda. El factor de demanda será*

previamente investigado y analizado de acuerdo a la zona de influencia de la ejecución de la obra y autorizado por la Secretaría.

*El factor de...*

**Artículo 118.-** Los contratistas y quienes infrinjan las disposiciones de esta Ley o las obligaciones contempladas en los contratos derivados de la misma, serán sancionados por el Ente Público respectivo, con multa equivalente a la cantidad de ocho a quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, elevada al mes en la fecha de la infracción. La sanción que se imponga deberá ser proporcional al costo de la obra contratada.»

**Artículo Vigésimo Cuarto.** Se reforman los artículos 70; 71, fracciones I, II y III; y 72, fracciones I, II y III de la **Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

«**Artículo 70.** Las sanciones con motivo de las infracciones mencionadas en el capítulo anterior consistirán en multa de 5 a 500 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, en el caso de profesionistas; y multa por el equivalente de 50 a 3000 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, en la fecha en que se cometa la infracción, respecto de colegios de profesionistas. Multas que se duplicarán en caso de reincidencia.

**Artículo 71.** Se sancionarán con...

**I.** De 5 a 170 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria vigente en la fecha en que se cometa la infracción, en el caso de las fracciones III, VII, VIII, IX y X;

**II.** De 171 a 335 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria vigente en la fecha en que se cometa la infracción, en el caso de las fracciones II, IV, V y VI, y

**III.** De 336 a 500 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria vigente en la fecha en que se cometa la infracción, en el caso de la fracción I.

La Secretaría cumplimentará...

**Artículo 72.** Se sancionarán con...

**I.** De 50 a 1,043 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria vigente en la fecha en que se cometa la infracción, en el caso de las fracciones I, II y IX;

**II.** De 1,044 a 2,037 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria vigente en la fecha en que se cometa la infracción, en el caso de las fracciones III, V y VI, y

**III.** De 2,038 a 3,000 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria vigente en la fecha en que se cometa la infracción, en el caso de las fracciones IV, VII, y VIII.»

**Artículo Vigésimo Quinto.** Se reforma el artículo 75, fracciones I, II, III, IV y V de la **Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

«**Sanción de multa**

**Artículo 75.** La unidad administrativa...

**I.** De uno a diez veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, cuando se hubieren dañado los bienes, servicios o áreas de uso común por un mal uso o negligencia. Esta sanción se aplicará con independencia de la obligación del pago del daño o restablecimiento del mismo;

**II.** De quince a treinta veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, cuando incumplan con las prohibiciones señaladas en las fracciones II y III del artículo 20, así como con la obligación establecida en el artículo 54 de esta Ley;

**III.** De veinte a treinta veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, por la inobservancia de los establecido en las fracciones V, VIII, IX y X del artículo 20 de esta Ley;

**IV.** De veinte a cuarenta veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, cuando contravengan lo dispuesto en la fracción IV del artículo 20 y en el artículo 22 de esta Ley; y

**V.** De cincuenta a trescientas veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, cuando se transgreda lo estipulado en las fracciones I, VI y VII del artículo 20 de esta Ley.

Para la aplicación...

Las sanciones establecidas...

El pago de...»

**Artículo Vigésimo Sexto.** Se reforma el artículo 95, fracción II de la **Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

«**Artículo 95.-** Las sanciones podrán...

I...

**II.-** Multa de treinta a quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización diaria;

**III y IV...»**

**Artículo Vigésimo Séptimo.** Se reforma el artículo 64, primer párrafo de la **Ley de Proyectos de Prestación de Servicios para el Estado y los Municipios de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

«*Autoridad facultada para...*

**Artículo 64.** Los licitadores o inversionistas proveedores que violen cualquier disposición de esta ley serán sancionados por el Órgano de Control Interno con multa equivalente a una cantidad entre mil y cinco mil veces la Unidad de Medida y Actualización diaria elevada al mes, en la fecha de la infracción.

Dentro de los»

**Artículo Vigésimo Octavo.** Se reforman los artículos 11, fracciones I, II, III y IV; 13; 17; 25, segundo párrafo; y 45, fracción II de la **Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado**

y los **Municipios de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

«**Artículo 11.-** Las indemnizaciones por...

**I.-** Se cubrirán al cien por ciento, las indemnizaciones cuya cuantificación en dinero no exceda de quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización diaria;

**II.-** Se cubrirán entre un setenta por ciento a un cien por ciento, las indemnizaciones cuya cuantificación en dinero exceda de quinientas veces, pero no de cinco mil veces la Unidad de Medida y Actualización diaria;

**III.-** Se cubrirán entre un sesenta por ciento a un setenta por ciento, las indemnizaciones cuya cuantificación en dinero exceda de cinco mil veces, pero no de diez mil veces la Unidad de Medida y Actualización diaria; y

**IV.-** Se cubrirán entre un treinta por ciento a un sesenta por ciento, las indemnizaciones cuya cuantificación en dinero exceda de diez mil veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

**Artículo 13.-** Cuando el daño se cause a las personas y produzca la muerte, incapacidad total permanente, parcial permanente, total temporal o parcial temporal, el grado de ella se determinará atendiendo a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo. Para calcular la indemnización que corresponda se tomará como base la Unidad de Medida y Actualización diaria y se atenderá al número de días que para cada una de las incapacidades mencionadas señala la Ley Federal del Trabajo. En caso de muerte, la presentación de la reclamación de la indemnización, así como su disfrute corresponderá a los herederos legítimos de la víctima.

**Artículo 17.-** Cuando el daño ocasionado al particular le produzca incapacidad para trabajar, y carezca de las prestaciones que otorgan las instituciones públicas de seguridad social para el sostenimiento personal durante el término de la incapacidad, la indemnización incluirá el

equivalente a una Unidad de Medida y Actualización diaria, mientras subsista la imposibilidad de trabajar.

**Artículo 25.-** Las reclamaciones de...

A quien promueva una reclamación de indemnización notoriamente improcedente en los términos del artículo 26 o afirme hechos falsos u omita los que le consten en relación con dicha reclamación, se le impondrá una multa cuyo monto será equivalente de veinte a ciento veinte veces la Unidad de Medida y Actualización diaria. La multa será impuesta, sin trámite alguno, por la autoridad ante quien se haya presentado la reclamación.

Los sujetos obligados...

**Artículo 45.-** Las autoridades, para...

I.- ...

II.- Multa del equivalente de una a treinta veces la Unidad de Medida y Actualización diaria vigente, al momento en que se realizó la conducta que motivo el medio de apremio; y

III.- ...

En caso de...»

**Artículo Vigésimo Noveno.** Se reforman los artículos 22, fracción IV, incisos a) b) y c); 35; 46, fracción I y 64, fracción IX de la **Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios**, para quedar en los siguientes términos:

«**Artículo 22.-** Las sanciones por...

I a III.-...

IV.- Sanción económica en...

a) Se aplicará una sanción económica de un tanto un tercio hasta un tanto un medio del monto del lucro, beneficio o ventaja obtenida o del daño o perjuicio causado, cuando éste sea menor o igual a 500 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

b) Se aplicará una sanción económica mayor a un tanto un medio hasta dos tantos un medio del monto del lucro, beneficio o ventaja obtenida o del daño o perjuicio causado, cuando éste sea superior a 500 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, pero que no rebase 1000 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

c) Se aplicará una sanción económica mayor a dos tantos un medio hasta tres tantos del monto del lucro, beneficio o ventaja obtenida o del daño o perjuicio causado, cuando éste sea superior a 1000 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

La reincidencia de...

**Artículo 35.-** Si el órgano de control respectivo determina que la queja o denuncia fue interpuesta en forma maliciosa o sin motivo alguno, se impondrá al quejoso o a su representante o a ambos, una multa de veinte a ciento veinte veces la Unidad de Medida y Actualización diaria y de acuerdo a las circunstancias particulares y específicas de la queja planteada.

**Artículo 46.-** Para el cumplimiento...

I.- *Multa de hasta veinte veces la Unidad de Medida y Actualización diaria;*

II y III.-...

En caso de...

**Artículo 64.-** Tienen obligación de...

I a VIII.-...

IX.- Los que perciban remuneraciones mayores a un monto bruto que sea igual o mayor de quince veces la Unidad de Medida y Actualización mensual; y

X.-...

Las autoridades señaladas...

Las unidades administrativas...

No estarán obligados...»

**Artículo Trigésimo.** Se reforman los artículos 294, 295 y 297 de la **Ley de Salud del Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

**«ARTÍCULO 294.-** Se sancionarán con multa equivalente hasta mil veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, la violación a las disposiciones contenidas en los artículos 166, 172, 174, 175, 176, 180, 193, 211, 216, 228 y 232.

**ARTÍCULO 295.-** Se sancionará con multa equivalente de mil hasta cuatro mil veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, la violación a las disposiciones contenidas en los Artículos 212 y 276.

**ARTÍCULO 297.-** Las infracciones no previstas en este Capítulo en lo que respecta a salubridad local serán sancionadas con multa equivalente hasta por quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, atendiendo a lo establecido en el Artículo 293 de esta Ley.»

**Artículo Trigésimo Primero.** Se reforma el artículo 182, fracción II de la **Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

**«Sanciones a los...»**

**Artículo 182.** Las personas que...

Las sanciones consistirán...

I. ...

II. Multa desde cien hasta diez mil veces la Unidad de Medida y Actualización diaria;

III y IV. ...

En los casos...»

**Artículo Trigésimo Segundo.** Se reforman los artículos 51 y 70 de la **Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

**«Artículo 51.-** El importe del seguro de vida será el equivalente a dos mil veces la Unidad de Medida y Actualización diaria

vigente a la fecha del fallecimiento. En caso de muerte accidental, la cual será determinada por la autoridad competente, el importe del seguro se duplicará.

**Artículo 70.-** Cuando un pensionista por incapacidad permanente total, invalidez, vejez o jubilación, fallezca, el Instituto otorgará una ayuda para gastos de funeral, equivalente a trescientas noventa veces la Unidad de Medida y Actualización diaria. Dicho pago se hará a los deudos o a las personas que se hubieren hecho cargo de los gastos mencionados, quienes deberán exhibir copia certificada del acta de defunción y constancias de las erogaciones que hicieron.»

**Artículo Trigésimo Tercero.** Se reforma el artículo 112, fracción II, primer párrafo de la **Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

**Artículo 112.** Las **«Sanciones** consistirán... sanciones

I ...

II. Multa. Consiste en el pago al Estado de una suma de dinero que se fije por días multa. El día multa equivale a una Unidad de Medida y Actualización diaria vigente al momento de cometerse la falta;

La multa podrá...

III a VI. ...

Las sanciones se...

La aplicación de...»

**Artículo Trigésimo Cuarto.** Se reforman los artículos 226; y 283, primer párrafo de la **Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

**«Multa por queja...»**

**Artículo 226.** Si el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia o el Consejo del Poder Judicial estimaren que la queja o denuncia fue interpuesta maliciosamente, se impondrá al

promovente o a su representante o abogado, o a ambos, una multa de treinta a ciento veinte veces la Unidad de Medida y Actualización diaria vigente al momento de interponerse.

**Bases para el...**

**Artículo 283.** La indemnización se calculará con base en el promedio diario de los ingresos percibidos por el sentenciado durante el mes anterior a la privación injustificada de su libertad o al indebido internamiento o inhabilitación, pero esa base diaria no podrá exceder de veinte veces la Unidad de Medida y Actualización diaria vigente al momento en que haya iniciado la medida injustamente padecida, con los incrementos que haya habido durante el periodo correspondiente. Cuando se desconozca el promedio diario de ingresos, la base para el cálculo será veces la Unidad de Medida y Actualización diaria vigente en el momento en que se inició la injusta privación de libertad o inhabilitación, tomando en cuenta también sus incrementos.

Para los efectos... »

**Artículo Trigésimo Quinto.** Se reforma el artículo 72, fracción III de la **Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

**«Faltas y sanciones**

**Artículo 72.** Se consideran faltas...

I y II. ...

III. Multa por el equivalente de una a doscientas veces la Unidad de Medida y Actualización diaria vigente al momento de imponer la sanción.

En caso de...

Se considera reincidente... »

**Artículo Trigésimo Sexto.** Se reforman los artículos 171, fracción III; y 174, fracciones I y II de la **Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de**

**Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

**«ARTÍCULO 171.-** Las violaciones a...

I y II...

III.- Multa por el equivalente de veinte a veinte mil doscientas veces la Unidad de Medida y Actualización diaria vigente en el momento de imponer la sanción;

IV a VII.-...

Si una vez...

En caso de...

Se considera reincidente...

**ARTÍCULO 174.-** Los bienes decomisados...

I.- Venta directa en aquellos casos en que el valor de lo decomisado no exceda de cinco mil veces la Unidad de Medida y Actualización diaria vigente al momento de imponer la sanción;

II.- Remate en subasta pública cuando el valor de lo decomisado exceda de cinco mil veces la Unidad de Medida y Actualización diaria vigente al momento de imponer la sanción; y

III.-...»

**Artículo Trigésimo Séptimo.** Se reforma el artículo 27, fracción I de la **Ley que regula a los agentes inmobiliarios en el Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

**«Tipos de sanciones**

**Artículo 27.** El incumplimiento de...

I. Multa de 10 hasta de 100 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria; y

II...»

**Artículo Trigésimo Octavo.** Se reforma el artículo 35, fracción I de la **Ley que Regula las Bases del Permiso para el**

**Establecimiento de las Casas de Empeño en el Estado de Guanajuato y sus Municipios**, para quedar en los siguientes términos:

*«Tipos de sanciones»*

**Artículo 35.** Las infracciones a...

I. Multa de cincuenta hasta mil veces la Unidad de Medida y Actualización diaria; y

II. ...»

**Artículo Trigésimo Noveno.** Se reforma el artículo 34, fracción I de la **Ley que Regula los Establecimientos dedicados a la Compraventa o Adquisición de Vehículos Automotores en Desuso y sus Autopartes, así como en los que se Comercializan, Manejan o Disponen de Metales para Reciclaje, para el Estado de Guanajuato y sus Municipios**, para quedar en los siguientes términos:

*«Tipos de sanciones»*

**Artículo 34.** Las infracciones a...

I. Multa de cincuenta hasta cinco mil veces la Unidad de Medida y Actualización diaria; y

III. ...»

**TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Guanajuato, Gto., 23 de junio de 2016. Las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo. Dip. Angélica Casillas Martínez. Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto. Dip. Verónica Orozco Gutiérrez. Dip. Arcelia María González González. Dip. María Beatriz Hernández Cruz. Dip. Beatriz Manrique Guevara. Dip. Juan Carlos Muñoz Márquez. Dip. María Alejandra Torres Novoa. Dip. María Guadalupe Velázquez. Díaz. Dip. Guillermo Aguirre Fonseca»**

**-La C. Presidenta:** Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la

palabra en pro o en contra, favor de manifestarlo a esta presidencia, indicando el sentido de su participación.

En virtud de que no se han registrado participaciones, se instruye a la secretaría para que en votación nominal pregunte a la Asamblea si es de aprobarse o no el dictamen en lo general.

**-La Secretaría:** En votación nominal, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba, en lo general, el dictamen puesto a su consideración.

**(Votación)**

Ramírez Granja, Eduardo, **sí**. Landeros, David Alejandro, **sí**. Trejo Ávila, Alejandro, **sí**. Silva Campos, Jesús Gerardo, **sí**. Bazaldúa Lugo, Isidoro, **sí**. Ledezma Constantino, María Soledad, **sí**. Méndez Rodríguez, Juan Antonio, **sí**. Manrique Guevara, Beatriz, **sí**. González González, Arcelia María, **sí**. De la Cruz Nieto, Jorge Eduardo, **sí**. Govea López, Luz Elena, **sí**. García López, Santiago, **sí**. Chávez Salazar, Lorenzo Salvador, **sí**. Paredes Villagómez, Rigoberto, **sí**. Ramírez Barba, Éctor Jaime, **sí**. García Muñoz Ledo, Libia Dennise, **sí**. Hernández Cruz, María Beatriz, **sí**. Muñoz Márquez, Juan Carlos, **sí**. Oviedo Herrera, J. Jesús, **sí**. Paniagua Rodríguez, Elvira, **sí**. Casillas Martínez, Angélica, **sí**. Villegas Nava, Leticia, **sí**. Aguirre Fonseca, Guillermo, **sí**. Villafañá Covarrubias, Juan Gabriel, **sí**. Alcántara Montoya, Juan Carlos, **sí**. Navarro Saldaña, Mario Alejandro, **sí**. Villegas Grimaldo, María del Sagrario, **sí**. Álvarez Brunel, Juan José, **sí**. Medina Sánchez, Araceli, **sí**. González Sánchez, Irma Leticia, **sí**. Vargas Gutiérrez, Luis, **sí**. Orozco Gutiérrez, Verónica, **sí**. Alejandro Flores Razo, **sí**.

**-La Secretaría:** ¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su votación?

**-La C. Presidenta:** Velázquez Díaz, María Guadalupe, **sí**.

**-La Secretaría:** Señora presidenta se registraron 34 votos a favor.

**-La C. Presidenta:** El dictamen ha sido aprobado, en lo general, por unanimidad de votos. Ahora corresponde someter a discusión

el dictamen en lo particular. Si desean reservar cualquiera de los artículos que contiene, sírvanse apartarlo, en la inteligencia de que los artículos no reservados se tendrán por aprobados.

Esta presidencia declara tener por aprobados los artículos que contiene el dictamen.

Remítase al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado, para los efectos constitucionales de su competencia.

Corresponde someter a discusión, en lo general, el dictamen presentado las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2016.

**DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN Y DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, A EFECTO DE REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016.**

**»C. Presidenta del Congreso del Estado. Presente.**

Estas Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales recibimos para efectos de estudio y dictamen, la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2016.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69, 78, 95 fracción XIII y último párrafo, 96 fracción I y último párrafo y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, analizamos la

iniciativa, presentando a la consideración de la Asamblea, el siguiente:

## DICTAMEN

### I. Del Proceso Legislativo

1. En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, el Gobernador del Estado presentó la iniciativa materia del presente dictamen.

2. En términos de lo dispuesto por el artículo 63 fracción II del citado ordenamiento constitucional, el Congreso del Estado resulta competente para conocer y dictaminar la citada iniciativa.

3. En sesión ordinaria celebrada 9 de junio de 2016 se turnó la iniciativa por la presidencia del Congreso, a estas Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 95, fracción XIII y último párrafo y 96, fracción I y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Asimismo, en la citada fecha, se dio cuenta con el oficio suscrito por el Secretario de Gobierno, mediante el cual remitió información complementaria a la iniciativa, consistente en los estudios técnicos que sirvieron de soporte para la determinación de los costos en los conceptos previstos en la misma.

4. En la reunión de estas Comisiones Unidas, que tuvo verificativo el 9 de junio del año en curso se radicó la iniciativa, acordando dentro de la metodología para su análisis, lo siguiente:

a) Remitirla a las diputadas y a los diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, quienes contaron con un término que feneció el 16 de junio del año en curso, para remitir los comentarios y observaciones que estimaran pertinentes.

b) Establecer un link en la página web del Congreso del Estado, para que la

iniciativa fuera consultada y se hicieran llegar observaciones a más tardar el 16 de junio del año en curso.

c) Remitirla a la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado, a fin de que realizara el estudio y análisis de dicha iniciativa y lo remitiera a estas Comisiones Unidas, a más tardar el 16 de junio de 2016.

d) La secretaría técnica compiló las observaciones recibidas y elaboró un documento con formato de comparativo, que se circuló a las diputadas y a los diputados que integramos estas Comisiones el pasado el 17 de junio.

e) El 21 de junio del año en curso, se llevó a cabo una mesa de trabajo, en la que participamos diputadas y diputados integrantes de las comisiones dictaminadoras, asesores de quienes conforman las mismas, El Director General de Agenda Legislativa y Reglamentación de la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado; el Director Técnico de Ingresos, adscrito a la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado; el Subprocurador de Normatividad y Consultoría, también de dicha Secretaría; el Director General del Instituto de Movilidad del Estado de Guanajuato; el titular de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado y la secretaría técnica.

5. Las diputadas y los diputados integrantes de estas comisiones dictaminadoras nos avocamos al estudio de la iniciativa y en términos generales consideramos pertinentes las propuestas contenidas en la misma. La presidencia instruyó a la secretaría técnica para que elaborara el proyecto de dictamen, conforme lo dispuesto en el artículo 242, fracción IX, inciso e) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, mismo que fue materia de revisión por parte de estas Comisiones Unidas.

## II. Contenido de la iniciativa

La exposición de motivos de la iniciativa refiere los argumentos que sirven de sustento al iniciante para proponer la reforma materia del presente dictamen, en los siguientes términos.

*«(...) esta Sexagésima Tercera Legislatura expidió la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, mediante el Decreto Legislativo número 77, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 45, Segunda Parte, de fecha 18 de marzo de 2016, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación. Con este nuevo ordenamiento se actualiza nuestro marco normativo estatal en materia de tránsito y transporte, bajo un concepto integral de movilidad, a través del cual se establecen las bases y directrices para planificar, regular y gestionar la movilidad de las personas, bienes y mercancías, a fin de que el desplazamiento por el territorio de la entidad se realice de manera segura, ambientalmente amigable y eficiente.*

*Entre otras regulaciones, el artículo 168 de la citada Ley de Movilidad establece como servicio especial de transporte, el servicio especial de transporte ejecutivo, el cual tiene por objeto trasladar personas y sus cosas en vehículos con operador, previamente contratado mediante el uso de plataformas tecnológicas y sus dispositivos electrónicos, caracterizándose por no estar sujetos a itinerarios, rutas, frecuencias ni horarios fijos, y por contar con vehículos con especificaciones y características físicas superiores en términos de lujo y comodidad a las de las unidades destinadas a la prestación del servicio público de transporte de personas en su modalidad de alquiler sin ruta fija «taxi».*

*Respecto del servicio especial de transporte ejecutivo, el artículo décimo noveno transitorio del Decreto Legislativo número 77 por el que se expidió la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, establece un término de noventa días, contados a partir de su vigencia, para reformar la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal del año 2016, a efecto de incluir el concepto de cobro relativo a tal permiso especial de transporte y su tarifa correspondiente. En cumplimiento de lo anterior, y de la facultad que establece el artículo 15 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a través de la presente se propone adicionar en el artículo 13 de la Ley de Ingresos de previa cita, el derecho por concepto de permiso de*

*servicio especial de transporte ejecutivo, así como su tarifa correspondiente.*

*Ahora bien, con independencia de lo ordenado por el artículo décimo noveno transitorio del multireferido Decreto número 77, se advierte la necesidad de incorporar nuevos conceptos de cobro por servicios de tránsito y transporte, derivados de la vigencia de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios.*

*En ese orden de ideas, se requiere incorporar en el artículo 9 de la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato, el derecho en materia de tránsito por concepto del reconocimiento anual, por parte del Instituto de Movilidad del Estado de Guanajuato, como escuela de manejo a conductores de vehículos particulares. Cabe mencionar que tal concepto de cobro deriva de lo dispuesto por el artículo 112 de la multicitada Ley de Movilidad, del cual se desprende que tal reconocimiento tiene por objeto, en su caso, establecer acciones coordinadas respecto de las pruebas o exámenes que deben realizarse para la obtención de la licencia o permiso de conducir.*

*Así mismo, la multicitada Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, en sus artículos 122, fracciones I, incisos d) y f), y II, incisos a), b) y c), 150, 154, 155, 156, 157, 201, fracción I, 204, 205 y 206 reconoce la prestación del servicio público de transporte, a través del otorgamiento de permisos, para las modalidades de turístico, personas con discapacidad y movilidad reducida, así como de carga en general, de materiales para construcción y de grúa. Dichos permisos de transporte público, conforme al procedimiento para su obtención previsto en el artículo 205 de la referida Ley de Movilidad, se emitirán por el Instituto de Movilidad del Estado de Guanajuato, cuando éste así lo determine procedente, en cuyo caso los solicitantes están obligados a cubrir los derechos que por tal concepto se establezcan en la Ley de Ingresos correspondiente.*

*En consecuencia, se requiere prever en la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2016, los conceptos de cobro y tarifas para tales*

*permisos, proponiéndose al efecto adicionarlos en el artículo 13 de dicha legislación fiscal.*

*Es conveniente resaltar la tarifa diferenciada que se propone dependiendo de la modalidad del servicio, pues para los permisos de transporte público turístico y de grúa, el Instituto de Movilidad requerirá de un estudio técnico para verificar que no se sobesature el mercado; mientras que para el permiso de transporte público para personas con discapacidad o movilidad reducida, de carga en general y de materiales para construcción, al tratarse de modalidades poco explotadas y con menor demanda, es suficiente con el registro y análisis técnico que para tales efectos lleve a cabo el citado Instituto.»*

### **III. Consideraciones de las diputadas y los diputados integrantes de las Comisiones Unidas**

Las diputadas y los diputados que integramos las comisiones dictaminadoras, creemos que la necesidad de armonizar la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2016 a los conceptos y cobros establecidos en la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, que fuera expedida mediante el Decreto legislativo número 77, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 18 de marzo de 2016, es inminente y el iniciante lo hace a través de esta propuesta, con la cual coincidimos y consideramos idónea.

Es decir, dentro del nuevo ordenamiento normativo de movilidad, fueron establecidas condiciones y obligaciones en los transitorios que deben ser atendidas por el Ejecutivo del Estado antes de su vencimiento, como lo correspondiente a la incorporación en la Ley de Ingresos para el Estado, del concepto de «servicio especial de transporte ejecutivo» dentro de los 90 días siguientes a su entrada en vigor.

De igual forma, estableciendo este ejercicio de armonización, se determina la necesidad de incorporar el derecho en materia de tránsito por concepto de reconocimiento anual, por parte del Instituto de Movilidad

del Estado de Guanajuato, como escuela de manejo a conductores de vehículos particulares, lo anterior, en atención a lo establecido en el artículo 112 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, en el que se señala como parte de las acciones coordinadas este reconocimiento, a través de las pruebas o exámenes que deben llevarse a cabo para la obtención de licencias y permisos de conducción, situación que consideramos debe ser atendida en todos sus ámbitos de aplicación y uno más es el establecimiento de los derechos respectivos.

Por otro lado, la Ley de Movilidad para el Estado de Guanajuato y sus Municipios establece como objeto, el establecer las bases y directrices para planificar, regular y gestionar la movilidad de las personas, bienes y mercancías, garantizando a todas las personas que se encuentren en el Estado, las condiciones y derechos para su desplazamiento por el territorio, especialmente por los centros de población y las vías públicas, de manera segura, igualitaria, sustentable y eficiente; bajo este contexto, - quienes dictaminamos- creemos que la iniciativa obedece a la adecuación que se debe realizar al ordenamiento regulatorio fiscal, con el propósito de poder hacer efectivo el objeto antes citado, ya que sin esta incorporación, no existe forma de hacer efectiva su aplicación.

Menester referir que, el artículo 2 de la Ley de Movilidad para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, señala sus alcances y finalidad, lo que implica:

*«I. Planear, organizar, administrar y controlar la infraestructura para las personas con discapacidad o movilidad reducida, peatones, movilidad no motorizada y transporte público y especial, infraestructura vial, infraestructura carretera y el equipamiento vial, conforme a la jerarquía de movilidad establecida en la presente Ley;*

*II. Establecer el sistema estatal de ciclovías y de estacionamiento de bicicletas;*

*III. Garantizar la participación ciudadana en las políticas públicas estatales y municipales relativas a la movilidad;*

*IV. Planear, regular, ordenar, administrar, supervisar e inspeccionar el servicio público y especial de transporte;*

*V. Definir la competencia y atribuciones de las autoridades en materia de movilidad y transporte;*

*VI. Regular los requisitos para el tránsito en las carreteras, caminos y áreas de jurisdicción estatal; y*

*VII. Establecer las acciones coordinadas que deberán observar los municipios y el Estado conforme a lo dispuesto en la presente Ley.»*

En este contexto, consideramos al igual que el iniciante, que resulta primordial contar con los conceptos y tarifa que den el sustento suficiente y que permitan fortalecer el plan de movilidad que el Estado debe estar regulando y monitoreando en todo momento. Donde deben prevalecer principios como de: accesibilidad, calidad, derechos humanos en la movilidad, desarrollo económico, desarrollo orientado al transporte colectivo, igualdad, innovación tecnológica, no discriminación, perspectiva de género, participación ciudadana, respeto al medio ambiente, y sustentabilidad.

En ese sentido, los principios que obligan al Estado, a proveer una política regulatoria en la que se trasluce la determinación de cuotas y tarifa en dicha materia, de ahí la importancia que existe en la adecuación oportuna de los diferentes ordenamientos y en especial de la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2016, como lo es la propuesta que hoy nos ocupa.

De igual forma, la propuesta genera acciones de armonización para dar cumplimiento a la reforma realizada al artículo 26, apartado B, párrafos sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para sustituir las referencias a salario mínimo por la Unidad de Medida y Actualización (UMA), situación que consideramos oportuna e idónea.

Las diputadas y los diputados que conformamos las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y

Puntos Constitucionales, consideramos que la iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato, para el Ejercicio fiscal de 2016, se armoniza con la materia de movilidad, en la que se hacen tangibles los cobros por los conceptos que se encuentran previstos en la Ley de Movilidad para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

En ese sentido, estamos ciertos en que la propuesta es congruente con el marco de movilidad estatal. Los conceptos propuestos, corresponden a la política fiscal regulatoria en materia de movilidad actualizada por el ordenamiento antes citado, y se promueve en cumplimiento a la temporalidad dictada en los transitorios de ordenamiento de movilidad en comento.

#### IV. Modificaciones a la iniciativa

Las diputadas y los diputados que integramos estas comisiones unidas, determinamos hacer algunos ajustes a la propuesta a efecto de fortalecer los contenidos y dar congruencia y armonía al objeto que se persigue con la misma.

En los artículos 9 y 13 de la propuesta se determinó insertar el concepto de anualidad a efecto de dar certeza los supuestos y a quien –gobernado- al estar en esas hipótesis normativas, pueda cubrir dichos derechos, atendiendo a ese principio. Esta temporalidad se reflejó en la fracción VI del artículo 9, para quedar como: *«Por constancia anual de cumplimiento de requisitos para el funcionamiento como escuela de manejo a conductores de vehículos particulares;»* y en la fracción XXIII del artículo 13 de la propuesta, para quedar como: *«Permiso anual de transporte público»:* situaciones que consideramos idóneas.

Por otro lado, en la fracción II del artículo 13, se acordó incluir el supuesto del servicio especial de transporte ejecutivo, a efecto de dar congruencia a la porción normativa que ahí pretende regularse y que no quedara disgregado en otro apartado. En el mismo supuesto, se determinó por técnica legislativa insertar los supuestos a través de incisos, a efecto de dar congruencia a las

redacciones, acción que consideramos oportuna.

Finalmente, en el artículo único transitorio, se acordó modificar la entrada en vigencia de la reforma en comento, -15 días hábiles siguientes a su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado-, a efecto de que la autoridad ejecutora pueda realizar los mecanismos de aplicación y cobro de los derechos en materia de movilidad, situación que consideramos idónea, en cuanto a los alcances que traerá aparejada dicha modificación.

En este sentido, las diputadas y los diputados que integramos las comisiones unidas, creemos que en general esta reforma a la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato, trata de un esquema regulatorio mediante el cual, con la aplicación de las cuotas y tarifa, se atenderán las políticas de movilidad y se administrarán los padrones de prestadores de servicios en esta materia, lo que atiende al objeto y finalidad de la Ley de Movilidad para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, situación que hemos ponderado como idónea.

De igual forma, se consideran atinentes las modificaciones propuestas en materia de derechos por servicios en materia de educación.

En razón de lo anterior, atendiendo al principio de certeza jurídica, las diputadas y los diputados que conformamos estas comisiones dictaminadoras, coincidimos con el contenido de la iniciativa en lo general y la consideramos procedente, en lo que refiere a la materia de movilidad.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95 fracción XIII y último párrafo, 96 fracción I y último párrafo y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la aprobación de la Asamblea, el siguiente:

#### DECRETO

**Artículo Único.** Se reforman los artículos 1, fracción IV, inciso b), numeral 2, primer párrafo y subinciso 2.4), así como

numeral 3, primer párrafo y subinciso 3.4); la denominación del Capítulo Tercero del Título Cuarto para quedar como «Derechos por Servicios de Movilidad en Materia de Tránsito»; y del Capítulo Cuarto del Título Cuarto para quedar como «Derechos por Servicios de Movilidad en Materia de Transporte»; 13, fracción II; 16, fracción I, inciso b); 21, fracción II, inciso b), segundo párrafo; 36, primer párrafo; y 38, párrafos segundo y tercero; y se **adicionan** los artículos 9, con una fracción VI; 13, con las fracciones XXII, XXIII y XXIV; y 22, con una fracción VI de la **Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2016**, para quedar como sigue:

*Pronóstico.*

Artículo 1. Los ingresos del...

**INGRESOS DEL GOBIERNO...**

**RECURSOS FISCALES**

I a III. ...

IV.

Derechos...

a)...

b)...

1...

2. Derechos por servicios de movilidad en materia de tránsito:

2.1) a 2.3)...

2.4) Por otros servicios de movilidad en materia de tránsito

3. Derechos por servicios de movilidad en materia de transporte:

3.1) a 3.3)...

3.4) Por otros servicios de movilidad en materia de transporte

4 a 13. ...

c) a e)...

V y VI. ...

**INGRESOS PROPIOS DE...**

VII...

**RECURSOS FEDERALES**

VIII...

**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS...**

IX....

**FINANCIAMIENTO INTERNO**

X....

**INGRESOS PROPIOS DE...**

XI y XII. ...

De conformidad con...

**CAPÍTULO TERCERO  
DERECHOS POR SERVICIOS DE  
MOVILIDAD  
EN MATERIA DE TRÁNSITO**

*Derechos...*

Artículo 9. Los derechos por...

**TARIFA**

I a V. ...

VI. Por constancia anual de cumplimiento de requisitos para el funcionamiento como escuela de manejo a conductores de vehículos particulares

\$2,131.00

**CAPÍTULO CUARTO  
DERECHOS POR SERVICIOS DE  
MOVILIDAD  
EN MATERIA DE TRANSPORTE**

*Derechos...*

**Artículo 13.** Los derechos por...

**TARIFA**

I. ...

II. Permiso para la prestación del servicio especial de transporte, por mes o fracción de mes, a excepción del servicio especial de transporte ejecutivo. \$45.00

III a XXI. ...

XXII. Permiso de servicio especial de transporte ejecutivo, por año. \$2,107.00

XXIII. Permiso anual de transporte público:

a) Para personas con discapacidad o movilidad reducida \$2,057.00

b) De carga en general y de materiales para construcción \$2,057.00  
\$4,453.00

c) Turístico \$4,453.00

d) Grúa

XXIV. Autorización de sitio o base de contratación \$790.00

Tratándose de instituciones...

*Derechos...***Artículo 16.** Los derechos por...**TARIFA**

I. Por inscripción de...

a) ...

b) Adquisición de lote en que intervengan organismos públicos de fomento a la vivienda o de lotes cuyo valor no exceda

de 5 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización anual. \$206.00

c)

d) a g) ...

II a XXI. ...

Las inscripciones de...

*Derechos...***Artículo 21.** Los derechos por...**TARIFA**

I. ...

II. Por reposición de...

a) ...

b) ...

Quando se trate de niños y adolescentes bajo la tutela del Estado, de manera temporal o permanente, la reposición de los certificados a que se refieren los incisos a) y b) de esta fracción, no tendrá costo; así como tampoco la reposición de dichos certificados cuando se expidan de forma electrónica.

c) y d) ...

III a XXXI. ...

Las Escuelas Normales...

\$790.00

*Derechos...***Artículo 22.** Los derechos por...**TARIFA**

I a V...

VI. Por la realización de examen extraordinario, en el tipo de educación medio superior. \$50.00

Los ingresos que...

Las Entidades podrán...

**Multa por derechos de movilidad**

**Artículo 36.** En materia de derechos de movilidad por registro, circulación y control de vehículos, de conformidad con lo regulado por la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato y la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, se cobrarán las siguientes multas:

I...

Si se trata...

*Tasas...*

**Artículo 38.** Los accesorios de...

I a III. ...

Quando el 2% del adeudo sea inferior a dos veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización diaria, se cobrará este último.

En ningún caso, los gastos a que se refieren cada una de las fracciones anteriores podrán exceder de la cantidad que represente tres veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización mensual que corresponda.»

## TRANSITORIO

### *Inicio de vigencia*

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes al día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Guanajuato, Gto., de 23 de junio de 2016. Las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales.** Dip. Elvira Paniagua Rodríguez. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo. Dip. Angélica Casillas Martínez. Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto. Dip. Verónica Orozco Gutiérrez. Dip. Arcelia María González González. Dip. María Beatriz Hernández Cruz. Dip. Beatriz Manrique Guevara. Dip. Juan Carlos Muñoz Márquez. Dip. María Alejandra Torres Novoa. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz. Dip. Guillermo Aguirre Fonseca.»

**-La C. Presidenta:** Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, favor de

manifestarlo a esta presidencia, indicando el sentido de su participación.

En virtud de que no se han registrado participaciones, se instruye a la secretaría para que en votación nominal pregunte a la Asamblea si es de aprobarse o no el presente dictamen.

**-La Secretaría:** En votación nominal, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba, en lo general, el dictamen puesto a su consideración.

### (Votación)

Ramírez Granja, Eduardo, **sí**. Landeros, David Alejandro, **sí**. Trejo Ávila, Alejandro, **sí**. Silva Campos, Jesús Gerardo, **sí**. Bazaldúa Lugo, Isidoro, **sí**. Ledezma Constantino, María Soledad, **sí**. Méndez Rodríguez, Juan Antonio, **sí**. González González, Arcelia María, **sí**. De la Cruz Nieto, Jorge Eduardo, **sí**. Govea López, Luz Elena, **sí**. García López, Santiago, **sí**. Chávez Salazar, Lorenzo Salvador, **sí**. Paredes Villagómez, Rigoberto, **sí**. Muñoz Márquez, Juan Carlos, **a favor**. Aguirre Fonseca, Guillermo, **sí**. Oviedo Herrera, J. Jesús, **sí**. Ramírez Barba, Éctor Jaime, **sí**. García Muñoz Ledo, Libia Dennise, **sí**. Hernández Cruz, María Beatriz, **sí**. Paniagua Rodríguez, Elvira, **sí**. Casillas Martínez, Angélica, **sí**. Villegas Nava, Leticia, **sí**. Chávez Cerrillo, Estela, **sí**. Villafaña Covarrubias, Juan Gabriel, **sí**. Alcántara Montoya, Juan Carlos, **sí**. Navarro Saldaña, Mario Alejandro, **sí**. Villegas Grimaldo, María del Sagrario, **sí**. Álvarez Brunel, Juan José, **sí**. Medina Sánchez, Araceli, **sí**. González Sánchez, Irma Leticia, **sí**. Vargas Gutiérrez, Luis, **sí**. Orozco Gutiérrez, Verónica, **sí**. Alejandro Flores Razo, **sí**.

**-La Secretaría:** ¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su votación?

**-La C. Presidenta:** Velázquez Díaz, María Guadalupe, **sí**.

**-La Secretaría:** Señora presidenta se registraron 34 votos a favor.

**-La C. Presidenta:** El dictamen ha sido aprobado, en lo general, por unanimidad de votos. Corresponde someter a discusión el dictamen en lo particular. Si desean reservar

cualquiera de los artículos que contiene, sírvanse apartarlo, en la inteligencia de que los artículos no reservados se tendrán por aprobados.

Esta presidencia declara tener por aprobados los artículos que contiene el dictamen.

Remítase al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado, para los efectos constitucionales de su competencia.

Se somete a discusión, en lo general, el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, a efecto de que se le autorice para que, a través del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, enajene a título oneroso dos bienes inmuebles propiedad de dicho Instituto, ubicados en los municipios de León y San Miguel de Allende, Gto.

**DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN, RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE SE LE AUTORICE PARA QUE, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ENAJENE A TÍTULO ONEROSO DOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE DICHO INSTITUTO, UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE LEÓN Y SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.**

**»C. Presidenta del Congreso del Estado. Presente.**

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnada para efectos de su estudio y dictamen, la **iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, a efecto de que se le autorice para que, a través del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, enajene a título oneroso dos bienes inmuebles propiedad de dicho Instituto, ubicados en los municipios de León y San Miguel de Allende, Gto.**

Analizada la iniciativa de referencia, con fundamento en el artículo 149 de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo nos permitimos rendir el siguiente:

## DICTAMEN

El Gobernador del Estado, mediante iniciativa de decreto de fecha 21 de junio del año en curso, solicitó al Congreso del Estado autorización para que a través del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, enajene a título oneroso dos bienes inmuebles propiedad de dicho Instituto, el primero, ubicado en la calle Mérida número 303, colonia Estrella del municipio de León, Gto., y el segundo, ubicado en Calzada del Cardo número 12, zona centro del municipio de San Miguel de Allende, Gto.

Dicha iniciativa se turnó a la Comisión el 23 de junio de 2016 para su estudio y dictamen, siendo radicada en la misma fecha.

La propiedad de los bienes inmuebles que se pretenden enajenar se acredita a través de las escrituras públicas números 9,428, de fecha 1 de marzo de 2005, levantada bajo la fe del licenciado Antonio Ramírez García, titular de la Notaría Pública número 25, en legal ejercicio en el Partido Judicial de Guanajuato, Gto., y 5,268, de fecha 9 de diciembre de 2011, levantada bajo la fe del licenciado Jesús César Santos del Muro Amador, titular de la Notaría Pública número 15, en legal ejercicio en el Partido Judicial de León, Gto., ambas debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad, mediante las que se formalizó la donación en favor del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, así como la fusión respectivamente de dos bienes inmuebles.

Se integraron al expediente de la iniciativa, los planos de localización que establecen la superficie total, medidas y colindancias de los bienes inmuebles materia de la enajenación; así como los avalúos realizados por la Dirección de Catastro de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado para estimar el valor comercial de los citados bienes.

También se anexó a la iniciativa copia de los oficios mediante los cuales el Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato formuló la solicitud a

efecto de que se pueda iniciar el procedimiento para obtener la autorización para enajenar los bienes inmuebles materia del presente dictamen; refiriendo que en el caso del Estacionamiento «El Cardo», ubicado en el municipio de San Miguel de Allende, Gto., la propiedad del mismo se adquirió mediante donación realizada por la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada «El Cardo» y dicho Instituto en el ámbito de sus atribuciones realizó la inversión para construir un estacionamiento en dicho predio y que con la enajenación que se pretende realizar se recuperaría la inversión realizada en el estacionamiento, recursos sobre los cuales se obtendrían mejores beneficios, invirtiéndolos en el portafolio de inversiones financieras del ISSEG, cuyos productos ingresan y contribuyen al fortalecimiento del fondo de pensiones.

Por lo que respecta al Estacionamiento «Estrella», ubicado en el municipio de León, Gto., la propiedad del mismo se adquirió mediante la aplicación de bienes netos por parte de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada «Conjunto Comercial Estrella» y otra mediante compra-venta, fusionándose las superficies, constituyendo una unidad topográfica que se identifica como Estacionamiento «Estrella» y que el Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato también realizó la inversión para construir un estacionamiento en dicho predio y que con la enajenación que se pretende realizar se recuperaría la inversión realizada en el estacionamiento, recursos sobre los cuales se obtendrían mejores beneficios, invirtiéndolos en el portafolio de inversiones financieras del ISSEG, cuyos productos ingresan y contribuyen al fortalecimiento del fondo de pensiones.

En ambos casos se refiere que el proceso de venta se realizará mediante subasta pública, con el objetivo de garantizar transparencia y buscando maximizar el beneficio para el Instituto.

De igual forma, obran en el expediente de la iniciativa, las certificaciones expedidas por el Subdirector General de Planeación del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, en las que consta la aprobación por unanimidad por parte de los Consejeros de dicho Instituto, mediante los acuerdos VIII-6.3-2015 y III-6.2-2016, para

llevar a cabo la venta de los bienes inmuebles materia del presente dictamen, bajo la modalidad de subasta pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75, fracción II y 105, fracción XVII de la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato; así como los valores de venta, tomando como referencia los avalúos realizados por la Dirección de Catastro de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, siendo los siguientes: a) Estacionamiento El Cardo, precio de salida para la enajenación \$181'000,000.00 (ciento ochenta y un millón de pesos 00/100 m.n.); y b) Estacionamiento Estrella, precio de salida para la enajenación \$121'000,000.00 (ciento veintiún millones de pesos 00/100 m.n.).

El Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, en la reunión celebrada el pasado 27 de junio, expuso a quienes integramos esta Comisión lo referente al contenido de la iniciativa.

*En la iniciativa se señala que la estrategia transversal denominada «Impulso al Estado de Derecho», tiene por objeto garantizar la libertad, dignidad y seguridad de la sociedad en un marco de respeto a los derechos humanos, por lo que a través del programa «PE-IV.4 Certeza jurídica», se busca incrementar la eficiencia y eficacia en la prestación de servicios relacionados con la certeza jurídica de las personas y sus bienes. Es así que también el mencionado programa establece en el «Eje Economía para las Personas», las bases para fortalecer un Guanajuato competitivo, incluyente, que participa con innovación, con nuevas inversiones, con más y mejores empleos y oportunidades para todos.*

Por otra parte, se señala que, dentro de las atribuciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, está la de realizar inversiones financieras y actividades comerciales con la finalidad de fortalecer sus reservas para financiar el régimen de seguridad social a su cargo.

Es así que en los bienes inmuebles que nos ocupan, el Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato invirtió para la construcción de los estacionamientos «Estrella»

y «Cardo», respectivamente. Al respecto, se precisa que *«los datos de los citados domicilios son los asentados tanto en la certificación de número oficial del 6 de mayo de 2016, expedida por la Coordinación de Estructura Urbana de León, como en la constancia de alineamiento del 11 de mayo de 2016, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de San Miguel de Allende.»*

Finalmente, el iniciante concluye que, a fin de recuperar la inversión realizada, el Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato ha vislumbrado necesaria la enajenación de los inmuebles, para con ello obtener recursos sobre los cuales se generarían mejores beneficios invirtiéndose en el portafolio de inversiones financieras de dicho Instituto, cuyos productos ingresan y contribuyen al fortalecimiento del fondo de pensiones.

Al respecto, el artículo 49 fracción III de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado, establece que la venta de los bienes inmuebles de dominio privado del Estado procede cuando el producto de la misma represente un incremento al patrimonio del Estado o, en su caso, se realice en favor de personas físicas o morales que requieran disponer de dichos inmuebles para la creación, fomento o conservación de una empresa que beneficie a la colectividad.

Una vez que las diputadas y el diputado integrantes de esta Comisión, analizamos la iniciativa materia del presente dictamen y la documentación que se anexó al expediente, con fundamento en los artículos 7 fracción IV y 49, fracción III de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado, consideramos procedente autorizar la enajenación, a través de la figura jurídica de compra-venta de los bienes inmuebles de referencia, considerando que el Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato opera mediante un esquema de beneficio definido, es decir, el riesgo financiero es asumido siempre por el propio Instituto, por lo que se requiere generar recursos suficientes para el pago de las pensiones.

Asimismo, el Consejo Directivo que fue quien determinó por unanimidad la venta de los bienes inmuebles materia del presente

dictamen, está integrado por tres representantes del Poder Ejecutivo del Estado y por tres sindicatos: Un representante de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado de Guanajuato, uno de la Sección 45 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y uno del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de Guanajuato, así como por el Director General del Instituto.

Por su parte, la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, en su artículo 75, fracción II, faculta al Instituto a comercializar bienes muebles e inmuebles, mediante su adquisición, arrendamiento, administración y enajenación.

Es así que la venta de los bienes inmuebles tiene como objetivo obtener mayor rendimiento, dado que, tanto el otorgamiento de prestaciones como la cartera de inversiones financieras, generan mayores rendimientos. Asimismo, el complejo y complicado entorno económico nacional e internacional actual favorece la búsqueda y compra de bienes inmuebles y en el caso de la economía de Guanajuato ha estado creciendo por arriba de la media nacional, lo que ha provocado un incremento de la plusvalía en su mercado inmobiliario, por lo cual resulta un excelente momento para capitalizar este tipo de inversiones, porque entre más tiempo transcurra sin que se realice la venta, mayor será el costo de oportunidad que se asuma por mantener los citados inmuebles; es decir, menos recursos se destinarán al fondo de pensiones.

En este orden de ideas, por cada mes que pase sin la venta de los inmuebles, el Instituto de Seguridad Social del Estado dejaría de ganar aproximadamente 1.3 millones de pesos, asumiendo que los recursos se inviertan en el portafolio de inversiones financieras del Instituto. Aunado a lo anterior, de acuerdo a la información proporcionada por el Director General del Instituto de Seguridad Social, los estacionamientos Estrella y El Cardo no han presentado los resultados financieros esperados y no cumplen con el rendimiento mínimo marcado en el Estudio Actuarial correspondiente. Es así que, al considerar un rendimiento nulo de estos inmuebles en el

Estudio Actuarial, el periodo de suficiencia se reduce 5 años, de 2081 a 2076.

Respecto al mecanismo para la venta, éste será a través de una subasta pública por medio electrónico, el cual es el más adecuado porque garantiza la transparencia debido a que el proceso es público y en tiempo real, evitando la especulación de los participantes; elimina la discrecionalidad en la venta; maximiza el valor de venta al permitir el incremento de las ofertas; ofrece seriedad en las propuestas con la garantía de cumplimiento que se pide; y la primera postura es abierta y debe contener la oferta de pago de al menos el precio de salida.

De lo anterior se desprende que la venta de los inmuebles permitirá generar más inversiones, más infraestructura y, sobretodo, más empleos, lo que mejorará la economía de los municipios en donde se ubican.

También es importante destacar que la Comisión Nacional del Sistema del Ahorro para el Retiro, no permite que las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES) realicen inversiones inmobiliarias considerando los factores de riesgo que representan.

Finalmente, de lo anteriormente señalado, podemos desprender que la venta de los bienes inmuebles materia del presente dictamen tiene por objetivos: Aprovechar el potencial del crecimiento económico, desarrollo turístico y plusvalías para obtener un mayor valor por la venta; capitalizar la inversión en el momento idóneo; y principalmente, fortalecer el fondo de pensiones en beneficio de sus asegurados.

Para garantizar las condiciones de la compra-venta, se precisó en el decreto contenido en el presente dictamen, que la misma se realizará en subasta pública, considerando como precios de salida para la enajenación, en el caso del estacionamiento el Cardo, \$181'000,000.00 (ciento ochenta y un millones de pesos 00/100 m.n.); y respecto al estacionamiento Estrella, \$121'000,000.00 (ciento veintiún millones de pesos 00/100 m.n.).

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 63 fracción XVI de la Constitución Política Local, 7 fracciones IV y V y 49, fracción III de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado, así como 184 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea la aprobación del siguiente proyecto de:

## DECRETO

### *Autorización para la enajenación de los bienes inmuebles*

**Artículo Primero.** Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que a través del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, enajene a título oneroso los dos bienes inmuebles que se describen a continuación:

I. Estacionamiento «Estrella» ubicado en calle Mérida número 303, colonia Estrella, del municipio de León, Gto., con una superficie de 17,410.87 m<sup>2</sup> diecisiete mil cuatrocientos diez punto ochenta y siete metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en 140.92 ciento cuarenta punto noventa y dos metros con calle Españita; al sur, en línea quebrada de seis tramos, el primero de 91.80 noventa y uno punto ochenta metros, el segundo de 23.15 veintitrés punto quince metros, el tercero de 2.95 dos punto noventa y cinco metros, el cuarto de 6.02 seis punto cero dos metros, el quinto de 6.87 seis punto ochenta y siete metros y el sexto de 4.57 cuatro punto cincuenta y siete metros con Boulevard Adolfo López Mateos; al oriente, en línea quebrada de dieciocho tramos, el primero de 18.04 dieciocho punto cero cuatro metros; el segundo de 2.12 dos punto doce metros, el tercero de 44.08 cuarenta y cuatro punto cero ocho metros, el cuarto de 0.37 cero punto treinta y siete metros, el quinto de 4.98 cuatro punto noventa y ocho metros, el sexto de 7.61 siete punto sesenta y un metros, el séptimo de 4.35 cuatro punto treinta y cinco metros, el octavo de 8.22 ocho punto veintidós metros, el noveno de 4.46 cuatro punto cuarenta y seis metros, el décimo de 8.00 ocho metros, el décimo primero de 4.21 cuatro punto

veintiún metros, el décimo segundo de 8.02 ocho punto cero dos metros, el décimo tercero de 1.95 uno punto noventa y cinco metros, el décimo cuarto de 6.20 seis punto veinte metros, el décimo quinto de 0.20 cero punto veinte metros, el décimo sexto de 3.70 tres punto setenta metros, el décimo séptimo de 0.20 cero punto veinte metros y el décimo octavo de 13.47 trece punto cuarenta y siete metros con Hotel La Estancia; y al poniente, en 113.76 ciento trece punto setenta y seis metros con calle Mérida.

**II. Estacionamiento «Cardo»,** ubicado en Calzada del Cardo número 12, zona centro, del municipio de San Miguel de Allende, Gto., con una superficie de 15,386.81 m<sup>2</sup> quince mil trescientos ochenta y seis punto ochenta y un metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en línea quebrada de dos tramos, el primero de 99.70 noventa y nueve punto setenta metros y el segundo de 7.21 siete punto veintiún metros con Calzada del Cardo; al sur, en línea quebrada de diez tramos, el primero de 16.75 dieciséis punto setenta y cinco metros; el segundo de 10.66 diez punto sesenta y seis metros, el tercero de 0.18 cero punto dieciocho metros, el cuarto de 20.87 veinte punto ochenta y siete metros, el quinto de 29.67 veintinueve punto sesenta y siete metros, el sexto de 0.18 cero punto dieciocho metros, el séptimo de 24.28 veinticuatro punto veintiocho metros, el octavo de 3.33 tres punto treinta y tres metros, el noveno de 40.78 cuarenta punto setenta y ocho metros y el décimo de 11.69 once punto sesenta y nueve metros con colonia Guadiana; al oriente, en línea quebrada de siete tramos, el primero de 26.98 veintiséis punto noventa y ocho metros; el segundo de 12.55 doce punto cincuenta y cinco metros, el tercero de 3.45 tres punto cuarenta y cinco metros, el cuarto de 44.45 cuarenta y cuatro punto cuarenta y cinco metros, el quinto de 45.14 cuarenta y cinco punto catorce metros, el sexto de 7.36 siete punto treinta y seis metros y el séptimo de 3.63 tres punto sesenta y tres metros con privada del Trébol; y al poniente, en línea quebrada de cuatro tramos, el primero de 26.37 veintiséis

punto treinta y siete metros; el segundo de 35.17 treinta y cinco punto diecisiete metros, el tercero de 14.06 catorce punto cero seis metros y el cuarto de 36.51 treinta y seis punto cincuenta y un metros con Luis Ferro de la Sota y Dr. Castro.

### ***Deslinde del bien inmueble***

**Artículo Segundo.** La superficie definitiva del bien inmueble descrito en la fracción I del Artículo Primero del presente decreto, quedará sujeta al deslinde en campo, conforme al levantamiento topográfico que se realice para tal efecto.

### ***Condiciones de la compra-venta***

**Artículo Tercero.** La enajenación de los bienes inmuebles materia del presente decreto, se realizará en subasta pública, considerando como precios de salida respecto del bien inmueble previsto en la fracción I del Artículo Primero del presente decreto, la cantidad de \$121'000,000.00 (ciento veintiún millones de pesos 00/100 m.n.); y en cuanto al bien inmueble detallado en la fracción II del citado artículo, la cantidad de \$181'000,000.00 (ciento ochenta y un millones de pesos 00/100 m.n.).

La citada enajenación se sujetará en lo conducente a la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, así como a lo establecido en la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado, debiendo entregarse al momento de la operación la totalidad del precio pactado.

### ***Plazo para ejercer la autorización***

**Artículo Cuarto.** La presente autorización deberá ser ejercida en un plazo máximo de nueve meses, contado a partir de la entrada en vigor del presente decreto, de lo contrario quedará sin efecto.

### ***Información al Congreso del Estado***

**Artículo Quinto.** El titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, deberá informar al Congreso del Estado sobre la enajenación que se autoriza mediante el presente Decreto, una vez realizada la inscripción correspondiente en el Registro

Público de la Propiedad, independientemente de la información que deberá integrarse a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado.

### ***Baja del padrón***

**Artículo Sexto.** Una vez realizada la enajenación, procedase a dar de baja los bienes inmuebles materia de la misma del Padrón de la Propiedad Inmobiliaria Estatal.

## **TRANSITORIO**

### ***Inicio de vigencia***

**Artículo Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Guanajuato, Gto., 29 de junio de 2016.** La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez. Dip. Angélica Casillas Martínez. Dip. María Alejandra Torres Novoa. Dip. Juan Carlos Muñoz Márquez. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz»

**-La C. Presidenta:** Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, favor de manifestarlo a esta presidencia, indicando el sentido de su participación.

No habiendo intervenciones, se instruye a la secretaría para que en votación nominal pregunte a la Asamblea si es de aprobarse o no el presente dictamen puesto a su consideración.

**-La Secretaría:** En votación nominal, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba, en lo general, el dictamen puesto a su consideración.

### **(Votación)**

Ramírez Granja, Eduardo, **sí**. Landeros, David Alejandro, **no**. Trejo Ávila, Alejandro, **sí**. Silva Campos, Jesús Gerardo, **sí**. Bazaldúa Lugo, Isidoro, **sí**. Ledezma Constantino, María Soledad, **sí**. Méndez Rodríguez, Juan Antonio, **sí**. González González, Arcelia María, **sí**. De la Cruz Nieto, Jorge Eduardo, **sí**. Govea López, Luz Elena, **sí**. García López, Santiago, **sí**. Chávez Salazar,

Lorenzo Salvador, **sí**. Paredes Villagómez, Rigoberto, **sí**. Manrique Guevara, Beatriz, **sí**. Muñoz Márquez, Juan Carlos, **sí**. Álvarez Brunel, Juan José, **sí**. Ramírez Barba, Éctor Jaime, **sí**. García Muñoz Ledo, Libia Dennise, **sí**. Hernández Cruz, María Beatriz, **sí**. Oviedo Herrera, J. Jesús, **sí**. Paniagua Rodríguez, Elvira, **sí**. Casillas Martínez, Angélica, **sí**. Villegas Nava, Leticia, **sí**. Chávez Cerrillo, Estela, **sí**. Villafaña Covarrubias, Juan Gabriel, **sí**. Alcántara Montoya, Juan Carlos, **sí**. Navarro Saldaña, Mario Alejandro, **sí**. Villegas Grimaldo, María del Sagrario, **sí**. Aguirre Fonseca, Guillermo, **sí**. Medina Sánchez, Araceli, **sí**. González Sánchez, Irma Leticia, **sí**. Vargas Gutiérrez, Luis, **sí**. Orozco Gutiérrez, Verónica, **sí**. Alejandro Flores Razo, **sí**.

**-La Secretaría:** ¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su votación?

**-La C. Presidenta:** Velázquez Díaz, María Guadalupe, **sí**.

**-La Secretaría:** Señora presidenta se registraron 34 votos a favor y 1 voto en contra.

**-La C. Presidenta:** El dictamen ha sido aprobado, en lo general, por mayoría de votos. Corresponde someter a discusión el dictamen en lo particular. Si desean reservar cualquiera de los artículos que contiene, sírvanse apartarlo, en la inteligencia de que los artículos no reservados se tendrán por aprobados.

Esta presidencia declara tener por aprobados los artículos que contiene el dictamen.

Remítase al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado, para los efectos constitucionales de su competencia.

Corresponde someter a discusión, en lo general, el dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, a efecto de que se le autorice previa desafectación del dominio público, para que a través del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, enajene mediante compra venta dos bienes inmuebles propiedad de dicho Instituto, ubicados en el municipio de Silao de la Victoria, Gto.

**DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN, RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE SE LE AUTORICE PREVIA DESAFECTACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO, PARA QUE A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO ENAJENE MEDIANTE COMPRA VENTA DOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE DICHO INSTITUTO, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA, GTO.**

**»C. Presidenta del Congreso del Estado. Presente.**

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnada para efectos de su estudio y dictamen, la **iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, a efecto de que se le autorice, previa desafectación del dominio público, para que a través del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato enajene mediante compra venta dos bienes inmuebles propiedad de dicho Instituto, ubicados en el municipio de Silao de la Victoria, Gto.**

Analizada la iniciativa de referencia, con fundamento en el artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo nos permitimos rendir el siguiente:

#### **D I C T A M E N**

El Gobernador del Estado, mediante iniciativa de decreto de fecha 21 de junio de 2016, solicitó al Congreso del Estado autorización para que previa desafectación del dominio público, a través del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato enajene mediante compra-venta dos bienes inmuebles propiedad de dicho Instituto, ubicados en el Polígono Guanajuato Puerto Interior del Fraccionamiento Industrial Santa Fe III del municipio de Silao de la Victoria, Gto.

Dicha iniciativa se turnó a la Comisión el 23 de junio de 2016 para su

estudio y dictamen, siendo radicada en la misma fecha.

La propiedad de los bienes inmuebles que se pretenden enajenar se acredita a través de la escritura pública número 17,901, de fecha 14 de septiembre de 2015, levantada bajo la fe del licenciado Severiano Pérez Vázquez, titular de la Notaría Pública número 11, en legal ejercicio en el Partido Judicial de Silao de la Victoria, Gto., y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 6 de octubre del mismo año, mediante la que se formalizó la permuta de los bienes inmuebles en favor del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato.

Se integraron al expediente de la iniciativa, los planos de localización que establecen la superficie total, medidas y colindancias de los bienes inmuebles materia de la enajenación; así como los avalúos realizados por la Dirección de Catastro de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado para estimar el valor comercial de los citados bienes.

También se anexó a la iniciativa copia del oficio mediante el cual el Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato formuló la solicitud a efecto de que se pueda iniciar el procedimiento para obtener la autorización para enajenar los bienes inmuebles materia del presente dictamen; refiriendo que la propiedad de los mismos se adquirió mediante permuta realizada con el municipio de Silao de la Victoria, Gto., en la que por parte de dicho Instituto se transmitió un bien inmueble sobre el cual se realizó una inversión para la edificación de un estacionamiento y área comercial. Además, se refiere que la enajenación que se propone, permitirá recuperar el valor de adquisición del bien inmueble, la inversión en el estacionamiento y la diferencia que se cubrió al realizar la permuta, recursos sobre los cuales se obtendrán mejores beneficios, invirtiéndolos en el portafolio de inversiones financieras del ISSEG, cuyos productos ingresan y contribuyen al fortalecimiento del fondo de pensiones.

También se señala que existe una oferta de compra por parte de Guanajuato,

Puerto Interior, S.A. de C.V., por la cantidad de \$37,000,000.00 (treinta y siete millones de pesos 00/100 m.n.)

De igual forma, obra en el expediente de la iniciativa, la certificación expedida por el Subdirector General de Planeación del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, en la que consta la aprobación por unanimidad por parte de los Consejeros de dicho Instituto, mediante el acuerdo VII-6.3-2015, para llevar a cabo la venta de los bienes inmuebles materia del presente dictamen, a un precio de \$37'000,000.00 (treinta y siete millones de pesos 00/100 m.n.).

El Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, en la reunión celebrada el pasado 27 de junio, expuso a quienes integramos esta Comisión lo referente al contenido de la iniciativa.

*En la iniciativa se señala que la estrategia transversal denominada «Impulso al Estado de Derecho», tiene por objeto garantizar la libertad, dignidad y seguridad de la sociedad en un marco de respeto a los derechos humanos, por lo que a través del programa «PE-IV.4 Certeza jurídica», se busca incrementar la eficiencia y eficacia en la prestación de servicios relacionados con la certeza jurídica de las personas y sus bienes. Es así que también el mencionado programa establece en el «Eje Economía para las Personas», las bases para fortalecer un Guanajuato competitivo, incluyente, que participa con innovación, con nuevas inversiones, con más y mejores empleos y oportunidades para todos.*

Por otra parte, se señala que, dentro de las atribuciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, está la de realizar inversiones financieras y actividades comerciales con la finalidad de fortalecer sus reservas para financiar el régimen de seguridad social a su cargo.

Es así que el Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato ha vislumbrado necesaria la enajenación de los inmuebles, para con ello obtener recursos sobre los cuales se generarían mejores beneficios invirtiéndose en el portafolio de

inversiones financieras de dicho Instituto, cuyos productos ingresan y contribuyen al fortalecimiento del fondo de pensiones.

Al respecto, el artículo 49, fracción III de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado, establece que la venta de los bienes inmuebles de dominio privado del Estado procede cuando el producto de la misma represente un incremento al patrimonio del Estado o, en su caso, se realice en favor de personas físicas o morales que requieran disponer de dichos inmuebles para la creación, fomento o conservación de una empresa que beneficie a la colectividad.

Una vez que las diputadas y el diputado integrantes de esta Comisión, analizamos la iniciativa materia del presente dictamen y la documentación que se anexó al expediente, con fundamento en los artículos 7 fracción IV y 49, fracción III de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado, consideramos procedente autorizar la enajenación, a través de la figura jurídica de compra-venta de los bienes inmuebles de referencia, considerando que el Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato opera mediante un esquema de beneficio definido, es decir, el riesgo financiero es asumido siempre por el propio Instituto, por lo que se requiere generar recursos suficientes para el pago de las pensiones.

Asimismo, el Consejo Directivo que fue quien determinó por unanimidad la venta de los bienes inmuebles materia del presente dictamen, está integrado por tres representantes del Poder Ejecutivo del Estado y por tres sindicatos: Un representante de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado de Guanajuato, uno de la Sección 45 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y uno del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de Guanajuato, así como por el Director General del Instituto.

Por su parte, la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, en su artículo 75, fracción II, faculta al Instituto a comercializar bienes muebles e inmuebles, mediante su adquisición, arrendamiento, administración y enajenación.

Es así que la venta de los bienes inmuebles, tiene como objetivo obtener mayor rendimiento, dado que, tanto el otorgamiento de prestaciones como la cartera de inversiones financieras, generan mayores rendimientos. Asimismo, el complejo y complicado entorno económico nacional e internacional actual favorece la búsqueda y compra de bienes inmuebles y en el caso de la economía de Guanajuato ha estado creciendo por arriba de la media nacional, lo que ha provocado un incremento de la plusvalía en su mercado inmobiliario, por lo cual resulta un excelente momento para capitalizar este tipo de inversiones, porque entre más tiempo transcurra sin que se realice la venta, mayor será el costo de oportunidad que se asuma por mantener los citados inmuebles; es decir, menos recursos se destinarán al fondo de pensiones.

También es importante destacar que la Comisión Nacional del Sistema del Ahorro para el Retiro, no permite que las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES) realicen inversiones inmobiliarias considerando los factores de riesgo que representan.

Finalmente, de lo anteriormente señalado, podemos desprender que la venta de los bienes inmuebles materia del presente dictamen tiene por objetivos: Aprovechar el potencial del crecimiento económico, desarrollo turístico y plusvalías para obtener un mayor valor por la venta; capitalizar la inversión en el momento idóneo; y principalmente, fortalecer el fondo de pensiones en beneficio de los asegurados.

Por otra parte, es preciso señalar que los bienes inmuebles que se pretenden enajenar pertenecen al dominio público del Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 14, fracción II y 19, fracción I de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado, en consecuencia, para estar en posibilidad de transmitir la propiedad se requiere previamente decretar su desafectación.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 63 fracciones XVI y XVII de la Constitución Política Local, 7 fracciones II, IV y V y 49, fracción III de la Ley del Patrimonio

Inmobiliario del Estado, así como 184 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea la aprobación del siguiente proyecto de:

## DECRETO

### *Desafectación de los bienes inmuebles*

**Artículo Primero.** Se desafectan del dominio público del Estado, dos bienes inmuebles ubicados en el municipio de Silao de la Victoria, Gto., mismos que se describen a continuación:

**I.** Fracción de terreno ubicado en el Polígono Guanajuato Puerto Interior del fraccionamiento Industrial Santa Fe III, el cual cuenta con una superficie de 51,399.96 m<sup>2</sup> cincuenta y un mil trescientos noventa y nueve punto noventa y seis metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en 173.79 ciento setenta y tres punto setenta y nueve metros con Guanajuato Puerto Interior S.A. de C.V.; al sur, en 170.96 ciento setenta punto noventa y seis metros con municipio de Silao de la Victoria; al este, en línea quebrada de dos tramos de norte a sur, el primero de 156.66 ciento cincuenta y seis punto sesenta y seis metros y el segundo de 141.63 ciento cuarenta y uno punto sesenta y tres metros con callejón de servicios; y al oeste, en 271.79 doscientos setenta y uno punto setenta y nueve metros con boulevard Mineral de Peñafiel.

**II.** Predio rústico ubicado en la avenida o boulevard Mineral de Peñafiel sin número, colonia Puerto Interior, Santa Fe V, el cual cuenta con una superficie de 16,699.51 m<sup>2</sup> dieciséis mil seiscientos noventa y nueve punto cincuenta y un metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en 170.96 ciento setenta punto noventa y seis metros con Guanajuato Puerto Interior S.A. de C.V.; al sur, en 159.66 ciento cincuenta y nueve punto sesenta y seis metros con propiedad privada; al este, en línea quebrada de tres tramos, el primero de 12.52 doce punto cincuenta y dos metros, el segundo de 19.81 diecinueve punto ochenta y un metros y el tercero de 69.06 sesenta y nueve punto cero seis metros con camino de vigilancia; y al oeste, en 101.07 ciento uno punto cero

siete metros con avenida Mineral de Peñafiel Norte.

***Autorización para la enajenación de los bienes inmuebles***

**Artículo Segundo.** Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, a través del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, enajene mediante la figura jurídica de compra-venta, los bienes inmuebles descritos en el Artículo Primero del presente decreto.

***Condiciones de la compra-venta***

**Artículo Tercero.** La enajenación de los bienes inmuebles descritos en el Artículo Primero del presente decreto se sujetará en lo conducente a la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, así como a la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado, sin que en ningún caso el precio que se fije sea inferior al avalúo comercial practicado por la Dirección de Catastro de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado, debiendo entregarse al momento de la operación la totalidad del precio pactado.

***Plazo para ejercer la autorización***

**Artículo Cuarto.** La presente autorización deberá ser ejercida en un plazo máximo de nueve meses, contado a partir de la entrada en vigor del presente decreto, de lo contrario quedará sin efecto.

***Información al Congreso del Estado***

**Artículo Quinto.** El titular del Poder Ejecutivo, a través del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, deberá informar al Congreso del Estado sobre la enajenación que se autoriza mediante el presente Decreto, una vez realizada la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad, independientemente de la información que deberá integrarse a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado.

***Baja del padrón***

**Artículo Sexto.** Una vez realizada la enajenación, procédase a dar de baja los

bienes inmuebles materia de la misma del Padrón de la Propiedad Inmobiliaria Estatal.

**TRANSITORIO**

***Inicio de vigencia***

**Artículo Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Guanajuato, Gto., 29 de junio de 2016. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez. Dip. Angélica Casillas Martínez. Dip. María Alejandra Torres Novoa. Dip. Juan Carlos Muñoz Márquez. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz»**

**-La C. Presidenta:** Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la voz en pro o en contra, favor de manifestarlo a esta presidencia, indicando el sentido de su participación.

No habiendo intervenciones, se instruye a la secretaría para que en votación nominal pregunte a la Asamblea si es de aprobarse o no el dictamen puesto a su consideración.

**-La Secretaría:** En votación nominal, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba, en lo general, el dictamen puesto a su consideración.

**(Votación)**

Ramírez Granja, Eduardo, **sí**. Landeros, David Alejandro, **no**. Trejo Ávila, Alejandro, **sí**. Silva Campos, Jesús Gerardo, **sí**. Bazaldúa Lugo, Isidoro, **sí**. Ledezma Constantino, María Soledad, **sí**. Méndez Rodríguez, Juan Antonio, **sí**. Manrique Guevara, Beatriz, **sí**. De la Cruz Nieto, Jorge Eduardo, **sí**. Chávez Salazar, Lorenzo Salvador, **sí**. Paredes Villagómez, Rigoberto, **sí**. Govea López, Luz Elena, **sí**. García López, Santiago, **sí**. Muñoz Márquez, Juan Carlos, **sí**. Oviedo Herrera, J. Jesús, **sí**. Álvarez Brunel, Juan José, **sí**. Ramírez Barba, Éctor Jaime, **sí**. García Muñoz Ledo, Libia Dennise, **sí**. Hernández Cruz, María Beatriz, **sí**. Paniagua Rodríguez, Elvira, **sí**. Casillas Martínez, Angélica, **sí**. Chávez Cerrillo, Estela, **sí**. Villegas Nava, Leticia, **sí**. González González, Arcelia

María, *sf.* Villafaña Covarrubias, Juan Gabriel, *sf.* Alcántara Montoya, Juan Carlos, *sf.* Navarro Saldaña, Mario Alejandro, *sf.* Villegas Grimaldo, María del Sagrario, *sf.* Aguirre Fonseca, Guillermo, *sf.* Medina Sánchez, Araceli, *sf.* González Sánchez, Irma Leticia, *sf.* Vargas Gutiérrez, Luis, *sf.* Orozco Gutiérrez, Verónica, *sf.* Alejandro Flores Razo, *sf.*

-**La Secretaría:** ¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su votación?

-**La C. Presidenta:** Velázquez Díaz, María Guadalupe, *sf.*

-**La Secretaría:** Señora presidenta se registraron 34 votos a favor y 1 voto en contra.

-**La C. Presidenta:** El dictamen ha sido aprobado, en lo general, por mayoría de votos. Corresponde someter a discusión el dictamen en lo particular. Si desean reservar cualquiera de los artículos que contiene, sírvanse apartarlo, en la inteligencia de que los artículos no reservados se tendrán por aprobados.

Esta presidencia declara tener por aprobados los artículos que contiene el dictamen.

Remítase al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado, para los efectos constitucionales de su competencia.

Nuevamente corresponde someter a discusión, en lo general, el dictamen emitido por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, relativo a la iniciativa de decreto a efecto de reformar, adicionar y derogar diversos artículos de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, suscrita por el Gobernador del Estado.

**DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y CULTURA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO A EFECTO DE REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, SUSCRITA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO.**

**»C. Presidenta del Congreso del Estado. Presente.**

A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa de decreto a efecto de reformar, adicionar y derogar artículos de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, suscrita por el Gobernador del Estado.

Esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76 fracción V y 92 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, somete a la consideración de la Asamblea el presente dictamen, con base en la siguiente:

### METODOLOGÍA

La Comisión encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

**I.** En el capítulo concerniente a los «Antecedentes» se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo y del recibo de turno para emitir el dictamen correspondiente.

**II.** En el capítulo referente al «Contenido» se sintetiza el alcance de la iniciativa en estudio.

**III.** En el capítulo relativo a las «Consideraciones» la Comisión expresa los argumentos de valoración de la iniciativa y de los motivos que sustentan la resolución de esta dictaminadora.

### I. ANTECEDENTES

**1.** En Sesión Ordinaria de fecha 23 de junio de 2016, el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 56, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, presentó la iniciativa de reformas, adiciones y

derogación a artículos de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.

Con esa misma fecha, la Mesa Directiva turnó la iniciativa de mérito a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, para realizar el análisis y dictamen correspondiente, con fundamento en el artículo 92 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

2. En reunión de esta Comisión celebrada en fecha 23 de junio de 2016 se radicó la iniciativa y se acordó, a propuesta de la presidencia, que la iniciativa materia del presente dictamen, sería analizada y discutida por la Comisión y se tomarían los acuerdos respecto al proyecto de dictamen.

## II. CONTENIDO

**A) El ciudadano Gobernador del Estado, iniciante de la propuesta que se analiza, destaca en su exposición de motivos lo siguiente:**

- La base fundamental para garantizar por parte del Estado, la obligación de la impartición de Educación en todo el territorio nacional se consagra en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La ley reglamentaria, la Ley General de Educación, reitera ese derecho, así como la obligatoriedad que tienen los mexicanos de recibirla, de conformidad a los fines de la educación, mismos que son la base del Programa Sectorial<sup>33</sup> que se materializan con las atribuciones que la propia Ley le otorga al Estado en los artículos 13 y 14, entre otros.
- Es obligación del Estado Mexicano, en cumplimiento de los Tratados y Convenciones Internacionales, de salvaguardar el derecho de los mexicanos a la educación, de una manera integral, gratuita y bajo la premisa de que la educación tendrá

por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales.<sup>34</sup>

- La calidad de la educación en Guanajuato, es un compromiso conjunto del Estado y padres de familia de los educandos.
- La reciente reforma Constitucional en materia educativa, permitió sendas reformas y adiciones a la Ley General de Educación, así como la creación de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y la Ley General del Servicio Profesional Docente; normativa que se armonizó en el orden local a través de la reforma a la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 10 de marzo del 2014.
- La reforma a los artículos 13, 51, 53 y 69 de la Ley General de Educación<sup>35</sup> publicada el 9 de mayo de 2016, en el Diario Oficial de la Federación, tuvo como origen la iniciativa del Titular del Poder Ejecutivo Federal, suscrita el pasado 16 de marzo, la cual propuso establecer que el calendario escolar tenga una duración mínima de ciento ochenta y cinco días y una máxima de doscientos días efectivos de clases, en los que se deberá cumplir con las horas de clase que establezca la autoridad educativa federal; así como facultar a la autoridad educativa federal a establecer lineamientos conforme a los cuales las autoridades de las escuelas de educación básica, podrán ajustar el calendario escolar a sus necesidades y condiciones regionales. En síntesis: 1) Promover jornadas escolares más amplias y eficaces; y 2) Ajustar el calendario

<sup>33</sup> Programa Sectorial de Educación 2013-2018. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2013. Consultable en: <http://www.gob.mx/sep/documentos/programa-sectorial-de-educacion-2013-2018-10469>

<sup>34</sup> Artículo 26.

<sup>35</sup> Consultable en: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5436292&fecha=09/05/2016](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5436292&fecha=09/05/2016)

escolar a las necesidades específicas de las escuelas.

- El concepto de autonomía de gestión escolar, es un referente a la capacidad de las escuelas para tomar decisiones orientadas a mejorar la calidad del servicio educativo que ofrecen.
- La Secretaría de Educación Pública emitió los acuerdos número 05/06/16 y 06/06/16, (publicados en el Diario Oficial de la Federación el 2 de junio del presente año) por los cuales se expidieron los Lineamientos específicos para que las autoridades educativas locales y escolares implementen el calendario escolar de ciento ochenta y cinco días y para que las autoridades escolares soliciten autorización para realizar ajustes al calendario escolar, respectivamente.

**B) El ciudadano Gobernador del Estado, autor de la iniciativa que se analiza con el presente dictamen, propone lo siguiente:**

- La iniciativa busca armonizar la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, con las reformas a la Ley General de Educación en sus artículos 13, 51, 53 y 69 en materia del calendario escolar. Para el efecto, propone adicionar una fracción I en el artículo 8, recorriéndose en su orden las subsecuentes fracciones vigentes, a efecto de incorporar en el glosario el concepto de «Autoridades Escolares». En el caso del artículo 88, se formula propuesta de reforma de los párrafos primero y segundo; la adición de un párrafo segundo, reubicándose el actual como párrafo tercero, así como la derogación del párrafo último; y, finalmente, la reforma del artículo 89, así como la adición de un párrafo segundo. En la primera de las propuestas normativas, se propone la reforma al párrafo primero del artículo 88, para prever el establecimiento del calendario escolar con una duración mínima de ciento ochenta y cinco días y una máxima de doscientos días

efectivos de clases, ello como se señaló antes, de conformidad con las reformas a la Ley General de Educación. En segundo lugar, se propone la adición de un párrafo segundo al artículo 88, para prever la facultad de las autoridades escolares (las que se entenderán, de acuerdo con la acepción contenida en la fracción I del artículo 8 cuya adición se propone, como el «personal que lleva a cabo funciones de dirección o supervisión en los sectores, zonas o centros escolares»), para efectuar ajustes al calendario escolar. Esta facultad que quedará supeditada a la autorización que emita la Secretaría de Educación del Estado y de conformidad con los lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con el artículo 51 de la Ley General de Educación. Facultad para las autoridades escolares otorgada en concordancia con las dimensiones que adopta la autonomía de gestión de las escuelas y complementada con la facultad que la Ley General concede a los Consejos Escolares de Participación Social (en el artículo 69), para opinar en torno a los ajustes al calendario escolar aplicable a cada escuela.

La reforma al párrafo segundo (que se reubica como párrafo tercero) solamente tiene por propósito, el de sustituir la referencia de los días hábiles por la de días efectivos que marque el calendario escolar. Ello obedece a la nueva estructura del calendario escolar, producto de las reformas a la Ley General de Educación del 9 de mayo del año en curso, que responde, por una parte, al objetivo de lograr mejores aprendizajes educativos y, por otra parte, a introducir flexibilidad en su diseño y aplicación.

Además, menciona respecto de la derogación del último párrafo del artículo 88, se propone en atención a que sus disposiciones no son acordes con la operatividad actual, debido a

su desfase y a que no se advierte que en la Ley General de Educación se encuentre prevista disposición semejante.

Respecto a la propuesta de reforma del artículo 89, refiere que la misma es con la finalidad que tanto el calendario escolar determinado por la Secretaría de Educación Pública, como sus ajustes autorizados, se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, omitiéndose el requisito de publicación en los diarios de mayor circulación en la entidad. Esta última publicación se sustituiría por la que se realice en la página de internet de la Secretaría de Educación de Guanajuato, con lo que está tendría carácter permanente. Asimismo, se prevé la misma obligación para la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior —por lo que hace a las escuelas normales y formadoras de docentes en educación básica—, se propone la adición de un párrafo segundo a dicho dispositivo.

### III. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala, en su artículo 133, que será Ley Suprema de la Unión, junto con las leyes del Congreso de la Unión que de ella emanen y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado. De manera explícita señala que los jueces de cada Estado deberán de atender a dicha Ley Suprema, aún y cuando existiesen disposiciones en contrario en las Constituciones o leyes locales -denominadas también estatales-. Es por lo anterior que la observancia de lo señalado en los instrumentos internacionales de los que México es Estado Parte, es un imperativo para el trabajo legislativo de los Congresos locales.

La armonización normativa debe ser obligatoria para cualquier elaboración de un ordenamiento, atendiendo al engranaje del Orden Jurídico del Estado, para mantener nuestras a las instituciones sólidas y eficientes.

Las reformas a la Ley General de Educación, fortalecen el federalismo, al reconocer las diferencias entre los distintos estados de la República.

**SEGUNDA.** Esta Comisión considera que uno de los planteamientos centrales de la Reforma Educativa es fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas, por lo cual, para acelerar el cambio positivo en el Sistema, es necesario dotar de mayores facultades y apoyos a éstas, para resolver los problemas que enfrentan.

Por ello, se coincide con el iniciante en el sentido de que lo pretendido fortalece la autonomía de gestión escolar de cada centro educativo, con la orientación a la mejora del servicio educativo, con ello se propiciarán las condiciones para que alumnos, profesores y padres de familia se involucren en la toma de decisiones, y conforme a la facultad de la Secretaría de Educación Pública, de emitir los lineamientos en materia de ajustes al calendario escolar, se posibilite dotar de certidumbre a las escuelas sobre los procesos a seguir para determinar su propio calendario.

Asimismo, que la política pública para la construcción de un sistema educativo debe orientarse al logro de la autonomía de gestión escolar, con la finalidad de lograr los fines de la educación, disminuir el abandono, impulsar la eficiencia terminal y propiciar la inclusión y equidad en el sistema educativo, especialmente de los niños y jóvenes en situación de desventaja o vulnerabilidad.

**TERCERA.** Esta Comisión dictaminadora siempre y en todo momento se mostrará a favor de toda iniciativa orientada a mejorar la calidad y la equidad de la enseñanza-aprendizaje, y a lograr los fines de la reforma educativa.

**CUARTA.** Las autoridades educativas, tanto escolares y locales, observarán en todo momento el cumplimiento de los lineamientos que emita la autoridad educativa Federal para autorizar a las escuelas los ajustes que realicen a la jornada escolar para cada ciclo lectivo de educación básica y normal.

**QUINTA.** Consideramos que, con lo propuesto, se promueve el mejor aprovechamiento de la jornada escolar, el uso del tiempo escolar, permitiendo que cada comunidad escolar, en ejercicio de su autonomía de gestión, tenga mayor flexibilidad para planear la mejora de los aprendizajes y tenga la posibilidad de optar por el calendario escolar que más le convenga, pues la educación de calidad, no es directamente proporcional al número de clases impartidas sino a la pertinencia de la misma. La enseñanza de calidad depende, entre otros elementos, de factores y variables, como lo son: la infraestructura, los planes de estudio, la capacitación magisterial, la evaluación permanente de los educandos y de los educadores, así como de un calendario escolar pertinente a las necesidades de cada institución educativa.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, el siguiente:

### DECRETO

**Artículo Único.** Se reforman los artículos 88, párrafos primero y segundo; y 89 y su epígrafe; se **añaden** los artículos 88, con un párrafo segundo, y tercero recorriéndose los actuales párrafos segundo, tercero y cuarto, como párrafos cuarto, quinto y sexto; y 89, con un párrafo segundo; y se **deroga** el actual párrafo quinto del artículo 88, de la **Ley de Educación para el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

#### «*Calendario...*»

**Artículo 88.** El calendario escolar, determinado por la Secretaría de Educación Pública, contiene una duración mínima de ciento ochenta y cinco días y una máxima de doscientos días efectivos de clase, de conformidad con la Ley General de Educación.

Las autoridades escolares, entendidas como el personal que lleva a cabo funciones de dirección o supervisión en los sectores, zonas o centros escolares, previa autorización de la Secretaría y de conformidad con los lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública, podrán ajustar el

calendario escolar al que se refiere el párrafo anterior. Dichos ajustes deberán prever las medidas para cubrir los planes y programas de estudio aplicables.

La Secretaría deberá autorizar los ajustes al calendario escolar cuando ello resulte necesario, en atención a los requerimientos específicos de la entidad.

En los días efectivos de clase marcados en el calendario escolar, las horas de labor en las instituciones educativas se dedicarán a la práctica docente y a las actividades educativas con los educandos conforme a lo previsto en los planes y programas de estudio, así como a aquellas actividades inherentes a su proceso de formación integral.

La suspensión de...

De presentarse interrupciones...

Derogado.

#### ***Publicación del calendario escolar y sus ajustes***

**Artículo 89.** La Secretaría publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en su página de internet las autorizaciones de ajustes al calendario escolar determinado por la Secretaría de Educación Pública, en los términos de la Ley General de Educación y los lineamientos que emita esa dependencia federal.

La SICES igualmente publicará en su página de internet el calendario escolar determinado por la Secretaría de Educación Pública por lo que hace a escuelas normales y formadoras de docentes en educación básica.»

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Artículo Segundo.** La implementación de las modificaciones al calendario escolar surtirá efectos a partir del ciclo lectivo

inmediato posterior a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.

**Guanajuato, Gto., 29 de junio de 2016. La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura. Sexagésima Tercera Legislatura. Dip. Leticia Villegas Nava. Dip. Estela Chávez Cerrillo. Dip. Elvira Paniagua Rodríguez. Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo. Dip. Alejandro Trejo Ávila»**

**-La C. Presidenta:** Me permito informar que previamente se ha inscrito la diputada Leticia Villegas Nava para hablar a favor del dictamen.

Si alguna otra diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, favor de manifestarlo a esta presidencia, indicando el sentido de su participación.

Diputada Leticia Villegas, tiene usted el uso de la voz para hablar a favor de este dictamen, hasta por diez minutos.

**MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DEL DICTAMEN, INTERVIENE LA DIPUTADA LETICIA VILLEGAS NAVA.**



**C. Dip. Leticia Villegas Nava:** Muy buenas tardes compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación y personas que nos acompañan en el área de público; agradezco su atención y presencia en esta Casa Legislativa.

En esta ocasión he solicitado el uso de la voz para pedir su voto a favor del dictamen que nos ocupa.

Primeramente es importante indicar que la educación es el proceso de actualización de las capacidades de perfeccionamiento de los seres humanos; es una actualización consciente y libre. La educación comprende entendimiento, memoria, voluntad, afectividad, decisión, conducta y vida personal.

**-La C. Presidenta:** Diputada, permítame interrumpirla para solicitarle a la

Asamblea y a nuestros invitados especiales, favor de guardar el silencio correspondiente para que nuestra diputada pueda exponernos su tema; se los pedimos por favor.

Continúe y disculpe la interrupción.

**C. Dip. Leticia Villegas Nava:** Gracias.

Quiero hacer énfasis en las bondades y virtudes que tendrán las reformas que están a nuestra consideración, primeramente lo que proponemos es prever que el calendario escolar oficial tenga una duración mínima de 185 días y una duración máxima de 200 días efectivos de clases, ello de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Educación.

Con esta modificación se incorpora a nuestra legislación educativa local, el régimen vigente de determinación del calendario escolar previsto por la Ley General a partir de su más reciente reforma.

En segundo lugar, se propone prever la facultad de que las autoridades escolares (las que se entenderán, como el «personal que lleva a cabo funciones de dirección o supervisión en los sectores, zonas o centros escolares»), que puedan efectuar ajustes al calendario escolar. Esta facultad bajo la autorización que emita la Secretaría de Educación del Estado y de conformidad con los lineamientos que expida el Secretario de Educación Pública.

Estas consideraciones fortalecen la autonomía de gestión de las escuelas, complementadas con las facultades de la Ley General que conceden a los Consejos Escolares de Participación Social la atribución de opinar en torno a los ajustes que se dan al calendario escolar aplicable a cada escuela.

De la misma manera se sustituye la referencia de los días hábiles por la de días efectivos que marque el calendario escolar. Ello obedece a la nueva estructura del calendario escolar, producto de las reformas a la Ley General de Educación del 9 de mayo del año en curso, que responde, por una parte al objetivo de lograr mejores aprendizajes educativos y, por otra parte, a introducir flexibilidad en su diseño y aplicación.

¡Miren! Lo más importante de este punto es que se tomen en cuenta las propuestas que hacen los directores de las escuelas con los supervisores, bajo la autorización de la Secretaría de Educación.

Es importante manifestar que con estas reformas en opinión de las y los diputados que conformamos la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, (los cinco diputados que estamos en la Comisión) es sustancial pues modifica la noción del tiempo escolar como una barrera estática; anteriormente tendría que ser solo y exclusivamente la cantidad en número, en días y ahora hay la posibilidad, a propuesta de directores y de supervisores, bajo la autorización de la Secretaría de Educación, de modificar el calendario dentro de estos márgenes. En su lugar, se propone emplear el calendario escolar como un recurso flexible y variable en función de las demandas y de las necesidades educativas contenidas y que están dentro de cada centro escolar.

Por último quiero finalizar mi intervención haciendo alusión a una cita de un connotado jurista, político y docente mexicano, Don Miguel Estrada Iturbide, quien sobre la educación se manifestaba de la siguiente manera:

*»Educar es hacer al hombre, formar al hombre. El fin de la educación no puede ser otro que hacer que el hombre sea todo lo que puede ser, hacer que el hombre se realice a sí mismo. Esto solamente puede ser educar.»* Muchas gracias. Es cuanto diputada presidenta.

**-La C. Presidenta:** Gracias diputada.

Agotadas las participaciones, se instruye a la secretaria para que en votación nominal pregunte a la Asamblea si es de aprobarse o no el presente dictamen.

**-La Secretaría:** En votación nominal, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba, en lo general, el dictamen puesto a su consideración.

**(Votación)**

Ramírez Granja, Eduardo, **sí**. Landeros, David Alejandro, **sí**. Trejo Ávila, Alejandro, **sí**. Bazaldúa Lugo, Isidoro, **sí**. Silva Campos, Jesús Gerardo, **sí**. Ledezma Constantino, María Soledad, **sí**. Méndez Rodríguez, Juan Antonio, **sí**. Manrique Guevara, Beatriz, **sí**. González González, Arcelia María, **sí**. De la Cruz Nieto, Jorge Eduardo, **sí**. García López, Santiago, **sí**. Paredes Villagómez, Rigoberto, **sí**. Chávez Salazar, Lorenzo Salvador, **sí**. Oviedo Herrera, J. Jesús, **sí**. Álvarez Brunel, Juan José, **sí**. Muñoz Márquez, Juan Carlos, **sí**. Navarro Saldaña, Mario Alejandro, **sí**. Villegas Nava, Leticia, **sí**. Chávez Cerrillo, Estela, **sí**. Villegas Grimaldo, María del Sagrario, **sí**. Alcántara Montoya, Juan Carlos, **sí**. Villafañá Covarrubias, Juan Gabriel, **sí**. Medina Sánchez, Araceli, **sí**. Paniagua Rodríguez, Elvira, **sí**. Casillas Martínez, Angélica, **sí**. Hernández Cruz, María Beatriz, **sí**. García Muñoz Ledo, Libia Dennise, **sí**. Aguirre Fonseca, Guillermo, **sí**. Ramírez Barba, Éctor Jaime: (emulando a mi amigo Don Luis Vargas), **¡sí!**

**-La C. Presidenta:** Gracias diputado, muy firme ese voto.

González Sánchez, Irma Leticia, **sí**. Vargas Gutiérrez, Luis, **sí**. Orozco Gutiérrez, Verónica, **sí**. Alejandro Flores Razo, **sí**.

**-La Secretaría:** ¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su votación?

¿Diputada Govea?

Govea López, Luz Elena, **sí**.

**-La Secretaría:** ¿Algún otro diputado que falte de emitir su votación?

**-La C. Presidenta:** Velázquez Díaz, María Guadalupe, **sí**.

**-La Secretaría:** Señora diputada se han registrado 35 votos a favor.

**-La C. Presidenta:** El dictamen ha sido aprobado, en lo general, por unanimidad de votos. Corresponde someter a discusión el dictamen en lo particular. Si desean reservar cualquiera de los artículos que contiene, sírvanse apartarlo, en la inteligencia de que los

artículos no reservados se tendrán por aprobados.

Esta presidencia declara tener por aprobados los artículos que contiene el dictamen. Remítase al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado, para los efectos constitucionales de su competencia.

En el siguiente punto del orden del día, corresponde efectuar la elección de la Diputación Permanente que fungirá durante el receso.

### ELECCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE FUNGIRÁ DURANTE EL SEGUNDO RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA.

Con fundamento en lo estipulado por el artículo 54 de nuestra Ley Orgánica, esta presidencia propone a ustedes elijan en el escrutinio secreto a los integrantes de la Diputación Permanente que fungirá durante el segundo receso del primer año de esta legislatura.

Se solicita a uno de los asesores de la Dirección General de Apoyo Parlamentario pase hasta la curul de cada uno de los miembros de la Asamblea en el orden acostumbrado, para que tras mencionar su nombre, depositen por cédula el voto a favor de las ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados que a su juicio deban desempeñar los cargos de presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario y vocales propietarios y suplentes.

#### (Votación por cédula)

-La **Secretaría**: Señora presidenta, se registraron 35 votos a favor.

-La **C. Presidenta**: El resultado de la votación es el siguiente:

**PRESIDENTE:**  
DIP. JUAN GABRIEL VILLAFAÑA COVARRUBIAS  
**VICEPRESIDENTA:**  
DIP. ARCELIA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

**SECRETARIO:**  
DIP. MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA.

**PROSECRETARIO:**  
DIP. GUILLERMO AGUIRRE FONSECA.

**PRIMERA VOCAL:**  
DIP. LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ.

**SEGUNDO VOCAL:**  
DIP. JESÚS GERARDO SILVA CAMPOS.

**TERCER VOCAL:**  
DIP. JUAN ANTONIO MÉNDEZ RODRÍGUEZ.

**CUARTO VOCAL:**  
DIP. DAVID ALEJANDRO LANDEROS.

**QUINTA VOCAL:**  
DIP. MARÍA DEL SAGRARIO VILLEGAS GRIMALDO.

**SEXTO VOCAL:**  
DIP. JUAN CARLOS ALCÁNTARA MONTOYA.

**SÉPTIMA VOCAL:** DIP. ESTELA CHÁVEZ CERRILLO.

#### S U P L E N T E S

DIP. ANGÉLICA CASILLAS MARTÍNEZ  
DIP. JUAN CARLOS MUÑOZ MÁRQUEZ  
DIP. LUIS VARGAS GUTIÉRREZ  
DIP. LORENZO SALVADOR CHÁVEZ SALAZAR  
DIP. JORGE EDUARDO DE LA CRUZ NIETO

¡Felicidades a todos!

### INTERVENCIÓN DE LOS DIPUTADOS DE LAS REPRESENTACIONES Y DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE ESTA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA.

En atención al acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política, se concederá el uso de la voz hasta por seis minutos, a los diputados de las Representaciones y de los Grupos Parlamentarios.

Se concede el uso de la voz al diputado Eduardo Ramírez Granja, de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano.

**POR LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, INTERVIENE EL DIPUTADO EDUARDO RAMÍREZ GRANJA.**



**C. Dip. Eduardo Ramírez Granja:** Con el permiso de la señora presidenta. Voy a ser muy breve porque creo que ya

definitivamente todos estamos cansados y más que de política en estos momentos quisiera hablar de forma muy personal; hablarles con el corazón, decirles que me siento muy honrado de ser partícipe de esta LXIII Legislatura del Estado de Guanajuato, porque aquí me he encontrado con amigos, me he encontrado con gente honesta, con gente honrada, con gente que vale la pena; independientemente de los colores, me da mucho gusto poder decir que he hecho amigos y ese es mi principal bagaje al terminar este primer periodo, el llevar en ese bagaje la amistad de todos ustedes; ¡muchas gracias!.

Quiero felicitar de una manera muy especial a la licenciada diputada Libia que fue la primera presidenta de la mesa. Libia, con todo cariño hiciste un papel extraordinario, lo mismo que Lupita ahora que se ha desarrollado también de una manera extraordinaria y que han sabido conducir por buen rumbo la nave que significa esto, que a veces las velas se hinchan y a veces cuesta trabajo soplar.

Indudablemente que hemos logrado y eso es satisfactorio, avances significativos en el quehacer legislativo; por ejemplo que más que lo que hoy se aprobó de la Ley de Transparencia y Anticorrupción que de veras es de felicitar el que se haya actuado con prontitud, de que se haya actuado con oportunidad y estemos ya con esa ley aprobada; esto habla muy bien y va a hablar muy bien de este Congreso a nivel nacional.

He visto y he notado en la gran mayoría de todos ustedes un ánimo de construcción, un ánimo de sumar y no de restar. Lógico, cada quien tiene su forma de pensar y habrá quien simulando o emulando a una película de James Bond, y lo digo en forma de broma porque se lo acabo de decir, es el *doctor no*, pero creo que es válido todo y muy significativo.

En Movimiento Ciudadano nuestra principal preocupación y fue mi compromiso desde un principio, era dar voz al ciudadano y es lo que he tratado de hacer; dar voz al ciudadano, porque definitivamente tienen todo el derecho de exigir que se trabaje en favor de ellos.

Y creo que es lo que estamos haciendo, trabajar en favor de los ciudadanos. Quizá por la ceguera de política de muchos no lo reconozcan en este momento, pero va a llegar el momento en lo van a tener que reconocer y va a quedar que la Sexagésima Tercera Legislatura fue una legislatura productiva que trabajó a favor de los ciudadanos de Guanajuato y eso será muy honroso para todos nosotros el día de mañana, que podamos ver y no sé si vayan a poner la cuarta o la quinta placa en el nuevo edificio, pero fundamentalmente quiero decirles que de veras les agradezco su amistad, su afecto demostrado y que espero poder corresponder de la misma manera a todos ustedes y reciban un afectuoso abrazo y mi mano extendida siempre con afecto y estimación para todos ustedes. Muchas gracias señora presidenta.

**-La C. Presidenta:** Gracias a usted diputado y gracias por sus comentarios.

Se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado David Alejandro Landeros, de la Representación Parlamentaria del Partido MORENA.

#### INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO DAVID ALEJANDRO LANDEROS, DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MORENA.



**C. Dip. David Alejandro Landeros:** Con su permiso señorita presidenta. Compañeros y compañeras diputados y diputadas. Con todo el respeto que ustedes se merecen de mi parte, los felicito y los felicito a todos de corazón, ¡icréanmelo! Por una sola razón, porque han puesto el esfuerzo de tener un Guanajuato más digno, porque han luchado, -aunque a veces aquí ustedes ven que nos enfrentamos y que unos son más que otros y yo apenas soy uno-; independientemente de eso les puedo decir que los felicito porque mi trabajo aquí es limpio y yo no perjudico a nadie; vengo por quien me puso aquí y ese es el pueblo, porque

siempre he tratado de luchar con honestidad y con todo respeto se los digo.

Durante el trabajo realizado en este segundo periodo de sesiones por la Representación Parlamentaria de MORENA, hemos reforzado nuestro compromiso con la ciudadanía.

El sentido de mi participación se ha mantenido constante a la prudencia y a la razón; las iniciativas de ley, las derogaciones y reformas presentadas han estado basadas en las necesidades e inquietudes de nuestra sociedad, que durante mucho tiempo dejaron de estar verdaderamente representadas.

Mi contribución busca abonar en los terrenos de la equidad y la proporcionalidad, valores que toda la ciudadanía demanda de una ley y justicia.

Mi compromiso con Guanajuato y su gente, me ha hecho intervenir y hacer la diferencia, porque estar aquí es un privilegio para su servidor señores y señoras; un privilegio que me ha permitido enfocar mis ideales en verdaderas acciones que ayuden a al pueblo.

Ante esta tribuna he denunciado actividades irregulares, mismas que deben de aclararse y transparentarse; como partido hemos optado por un régimen de austeridad y como legislador he puesto el ejemplo.

He señalado más de una vez los altos niveles de inseguridad que sufre el estado, tal es el caso de León, ciudad que el fin de la semana pasado rebasó los límites de la violencia. Esta situación evidencia que las medidas tomadas al respecto no están conduciendo a la verdadera solución problemática de nuestro estado.

He buscado promover vías efectivas para garantizar los derechos humanos, he mantenido una postura firme frente aquellos que pretenden pisotear los derechos fundamentales y no cumplir el principio de pro persona que es obligatorio para cualquier autoridad.

Presenté iniciativas en materia electoral y constitucional; también he estado al pendiente de las mesas de trabajo de las

reformas al Código Penal y de la Ley de Transparencia para el Estado de Guanajuato, mismas en las que he enfatizando siempre la prioridad al respeto de los derechos fundamentales de todos los individuos, tanto en su esfera individual como colectiva.

Estaremos vigilando de manera permanente la efectividad de la ley para que ésta verdaderamente se cumpla y sea de provecho para nuestra sociedad; luchando siempre para que no se convierta en una simple letra muerta.

Mi compromiso fue, es y será representar a la sociedad que demanda igualdad, libertad y justicia mediante la vía democrática; sin pelear en el estado de Guanajuato voy a participar de una manera muy firme.

Muchas gracias por escucharme compañeros. Es cuánto señorita presidenta.

**-La C. Presidenta:** Muchas gracias diputado.

Se concede el uso de la palabra al diputado Alejandro Trejo Ávila, de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, hasta por seis minutos.

**POR LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, INTERVIENE EL DIPUTADO ALEJANDRO TREJO ÁVILA.**



**C. Dip. Alejandro Trejo Ávila:** Buenas tardes. Con el permiso de la presidencia.

Estimadas diputadas, compañeros diputados. Invitados especiales. Medios de comunicación. Amigos todos.

En la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza,

A lo largo del segundo periodo ordinario, de sesiones ha sido fiel a sus principios filosóficos y se refrenda como un partido liberal siempre al servicio del pueblo,

pendiente de sus necesidades más apremiantes.

En la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, expresamos la determinación de contribuir en la mejora de la calidad de vida de las y los guanajuatenses, y manifestamos nuevamente el compromiso de trabajar en la reforma, adición, derogación y propuesta de ordenamientos legales que beneficien a los ciudadanos, así como promover la participación del pueblo en la vida democrática.

Compañeras y compañeros diputados, ciudadanos todos; mientras no reconocamos la importancia que tiene la educación pública en la sociedad, difícilmente vamos a legislar para asegurar que nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes tengan una educación de calidad, motivo por el cual la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, promovió ante la presente legislatura una serie de modificaciones, derogaciones y adiciones a la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, con lo cual se propone un ambiente de justicia para todos los actores del hecho educativo. Asimismo, se promovió en términos de lo dispuesto por distintos ordenamientos, un punto de acuerdo con el fin de exhortar al Ejecutivo para ratificar la vigencia de los derechos otorgados a los trabajadores de la educación, teniendo respuesta inmediata afirmando que el estímulo de Carrera Magisterial continúa siendo sujeto de seguridad social, aguinaldo y todas las prestaciones de los trabajadores.

Con lo anterior reafirmamos nuestro compromiso por garantizar los principios del artículo 3° Constitucional y levanto la mano en favor de los guanajuatenses, en favor de los maestros y las maestras del estado de Guanajuato, a la vez que damos cumplimiento a lo planteado en la Agenda Legislativa presentada en este año.

Sin duda falta mucho por hacer, necesitamos devolver a los y los guanajuatenses un clima de seguridad, mismo que en los últimos días se ha estado perdiendo; por ello tenemos que trabajar en conjunto para lograr la paz y tranquilidad en

los cuarenta y seis municipios de nuestro estado.

La Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, siempre preocupada por el bienestar de los ciudadanos, seguirá promoviendo una mejor calidad de vida en cada uno y en cada una de las guanajuatenses. Es cuánto presidenta.

**-La C. Presidenta:** Gracias diputado.

Se concede el uso de la voz al diputado Isidoro Bazaldúa Lugo, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, hasta por seis minutos.

**INTERVENCIÓN DEL COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DIP. ISIDORO BAZALDÚA LUGO.**



**C. Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo:** «El criterio más frecuentemente adoptado para distinguir la derecha de la izquierda, es el de la diferente actitud que asumen los hombres que viven en sociedad frente al ideal de la igualdad.»

*Norberto Bobbio*

Con la venia de la presidencia. Diputadas y diputados. Medios de comunicación. Pueblo de Guanajuato.

Desde el inicio de la presente legislatura en nuestro Grupo Parlamentario manifestamos que nuestro único compromiso es con la sociedad, nuestro objetivo es el bienestar público. En el Partido de la Revolución Democrática representamos a la gente que exige se sigan impulsando desde esta alta tribuna leyes necesarias para que nuestro querido estado sea mejor, más equitativo y más justo, y así generar mejores oportunidades para todas y todos los guanajuatenses.

Estamos conscientes que la realidad social es compleja y plantea grandes retos: seguimos viviendo en un Guanajuato de contrastes, tenemos un Corredor Industrial que avanza y por otro lado se ha agudizado la pobreza, las cifras indignan; esta realidad es reflejo del pesado lastre de una injusta distribución de la riqueza.

Según el INEGI, estamos dentro de los tres primeros lugares a nivel nacional de migración, debido en gran medida a la incapacidad de la economía para incorporar al mercado laboral a la población.

Según Índice de Paz México 2015, Guanajuato es el quinto estado más inseguros del país; diariamente somos azotados por las olas de inseguridad que obligan a micro, pequeños y medianos empresarios a cerrar sus negocios por el aumento exponencial de las extorsiones, el cobro de piso y las frecuentes amenazas por parte de grupos delincuenciales. A esta terrible realidad no podemos cerrar los ojos o intentar maquillar las estrepitosas cifras que reportan el aumento en delitos de alto impacto producto de un clima de violencia que lacera no sólo al estado, sino que, lamentablemente es una epidemia nacional, según el Secretariado Ejecutivo Nacional de Seguridad Pública, se han registrado 403 homicidios dolosos en lo que va del año; número que ha incrementado, pues en comparación con el 2015 se registraron 252 en el periodo de enero a mayo.

Los datos generados por instituciones públicas son preocupantes: en los últimos cuatro años aumentaron en un 400 por ciento los homicidios dolosos en la entidad. Las ejecuciones, los cuerpos destrozados arrojados en caminos y plazas, con mensajes de sus ejecutores sobre ellos, los ataques en la vía pública, son hechos gravísimos. Y como una preocupación especial, por tratarse de un hecho muy grave y que se ha profundizado en los últimos años, es impostergable que haya acciones concretas y contundentes contra la violencia hacia las mujeres.

Según el INEGI, en la «Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2015» la cifra negra creció exponencialmente referente al año 2014, donde el 90.6 por ciento de los delitos no se denuncia y sólo el 6.6% inicia una

averiguación previa; esto es, de 100 de los delitos cometidos solamente se persiguen poco más de seis; aunado a lo anterior la ENVIPE, en el rubro de la percepción, estima en Guanajuato que el 60.7% de la población de 18 años y más considera a la inseguridad como el problema más importante que aqueja hoy en día en la entidad federativa, seguido del desempleo con 44.7% y la pobreza con 31.8%.

Como muestra de lo anterior, podemos mencionar al Municipio de León, se convirtió el pasado fin de semana en la ciudad con más asesinatos en el país, ya que de acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mayo era el mes más violento de 2016 para la entidad con 88 homicidios; el segundo era marzo con 72, pero por la ola de violencia del fin de semana principalmente en León rebasó a la estadística.

Con los 10 asesinatos ocurridos en el estado en los últimos tres días, el mes de junio ya es el segundo mes más violento del año para Guanajuato.

Que quede claro, nuestro Grupo Parlamentario apoyó sin escatimar ningún rubro el alto presupuesto otorgado a las áreas de seguridad y procuración de justicia; sin embargo las políticas criminales han sido un fracaso, ya sin mencionar el controvertido y millonario del Programa Escudo.

Vigilaremos con lupa que los empréstitos autorizados a los municipios se destinen para impulsar el desarrollo de los guanajuatenses, que no engorde los bolsillos de funcionarios o que se use electoralmente rumbo a los comicios del 2018.

No quitaremos el dedo del renglón: será una prioridad para nuestro Grupo Parlamentario la reforma al Código Civil para garantizar el matrimonio igualitario, por lo que invito a las diputadas y diputados dejen de lado sus prejuicios morales e ideológicos y que acaten el criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y respeten los derechos humanos de los ciudadanos; esta iniciativa ha quedado pendiente por resolver, así como la «Ley de Protección a Periodistas y Defensores de los Derechos Humanos»; es

nuestro compromiso impulsarlas para que sean dictaminadas favorablemente.

Con relación a las presuntas presiones e intimidaciones realizadas a campesinos del Ejido de Caleras de Ameche, municipio de Apaseo el Grande, para vender a precios bajos los terrenos a empresas como JOAS & SGB, hay sospecha que el gobierno de Guanajuato actuó con opacidad, tráfico de influencias y manejo de información confidencial; exigimos una investigación a fondo, demandamos transparencia y, sobre todo, se deslinde responsabilidades de carácter penal en el asunto de los terrenos donados a la empresa de Toyota.

El Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática refrenda el compromiso para atender con la mayor disposición al diálogo y aprobar leyes que se traduzcan en bienestar de las y los guanajuatenses, que es a quienes finalmente nos debemos.

Por último, quiero saludar el esfuerzo de todas y todos, y solamente les saludo, les saludo y abrazo, pero no lo agradezco porque esto que estamos haciendo aquí es responsabilidad de todas y todos; venir aquí a cumplir con el mandato del pueblo quien nos eligió para representarlos y hacer leyes en mejoras del mismo, no puede estar siendo agradecido, es nuestra obligación y nuestra responsabilidad. Es cuánto señora presidenta.

**-La C. Presidenta:** Muchas gracias diputado.

Se concede el uso de la voz al ciudadano diputado Juan Antonio Méndez Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

**REPRESENTANDO AL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARTICIPA EL DIPUTADO JUAN ANTONIO MÉNDEZ RODRÍGUEZ.**



**C. Dip. Juan Antonio Méndez Rodríguez:** Con el permiso de la mesa directiva.

Compañeras y compañeros diputados, el tiempo es lo más valioso de la vida y hoy cumplimos un año en este Poder Legislativo, trabajando y cerrando este proceso que hace poco iniciábamos y que ha pasado ya un año de manera muy rápida, un año de trabajo legislativo.

En este primer período, en este primer año en este Honorable Congreso del Estado, es para mí muy grato poder hablar y participar a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, autorizándome las compañeras diputadas para hoy cerrar este ciclo.

El compromiso de las diputadas y el diputado del Partido Verde de Guanajuato es participar de una manera activa en la labor que los ciudadanos nos han encomendado; por eso es importante hacer un recuento de lo que hemos trabajado y lo que se ha logrado en este año legislativo que hoy concluye en este Congreso.

Presentamos tres iniciativas que van dirigidas a la actividad importante del ciudadano como lo es la Ley de Mercados Públicos que permitirá a los ayuntamientos un mejor trabajo en sus mercados públicos y una regulación muy puntual en beneficio de los locatarios de estos mercados.

También se presentó una propuesta innovadora para la creación de un Nuevo Fondo ambiental Estatal que permita dar incentivos reales a todos los municipios y podamos así dar cumplimiento a todos los beneficios ambientales que hoy también requiere y exige la ciudadanía de Guanajuato, porque en materia ambiental también tenemos varios pendientes por cumplir.

Otra de las iniciativas fue encaminada a la protección civil para fortalecer las acciones en conjunto que permitan y tengan un mayor control en el establecimiento de lugares, sobre todo donde se deposita la pólvora y juegos artificiales que también han lacerado y lastimado a los ciudadanos guanajuatenses.

De la misma manera se ha trabajado en la Ley Forestal, una iniciativa que sigue en proceso legislativo y busca fortalecer el marco regulatorio que permitirá revitalizar y modernizar los instrumentos y mecanismos para proteger, cuidar y vigilar nuestros bosques, cerros, sierras y montes, porque es parte primordial de nuestro ecosistema guanajuatense.

El compromiso que tienen los legisladores del Partido Verde ha sido, es y será siempre en esta legislatura en pro del desarrollo sustentable de nuestros ciudadanos y de nuestras regiones.

Al día de hoy también hemos presentado cuatro puntos de acuerdo, puntos que han buscado atender asuntos urgentes siempre en beneficio del ciudadano, como fue el exhorto aprobado aquí por este Congreso, el exhorto a los ayuntamientos para que actualicen su Atlas de Riesgos, siempre buscando la seguridad de los guanajuatenses.

Solicitamos también que se formara una comisión especial para atender la crisis de contaminación que vive Guanajuato, desafortunadamente no se logró formar esa comisión y hoy seguimos con esa preocupación y con ese pendiente para los guanajuatenses.

También en esta legislatura se presentó un punto de acuerdo de hacer un llamado urgente a los ayuntamientos de Purísima del Rincón y San Francisco del Rincón para actualizar sus reglamentos, sus planes de desarrollo urbano y planes ecológicos, que hoy se presentan también en este Congreso.

Quiero también hacer una mención muy especial, hemos hecho un Parlamento Abierto, pero un Parlamento Abierto también hacia el interior y funcionamiento de este Congreso; reconocer a la Comisión de Hacienda, a la diputada Elvira Paniagua, a la diputada Lupita Velázquez, a la diputada Alejandra Torres, a la diputada Angélica Casillas y al diputado Juan Carlos Muñoz Márquez, el trabajo serio que hemos tenido en la Comisión de Hacienda, en la cual nos

han proporcionado la información oportuna y siempre hemos tenido voz, donde tratamos asuntos sumamente importantes para todo Guanajuato; ese el reconocimiento para el Parlamento Abierto también al interior del Congreso en esta legislatura.

Estos trabajos de revisión, de fiscalización y, sobre todo, del análisis de los endeudamientos que hoy algunos municipios han pedido, también se han hecho de manera responsable, de manera legal y con la observancia de que tienen los municipios que presentar los informes de sus avances de inversión, es parte de las exigencias de los ciudadanos, conocer en qué se gastan los dineros públicos, cuándo se invierte y qué es lo que se busca con cada inversión.

Como lo he mencionado, las diputadas y un servidor que formamos parte del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, tenemos una visión muy clara, en donde el trabajo que se haga hoy en el equipo verde, repercute en el Congreso y lo que hace el Congreso repercute en todo el estado de Guanajuato. Este Poder Legislativo es el que crea las normas de regulación de la conducta de todos los guanajuatenses.

Hoy también podemos ver con mucho gusto la Ley Anticorrupción que se ha aprobado, tenemos también aprobada la Ley de Movilidad, las Reformas al Código Penal, que son reclamos de la ciudadanía ante tanta problemática que tenemos; es la responsabilidad que tenemos y es nuestro trabajo, ya lo dijeron los compañero; por esto estamos aquí para buscar el beneficio de los guanajuatenses.

Una ley muy importante que también se aprobó en esta legislatura fue la Ley Ganadera; una ley que trata dos puntos muy importantes; el primero regular la movilidad del ganado para evitar que sacrifiquen animales que no estén bien acreditada la propiedad o que estén enfermos; y la segunda es proteger una actividad primaria que es fuente económica del estado de Guanajuato como es la ganadería.

Nuestro compromiso en el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México es trabajar de la mano con todos y cada uno de ustedes, con el Poder Ejecutivo y con el Poder Judicial; porque hoy solamente sumados los tres podemos sacar adelante los graves problemas que tiene Guanajuato, hoy la gente no distingue niveles de gobierno ni distingue poderes de gobierno, hoy la gente exige y merece una atención respetuosa, una atención responsable y una atención de acuerdo a sus necesidades.

Es muy importante para nuestro estado que sigamos en ese procedimiento de la revisión y de la reforma de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en donde estamos trabajando todos de la mano para sacar las reformas de esta ley, por lo cual los invito a seguir trabajando en estas iniciativas que son en bien de todos los guanajuatenses.

El trabajo que falta por hacer es muchísimo y las diputadas y el diputado del Partido Verde Ecologista de México, estamos dispuestos a aceptar ese reto y comprometernos a trabajar por Guanajuato.

El estar en esta tribuna al cierre de este primer año es una gran responsabilidad para un servidor porque hoy el Congreso, aunque ya estamos por finalizar y quizá esta sesión está muy relajada, estamos cerrando el ciclo de este primer año, debemos enfocar el trabajo en las iniciativas y reformas que exige el ciudadano; por lo tanto hoy los invito a que sigamos trabajando por Guanajuato, a que estas votaciones diferenciadas que hoy se dan, son parte de la legitimidad que dan a los acuerdos del Congreso.

Un Congreso con diferentes partidos, es la representación de nuestro sistema democrático, también debemos respetar las opiniones y las votaciones de cada uno de los grupos; hoy tenemos todos una responsabilidad, trabajar por Guanajuato. Muchas gracias.

**-La C. Presidenta:** Muchas gracias a usted diputado.

**PARTICIPACIÓN DEL DIPUTADO RIGOBERTO PAREDES VILLAGÓMEZ, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**



**C. Dip. Rigoberto Paredes Villagómez:** Dirigiéndome en primer lugar a la presidenta diputada Lupita, como todos le decimos de estimación, a la mesa directiva que la integra; muchas gracias por sus finas atenciones, muchas gracias por ser tolerantes y creo que eso enmarca y deja mucho que decir; a todas y todos los diputados de esta legislatura.

Que fuimos muy críticos al exterior pero vale mucha la pena que también seamos críticos al interior; por eso en la mesa del diálogo, en la mesa de la construcción de acuerdos, hemos superado las ideologías políticas de cada uno de los partidos y estamos solamente privilegiando al pueblo de Guanajuato, a los guanajuatenses que nos dieron la confianza.

Con el permiso de la presidenta de este Congreso local. De mis compañeros y compañeras diputadas que integran la Sexagésima Tercera Legislatura de Guanajuato. Medios de comunicación y personalidades que nos acompañan.

Las leyes no son instrumentos mágicos para cambiar la realidad, pero difícilmente la realidad cambia sin el amparo de las leyes.

La tarea legislativa nunca podrá ser considerada un asunto terminado, el día de hoy sólo hemos concluido un período más de trabajo.

La existencia de un Congreso plural es un elemento que ya caracteriza la dinámica legislativa, por lo que las distintas fuerzas políticas estamos obligadas a buscar el

equilibrio y privilegiar los intereses de los guanajuatenses.

Debemos reconocer que quienes integramos la Sexagésima Tercera Legislatura dimos muestra clara de que sí sabemos privilegiar los acuerdos más allá de las ideologías partidistas, de que sí sabemos generar consensos en un contexto de pluralidad y diversidad de pensamiento.

Por eso el trabajo legislativo que aquí se ha realizado, he de decir, que no ha sido ni será un trabajo exclusivo, mucho menos individualista de ningún grupo parlamentario, con ningún tinte político.

Durante las 18 sesiones ordinarias los integrantes del Grupo Parlamentario del PRI hicimos diversos señalamientos encaminados al fortalecimiento del Estado de Derecho.

Reconocimos el esfuerzo del Gobernador de nuestro estado en la presentación del Informe de Gobierno, sin embargo en la glosa coincidimos, casi unánimemente, con las voces de oposición que el formato está acabado y que se necesita dotarlo de un nuevo sentido que coadyuve a democratizar nuestra vida política.

La comunicación cercana con los poderes del estado, el Ejecutivo y el Judicial, nos ha permitido la toma de decisiones acertadas y la construcción de acuerdos; juntos hemos generado iniciativas que promuevan la convivencia y la armonía de los guanajuatenses.

Conjuntamente presentamos la Iniciativa de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y de Reformas a la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato; la iniciativa de reformas, adiciones y derogaciones al Código Penal del Estado, relativa a la disminución de la criminalidad mediante la sanción por oficio a la delincuencia; la iniciativa con modificaciones a la Ley de Adolescentes del Estado de Guanajuato, para garantizar a los adolescentes en conflicto con la ley, sus derechos fundamentales.

Asumimos como una convicción la obligación constitucional en materia de

implementación del Sistema Estatal Anticorrupción, por lo que en la iniciativa del grupo se consideró incorporar al cuerpo normativo fundamental de la entidad, auténticas y eficaces disposiciones constitucionales que sean preceptivas puntuales y concretas.

Para nosotros el tema de combate a la pobreza es prioritario, ya que es un tema alarmante que nos exige ser responsables en la toma de decisiones respecto a las medidas que se impulsan para combatir la problemática.

Gracias al Congreso Federal hoy tenemos una Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la cual nos permitirá un endeudamiento responsable de las alcaldías de Guanajuato. El endeudamiento sólo se justifica cuando es motivado por obras productivas para los guanajuatenses.

Hemos estado atentos en que los proyectos y los programas de obra pública estén bien reorientados y se desarrollen mediante procesos claros, eficientes y transparentes.

Sin lugar a dudas hemos avanzado significativamente pero aún hay mucho por hacer, hay preguntas sin contestar, temas sin resolver; necesitamos continuar abiertos a escuchar a la ciudadanía, quien nos va marcando la dirección que debemos seguir para la reconstrucción de un Guanajuato tranquilo y seguro.

El resultado es satisfactorio, el mérito es compartido, en él hemos de destacar la valiosa aportación del político, el maestro Ricardo Torres Origel, de quien lamentamos su adelantada partida; reiterándole nuestro respeto y agradecimiento por la experiencia que sin regateo puso siempre a disposición de la sociedad, del estado y de nosotros, sus compañeros de esta legislatura.

A casi un año de ejercicio legislativo, como oposición reafirmamos el compromiso de ser responsables, críticos, propositivos e insistiremos en regresar al Guanajuato de esperanza y seguro que hemos perdido.

Seguiremos atentos y vigilantes a los temas de transparencia y rendición de cuentas,

así como de combate a la corrupción; la fiscalización en el uso de los recursos públicos, al crecimiento económico y social para nuestra gente del campo, al bienestar social para la igualdad, a la salvaguarda de los derechos humanos, la tranquilidad para nuestros adultos mayores, la calidad educativa de nuestros niños y jóvenes.

**¡EN GUANAJUATO, LOS  
DIPUTADOS DEL PRI  
TRABAJAMOS PARA TI! ¡MUCHAS GRACIAS!**

**-La C. Presidenta:** Se concede el uso de la voz al diputado Éctor Jaime Ramírez Barba, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, hasta por seis minutos.

**INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO  
ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA,  
COORDINADOR DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL.**



**C. Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba:**  
*«La ciencia, amigo mío, está hecha de errores; pero se trata de errores en los que ha sido útil caer, porque nos han ido acercando poco a poco a la verdad»*

*(Julio Verne)*

Hoy hace 389 días presidenta que los guanajuatenses emitieron su sufragio, de ese sufragio surgieron 19 distritos de diputadas y diputados de Guanajuato que formamos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Este grupo de manera puntual el 15 de febrero del año 2015, presentó en el Instituto Estatal Electoral la Plataforma Legislativa con la cual deberíamos de conducirnos y ofrecer a las y a los guanajuatenses esta oferta por la cual estamos inmensamente agradecidos del voto y de su confianza.

Hace 110 días, de manera puntual arrancó esta legislatura para complementarnos hoy con 279 días de acción directa. En estos 279 días hemos presentado en dos ocasiones por período, la Agenda Parlamentaria con la cual cumplimos lo dicho en campaña; le damos seguimiento: Un Guanajuato Educado, a las acciones hacia una mejor calidad de vida, a un Guanajuato seguro, a una economía centrada en las personas y, sobre todo, a una casa de los guanajuatenses cercana a ellos.

Para este periodo planteamos 10 temas, de los 10 temas les decimos a los guanajuatenses les hemos cumplido, baste contrastar la plataforma legislativa que encuentran en nuestro Portal [www.congresogto.gob.mx](http://www.congresogto.gob.mx) y ahí van a ver que fue con lo que nos comprometimos como fracción y que fue lo que presentamos.

Hago un repaso rápido, la profesionalización de la visión pública, la abrogación de leyes, el fortalecimiento a la libertad de expresión, la base constitucional del Sistema Estatal Anticorrupción, el golpe a la corrupción con la escisión de dominio que estaremos trabajando como ley secundaria por acuerdo con toda la Junta de Gobierno, el Código Familiar del Estado de Guanajuato, la promoción de la cultura física, la preocupación para que la unidad de medida se incorporaran más de 40 leyes aprobadas el día de hoy, el acceso a un diagnóstico y evaluación para el tema de autismo, el ordenamiento territorial como propuesta genérica y por último en Guanajuato la transparencia; porque luego a veces pareciera que tuviéramos que estar haciendo cosas extraordinarias, a veces pareciera que vamos a hacer muchas más cosas; cuando lo ordinario es lo valioso, más *«vale paso que dure a trote que canse»*

Yo quisiera agradecer muchísimo de entrada en el trabajo, de veras, en los más de 390 dictámenes que aquí se han sesionado. De manera muy especial, sin duda y yo les pediría a mis compañeros que si pudiéramos darle un aplauso a la Comisión de Hacienda y Fiscalización que por sí sola, más de 208 dictámenes de los 300, ifelicidades a la comisión y su conjunto! A las Comisiones Unidas Hacienda y Fiscalización, junto con Gobernación y Puntos Constitucionales 50

más, a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales 20 más; es decir, más de 300, más de las tres cuartas partes de la producción han recaído en los hombros de estas mujeres y hombres dignos a favor de un Guanajuato mejor. Yo les pido que me acompañen en un aplauso hacia ellos.

No se pudiera lograr esto sin el trabajo al final colegiado de todos nosotros; no importa en qué comisiones se trabajen cuando al final aquí, cuando uno dice yo voto; el votar es la autoría, la autoría en que estoy de acuerdo con lo que se hizo y con lo que estoy haciendo. A mí me parece muy valioso que cuando la gente aquí expresa su voto, lo hace con plena conciencia de lo que leyó y votó, de forma tal que no puede decir, *es que se hizo en tal comisión*, allá salió el dictamen pero cuando aquí en el Pleno tomamos las decisiones, se están haciendo.

Yo me siento muy orgulloso de mis compañeras y compañeros diputados de esta Sexagésima Tercera Legislatura. Yo quisiera también comentarles algo que nos debe llenar de orgullo; nos instalamos el 25 de septiembre. En días pasados, antier para ser puntual, se presentó éste, que se llama Informe Legislativo 2016 hecho por el Instituto Mexicano para la Competitividad, y en este informe, déjenme les comento que de manera puntual mencionan 4 buenas prácticas y entre estas 4 nuevas prácticas pensando que somos 33 Congresos, pues hubiéramos esperado algunas muy buenas y la primera que aparece es el Congreso de Guanajuato; esta es la iniciativa y dice que los ciudadanos pueden conocer el proceso legislativo de cada una de las iniciativas, este es el resumen en el ampliado hoy; debemos estar muy orgullosos que con acciones afirmativas de este Congreso hoy los ciudadanos pueden opinar, hacemos acciones afirmativas para que nos manden sus comentarios; los hemos incorporado y qué mejor mensaje que una Casa Legislativa que está viva con los 5.8 millones, con esto nos comprometimos nosotros a que esta Casa Legislativa estuviera verdaderamente cercana a los ciudadanos.

Por eso es que cuando a veces surgen temas de que si el foro lo hacemos en un lugar o en otro o en otro, cuando tenemos hoy la posibilidad con herramientas tecnológicas y con acercamiento en universidades, a través

de la Página del Portal, con el 01 800 CERCANO, a través de los medios de comunicación, con lo que podemos decir con la frente en alto que no hay un Congreso en México hoy como el nuestro, que nadie puede quejarse que no tiene la opción para opinar de cualquier tema.

Y la segunda buena práctica que se menciona es con la calificación administrativa de buena práctica; dos reconocimientos logrados entre el 25 de septiembre que llegamos y el 31 de diciembre. Si ahorita se evaluara como estamos, les aseguro que tendríamos muchas buenas prácticas de lo que estamos haciendo y a ellas me quiero referir de manera muy puntual ya para concluir mi participación.

Dicen, después de referir y analizar los 33 Congresos, que por cierto en el tema del salario que alguna gente lo menciona como muy importante, en realidad somos los únicos que decimos la verdad, porque tenemos la mejor práctica de la administración y lo estamos haciendo de manera transparente.

Dice el IMCO, ¿qué es lo que propone? y yo quisiera poner una lista de cotejo y si ustedes no están de acuerdo pudiéramos discutirlo: Cumplir con lo que legislan, observar a cabalidad la legislación de transparencia y de Contabilidad Gubernamental, yo pienso que lo tenemos cumplido.

Elaborar y publicar un Presupuesto de Egresos completo con base en las normas y buenas prácticas de contabilidad gubernamental, ¡Cumplido!, y no sólo eso, el avance para el nuevo Congreso que hoy tenemos, no hemos gastado un solo peso del presupuesto de este año; 60 millones de pesos.

Tercero, regular la administración y la asignación de recursos para los órganos internos de este Congreso, Órganos de Gobierno, comisiones, comités, centro de estudios, fue la primera edición que hicimos; publicamos los lineamientos, los tenemos, todo mundo sabe en qué puede gastar, cómo lo puede gastar y hoy se conoce. ¡Cumplido!

Apegarse al Presupuesto de Egresos aprobado y evitar el aumento

desproporcionado del mismo, no se ha aumentado un solo peso, ¡al contrario!, el año pasado logramos un ahorro sustancial que se aplicó para concluir el nuevo edificio.

Quinto, establecer la Ley de presupuesto del estado equivalente con la prohibición de aumentar en más del 3 por ciento el presupuesto del Congreso del Estado, ¡Cumplido!, fue en menor proporción.

Y por último, expedir una ley que obligue a los diputados a estimar el impacto presupuestario a cada iniciativa de ley; hoy es la mejor demostración que lo cumplimos, las 6 recomendaciones que hace el IMCO hoy, las tenemos hasta en exceso cumplidas.

Yo por eso creo que en esa disyuntiva que hoy tenemos de decir, a ver, porque dicen que ganamos mucho o porque dicen que ganamos poco; si estamos dispuestos o no a dejar de ser transparentes. El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y las compañeras y compañeros con los que he platicado, preferimos continuar en este sendero que el dicho sea menor al hecho y el hecho es que este Congreso hoy en México es el más transparente, el más eficaz y el más cercano a la ciudadanía.

Estoy orgulloso de este grupo ojalá que continuemos en este sendero y ojalá que en algún momento se quite en un personaje al que considero valiosísimo y lo digo con todo cariño Don David, el chip del no; que ojalá lo pudiéramos hacer en función del mérito a hacer las cosas.

Concluyo aquí felicitando verdaderamente a la mesa directiva actual, hemos tenido tres presidencias, una presidenta, Don Rigoberto Paredes que nos subió mucho la vara de la Permanente y a la Presidenta Lupita Velázquez; felicitarlos mucho por su trabajo; al señor vicepresidente del Congreso, a los señores secretarios; verdaderamente su trabajo ha sido muy valioso y a todos ustedes les digo que el arranque de la próxima sesión con el trabajo de la Comisión de Administración que continuaremos sesionando de manera regular porque no nos vamos de vacaciones, será que la sesión de la Permanente del día 22 de

septiembre Dios mediante, será ya en el nuevo edificio del Congreso; que el trabajo de los Plenos, de las comisiones y de las áreas será allá, que esta es la última sesión en un edificio brillante, hecho en 1897 y vamos a ir a otro edificio brillante; mezcla de vidrio, concreto con una visión modernísima de un miembro arquitecto del Colegio Nacional, que estaremos haciendo la función con más de 500 personas visitándonos en ese Congreso y trabajando las comisiones y las áreas de la mejor manera.

Hago votos deveras porque con mucha enjundia podamos decir, que en Guanajuato señores estamos trabajando bien, el Grupo Parlamentario al que me honro en coordinar, me siento verdaderamente orgulloso por su empuje. Muchas gracias. Es cuánto.

**-La C. Presidenta:** Muchas gracias a todos. Continuamos con la sesión.

### ASUNTOS GENERALES

Corresponde abrir el registro para tratar asuntos de interés general.

Si algún integrante de la Asamblea desea inscribirse, manifiéstelo a esta presidencia indicando el tema de su participación.

### RECESO, EN SU CASO, PARA LA ELABORACIÓN DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN.

Toda vez que las diputadas y los diputados cuentan con el archivo electrónico del acta levantada con motivo de la presente sesión, resulta innecesario decretar un receso para la elaboración de dicha acta; por lo que se somete a su consideración la propuesta de dispensa de lectura de la misma.

Se instruye a la secretaría recabar votación económica de la presente propuesta.

**-La Secretaría:** En votación económica, se consulta a la Asamblea si es de aprobarse la dispensa de lectura del acta levantada con motivo de esta sesión. Los que estén por la afirmativa, manifiéstelo poniéndose de pie.

**(Votación)**

La dispensa ha sido aprobada.

**[36] LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN.**

**ACTA NÚMERO 34  
SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO  
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE  
SESIONES  
CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE  
EJERCICIO LEGAL  
SESIÓN CELEBRADA EL 30 DE JUNIO DE  
2016  
PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA MARÍA  
GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ**

En la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre, en el salón de sesiones del recinto oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, se reunieron las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, a efecto de llevar a cabo la sesión ordinaria previamente convocada, la cual tuvo el siguiente desarrollo: -----

La secretaría por instrucciones de la presidencia pasó lista de asistencia; se comprobó el quórum legal con la presencia de treinta y un diputadas y diputados. -----

Durante el primer punto del orden del día se incorporaron a la sesión los diputados Éctor Jaime Ramírez Barba, Rigoberto Paredes Villagómez y las diputadas Arcelia María González González y Aracely Medina Sánchez.-----

Se registró la inasistencia de la diputada María Alejandra Torres Novoa, misma que la presidencia calificó de justificada en virtud del escrito remitido previamente, de conformidad con el artículo diecinueve de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. -----

Comprobado el quórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión a las trece horas con veinte minutos del treinta de junio de dos mil dieciséis.-----

Esta presidencia, a nombre del Congreso del Estado, dio la más cordial bienvenida a los alumnos del Instituto Nacional de Estudios

Sindicales y de Administración Pública, invitados por el diputado Éctor Jaime Ramírez Barba. De igual manera, dio la bienvenida a los alumnos de la Universidad Tecnológica de León, invitados por el diputado Eduardo Ramírez Granja.-----

La secretaría por instrucciones de la presidencia dio lectura al orden del día, mismo que resultó aprobado en votación económica por unanimidad, sin discusión. --- Previa dispensa de su lectura, se aprobó en votación económica por unanimidad, sin discusión, el acta de la sesión ordinaria celebrada el veintitrés de junio del año en curso.-----

La secretaría dio cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas; y la presidencia dictó el acuerdo correspondiente.-----

Durante este punto de correspondencia, la presidencia realizó una moción de orden. ---

A petición de la presidencia, el diputado Isidoro Bazaldúa Lugo, dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por la diputada y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a efecto de reformar diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, y de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato; agotada la lectura, la presidencia turnó la parte conducente de la iniciativa de reformas a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo noventa y cinco fracciones primera y segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y la parte conducente de la iniciativa de reformas a la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato, a la Comisión de Justicia para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo noventa y siete fracción tercera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.-----

A petición de la presidencia, la diputada Irma Leticia González Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, dio lectura a la exposición de motivos de su iniciativa por la que se adiciona un párrafo cuarto al artículo

[36] Para efectos del Diario de Debates, el acta se plasma en su integridad.

ciento treinta y nueve y una fracción decimoctava al artículo ciento cincuenta y nueve, recorriéndose de forma subsecuente la actual fracción decimoctava, de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato; agotada la lectura, la presidencia turnó dicha iniciativa a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo noventa y dos fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. --- A petición de la presidencia, el diputado Eduardo Ramírez Granja, de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, dio lectura a la exposición de motivos de su iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; agotada la lectura, la presidencia turnó dicha iniciativa a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo noventa y cinco fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. ----- La presidencia dio cuenta con la propuesta de punto de acuerdo formulado por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, mediante el cual se formula un respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo Federal, a efecto de que, conforme a las atribuciones que legalmente le son reconocidas, realice las acciones idóneas que permitan a los Guanajuatenses que radican en los Estados Unidos de América el reconocimiento de los derechos humanos de identidad y nacionalidad que les son negados, acciones que debe encausar y dar seguimiento a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, misma que turnó a la Comisión de Atención al Migrante, con fundamento en el artículo ochenta y ocho Bis, fracción cuarta de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. ----- A petición de la presidencia, la diputada Beatriz Manrique Guevara, dio lectura a la propuesta de punto de acuerdo formulado por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, a efecto de formular un respetuoso exhorto a los ayuntamientos de Purísima del Rincón y San Francisco del Rincón, para que a la brevedad aprueben sus programas de ordenamiento de desarrollo

urbano y ordenamiento ecológico y territorial; agotada la lectura, la presidencia turnó la propuesta de punto de acuerdo a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública, con fundamento en el artículo noventa y uno, fracción segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. ----- La presidencia, a nombre del Congreso del Estado, dio la más cordial bienvenida a la ciudadana Diana Laura Mendoza Soto y al ciudadano Jesús Josué Hernández Medina, de los municipios de Cortazar y Valle de Santiago, respectivamente, invitados por la diputada Verónica Orozco Gutiérrez. ----- A petición de la presidencia, el diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña, dio lectura a la propuesta de punto de acuerdo formulado por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de exhortar a los titulares de las Secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social, para que en el ámbito de sus respectivas competencias realicen inspecciones y supervisen que las condiciones de seguridad y laborales de las minas activas de Guanajuato, se apeguen a lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas y las leyes en la materia, con la finalidad de salvaguardar los derechos y la seguridad de las personas que trabajan en el gremio minero; agotada la lectura, la presidencia turnó la propuesta de punto de acuerdo a la Comisión de Desarrollo Económico y Social, para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo noventa fracciones primera y cuarta de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. ----- La presidencia dio cuenta con los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativos a las revisiones practicadas a las cuentas públicas del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, correspondientes al primer y segundo trimestres del ejercicio fiscal del año dos mil quince; y de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, correspondientes al tercer y cuarto trimestres del ejercicio fiscal del año dos mil quince; así como a las auditorías de obra pública, practicada a la Secretaría de Obra Pública, por el ejercicio fiscal de dos mil catorce; específicas, practicadas al municipio de León, Guanajuato, por lo que respecta a la

planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y verificación del cumplimiento de los servicios de capacitación prestados por la empresa «Ser Soluciones Responsables, Asociación Civil», por los ejercicios fiscales de dos mil trece y dos mil catorce; y relativa a la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y control de la obra pública consistente en la «Construcción e instalación de servicio sanitario con saneamiento (biodigestor) en doscientas doce viviendas de la zona rural», contrato C-1810-631-6111-E/0197/2014, correspondiente a los ejercicios fiscales de dos mil catorce y dos mil quince. Con fundamento en el artículo noventa y seis fracción décima tercera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, los turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, para su estudio y dictamen. -----

La presidencia solicitó a las diputadas y a los diputados, abstenerse de abandonar el salón de sesiones durante las votaciones.-----

La presidencia dio cuenta con la propuesta de respuesta de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, a las acciones de cumplimiento contenidas en la Matriz de las Recomendaciones formuladas a nuestro país en el marco del Examen Periódico Universal, enviadas por el Director General de Política Pública de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, y solicitó a la secretaría dar lectura al oficio de remisión de la propuesta. Concluida la lectura se sometió a discusión la propuesta, y al no registrarse participaciones se recabó votación económica de la Asamblea, resultando aprobado por unanimidad. En consecuencia, la presidencia ordenó remitir el acuerdo aprobado junto con la respuesta a la Secretaría de Gobernación; así como a la Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato, para los efectos conducentes. - - -

La presidencia dio cuenta con el informe de los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales y transferencias y ajustes presupuestales del Congreso del Estado, correspondiente al periodo comprendido del uno al treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, formulado por la Comisión de Administración, y solicitó a la secretaría dar lectura al oficio de remisión del mismo. Concluida la lectura se sometió a discusión el informe, y al no registrarse participaciones se recabó votación económica de la Asamblea, resultando aprobado por

unanimidad. En consecuencia, la presidencia declaró tener por aprobado el informe de los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales y transferencias y ajustes presupuestales, por el periodo de referencia.-----

Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los dictámenes formulados por las comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales; Hacienda y Fiscalización; Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Educación Ciencia y Tecnología y Cultura, agendados en los puntos del décimo tercero al vigésimo cuarto del orden del día, y en virtud de haberse proporcionado con anticipación los asuntos materia de la presente sesión, la presidencia propuso dispensar la lectura de los dictámenes, y fueran sometidos a discusión y posterior votación, uno a uno. Puesta a consideración la propuesta, ésta resultó aprobada en votación económica por unanimidad, sin discusión; por lo que se procedió a desahogar el orden del día en los términos aprobados.-----

Se sometió a discusión en lo general el dictamen formulado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a tres iniciativas de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a efecto de «implementar el Sistema Estatal Anticorrupción», formuladas la primera, por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la segunda, por la diputada Arcelia María González González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la tercera, por el diputado Eduardo Ramírez Granja, de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, ante la Sexagésima Tercera Legislatura. Se registró la participación de la diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo en los términos del artículo ciento cincuenta y seis fracción octava de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; así como de las diputadas Arcelia María González González y Beatriz Manrique Guevara y del diputado Eduardo Ramírez Granja para hablar a favor del dictamen. Agotadas las participaciones se recabó votación nominal, resultando aprobado el dictamen en lo general por unanimidad, con treinta y cinco votos. En la discusión en lo particular se registró la intervención del

diputado David Alejandro Landeros, para reservarse el artículo ciento treinta y dos fracción primera; concluida su intervención se sometió a discusión la reserva, la cual no resultó aprobada, al computarse un voto a favor y treinta y tres votos en contra. En consecuencia, la presidencia declaró tener por aprobados los artículos no reservados contenidos en el dictamen; asimismo, ordenó la remisión de la Minuta aprobada a los ayuntamientos del Estado, para los efectos del párrafo primero del artículo ciento cuarenta y tres de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. -----

La presidencia informó que para que fueran aprobados los dictámenes comprendidos en los puntos del decimocuarto al décimo octavo del orden del día, se requería el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, de conformidad con el artículo ciento diecisiete fracción octava tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

Se sometió a discusión en lo general el dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Celaya, Guanajuato, a efecto de que se le autorice la contratación de un crédito, para destinarlo a financiar diversos proyectos de inversión pública productiva. Se registraron las intervenciones del diputado David Alejandro Landeros para hablar en contra, durante su intervención el diputado Éctor Jaime Ramírez Barba solicitó una interpelación misma que no fue aceptada por el orador, y de los diputados Isidoro Bazaldúa Lugo y Jesús Gerardo Silva Campos para hablar a favor del dictamen. Agotadas las participaciones se recabó votación nominal, resultando aprobado el dictamen en lo general por mayoría, con veintiséis votos a favor y ocho votos en contra. En la discusión en lo particular se registró la intervención de la diputada Elvira Paniagua Rodríguez, para proponer la adición de un artículo quinto recorriéndose en su orden los subsecuentes, así como reformar el artículo octavo para pasar a ser artículo noveno; concluida su intervención se sometió a discusión la reserva, la cual resultó aprobada, al computarse veintiséis votos a favor y ocho votos en contra. En consecuencia, la presidencia declaró tener por aprobados los artículos no reservados contenidos en el dictamen, y ordenó remitir el

decreto aprobado al Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales de su competencia; así como al Ayuntamiento de Celaya, Guanajuato, para los efectos conducentes, al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, para los efectos del artículo treinta y cinco de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Igualmente a la Auditoría Superior del Estado, para los fines que dispone el artículo cuarenta y tres del citado ordenamiento. -----

Se sometió a discusión en lo general el dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, a efecto de que se le autorice la contratación de un crédito, para destinarlo a financiar diversos proyectos de inversión pública productiva. Al no registrarse participaciones se recabó votación nominal, resultando aprobado el dictamen en lo general por mayoría, con treinta y tres votos a favor y un voto en contra. Al no haber reservas de artículos la presidencia declaró tener por aprobados los artículos no reservados contenidos en el dictamen, y ordenó remitir el decreto aprobado al Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales de su competencia; así como al Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, para los efectos conducentes; y al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, para los efectos del artículo treinta y cinco de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Igualmente a la Auditoría Superior del Estado, para los fines que dispone el artículo cuarenta y tres del citado ordenamiento. -----

Se sometió a discusión en lo general el dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Manuel Doblado, Guanajuato, a efecto de que se le autorice la contratación de un crédito, para destinarlo a la adquisición de maquinaria y a la realización de diversas obras de pavimentación. Al no registrarse participaciones se recabó votación nominal, resultando aprobado el dictamen en lo general por mayoría, con treinta y tres votos a favor y un voto en contra. Al no haber reservas de artículos, la presidencia declaró

tener por aprobados los artículos no reservados contenidos en el dictamen, y ordenó remitir el decreto aprobado al Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales de su competencia; así como al Ayuntamiento de Manuel Doblado, Guanajuato, para los efectos conducentes; y al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, para los efectos del artículo treinta y cinco de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Igualmente a la Auditoría Superior del Estado, para los fines que dispone el artículo cuarenta y tres del citado ordenamiento. -----

Se sometió a discusión en lo general el dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Yuriria, Guanajuato, a efecto de que se le autorice la contratación de un crédito, para destinarlo a la adquisición de maquinaria y a la realización de diversas obras de pavimentación. Al no registrarse participaciones se recabó votación nominal, resultando aprobado el dictamen en lo general por mayoría, con treinta y tres votos a favor y un voto en contra. Al no haber reservas de los artículos, la presidencia declaró tener por aprobados los artículos no reservados contenidos en el dictamen, y ordenó remitir el decreto aprobado al Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales de su competencia; así como al Ayuntamiento de Yuriria, Guanajuato, para los efectos conducentes; y al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, para los efectos del artículo treinta y cinco de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Igualmente a la Auditoría Superior del Estado, para los fines que dispone el artículo cuarenta y tres del citado ordenamiento. -----

Se sometió a discusión en lo general el dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Acámbaro, Guanajuato, a efecto de que se le autorice la contratación de un crédito, para destinarlo a financiar diversos proyectos de inversión productiva. Se registraron las participaciones de los diputados Éctor Jaime Ramírez Barba y de Jesús Gerardo Silva Campos, para hablar a favor del dictamen.

Agotadas las participaciones se recabó votación nominal, resultando aprobado el dictamen en lo general por mayoría, con treinta y cuatro votos a favor y un voto en contra. Al no haber reservas de artículos la presidencia declaró tener por aprobados los artículos no reservados contenidos en el dictamen, y ordenó remitir el decreto aprobado al Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales de su competencia; así como al Ayuntamiento de Acámbaro, Guanajuato, para los efectos conducentes; y al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, para los efectos del artículo treinta y cinco de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Igualmente a la Auditoría Superior del Estado, para los fines que dispone el artículo cuarenta y tres del citado ordenamiento. -----

Se sometió a discusión en lo general el dictamen formulado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Celaya, Guanajuato, a efecto de reformar el artículo cuatro de la Ley de Ingresos para el Municipio de Celaya, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año dos mil dieciséis. Se registró la participación del diputado Juan Carlos Muñoz Márquez para hablar a favor del dictamen. Durante su intervención se registró la intervención de la diputada Luz Elena Govea López quien solicitó una interpelación misma que no fue aceptada por el orador. De igual forma el diputado Jorge Eduardo de la Cruz Nieto formuló una moción de orden. Al término de la participación del orador en turno fue rectificado en hechos por el diputado Jorge Eduardo de la Cruz Nieto a quien la diputada Elvira Paniagua Rodríguez le formuló una moción de orden. Se recabó votación nominal, resultando aprobado el dictamen en lo general por mayoría, con veintitrés votos a favor y doce votos en contra. En la discusión en lo particular se registró la intervención de la diputada Elvira Paniagua Rodríguez, para proponer una modificación del artículo cuatro punto dos relativo a inmuebles rústicos; concluida su intervención se sometió a discusión la reserva, resultando aprobada por mayoría, al computarse veintitrés votos a favor y doce votos en contra en el mismo sentido. La presidencia declaró tener por

aprobados los numerales que contiene el artículo del dictamen, y ordenó remitir el decreto aprobado al Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales de su competencia.-----

Se sometió a discusión en lo general el dictamen formulado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la iniciativa formulada por la diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política y por la Presidenta del Congreso del Estado, a efecto de reformar diversos ordenamientos, para armonizar las referencias que se contienen en los mismos al salario mínimo, y quedar como Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Al no registrarse participaciones se recabó votación nominal, resultando aprobado el dictamen en lo general por unanimidad de votos. Al no haber reservas de artículos la presidencia declaró tener por aprobados los artículos no reservados contenidos en el dictamen, y ordenó remitir el decreto aprobado al Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales de su competencia.-----

Se sometió a discusión en lo general el dictamen formulado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato, para el ejercicio fiscal de dos mil dieciséis. Al no registrarse participaciones se recabó votación nominal, resultando aprobado el dictamen en lo general por unanimidad, con treinta y cuatro de votos. Al no haber reservas de artículos, la presidencia declaró tener por aprobados los artículos no reservados contenidos en el dictamen, y ordenó remitir el decreto aprobado al Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales de su competencia.-----

Se sometió a discusión en lo general el dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, a efecto de que se le autorice para que a través del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, enajene a título

oneroso dos bienes inmuebles propiedad de dicho Instituto, ubicados en los municipios de León y San Miguel de Allende, Guanajuato. Al no registrarse participaciones se recabó votación nominal, resultando aprobado el dictamen en lo general por mayoría, con treinta y cuatro votos a favor y un voto en contra. Al no haber reservas de artículos la presidencia declaró tener por aprobados los artículos no reservados contenidos en el dictamen, y ordenó remitir el decreto aprobado al Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales de su competencia. - -

Se sometió a discusión en lo general el dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, a efecto de que se le autorice previa desafectación del dominio público, para que a través del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato enajene mediante compra venta dos bienes inmuebles propiedad de dicho Instituto, ubicados en el municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato. Al no registrarse participaciones se recabó votación nominal, resultando aprobado el dictamen en lo general por mayoría, con treinta y cuatro votos a favor y un voto en contra. La presidencia declaró tener por aprobados los artículos no reservados contenidos en el dictamen, y ordenó remitir el decreto aprobado al Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales de su competencia.-----

Se sometió a discusión en lo general el dictamen formulado por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, relativo a la iniciativa de decreto a efecto de reformar, adicionar y derogar diversos artículos de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, suscrita por el Gobernador del Estado. Se registró la participación de la diputada Leticia Villegas Nava para hablar a favor del dictamen. Durante este punto del orden del día, la presidencia realizó una moción de orden. Se recabó votación nominal, resultando aprobado el dictamen en lo general por unanimidad, con treinta y cinco votos a favor. La presidencia declaró tener por aprobados los artículos no reservados contenidos en el dictamen, y ordenó remitir el decreto aprobado al Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales de su competencia.-----

En virtud de ser ésta la última sesión ordinaria del segundo periodo ordinario de sesiones del primer año de ejercicio de la Legislatura, se procedió a elegir por el sistema de cédula a la Diputación Permanente que fungirá durante el segundo receso del primer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura. Computada la votación, la Diputación Permanente quedó integrada de la siguiente manera: como Presidente, el diputado Juan Gabriel Villafaña Covarrubias; como Vicepresidenta, la diputada Arcelia María González González; como Secretario, el diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña; como Prosecretario, el diputado Guillermo Aguirre Fonseca; como Primer Vocal, la diputada Luz Elena Govea López; como Segundo Vocal, el diputado Jesús Gerardo Silva Campos; como Tercer Vocal, el diputado Juan Antonio Méndez Rodríguez; como Cuarto Vocal, el diputado David Alejandro Landeros; como Quinta Vocal, la diputada María del Sagrario Villegas Grimaldo; como Sexto Vocal, el diputado Juan Carlos Alcántara Montoya; y como Séptima Vocal, la diputada Estela Chávez Cerrillo; así como los diputados Angélica Casillas Martínez, Juan Carlos Muñoz Márquez, Luis Vargas Gutiérrez, Lorenzo Salvador Chávez Salazar y Jorge Eduardo de la Cruz Nieto, como suplentes. - - - En actos sucesivos, la presidencia concedió la palabra al diputado Eduardo Ramírez Granja, de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano; al diputado David Alejandro Landeros, de la Representación Parlamentaria del Partido Morena; al diputado Alejandro Trejo Ávila, de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza; al diputado Isidoro Bazaldúa Lugo, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; al diputado Juan Antonio Méndez Rodríguez, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; al diputado Rigoberto Paredes Villagómez, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; y al diputado Éctor Jaime Ramírez Barba, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. - - En el apartado correspondiente a los asuntos de interés general, no se registraron intervenciones. - - - La presidencia informó a la asamblea que toda vez que contaban con el archivo electrónico del acta levantada con motivo de la presente

sesión, resultaba innecesario decretar un receso para la elaboración del acta, proponiendo la dispensa de su lectura para efecto de someterla a consideración de la asamblea para su aprobación. - - - La presidencia dará un mensaje y procederá a clausurar el segundo periodo ordinario de sesiones del primer año de ejercicio legal. - - - La presidencia informará que en términos del artículo cuarenta y nueve fracción vigésima tercera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se comunicará al Gobernador del Estado y al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, la clausura del segundo periodo ordinario de sesiones, correspondiente al primer año de ejercicio legal de la Sexagésima Tercera Legislatura. Asimismo, informará si se mantuvo el quórum de asistencia y la necesidad o no de un nuevo pase de lista. Finalmente levantará la sesión y solicitará a las ciudadanas diputadas y a los ciudadanos diputados electos, acudan al salón verde para la instalación de la Diputación Permanente. - - Todas y cada una de las intervenciones de las diputadas y de los diputados registradas durante la presente sesión, se contienen íntegramente en versión mecanográfica y forman parte de la presente acta. Damos fe. - María Guadalupe Velázquez Díaz. Diputada Presidenta. Verónica Orozco Gutiérrez. Diputada Secretaria. Luis Vargas Gutiérrez. Diputado Secretario. » - - -

**-La C. Presidenta:** En consecuencia, el acta está a consideración de la Asamblea.

**MENSAJE DE LA PRESIDENCIA Y CLAUDURA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA.**



**C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz:** Estimadas diputadas y diputados, el día de hoy hemos concluido el segundo periodo ordinario de sesiones del primer año de esta Sexagésima Tercera Legislatura. Durante 140 días este Congreso sesionó en 20 ocasiones,

de las cuales se presentaron 53 iniciativas; fueron votados 35 dictámenes provenientes de todas las Comisiones de este Congreso, que dieron paso a 32 decretos; además, atendimos 10 puntos de acuerdo.

Muchas son las acciones positivas que han surgido en este Congreso que desde el inicio del período emprendimos llenos de dinamismo.

Con la Ley de Movilidad en puerta arrancamos la movilidad del segundo período de sesiones. Con esta ley dimos un gran paso para implementar nuevos modelos de negocio en torno a la movilidad del estado; además abrimos el abanico de servicios para los ciudadanos.

Desde esta tribuna nos pronunciamos por la cero tolerancia a la violencia contra las mujeres; pronunciamiento que no queda sólo en el discurso. Los diputados seguiremos pugnando y trabajando hasta erradicar este mal que aqueja a nuestra sociedad.

El debate se abrió y las opiniones de todos se hicieron escuchar durante la glosa del IV Informe del Gobernador del Estado, esta primera dinámica nos da la pauta para mejorar el mecanismo de las siguientes y hacer de la rendición de cuentas una realidad en el estado. Abrirnos a la transparencia y a la rendición de cuentas, es el camino más próximo a seguir y este Congreso se dio a la tarea de diseñar estos primeros grandes pasos; las reformas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública a la Ley de Protección de los Datos Personales, nos llevaron naturalmente a la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción.

El Acceso a la Información Pública es un derecho, la transparencia es una obligación de los servidores públicos.

El Sistema Estatal Anticorrupción abre la puerta para detener este fenómeno que ha dañado a nuestra democracia, que agobia a nuestra economía y le abona a la desigualdad social que ha incrementado la violencia y que ha minado la confianza en nuestras instituciones.

Con la reforma constitucional en materia de Anticorrupción, el Congreso del Estado demostró nuevamente la cohesión de las fuerzas políticas que lo integran para darles certeza a los guanajuatenses. Este es un sistema inacabado, aún requiere de las leyes secundarias que lo consoliden y con ello lo pongan en marcha para que así no se detenga jamás.

Desde esta tribuna quiero invitar a todos mis compañeros diputados y diputadas a demostrar con hechos y con nuestros actos que en Guanajuato y en México estamos a favor de estas buenas costumbres, que estamos a favor de la legalidad, que estamos a favor de la cero impunidad; pero estamos en contra de la corrupción. Invito a los ciudadanos a que estemos realmente comprometidos a que vivamos en la legalidad, que veamos el cómo sí cumplir el marco legal de nuestro estado y no el cómo evadir alguna normativa; sólo así podremos abonarle a la reconstrucción social de nuestro estado. Y hablando de reconstrucción, los tres poderes del estado pusimos un gran interés a una de las exigencias de la sociedad, misma que se ha visto indignada por la impunidad que gozan o gozaban los delinquentes, el delito de robo destruye la tranquilidad de nuestras familias guanajuatenses; por esta razón, con la reforma al Código Penal del Estado, elevamos a delito grave en robo, con ello todos aquellos delinquentes recibirán el castigo que por su mal actuar merecen y las víctimas encontrarán atención y la reparación total al daño causado.

Hoy Guanajuato y el país nos pusimos a la vanguardia. El pasado 18 de junio entró en vigor el nuevo Sistema Penal Acusatorio, al estado le llevó ocho años de trabajo prepararse para este momento; infinidad de reformas legislativas, aplicación de recursos para nueva infraestructura y capacitaciones para quienes imparten la justicia en Guanajuato fueron unas de las tantas acciones para llegar a este nuevo sistema.

Le envergadura de la reforma constitucional en materia penal representa no sólo el parteaguas en los sistemas de procuración de justicia; representa un verdadero cambio de paradigma que todos los actores que conforman un estado

democrático de derecho, debemos asumir con responsabilidad y compromiso

Porque la justicia si es lenta no es justicia, con este nuevo sistema de oralidad dejamos atrás aquellos juicios que duraban meses, incluso hasta años para dictar sentencia, pidiendo la indefinición que afectaba a ofendidos e inculpados.

Desde nuestras diferencias, hemos construido los consensos a favor de Guanajuato. En la pluralidad de nuestro Congreso se encuentran representadas las mayorías y las minorías que conforman nuestra sociedad guanajuatense y todas, todas esas voces se hicieron escuchar en esta tribuna.

Guanajuato hoy tiene un Poder Legislativo que se preocupa y ocupa por estar a la altura de los ciudadanos; hemos trabajado por estar cercanos a la gente abonándole a la cultura legislativa y abriendo nuestras puertas físicas y digitales para convertirnos en un Parlamento Abierto.

Hoy hemos demostrado estar a favor de nuestro estado, a favor de los guanajuatenses, a favor de la gente que trabaja por darle una mejor calidad de vida a su familia; estamos a favor de los estudiantes, de los jóvenes, de los hombres y de las mujeres; de los niños y las niñas que confían en sus autoridades.

Falta mucho por hacer, yo los invito a que no bajemos la guardia. La legislatura apenas lleva un buen año; nos queda más de 700 días para seguir trabajando a favor del desarrollo de Guanajuato.

Y como es de humanos ser agradecidos, desde esta tribuna agradezco a cada uno de los diputados y de las diputadas, por darme la confianza de representarlos y por ser la voz de este Poder Legislativo allá afuera y aquí adentro.

Ha sido una grata experiencia llena de responsabilidades; como joven me siento

honrada y como legisladora me siento satisfecha.

Agradezco a cada uno de los coordinadores de las fracciones y las representaciones parlamentarias; a la diputada Beatriz Manrique Guevara, a los diputados Eduardo Ramírez Granja, David Alejandro Landeros, Isidoro Bazaldúa Lugo; Éctor Jaime Ramírez Barba y al diputado Rigoberto Paredes Villagómez por su confianza y apertura. ¡A los integrantes de la mesa por su estrecha colaboración! Agradezco el apoyo y trabajo incansable del Secretario del Congreso, Christian Javier Cruz Villegas y con él a todo el cuerpo administrativo de este Congreso. Los retos continúan y confío en que seguiremos trabajando con este mismo compromiso, con esa misma responsabilidad y, sobre todo, con ese mismo amor por nuestra tierra, por esa tierra que se llama Guanajuato. ¡Muchísimas gracias a todos ustedes!

Se solicita a los presentes ponerse de pie a efecto de proceder a clausurar el segundo periodo ordinario de sesiones del primer año del ejercicio legal.

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, CLAUSURA HOY 30 DE JUNIO DE 2016, SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DEL EJERCICIO LEGAL.**

Pueden ocupar sus lugares.

Señoras y señores diputados, en términos del artículo 49, fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se comunica al Gobernador del Estado y al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, la clausura del segundo periodo ordinario de sesiones, correspondiente al primer año de ejercicio legal de la Sexagésima Tercera Legislatura.

**-La Secretaría:** Señora presidenta, me permito informarle que se han agotado los asuntos listados en el orden del día.

Asimismo le informo que la asistencia la presente sesión ordinaria fue de 35 diputadas y diputados; registrándose la inasistencia de la diputada María Alejandra

Torres Novoa, justificada en su momento por la presidencia.

### CLAUSURA DE LA SESIÓN

**-La C. Presidenta:** En virtud de que el quórum de asistencia a la presente sesión es de 35 diputadas y diputados, el cual se ha mantenido hasta el momento, no procede instruir a un nuevo pase de lista.

Se levanta la sesión siendo las 18 horas con 51 minutos y se ruega a quienes van a integrar la Diputación Permanente pasar al Salón Verde para la instalación de la misma. Muchas gracias a todos ustedes. [37]



Presidenta

**Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz**

Junta de Gobierno y Coordinación Política

**Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba**  
**Dip. Rigoberto Paredes Villagómez**  
**Dip. Beatriz Manrique Guevara**  
**Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo**  
**Dip. Alejandro Trejo Ávila**  
**Dip. David Alejandro Landeros**  
**Dip. Eduardo Ramírez Granja**

Secretario General del H. Congreso del Estado  
**Lic. Christian Javier Cruz Villegas**

El Coordinador del Diario de los Debates y  
Archivo General  
**Lic. Alberto Macías Páez**

Transcripción y Corrección de Estilo  
**Lic. Martina Trejo López**

\*

Responsable de grabación  
**Ismael Palafox Guerrero**

[37] Duración: 5 horas con 35 minutos y 6 segundos.